

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE
DE 2016 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDE

D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ P.S.O.E.

CONCEJALES

D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	P.S.O.E.
D ^a BLANCA MARÍA FERNÁNDEZ TENA (Se incorpora a las 10:12h en el punto 2.1)	P.S.O.E.
D. FRANCISCO GARCÍA RAMOS	P.S.O.E.
D ^a ISABEL MARÍA PÉREZ ORTIZ	P.S.O.E.
D. MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ	P.S.O.E.
D ^a ANA MARÍA LESCHIERA	P.S.O.E.
D. MANUEL MORALES LÓPEZ	P.S.O.E.
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IU-LV
D ^a MARIA VICTORIA MORALES RUIZ	IU-LV
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D. JOSÉ CARLOS NÚÑEZ VIDAL	CSSP
D ^a MARIA VICTORIA MENDIOLA ZAPATERO	CSSP
D ^a MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL	P.P.
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO (Se incorpora a las 10:11h en el punto 2.1)	P.P.
D. BALDOMERO LEÓN NAVARRO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
D ^a MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	P.P.
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	P.P.
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. CARLOS MARÍA ALCALÁ BELÓN	P.P.
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
D ^a MARIA JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

INTERVENTOR,

D. Jesús Jiménez Campos

(Se incorpora a las 10:13h en el punto 2.1)

PERSONAL DE SECRETARÍA,

D^a Yolanda López Romero
D^a M^a Ángeles Carrillo Villada

En Marbella, siendo las diez horas y diez minutos del día 25 de Noviembre de 2016, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Bernal Gutiérrez, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, D. Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintisiete concejales.

A continuación se da comienzo con los puntos del Orden del Día.

PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.

1.1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 28-OCTUBRE-2016.- Previamente repartido el borrador del acta de la sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2016, a los Señores miembros de la Corporación.

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

El Sr. **Alcalde** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

Prestar su aprobación, a tenor de lo previsto en el artículo 67 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Marbella, al borrador del Acta de las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación el pasado día 28 de Octubre de 2016.

1.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SECRETARÍA GENERAL RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN ELECTORAL 1-42.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“En virtud al oficio remitido por la Oficina del Censo Electoral de la Delegación Provincial de Estadística de Málaga, dando cuenta que la sección 18 del distrito 1, tiene actualmente 1994 electores, con una tendencia creciente, y por tanto se encuentra fuera de los límites que establece el artículo 23.2 de la Ley Orgánica del

Régimen Electoral General, que indica que “Cada sección incluye un máximo de dos mil electores y un mínimo de quinientos”.

Por lo tanto procede la propuesta de partición de la misma por parte del Ayuntamiento.

A la vista de ello, el Negociado de Población y Estadística ha realizado el estudio pertinente y propone se tome el acuerdo de creación de la sección electoral, DISTRITO 1 SECCIÓN 42. Como consecuencia de esta división, los límites de la nueva sección son los siguientes:

Sección 42 Distrito 1: Arroyo de la Represa, Autovía, Calle Padre Paco Ostos en su numeración par, Arroyo Guadalpín, término municipal de Ojén.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior APRUEBA por UNANIMIDAD la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

CREAR la sección electoral, DISTRITO 1 SECCIÓN 42. Como consecuencia de esta división, los límites de la nueva sección son los siguientes:

Sección 42 Distrito 1: Arroyo de la Represa, Autovía, Calle Padre Paco Ostos en su numeración par, Arroyo Guadalpín, término municipal de Ojén.

2.- PROPUESTAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.

2.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL PARA DEJAR SIN EFECTO EL PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL R.D. 4/2012, DE 24 DE FEBRERO DE 2012.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da lectura:

“El día 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento Pleno aprobó un Plan de Ajuste en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del RD-Ley 4/2012, de 24

de febrero, por el que se puso en marcha un mecanismo ágil de pago y cancelación de deudas con proveedores de entidades locales y su financiación.

El artículo 10 de este Real Decreto, establecía que las entidades locales podrían financiar las obligaciones de pago pendientes mediante el mecanismo previsto en la citada norma a través de la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo.

Con fecha 30 de abril de 2012, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local informó favorablemente el plan de ajuste, autorizando la operación de endeudamiento por importe de 10.726.666,64 €

De conformidad con dicha normativa, el Plan de Ajuste extendería su vigencia durante el periodo de amortización previsto en la operación de endeudamiento, que finalmente se formalizó por importe de 10.714.929,29 €

El pasado día 30 de septiembre del presente ejercicio, se procedió a la cancelación de las cantidades pendientes de los préstamos bancarios concertados con el Fondo de Financiación de Pago a los Proveedores, y conforme al informe del interventor municipal de fecha 28 de octubre de 2016, el Plan de Ajuste queda sin vigencia y deja de surtir efecto.

En virtud de lo expuesto,

PRIMERO: Dar cuenta del informe de intervención de fecha 28 de octubre de 2016, por el que se informa que queda sin vigencia y se pasa a dejar sin efecto el Plan de Ajuste que el Ayuntamiento Pleno aprobó el día 30 de marzo de 2012 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del RD-Ley 4/2012, de 24 de febrero, surtiendo efecto su finalización con fecha 30 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Dar traslado de presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, oficina de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales. “

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 28 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Seguimiento Trimestral del Plan de Ajuste aprobado en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCER TRIMESTRE 2016

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del RD-ley 4/2012 de 24 de febrero (modificado por RD-ley 7/2012 de 9 de marzo) por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, este Ayuntamiento confeccionó un Plan de ajuste con inicio en el año 2012 y hasta el año 2022.

El citado plan fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 30 de marzo de 2012 con veintidós votos a favor y cuatro abstenciones y, en cumplimiento de lo establecido en el citado RD-ley, remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el TERCER trimestre de 2016, se han modificado y actualizado los datos del informe trimestral referidos a los distintos apartados habilitados al respecto en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales y es por lo que el funcionario que suscribe, de conformidad con lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede a emitir el siguiente

INFORME

Referido a los distintos apartados sobre los que se han suministrado información se realiza la siguiente relación de seguimiento:

INGRESOS

Se han introducido los datos relativos a la ejecución trimestral acumulada de los derechos reconocidos netos recogidos en la contabilidad a 30 de septiembre de 2016 sobre los ingresos corrientes, ingresos de capital (total de ingresos no financieros) e ingresos financieros acumulados en base a los entes integrantes de la Corporación Local y minorados en las transferencias internas.

Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2015	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto 2016 (Prev inicial + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)				Proyección anual 2016 estimada (**)	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
					1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Ingresos corrientes:	259.239,24	245.463,63	225.365,07	-8,18%	19.880,48	56.386,27	217.600,91	0,00	225.365,07	-8,18%
Ingresos de capital:	754,92	0,00	8.866,16	0,00%	2.074,37	2.876,20	1.819,29	0,00	8.866,16	0,00%
Ingresos no financieros:	259.994,17	245.463,63	234.231,23	-4,57%	21.954,85	59.261,47	219.420,20	0,00	234.231,23	-4,58%
Ingresos financieros:	1.406,67	0,00	45.399,28	0,00%	110,94	244,20	278,95	0,00	371,93	0,00%
Ingresos Totales:	261.400,84	245.463,63	283.630,51	15,54%	22.065,79	59.505,67	219.699,15	0,00	234.603,16	-4,42%
Ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación al año inicial		39.873,63			346,77	346,77	346,77	346,77	-211,71	-100,53%
Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica		206.590,00			21.719,02	59.158,90	219.352,38	-346,77	234.814,87	14,22%

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)				Proyección anual 2016 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	37.435,07	346,77	0,00	0,00	0,00	0,00	-635,75	-288,98	-100,77 %
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	2.438,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77,27	77,27	-96,83 %
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	39.873,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	39.873,63	346,77	0,00	0,00	0,00	0,00	-558,48	-211,71	-100,53 %

MEDIDA 1

En lo referido a los ajustes en ingresos propuestos en el plan, en la medida 1 sobre subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias se hace constar que se tuvo en cuenta en su momento el efecto producido por la modificación de los valores catastrales por incremento del padrón de IBI del municipio de Marbella cuya ponencia fue aprobada por resolución de 22 de julio de 2011 de la Gerencia Territorial del Catastro de la Delegación de Economía y Hacienda en Málaga, menos la bajada del 5% del tipo de gravamen del IBI de naturaleza urbana, con lo que el incremento de recaudación se estimó en un 5%.

A su vez, se ha propuesto una bajada del tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana del 0,9870 % al 0,8883 %, si bien, al haberse producido una revisión de la base imponible por el incremento de los valores catastrales, se observa que se va a producir un incremento de la recaudación. No obstante, la estimación de disminución se ha calculado por importe de 635.672,84 €

Ya que no se tiene a la fecha del presente informe datos relativos a la gestión recaudatoria sobre las mismas y por lo tanto no se puede realizar su comparación ni valoración con respecto al mismo trimestre del ejercicio anterior, se ha trasladado el importe íntegro a la proyección anual estimada para 2016.

MEDIDA 4

Dicha medida comenzó su eficacia a partir de 2013 con la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales cuya aprobación definitiva se produjo el 21 de diciembre de 2012, aunque para el ejercicio 2015 se ha propuesto la supresión de diversas tasas, tales como la Tasa por Expedición de Documentos y Otros Servicios de Carácter Administrativo, la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos y la Tasa por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección General de Personas y Bienes.

En el ejercicio 2016 se ha propuesto un incremento de la Tasa por Ocupación de la vía pública.

El importe ha sido valorado por el Servicio de Gestión Tributaria y se ha estima en la cantidad total de 77.272,93 € para el ejercicio 2016.

El impacto económico de esta medida no ha sido recogido ya que no se tiene a la fecha del presente informe datos relativos a la gestión recaudatoria sobre la misma y por lo tanto no

se puede realizar su comparación ni valoración con respecto al mismo trimestre del ejercicio anterior, por lo que el importe se traslada a la estimación anual.

GASTOS

Se han introducido los datos relativos la ejecución trimestral acumulada de obligaciones recogidas en la contabilidad a 30 de septiembre de 2016 sobre los gastos corrientes y gastos de capital (total de gastos no financieros) así como los gastos por operaciones financieras en los mismos términos que los ingresos, es decir, acumulados de los entes integrantes de la Corporación y minorados en sus transferencias internas.

Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2015	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto 2016 (Créditos iniciales + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral realizada obligaciones reconocidas netas (acumulada)				Proyección anual 2016 estimado	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
					1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Gastos corrientes:	187.626,53	209.316,44	208.674,79	-0,30%	33.466,99	79.264,66	118.525,10	0,00	212.149,69	1,95%
Gastos de capital:	16.325,06	6.146,35	20.662,95	236,18%	2,36	3.482,59	6.151,20	0,00	20.597,92	235,12%
Gastos no financieros:	203.851,59	215.462,79	229.337,74	6,43%	33.468,35	82.747,25	124.676,30	0,00	232.747,61	8,02%
Gastos operaciones financieras:	45.130,61	30.000,84	54.548,21	81,82%	2.162,97	5.766,89	28.908,40	0,00	21.013,74	-29,96%
Gastos Totales (1):	248.982,20	245.463,63	283.885,95	15,65%	35.631,32	88.514,14	153.584,70	0,00	253.761,25	3,38%
Gastos generados derivados de las medidas de ajuste (2):		-2.496,82			-2.590,32	-2.705,15	-2.741,28	-2.435,42	-2.741,28	9,75%
Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica(3) = (1) - (2):		247.966,81			38.221,64	91.219,29	156.325,98	2.435,42	256.502,53	3,38%
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre:	4.137,92	0,00			4.137,92	0,00	1.466,31	0,00	0,00	0,00%
Periodo medio de pago a proveedores (en días):		30,00			11,12	36,77	19,62	0,00	10,00	-66,66%
Gasto corriente financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales):			0,00		0,00	8.788,58	2.716,80	0,00	4.175,67	

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)				Proyección anual 2016 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	349,53	2.092,81	19,25	19,25	19,25	0,00	19,25	2.112,06	504,25%
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	947,29	69,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69,50	-92,66%
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	1.200,00	273,11	135,65	250,48	286,61	0,00	286,61	559,72	-53,35%
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			135,65	250,48	286,61	0,00	286,61		
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			154,90	269,73	305,86	0,00	305,86		
Ahorro total generado por las medidas relativas a Gastos	2.496,82	2.435,42	154,90	269,73	305,86	0,00	305,86	2.741,28	9,75%

MEDIDA 1

A fecha del presente informe se traslada al presente trimestre el importe acumulado del primer trimestre.

Con este hecho se hace constar que a la fecha del presente informe no se ha recibido información por parte del Departamento de Personal sobre las jubilaciones producidas en el segundo y tercer trimestre de 2016 y del ahorro producido en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella por este concepto tras sendas solicitudes de información.

MEDIDA 13

Referido a la medida 13 de reducción de sedes administrativas, se ha solicitado información a la Delegación de Organización del Ayuntamiento. Según informe de la Delegación no se estima ninguna reducción en sedes, por lo que no se ha trasladado ningún importe al ahorro.

MEDIDA 16

Para el plan de ahorro energético en instalaciones eléctricas en el Ayuntamiento, según informe de la Unidad de Instalaciones de la Delegación de Obras y Servicios Operativos, de fecha 5 de octubre, se ha producido un ahorro en la facturación acumulada al segundo trimestre de 2016 respecto al mismo periodo de 2015 por un total importe de 286.613 €. Se estima el segundo trimestre que es el último del que se tienen datos definitivos. Del tercer trimestre no se tiene ningún dato.

MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS Y ENDEUDAMIENTO

ENDEUDAMIENTO

Se han introducido los datos referidos al endeudamiento cuya situación viene reflejada en la contabilidad a 30 de septiembre de 2016, tanto de operaciones de crédito como de operaciones a largo plazo. Se hace constar que de los acuerdos llegados con la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social, en el apartado de Resto de Operaciones de Endeudamiento a Largo Plazo no se han incluido los importes correspondientes a la deuda con sendas entidades de conformidad con la consulta realizada a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales ya que, según esta, tienen consideración de créditos comerciales, quedando exentos en el cómputo de endeudamiento según el procedimiento, así como tampoco dentro del ámbito del TRLRHL según lo establecido en su art. 53.2 y ajeno al catálogo definido en la art. 49.2 del mismo texto.

Respecto a los Capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos de la Corporación, Gastos Financieros, esta intervención informó con ocasión de la aprobación del presupuesto 2015, "...se dotan los créditos necesarios para afrontar los compromisos derivados de las operaciones de crédito concertadas, pero dado que los créditos presupuestarios para atender el compromiso de pago para cubrir la devolución del anticipo reintegrable concedido por la Junta de Andalucía están sometidas a una financiación de refinanciación, en tanto en cuanto no se apruebe dicha operación por el órgano competente y, en su caso, la correspondiente autorización por el órgano de tutela de la Junta de Andalucía, no tendrán la consideración de créditos disponibles, todo ello de conformidad con el artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales. A este respecto el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de su emisión. Asimismo, gozan de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto."

Por tanto, se prevé en el capítulo IX de ingresos un préstamo que según señalado en la memoria tiene como finalidad la refinanciación de las cantidades pendientes del anticipo reintegrable concedido por la Junta de Andalucía en el año 2006. La Disposición Adicional Septuagésima cuarta establece como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la autorización de la formalización de operaciones de refinanciación

de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, siempre que tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del período de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento. Para la formalización de las operaciones de refinanciación citadas será preciso la adopción de un acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, esa posibilidad se contempla en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015. No obstante, el mismo no ha sido aprobado y, por tanto, habrá que estar a la redacción definitiva que se apruebe, por lo que dicha situación se evaluará en el momento de la concesión.

Se hace constar que se ha incluido una operación contemplada como anticipo del Patronato de Recaudación a devolver en dos años y sin costes financieros. Esta operación también ha sido recogida y reflejada su situación en el CIR-Local.

Por otro lado, se informa que a fecha 30 de septiembre se han cancelado por amortización total de las operaciones de endeudamiento del Fondo de Financiación de Pago a Proveedores, por lo que se estima que, en base al RD-ley 4/2012 de 24 de febrero y al artículo 3 de la Ley 18/2014 de aprobación de Medidas Urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, el presente Plan de Ajuste quede sin efecto.

(Cantidades en miles de euros)	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 1/1/2016	1 trimestre (a 31/03/2016)	2 trimestre (a 30/06/2016)	3 trimestre (a 30/09/2016)	4 trimestre (a 31/12/2016)	Proyección anual estimada a 31/12/2016	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Deuda viva:	67.571,84	93.671,58	90.825,92	87.970,35	66.262,15	0,00	64.565,62	-4,45%
A corto plazo (operaciones de tesorería):	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
A largo plazo:	67.571,84	93.671,58	90.825,92	87.970,35	66.262,15	0,00	64.565,62	-4,45%
Operación endeudamiento FF.PP.:	8.747,84	10.045,25	9.710,40	9.375,56	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo:	58.824,00	83.626,33	81.115,52	78.594,79	66.262,15	0,00	64.565,62	9,76%

	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto año 2016	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual estimada a 31/12/2016	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
				1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo:	32.785,47	12.103,62	-63,08%	59,24	4.824,57	27.623,56	0,00	29.320,71	-10,57%
Cuota total de amortización del principal:	30.000,84	10.820,14	-63,93%	0,00	4.687,87	27.408,62	0,00	29.104,39	-2,99%
Operación endeudamiento FF.PP.:	1.224,84	1.339,37	9,35%	0,00	669,68	10.045,24	0,00	10.045,24	720,12%
Resto op. endeudamiento a largo plazo:	28.775,00	9.480,77	-67,05%	0,00	4.018,19	17.363,38	0,00	19.059,15	-33,76%
Cuota total de intereses:	2.784,63	1.283,48	-53,90%	59,24	136,70	214,94	0,00	216,32	-92,23%
Operación endeudamiento FF.PP.:	498,63	115,84	-76,76%	0,00	31,83	73,78	0,00	73,78	-85,20%
Resto op. endeudamiento a largo plazo:	2.286,00	1.167,64	-48,92%	59,24	104,87	141,16	0,00	142,54	-93,76%

MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

Respecto a las magnitudes financieras y presupuestarias se hace constar que no se incluyen los ajustes SEC en términos de contabilidad nacional estimados al no tener constancia de los mismos a fecha del presente informe.

	Dato del plan de ajuste	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual estimada a 31/12/2016	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
		1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Ahorro bruto.	36.147,19	-13.585,51	-22.878,39	99.075,81	0,00	13.215,48	-63,43 %
Ahorro neto.	6.146,35	-13.585,51	-27.566,26	71.667,19	0,00	-15.888,91	-358,50 %
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería		-13.585,51	-18.777,68	74.383,99	0,00	-11.713,24	
Saldo de operaciones no financieras.	30.000,84	-11.513,50	-23.485,78	94.743,90	0,00	1.483,72	-95,05 %
Ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional).	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Capacidad o necesidad de financiación.	30.000,84	-11.513,50	-23.485,78	94.743,90	0,00	1.483,72	-95,05 %

OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL

AVALES

En el apartado referido a Aavales, se hace constar que no se han recibido aavales de ningún ente público, por lo que no se ha incluido dato alguno.

OPERACIONES O LINEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR EL PAGO A PROVEEDORES

En el citado apartado, se ha procedido a la revisión, actualización y validación de la información de la CIR-local en cuanto a las operaciones de riesgo informadas, excluyendo, al igual que en el apartado de Endeudamiento, los acuerdos suscritos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de conformidad con la Disposición Adicional Septuagésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, según instrucciones de la contestación a la consulta realizada a la Secretaría General De Coordinación Autonómica y Local.

En relación con las entidades a las que se refiere el plan de ajuste, (ámbito de consolidación con arreglo a la normativa de estabilidad presupuestaria), la Entidad Local cumple con la obligación de remisión del informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

DEUDA COMERCIAL

En el apartado de Deuda Comercial se han introducido los datos obrantes en contabilidad a 30 de septiembre de 2016, tanto para el ejercicio corriente (primer, segundo y tercer trimestre) como para los años 2015, 2014 y anteriores.

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							Total
	Año: 2016				Año 2015	Año 2014	Ejercicios Anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. trimestre				
Capítulo 2	549,04	1.138,76	0,00	0,00	2,61	3.397,55	9.850,14	14.938,10
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.262,53	4.262,53
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	549,04	1.138,76	0,00	0,00	2,61	3.397,55	14.112,67	19.200,63

Referido a la deuda comercial se hace constar que existe una deuda, no incluida en el cuadro anterior, por aplazamiento con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria que, tras consulta al Tribunal de Cuentas, se consignaron en el grupo 1 del balance como acreedores a

largo plazo, si bien, según informe de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local no se han de considerar como deuda financiera en los términos del PDE y sí han de tener consideración como créditos comerciales y como tal quedan exentos en el cómputo de endeudamiento.

En cuanto a la deuda comercial antigua, es decir, de ejercicios anteriores a 2014, se informa que mediante Decreto de Alcaldía se ha procedido a la iniciación de un expediente de depuración de saldos antiguos para su prescripción.

En relación con las entidades a las que se refiere el plan de ajuste, (ámbito de consolidación con arreglo a la normativa de estabilidad presupuestaria), se informa que se cumple con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

OPERACIONES CON DERIVADOS Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES

No se han producido operaciones de esta naturaleza, por lo que no se incluyen datos al respecto.

FINALIZACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE

El Plan de Ajuste para el Ayuntamiento de Marbella tenía un periodo estimado de 11 años, con comienzo en el año 2012 y finalización en el año 2022 pero, se hace constar que, a fecha 30 de septiembre se han cancelado todos los préstamos bancarios concertados con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores.

Así pues, se informa que queda sin vigencia y se pasa a dejar sin efecto el presente Plan de Ajuste por cumplir con los requisitos que establece el artículo 3 de la Ley 18/2014, de aprobación de Medidas Urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y que son:

- La recuperación del ratio del nivel de deuda
- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la Regla del Gasto
- Cumplimiento del Periodo Medio de Pago
- Cancelación completa de las operaciones suscritas con el FFPP

Del presente informe se dará traslado para su conocimiento al Pleno del Ayuntamiento para la aprobación de la propuesta de dejar sin efecto por quedar sin vigencia el presente Plan de Ajuste a partir de la finalización de este tercer trimestre de 2016.“

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda **DARSE POR ENTERADA** del informe anteriormente transcrito.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Alcalde**:

“Tiene la palabra el Sr. Osorio. Estamos en las propuestas del Equipo de Gobierno, con lo cual nos ajustamos al tiempo establecido en todos los plenos”

Interviene el Sr. Osorio Lozano:

“Gracias, Sr. Presidente. Buenos días a todos y a todas, es una dación de cuentas pero creemos que es un tema interesante, y por lo menos comentarlo y resaltarlo y ponerlo en relieve.

Todos sabemos que este Plan de Ajuste, yo aún recuerdo en el año 2012 cuando hubo un préstamo, perdón, sí, un préstamo para pago a proveedores en el año 2012 de 3.679.000 euros, donde se nos dijo por el anterior Equipo de Gobierno que con eso se saldaba toda la deuda que había de proveedores.

Cual fue la sorpresa que al año siguiente, bueno, pues volvió a salir otro plan para poder liquidar a los proveedores y de esa forma pues surgió otro de 10.782.000 que fue la consecuencia y uno de los condicionantes que ponía el Estado para poder acceder a ese préstamo tenía que haber un plan de ajuste.

Ese plan de ajuste consistía en cuestiones de ingresos, consistió en la subida de los impuestos, del IBI, supresión de exenciones y bonificaciones, subida de tasas y precios públicos en un 2%.

En cuanto a gastos, lo que se hizo fue reducir, la reducción de ese coste de personal, amortización de esas plazas por jubilación teniendo tasas de reposición exclusivamente del 5%, es decir, que prácticamente para que entrase una persona se tenían que jubilar veinte. Cierre de sedes municipales y también un Plan de Ahorro Energético.

Pues bien, ese Plan de Ajuste, que es el que obligaba para el pago de ese préstamo tenía vencimiento veinte años, tenía vencimiento el 2022.

Yo creo es de relevancia, yo creo que la ciudadanía se tiene que enterar que esto se ha liquidado totalmente, este Plan de Ajuste se ha eliminado gracias a la eliminación de esa deuda que había en la creación de este Plan de Ajuste, yo creo que es una noticia que tiene que conocer la ciudadanía.

Hemos anticipado seis años ese vencimiento y la eliminación de todos los intereses que ha conllevado con eso. Yo creo que este Equipo de Gobierno siempre ha llevado, ha ido actuando en sentido contrario de lo que siempre decía o pretendía este Plan de Ajuste, es decir, nosotros hemos eliminado este Plan de Ajuste y al hacerlo también hemos intentado eliminar bajar el IBI todo lo que nos ha permitido tanto este Plan de Ajuste como la ley a nivel nacional.

Hemos eliminado algunas tasas, hemos eliminado tasas también para favorecer al comercio, para favorecer lo que es la economía, esta economía de escala que siempre tiene que haber, cuanto más dinero tengan los vecinos en el bolsillo más beneficioso para todos.

La reposición de las tasas de jubilación, es decir, nosotros ahora mismo, es conocido es público, nosotros vamos a tratar de reponer a nivel de policías, de bomberos y de asesoría jurídica, pues todo lo conlleva la reposición de todas estas plazas, y evidentemente seguiremos trabajando en ese Plan Energético, pero ya, por convicción, ya no por imposición, y poder ahorrar el máximo posible, que ya incluso el año pasado tuvimos un ahorro del cerca del 300.000 euros en costes de energía.

Yo creo que vamos por el buen camino, y es algo que debería de conocer la ciudadanía, la eliminación de este Plan de Ajuste que ha supuesto el pago de muchísimos millones de euros. Muchísimas gracias.”

Interviene la Sra. Mendiola Zapatero:

“Buenos días a todos y a todas, gracias, Sr. Presidente. Bueno esto es sin duda es una gran noticia porque por fin nos libramos de un Plan de Ajuste de una deuda que venía del Partido Popular, esos magníficos gestores que acostumbran a subir los impuestos cuando gobiernan y que luego exigen que los bajen aquellos en aquellos lugares donde no gobiernan.

Bueno, esto es una gran oportunidad para este Ayuntamiento, porque se pueden hacer muchas más cosas en beneficio de la gente, de la ciudad, ya se van a poder reponer al 100% todos los efectivos en todas las áreas como bomberos, policías, derechos sociales.

Pero ojo, no olvidemos que también lo podemos hacer al 50% en todas aquellas áreas también del Ayuntamiento que existen plazas vacantes.

Eso nos va a permitir ir creando, también nuevas plazas para compensar ligeramente el desmantelamiento del personal de nuestra Administración que ha supuesto del Sr. Montoro, y a la vez, vamos a ir dejando unas listas con aspirantes, que de manera, por interinidad van a cubrir contrataciones temporales en este Ayuntamiento que asegurarán que estas se hacen con total justicia y con total transparencia, como debe ser en la Administración Pública.

También nos va a permitir, y esto es muy importante la creación de empresas municipales, pero no nos equivoquemos, no las que creó el Sr. Gil para escapar de aquellos controles propios de los ayuntamientos, no, ahora se trata de crear empresas con intereses más honestos para gestionar de manera más ágil aquellos servicios que la gente necesita.

Tenemos aquí la posibilidad de abordar problemas históricos, por ejemplo, como el acceso a la vivienda, o el del transporte público, y esta es una oportunidad que debemos aprovechar.

Y también por qué no decirlo, ya somos un poco más libres, ahora podemos empezar a plantar cara de verdad a las políticas del Sr. Montoro y del Partido Popular desde el ámbito de nuestro Ayuntamiento, desde el ámbito local.

Y es que hemos vendido a eso ¡no! Por lo menos desde nuestro grupo, desde Costa del Sol Sí Puede, Podemos, sí.

El Partido Popular nos ha obligado a pagar primero la deuda a los bancos con el dinero de los impuestos de toda la gente, paguemos ahora, devolvamos ahora esa deuda con nuestra gente. Muchas gracias”.

Interviene la Sra. Caracuel García:

“Gracias, buenos días a todos. Yo en primer lugar me gustaría preguntarle a la Sra. Mendiola dónde estaba ella en el año 2006, creo que no estaría aquí viviendo la realidad que se vivía o muy alejada entonces de lo que aquí se estaba luchando y peleando con los señores del GIL, eso desde luego, ¿dónde estaba usted, Sra.

Mendiola? ¿Dónde estaba cuando aquí no había gasolina para las motos de la policía local? ¿Dónde estaba usted cuándo aquí no había material, dinero para el material de la limpieza de los colegios? Eso era la realidad del año 2006 en el Ayuntamiento de Marbella en la ciudad de Marbella, era la realidad de que no había proveedores que quisieran servir al Ayuntamiento porque el Ayuntamiento no les pagaba.

A mí me hubiera gustado que el Sr. Osorio hubiera hecho honor a la verdad, y hubiera empezado explicando por qué hemos llegado a poder terminar con el Plan de Ajuste. El Plan de Ajuste es la última pieza de un tablero que se ha montado durante muchos años, desde el año 2006 hasta el año 2016, y eso no se ha permitido, esa política económica devolver la estabilidad de un ayuntamiento que fue calificado por el Tribunal de Cuentas como inviable económicamente en el año 2012, y eso lo decía en el año 2008 ciudades con menos dificultades que Marbella, como pueden haber sido Estepona y Jerez han hecho ERES, han disminuido la plantilla, y aquí no ha habido un solo mes que un trabajador municipal no haya cobrado como tienen que cobrar religiosamente su salario y sus retribuciones.

En el año 2006, aquí cobraban los proveedores que cobraban a treces meses, a trece meses, por eso no querían servir a nadie, la deuda financiera se había disparado hasta niveles insostenibles, la deuda con Seguridad y Hacienda tenía totalmente ahogado al Ayuntamiento, se ha renegociado la deuda financiera, se ha renegociado la deuda con Seguridad Social y Hacienda, se ha pagado a todos los proveedores, que aquella instrumental que ya no nos acordamos, es que hay que tener memoria de lo debía Contratas. ¿Recuerdan ustedes a Contratas 2000? ¿Recuerdan lo que hacía el Sr. Gil con Contratas 2000? Pues de allí viene toda esa situación, y a lo largo de estos años con una política rigurosa de control del gasto, con una política de devengo, de criterio de caja para justificar los ingresos, mirando por el euro, euro a euro, pagando a los proveedores y haciendo una política racional como la que se ha hecho se ha permitido llegar al año 2012 y empezar en el año 2013 con superávit presupuestario.

Y, Sr. Osorio, eso que usted hoy parece que es mérito de este Equipo de Gobierno lo ha pagado con dinero del remanente del superávit que dejó este Equipo de Gobierno en el año 2015. Esa ley tan denostada que ustedes están siempre diciendo que es que les obligamos, le obliga el gobierno de Montoro a pagar a los bancos, a pagar a pagar, mire usted ha servido para pagar a los bancos, y ha servido para pagar la deuda financiero, y ha servido para pagar anticipadamente y de forma progresiva...

(El Sr. Alcalde le indica que su tiempo ha concluido)

....entonces eso en honor a la verdad, y a usted le ha faltado hacerlo.”

Interviene el Sr. Alcalde:

“Lo repetimos pleno tras pleno, le pedimos a todos los presentes que se abstengan de hacer cualquier posicionamiento ante las intervenciones de los representantes en este pleno”.

Interviene el Sr. Osorio Lozano:

“No, no se me ha olvidado, yo simplemente, Sra. Caracuel he dicho que hay que poner el relieve que nosotros hemos hecho el pago de ese Plan de Ajuste, que nosotros estamos en contra, usted dice que la situación que había aquí era caótica, eso es evidente, y nadie de los que estamos aquí sabemos que eso era así, pero también hay que decir, poner el relieve un dato que usted no ha dado, es decir, se pudo hacer todas esas cosas y ustedes pudieron salir adelante porque la Junta de Andalucía puso cien millones encima de la mesa, un tema también que ustedes fueron retrasando constantemente y que usted esa negociación no llega a este Equipo de Gobierno aquí y gestiona esa deuda, igual que ustedes hicieron con la de la Seguridad Social y la Hacienda, evidentemente, ustedes hicieron bien ese trabajo, pero de nada hubiese servido ese trabajo si ustedes hubiesen seguido ese camino, y ustedes, hubiésemos llegado, nosotros debíamos 75.000.000 de euros éste 2016, y si nosotros no llegamos a este Equipo de Gobierno y nosotros no establecemos un nuevo plazo de pago para esa deuda, este Ayuntamiento hubiese reventado de la misma manera, porque como usted bien dice, Sra. Caracuel era imposible, financieramente imposible haber sostenido el Ayuntamiento con esa deuda a pagar en tan cortísimo plazo. Yo creo que esa es una de las cosas que hay que tener en cuenta, lo que sí hay que resaltar, y claro que tenemos que resaltar para nosotros, y yo le he dicho públicamente y se lo vuelvo a repetir, yo, me parece muy bien esa ley que se ha puesto ese control que se ha hecho sobre el gasto y sobre los ingresos, pero hasta cierto punto, lo que están haciendo ahora mismo es sacarnos la lengua, y llenarnos la lengua de tierra.

Nosotros tenemos estructurada la deuda, tenemos una deuda que está controlada y que nos sobre cada vez 46.000.000 de euros, y ustedes presuman de ello, para mí eso es una vergüenza, que nuestro Ayuntamiento le sobren 46.000.000 de euros con las necesidades que tenemos nosotros en la calle para mí eso es una vergüenza. Que yo apoye esa ley, sí me ha gustado hasta cierto punto, hasta que usted ordene sus pagos, usted ordene su sistema financiero, y cuando usted lo tiene hecho, usted tiene que permitir que la gente viva...

(El Sr. Alcalde le indica que ha concluido su tiempo)

...esto ya, lo demás no es normal. Muchísimas gracias”.

Interviene el **Sr. Alcalde:**

“Os pido por favor que no entremos en diálogo”.

Durante el debate del asunto se incorpora el Sr. Mérida Prieto siendo las 10,11h y la Sra. Fernández Tena a las 10,12h.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** del informe de intervención anteriormente referenciado.

2.2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA DELEGACIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE DIVERSAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA,

RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“ La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, punto nº 13.9, denunció el Acuerdo de delegación en la Excmo. Diputación Provincial de Málaga de ciertas competencias en materia de gestión tributaria y recaudatoria vigente hasta el día 31 de diciembre del presente año. Dicho Acuerdo fue ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, punto nº 2.2.

Tras la denuncia efectuada por esta Administración, y fruto de la negociación mantenida con la Diputación Provincial de Málaga, se ha alcanzado un principio de acuerdo en el que se regulan las condiciones que han de regir la relación entre ambas instituciones, habiéndose puesto especial énfasis, principalmente, en el ajuste de las condiciones económicas al volumen de las competencias cuya delegación se propone efectuar.

En este sentido, el día 18 de los corrientes se recibió en el Registro General de Entrada (nº registro MARB-E-2016053533) oficio en el que la Diputación Provincial de Málaga ponía de manifiesto que el Pleno, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de julio, acordó modificar parcialmente el vigente modelo de acuerdo de delegación; en concreto se modificaron los apartados 3. b) y c), así como el apartado 9 del Capítulo Segundo sobre condiciones de la delegación, incorporándose al mismo el apartado 16.

El artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habilita a los Ayuntamientos a delegar en otras entidades locales las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos así como de los restantes ingresos de Derecho público.

En virtud de lo expuesto, al PLENO del Ayuntamiento presento la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el texto del Acuerdo de delegación de las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección del Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial), así como el Anexo I “Instrumento de acuerdo de delegación de actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico y de convenio de encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico”, cuyo texto se reproduce a continuación:

“ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN, GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL)

CAPÍTULOS:

PRIMERO:

OBJETO:

A) Delegación en la Diputación Provincial de Málaga, al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección de los siguientes ingresos de derecho público (IDP):

1. Gestión tributaria del IBI, IAE, IVTM, IIVTNU, Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, Entrada de Vehículos y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier tipo y Tasa por cajeros automáticos y otras instalaciones análogas en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

2.Recaudación voluntaria de:

- IBI.
- IIVTNU.
- ICIO.
- IVTM.
- IAE.
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
- Tasa por licencias urbanísticas.
- Otras tasas y precios públicos.
- Alquileres de viviendas.

3.Recaudación en período ejecutivo, tanto de las deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones.

4.Inspección del IIVTNU, ICIO, Tasa de Basura Industrial y Doméstica, Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, Entrada de Vehículos y Cajeros Automáticos.

5. Las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico,

reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial.

Esta delegación comprenderá la instrucción del procedimiento sancionador y la recaudación de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

B) Encomienda de gestión con la Diputación Provincial de Málaga:

1. La encomienda de gestión de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.

Esta encomienda de prestación de servicios comprenderá la realización de todas aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios necesarias para gestionar eficazmente la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico exclusivamente respecto a las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

La encomienda citada no implica delegación del ejercicio de la potestad sancionadora de tráfico ni supone cesión de titularidad de la competencia sancionadora de tráfico ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. En todo caso, la imposición de sanciones de multas de tráfico y la resolución de recursos contra la imposición de las mismas corresponderá al Alcalde o Concejal en quien delegue.

2. La encomienda de gestión de la actividad de carácter material y técnico de comunicar las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, una vez sean firmes en vía administrativa, a la Jefatura de Tráfico, en el plazo de 15 días siguientes a su firmeza, para su anotación en el Registro de conductores e infractores.

3. La colaboración en materia de gestión catastral mediante el suministro de información relativa a discrepancias detectadas entre realidad inmobiliaria y catastral.

CONTENIDO:

Abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión tributaria y/o recaudatoria, de acuerdo con la legislación aplicable, y en particular:

A) En el supuesto de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria:

- a) Práctica de liquidaciones por ingreso directo, notificación de las mismas y confección y aprobación de padrones.

- b) Resolución de solicitudes de beneficios fiscales.
- c) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y de naturaleza tributaria derivados de actos de gestión tributaria.
- d) Ejecución de procedimientos y funciones administrativas propias de gestión tributaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo.
- e) En relación con los siguientes tributos:

1. **Impuesto sobre Bienes Inmuebles:** Inclusión del municipio en el Convenio de colaboración en materia de gestión catastral entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Excm. Diputación Provincial de Málaga, siendo el objeto del mismo la delegación, en esta Excm. Diputación, de la tramitación de los expedientes de alteraciones jurídicas -transmisiones de dominio- concernientes a los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Gestión de formatos de intercambios de información con la Gerencia Territorial del Catastro para la gestión tributaria del Impuesto.

2. **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:** delegar las relaciones con la Dirección General de Tráfico en lo concerniente a las comunicaciones de altas, bajas, transferencias y formatos de intercambio de información necesaria para la gestión del Impuesto.
3. **Impuesto sobre Actividades Económicas:** delegar las relaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la gestión tributaria del Impuesto, así como la confección y remisión al Ayuntamiento de la matrícula provisional anual del Impuesto.

Tramitación de expedientes de compensación por bonificación a cooperativas ante la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (Ministerio de Economía y Hacienda).

4. **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:** delegar la gestión de formatos de intercambios de información con la Agencia Notarial de Certificación para la recepción de comunicaciones de Notarios.
- f) Elaboración de listas cobratorias en los tributos y precios públicos de carácter periódico y exposición pública de las mismas.
 - g) Determinación de periodos cobratorios.
 - h) Emisión de documentos cobratorios.

- i) Recaudación de las exacciones municipales, tanto en fase de pago voluntario como en periodo ejecutivo, y, en su caso, acordar la suspensión de los procedimientos recaudatorios.
- j) Expedir relaciones de deudores individuales o colectivas y dictar la providencia de apremio, salvo en los supuestos de delegación de la gestión recaudatoria limitada al período ejecutivo, en cuyo caso la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del ente delegante.
- k) Liquidación de Intereses de demora.
- l) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos y realización de compensaciones.
- m) Actuaciones derivadas del procedimiento de apremio (tales como derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subastas, etc.).
- n) Conferir y revocar a las Entidades de Deposito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- o) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- p) Devolución de ingresos indebidos incluidos en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

B) En el caso de delegación solo de la gestión recaudatoria, el contenido de la misma abarcará las actuaciones reseñadas anteriormente a partir de la letra g). Con carácter general, la delegación de la gestión recaudatoria incluye tanto el cobro en periodo voluntario como en período ejecutivo, y sólo será posible para las liquidaciones de ingreso directo limitar tal delegación al período de cobro en ejecutiva.

C) En el caso de delegación de la inspección tributaria el contenido de la misma abarcará las actuaciones que legal o reglamentariamente correspondan.

D) En el caso de delegación de las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico y de convenio de encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico, el alcance y contenido de la misma se regirá por lo establecido en el ANEXO I.

E) En el caso de encomienda, al Patronato de Recaudación Provincial, de la firma del convenio con la Dirección General del Catastro para la gestión catastral del I.B.I. de naturaleza urbana, se formalizará esta de conformidad con el modelo recogido en el ANEXO II.

F) En el caso de la Tasa por Abastecimiento de Agua y demás conceptos gestionados conjuntamente, la distribución de funciones entre el Ayuntamiento y el Patronato de Recaudación será la siguiente:

Corresponderá al Ayuntamiento:

- La aprobación de padrones.
- La aprobación de liquidaciones de ingreso directo.
- La concesión de exenciones y bonificaciones.
- Los acuerdos de bajas (salvo los motivados por cuestiones estrictamente derivadas del procedimiento recaudatorio).
- La resolución de expedientes de ingresos indebidos.
- La toma y grabación de lecturas.

Corresponderá al Patronato de Recaudación:

- El mantenimiento y liquidación material de los padrones.
- Los edictos de cobranza y la exposición al público del padrón en el BOP.
- La emisión de los documentos cobratorios.
- La recaudación voluntaria y ejecutiva de las deudas de padrón.
- La recaudación ejecutiva o voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.

SEGUNDO:

CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN:

1) La Diputación Provincial de Málaga ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Patronato de Recaudación Provincial.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Patronato de Recaudación Provincial se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como en la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria establecida en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, percibirá una compensación económica consistente en:

a) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre el principal recaudado en fase de pago voluntario:

Recaudación Voluntaria (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 1	2,3 %

Desde 1 hasta 10	4,3 %
Desde 10 hasta 50	3,8 %
Desde 50 hasta 100	2,0 %
A partir de 100	0,75 %

No se incluyen en estos cálculos la recaudación por autoliquidaciones del ICIO y Licencias Urbanísticas a la que se aplicará un porcentaje único del 1%.

b) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre los recargos del periodo ejecutivo recaudados:

Principal recaudación ejecutiva anual	% a aplicar
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 100.000 euros	70 %
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 250.000 euros	75 %
Municipios con recaudación ejecutiva mayor de 250.000 euros	80 %
Para el tramo principal que supere los 35 millones de euros, se le aplicará un porcentaje del 50%, una vez calculado el 80% a los primeros 35 millones de euros	

c) El 0,50 % del importe del principal de los ingresos de derecho público declarados como créditos incobrables (depuración de valores) por distintos conceptos, salvo por prescripción.

d) El 1% del principal de los ingresos de derecho público cargados al Patronato de Recaudación cuya gestión se delega en concepto de servicio de gestión tributaria. Este porcentaje, del 1%, no será de aplicación a la delegación tributaria de aquellos tributos que puedan gestionarse de forma conjunta (IBI, IIVTNU y Tasa de Basura) ya que se les aplicará los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla en función de la cantidad total a la que ascienda la suma de los importes de los cargos (IBI, IIVTNU y Tasa de Basura) cuya gestión tributaria se delega:

Importe total de los cargos (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 10	1%
Desde 10 hasta 20	0,8%
Desde 20 hasta 50	0,60%
A partir de 50	0,10%

e) El 0,5% de los cargos que requieran tratamiento previo por parte del Patronato de Recaudación Provincial antes de su puesta al cobro, grabación, aplicación de bonificaciones y exenciones, cálculo de la cuota, elaboración de listas cobratorias, etc.

f) El importe correspondiente a las sanciones que el Patronato de Recaudación imponga en el marco de las actuaciones de inspección que se lleven a cabo por los

servicios de inspección tributaria que ejerce por delegación y el 1% de las liquidaciones practicadas por ICIO.

Por la generación de las liquidaciones de ingreso directo realizadas por los órganos de inspección y derivadas de sus actuaciones (salvo en el ICIO), no se imputará coste del servicio alguno, percibiendo el Patronato de Recaudación, una vez que recaude las mismas, los premios de cobranza fijados en el presente acuerdo para la gestión recaudatoria en voluntaria y ejecutiva.

Los ingresos derivados de los intereses de demora liquidados en el procedimiento inspector serán transferidos íntegramente al Ayuntamiento.

g) Las costas que se cobren en el procedimiento recaudatorio se ingresarán en el presupuesto del Patronato, en mera compensación del gasto realizado por este Organismo en idéntico concepto.

h) Las tarifas aplicables a los servicios de recaudación que el Patronato de Recaudación Provincial prestare a la Excm. Diputación Provincial de Málaga serán las que con carácter general se establecen en el presente modelo de acuerdo general aplicable a los entes delegantes

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Patronato de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

4) La devolución de los ingresos indebidos, que en su caso se produzca, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento, siendo por cuenta de la Diputación Provincial, Patronato de Recaudación Provincial, la devolución de la parte de la compensación económica percibida sólo en los casos en que la causa que dé origen a dicha devolución sea imputable a su actuación en el ejercicio de las facultades delegadas.

La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención del Patronato para su realización, debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado SEGUNDO, 3, a) y b) del presente acuerdo y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas. A tal efecto, el Ayuntamiento queda obligado a remitir carta de pago del ingreso efectuado, en el mes siguiente al acuerdo o resolución de compensación.

5) La Diputación Provincial anticipará al Ayuntamiento el 75% de la recaudación prevista y se satisfará por doceavas partes mensuales, sin que ello suponga coste financiero alguno para el Ayuntamiento, coincidiendo con el día 25 de cada mes o el siguiente hábil.

Aquellos entes que perciban anticipo ordinario podrán solicitar el ingreso anticipado de los futuros que correspondieran percibir en el ejercicio en vigor,

resolviéndose motivadamente, en sentido afirmativo o negativo, dicha solicitud por Resolución de la Presidencia de este organismo en función de las disponibilidades de tesorería de este Patronato y demás circunstancias que afecten a su concesión. Correrán, en su caso, de cuenta del solicitante los costes financieros derivados de la disposición anticipada del ingreso solicitado.

Dada la dificultad de calcular con exactitud el 75% de la recaudación prevista que señala la Ley como máximo que se puede adelantar, se anticipará el 80% de la recaudación del ejercicio anterior, salvo que existan circunstancias objetivas que puedan hacer variar sensiblemente en más o en menos la recaudación de uno a otro ejercicio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento, como consecuencia de la pignoración o afectación de los valores que se recaudan por el Organismo, ordene al Patronato la transferencia a alguna Entidad financiera o crediticia de parte de los ingresos recaudados, el importe reseñado anteriormente como anticipo mensual, se minorará en la cuantía de la referida transferencia.

Pagos por cuenta del Ente Delegante: Con cargo al anticipo ordinario podrán hacerse los pagos a terceros que solicite el Ente Delegante, siendo necesario para ello comunicación indicando el órgano unipersonal o colegiado que ha adoptado tal decisión.

Para la cancelación de dicha orden de pago será necesaria comunicación del mismo órgano que ordenó el pago a cuenta.

5) bis. Cuando las condiciones financieras del Patronato lo permitan este podrá conceder anticipos especiales reintegrables a cuenta de la recaudación, y siempre con arreglo a los trámites y condiciones que se establezcan en las bases reguladoras que al efecto se aprueben por el Consejo Rector del Patronato.

6) La liquidación final con la regularización derivada de todos los anticipos transferidos y la recaudación, incluido el mes de noviembre, se transferirá (en caso de ser positiva) el 21 del mes de diciembre de cada ejercicio o día hábil inmediatamente posterior en caso de ser festivo.

La cuenta de gestión recaudatoria se rendirá en el primer trimestre del ejercicio siguiente. No obstante mensualmente se remitirá información y documentación detallada justificativa de las operaciones realizadas hasta el día de la fecha.

Una vez conocido el saldo definitivo que recogería lo anteriormente expuesto y la recaudación del mes de diciembre, también en caso de ser positivo, se transferirá en el mes de enero siguiente al ejercicio que se liquida.

En el caso de ser negativo se procedería al reintegro a deuda en los términos expresados en el presente apartado.

La amortización de la misma se realizará prorrateada mensualmente desde el momento en que se tenga conocimiento del saldo deudor definitivo, quedando cancelada obligatoriamente a 30 de junio del ejercicio siguiente o a 31 de diciembre si es que media solicitud en dicho sentido por parte del Ayuntamiento, que deberá ser presentada antes del 31 de marzo del ejercicio en que se amortiza.

La amortización de los anticipos regulados en el apartado 5 bis) se llevará a efecto en la forma y en los plazos que se determinen en las bases que los regulen, no siendo de aplicación en este caso lo establecido en el párrafo anterior. En cualquier caso si el Ayuntamiento beneficiario denunciase el Acuerdo de delegación con la Diputación Provincial de Málaga (Patronato de Recaudación) antes de la total amortización del Anticipo, procederá a reintegrar antes de que finalice la vigencia del Acuerdo, la cuantía del Anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro.

7) Las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria y el procedimiento recaudatorio no se suspenderá, paralizará ni se ordenará la data de los valores que integran los correspondientes expedientes, salvo por causa legalmente fundada y autorizada por este Patronato.

Es obligación del Ayuntamiento o ente delegante la de poner en conocimiento y dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial en diez días desde que tengan entrada en aquel, de todos aquellos documentos donde se recojan pronunciamientos judiciales (sentencias, autos...) y resoluciones administrativas que puedan afectar tanto al otorgamiento como al mantenimiento o levantamiento de la suspensión de procedimientos recaudatorios.

El Ente delegante asumirá las consecuencias económicas que pudieran derivarse de su incumplimiento.

8) El Patronato podrá intermediar con Entidades financieras para facilitar a los Ayuntamientos la formalización de operaciones de tesorería propias de dichos Entes, en las condiciones más ventajosas del mercado financiero (intereses preferenciales) con la garantía de los valores y cargos entregados al Patronato para su recaudación.

9) Para todo tipo de anticipo que no tenga el carácter de ordinario será aplicable para el cálculo de los costes financieros a que se refiere el punto 5, el coste financiero soportado por el Patronato más un diferencial del 0,75 %.

Para el reintegro a deuda en el caso de que la cuenta de recaudación del año anterior arroje saldo negativo para el Ayuntamiento se aplicará el interés resultante de lo estipulado en el párrafo anterior pero referido al tipo de interés legal del dinero del ejercicio en el que se amortiza la misma.

La procedencia o no de la aplicación de los costes financieros a los anticipos regulados en el apartado 5 bis), en la forma que se establece en el presente apartado, se determinará en las bases que los regulen.

10)

a) La sede física (oficinas) donde se deban ejercer las funciones derivadas de los acuerdos de delegación adoptados por los entes delegantes y aceptados por la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), serán de disponibilidad del Patronato en régimen de propiedad o arrendamiento.

b) No obstante, cuando la mejor prestación del servicio así lo aconseje, se podrán utilizar dependencias de disponibilidad municipal en los términos del apartado e).

c) Los gastos de mantenimiento de cualquier naturaleza de los inmuebles mencionados en los dos párrafos anteriores serán sufragados por el Patronato.

d) Cuando los suministros individuales o servicios de mantenimiento sean abonados por el ente delegante con carácter previo, y previa justificación de los mismos, se realizará la correspondiente transferencia de los importes por parte del Patronato de Recaudación Provincial a la tesorería municipal.

e) En el caso de suministros integrados en contadores generales municipales, en el caso de prestaciones de servicios generales prestados por el Ayuntamiento y en el caso de uso de dependencias municipales como oficinas de recaudación, y previa valoración técnica en cada caso de su importe, se realizará transferencia a la tesorería municipal del ente delegante de la cuantía que se determine en la correspondiente valoración.

f) Las cantidades mencionadas en los apartados d) y e) anteriores tendrán la naturaleza de transferencias de financiación.

11) El Patronato de Recaudación Provincial facilitará al Ayuntamiento las listas cobratorias de los tributos objeto de este acuerdo, a través del acceso a la aplicación del Organismo, para su exposición al público.

12) Los intereses de demora liquidados e ingresados serán transferidos al Ayuntamiento.

13) El Ayuntamiento podrá adscribir al Patronato, del personal actualmente afecto a la recaudación, el necesario a juicio de dicho Patronato, para realizar las funciones que se delegan.

El personal adscrito lo es funcionalmente, en términos jurídicos, el empleador sigue siendo el Ayuntamiento, lo que supone que es éste quien les paga y ejerce las atribuciones de ordenación profesional y disciplinarias.

En el caso de que el personal adscrito sea funcionario la dependencia funcional se materializará quedando éste sujeto a las normas de funcionamiento, tratamiento de la información y ejecución de los trabajos que con carácter general se determinen en el Patronato. Los eventuales incumplimientos de lo acordado irían a cargo del organismo responsable, el cual contaría con los elementos materiales y de juicio suministrados por el Patronato, que permitirían exigir las eventuales responsabilidades disciplinarias, pero teniendo claro que la ordenación de la relación de servicios (horarios y jornada, libranzas) corresponde acordarla al Ayuntamiento.

Tratándose de personal laboral y a los efectos de lo establecido en el art. 20.1 del Estatuto de los Trabajadores, la supervisión se ejercería de modo análogo al expuesto anteriormente para el personal funcionario, dejando igualmente claro que la dependencia y el ámbito organizativo lo sigue siendo con el Ayuntamiento, pero que el seguimiento diario es responsabilidad del Patronato.

El Patronato abonará al Ayuntamiento los importes correspondientes a las retribuciones mensuales equivalentes a la del personal del Patronato que vendrán determinadas en función de la categoría que se reconozca o asigne al personal adscrito y el coste de la seguridad social de la empresa que las mismas puedan suponer. El Ayuntamiento abonará la diferencia, en su caso, si las retribuciones que percibía por el puesto desempeñado en el mismo fueran superiores a las que les correspondan en el Patronato.

14) Aquellas tareas que dentro del proceso recaudatorio realice el personal de los entes delegantes, se retribuirán según informe del Jefe de Zona correspondiente y mediante Resolución de la Presidencia.

15) En el caso de que el Ayuntamiento acuerde revocar la delegación antes de finalizar el plazo de vigencia inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, sin ser consecuencia de incumplimiento imputable al órgano delegado de las condiciones determinadas en el presente acuerdo de delegación, habrá de indemnizar a la Diputación en la cuantía que resulte de multiplicar la compensación económica que, con arreglo a lo establecido en el apartado SEGUNDO, punto 3) del presente acuerdo, le haya correspondido en el ejercicio inmediatamente anterior al de la fecha de efectividad del acuerdo de revocación por el número de años que restan para la terminación normal de la vigencia.

No obstante lo anterior, por mutuo acuerdo de las partes, cualquiera de éstas podrá revocar el acuerdo de delegación siempre que se efectúe la liquidación final que proceda cancelando los créditos que hubiere en favor de cualquiera de las Entidades, y por el Ayuntamiento se asuma el personal que presta sus servicios en la oficina ubicada en su término municipal.

16) Para el ejercicio de las facultades delegadas, y respecto del cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y la normativa que la desarrolla, el Patronato de Recaudación Provincial de

Málaga actuará como encargado de tratamiento de datos personales del Ente Delegante, comprometiéndose a:

1. El Patronato de Recaudación, tratará la información y los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la encomienda de servicios, solamente para el desarrollo de la citada encomienda, no aplicándolos ni utilizándolos para fin distinto, además no los comunicará a otras personas o entidades, salvo en los términos que la cesión esté autorizada por el Ente Delegante, sea obligatoria por ley o que sea necesaria para el desarrollo de la encomienda de servicios y esté habilitada por la legislación vigente.

2. El Patronato de Recaudación se comprometerá a guardar el deber de secreto respecto a la información y especialmente respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso durante el tiempo que dure la encomienda de servicios e incluso una vez finalizada la misma, extendiéndose esta obligación de guardar el secreto a todo el personal del Patronato de Recaudación que intervenga en cualquier fase de la encomienda de servicios.

3. El Patronato de Recaudación tendrá implantadas todas las medidas de índole técnico y organizativas vigentes en la Ley que garanticen la seguridad de la información y los datos de carácter personal y eviten su tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos tratados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

4. El Patronato de Recaudación adquirirá igualmente la responsabilidad de informar al personal que intervenga en cualquier fase de la encomienda de servicios, de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de la obligación de guardar secreto respecto a cualquier información a la que puedan tener acceso y de las condiciones para el tratamiento de la información establecidas en la encomienda de servicios.

5. El Ente Delegante autoriza al Patronato de Recaudación a que pueda contratar con terceros los trabajos que sean necesarios para realizar adecuadamente la encomienda de servicios, siendo en estos casos responsabilidad del Patronato de Recaudación que el tercero contratado cumpla con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

6. Respecto de la gestión de los derechos de Oposición, Acceso, Rectificación y Cancelación de los/as obligados/as, el Patronato de Recaudación asumirá las tareas que deriven, exclusivamente, de la prestación del servicio que se haya delegado.

7. El Patronato de Recaudación, una vez finalizada la prestación del servicio, devolverá al Ente Delegante toda la información y los datos personales de los que disponga, eliminándolos de cualquier soporte automatizado o no, a no ser que exista

una obligación legal de conservarlos, en cuyo caso se mantendrán debidamente bloqueados.

TERCERO:

El Ayuntamiento autoriza expresamente al Patronato de Recaudación para que, del importe anual de la recaudación voluntaria, se retenga y se ponga a disposición de la Diputación la cantidad necesaria para minorar la deuda pendiente que el Ayuntamiento mantenga con la propia Diputación, Consorcios, Empresas Públicas, Organismos Autónomos y otros entes dependientes de la Corporación, hasta un máximo del 3 % de dicha recaudación correspondiente al ejercicio anterior. Una vez efectuada la liquidación definitiva la cantidad a aplicar se prorrateará en doce mensualidades.

CUARTO:

Se constituirá una comisión paritaria mixta de vigilancia y control formada por tres miembros de cada parte, que serán nombrados por acuerdo de los órganos competentes de ambas Administraciones.

Dicha composición celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria de su Presidente. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente dos veces al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

QUINTO:

ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Adoptado el acuerdo de delegación por el Ayuntamiento Pleno con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor con efectos del día uno de enero de 2017.

Adoptado el acuerdo de delegación por el Ayuntamiento Pleno con posterioridad al 1 de enero de 2017, una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor con efectos del día uno de enero del ejercicio siguiente.

La presente delegación estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2020 y quedará tácitamente prorrogada, por periodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los periodos de prórroga.

SEXTO:

El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Málaga a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO:

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Málaga, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO I

INSTRUMENTO DE ACUERDO DE DELEGACION DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA FASE INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO Y DE CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION DE LAS ACTIVIDADES DE CARACTER MATERIAL Y TECNICO DE LA FASE SANCIONADORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO

El Ilmo. Ayuntamiento de _____, en sesión del Pleno de fecha _____, de acuerdo con el artículo 7.1 y 3, arts. 21.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; arts. 7 y 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo; art. 15.3 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero; arts. 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y arts. 15 y 134.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y teniendo en cuenta por un lado, razones de eficacia, y por otro el no poseer los medios técnicos idóneos para su desempeño, acuerda:

1º. Delegar en la Excma. Diputación Provincial de Málaga –Patronato de Recaudación Provincial- las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial.

Esta delegación comprenderá la instrucción del procedimiento sancionador y la recaudación de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

2º. Convenir con la Excma. Diputación Provincial de Málaga –Patronato de Recaudación Provincial- la encomienda de gestión de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.

Esta encomienda de prestación de servicios comprenderá la realización de todas aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios necesarias para gestionar eficazmente la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico exclusivamente respecto a las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

La encomienda citada no implica delegación del ejercicio de la potestad sancionadora de tráfico ni supone cesión de titularidad de la competencia sancionadora de tráfico ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. En todo caso, la imposición de sanciones de multas de tráfico y la resolución de recursos contra la imposición de las mismas corresponderá al Alcalde o Concejal en quien delegue.

3º. Convenir con la Excma. Diputación Provincial de Málaga –Patronato de Recaudación Provincial- la encomienda de gestión de la actividad de carácter material y técnico de comunicar las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, una vez sean firmes en vía administrativa, a la Jefatura de Tráfico, en el plazo de 15 días siguientes a su firmeza, para su anotación en el Registro de conductores e infractores.

4º. El Alcance y contenido de la delegación y de la encomienda de gestión será el siguiente:

1. La prestación de servicios por el Patronato de Recaudación Provincial (PRP), tanto en régimen de delegación como de encomienda de gestión, consistirá en la formación y tramitación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, excluyéndose la tramitación y formación de expedientes por sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y excluyéndose también la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico. La prestación de servicios por el PRP se realizará exclusivamente mediante el uso del sistema basado en el correo electrónico, la firma electrónica, la aplicación informática y la plataforma de firma implantadas al efecto para este servicio. Consecuentemente, el Ayuntamiento se obliga al uso del sistema citado y al cumplimiento de los deberes que ello conlleva.

2. Al PRP corresponden las siguientes actuaciones:

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento un modelo normalizado de boletín de denuncia.
- b) Redactar y poner a disposición para la firma del órgano competente el acuerdo de inicio, (en los casos en que sea necesario), la resolución sancionadora y la resolución de recursos, en su caso.
- c) Gestionar por delegación toda la fase instructora del procedimiento sancionador. Esto implicará, en su caso, redactar y firmar por parte del órgano instructor la denuncia, la resolución de alegaciones, la propuesta de resolución, los requerimientos

que sean precisos, las solicitudes de informes cualquiera que sea su naturaleza, así como cualquier otra actuación, acto o trámite de instrucción que deba realizarse en la fase de instrucción.

d) La notificación de todo documento, trámite o acto que, para la gestión eficaz del procedimiento, sea preciso. Cuando se trate de notificación de la denuncia o de la resolución sancionadora se acompañará del documento de cobro con las oportunas referencias para el pago de la sanción, reducida en su caso, en las entidades autorizadas para su admisión.

e) Poner a disposición del Ayuntamiento el uso de la aplicación informática de la gestión de multas de tráfico y de la plataforma de firma electrónica.

3. Corresponde al Ayuntamiento:

a) A la vista de lo tramitado por el PRP, la firma electrónica de todo documento, trámite o acto que sea preciso para tramitación y finalización de la fase sancionadora del procedimiento, como la firma de la resolución de imposición de sanciones pecuniarias de multas de tráfico, la firma de la resolución de recursos contra la imposición de las sanciones citadas, la firma de la resolución de acuerdo de inicio del procedimiento en los casos que legalmente sea preciso, etc. La firma electrónica del Ayuntamiento (de empleados públicos, unidades administrativas y órganos administrativos) deberá ejecutarse en el plazo de una semana desde que el PRP lo haya puesto a disposición del Ayuntamiento.

b) Satisfacer la contraprestación económica por el servicio de la Gestión de Multas, establecida en seis euros por expediente tramitado, entendiéndose que además de dicha cantidad se aplicarán los premios de cobranza recogidos en el Convenio de delegación y colaboración vigente de este Ayuntamiento, conforme con el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Málaga de 8 de abril de 2003.

5. En todo caso, el presente instrumento de delegación y de encomienda de gestión de multas de tráfico sólo surtirá efectos cuando se produzcan estas dos circunstancias:

a) La publicación y entrada en vigor del Acuerdo de encomienda de gestión de multas de tráfico entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento.

b) La publicación y entrada en vigor de la Ordenanza Municipal de Circulación y del Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado según la redacción de la Ordenanza Municipal de Circulación y del Cuadro de Infracciones y Sanciones Modelo aprobado por el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Málaga de 5 de octubre de 2010, publicados en el BOP de Málaga número 242, de 22 de diciembre de 2010.

6. La vigencia de este instrumento de delegación y de encomienda de gestión tendrá la misma duración que el Acuerdo general de delegación y colaboración en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección tributaria entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento.

7. Este instrumento de delegación y de encomienda de gestión del servicio de gestión de multas implicará en todo caso la adquisición de los siguientes compromisos:

a) La Unidad de Multas del PRP entregará al Ayuntamiento los boletines de denuncia de la Policía Local en el momento del inicio de la gestión efectiva de las multas. El Ayuntamiento solicitará a la unidad de Multas del PRP nuevos boletines con un mes de antelación a la fecha en que se prevea que la última remesa de boletines entregada esté agotada. A su vez, el PRP entregará una nueva remesa de boletines en el plazo de un mes desde el momento en que la solicitud del Ayuntamiento tuvo entrada en la Unidad de Multas del PRP.

b) Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, dados los plazos legales tan reducidos de prescripción y/o caducidad, y evitar posibles deterioros o extravíos de los boletines, se procederá del siguiente modo:

- El Ayuntamiento periódicamente grabará, mecanizará o introducirá en la Base de Datos del PRP, y en todo caso, una vez a la semana, el contenido de todos los boletines de denuncia impuestos y cumplimentados por la Policía Local en la semana anterior. La grabación de boletines implicará también que el Ayuntamiento procederá a escanear, fotografiar digitalmente o cualquier otra acción que tenga como fin la obtención mecánica, telemática o electrónica de imagen digital de todos y cada uno de los boletines. Para ello el PRP pondrá a disposición del ayuntamiento la aplicación informática para la grabación de boletines, el escáner, cámara fotográfica digital u otro dispositivo o aparato necesario para la obtención de la imagen digital de los boletines.

- El Ayuntamiento custodiará los boletines de denuncia y entregará el original del boletín para la Administración gestora cuando así lo solicite la Unidad de Multas del PRP. El plazo de remisión del boletín será de 10 días naturales desde la fecha en que el Ayuntamiento reciba la solicitud.

c) La Policía Local del Ayuntamiento remitirá los informes de ratificación o rectificación del agente denunciante o cualquier tipo de informe que sea solicitado por la Unidad de Multas del PRP a la Policía Local u otros servicios municipales en el plazo de 10 días naturales desde la fecha en que la Policía Local o el servicio municipal de que se trate reciba la solicitud.

d) El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Unidad de Multas del PRP:

- Una relación completa de los agentes denunciadores, con especificación de nombre y apellidos, número de DNI y número de carné profesional o similar.
- Una relación completa de lugares, ubicaciones exactas y horarios exactos en los que estén establecidos y debidamente señalizados zonas de carga y descarga y zonas de mercados ambulantes, puestos, mercadillos o similares.
- Una relación de vías públicas del municipio.

- Una relación de empleados públicos, unidades administrativas y órganos administrativos que intervengan o firmen documentos en el procedimiento sancionador de tráfico, indicando, cargo, nombre, apellidos y DNI.
- El Ayuntamiento deberá comunicar a la mayor brevedad posible los cambios o modificaciones que se produzcan en las cuatro relaciones antes mencionadas.

e) Todos aquellos empleados públicos, unidades administrativas u órganos administrativos del Ayuntamiento que deban intervenir o firmar documentos en el procedimiento sancionador de tráfico deberán usar siempre su correspondiente certificado digital y su firma electrónica.

f) Como regla general, todos los trámites, firmas y actuaciones que correspondan a empleados públicos, unidades administrativas u órganos administrativos del Ayuntamiento se realizarán siempre en el plazo de una semana desde que estén puestos a su disposición. El PRP pondrá a disposición dichos trámites, firmas y actuaciones para su correspondiente realización por parte del Ayuntamiento. En todo caso, los trámites, firmas y actuaciones citados se llevarán a cabo por medio del sistema basado en el uso del certificado digital, la firma electrónica, el correo electrónico, la aplicación informática de gestión de multas de tráfico y la plataforma de firma electrónica. Como regla excepcional se usará la firma convencional y el soporte papel cuando razones de estricta urgencia, necesidad o legalidad lo hagan necesario, siendo esta regla excepcional de interpretación y aplicación absolutamente restrictiva, y su uso tendrá siempre carácter limitado, temporal, coyuntural e interino.”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el Acuerdo de delegación citado.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se adoptare al Área Económica (Tesorería, Intervención y Gestión Tributaria) así como a la Excm. Diputación Provincial de Málaga y al Patronato de Recaudación Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.”

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor, D. Jesús Jiménez Campos y el Sr. Tesorero, D. Francisco Javier Moreno Alcántara, de fecha 18 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN, GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL)

Francisco Javier Moreno Alcántara y Jesús Jiménez Campos, Tesorero e Interventor, respectivamente, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/1.987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional,

EXPONEN:

PRIMERO.- *Que el contenido de la Delegación en el Diputación Provincial de Málaga de las facultades que el Ayuntamiento tiene atribuidas en materias de Gestión Tributaria y Recaudatoria vienen definidas por el Acuerdo de Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de Julio de 2.010, y sus modificaciones según acuerdos de Ayuntamiento Pleno de 27 de Enero de 2.012 y de 25 de Enero de 2.013 y 25 de julio de 2.014.*

SEGUNDO.- *Que a 12 de Agosto de 2.016, tiene entrada en este Excmo. Ayuntamiento escrito del Sr. Presidente del Patronato de Recaudación Provincial dependiente de la Excm. Diputación de Málaga, que notifica acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación de Málaga de 18 de julio de 2.016, relativo a **Modificación parcial del vigente modelo de acuerdo de delegación**, concretándose dichas modificaciones en:*

- a) *La modificación del apartado del 3.b. del Capítulo Segundo (Condiciones de la Delegación) relativo a la recaudación ejecutiva, pasando la compensación económica a percibir por el Patronato de Recaudación Provincial del 100% de los recargos en periodo ejecutivo al 80% para el tramo que no supere los 35 millones de euros y al 50% para el tramo de principal que supere los 35 millones de euros.*
- b) *La modificación del apartado 3.c. del Capítulo Segundo (Condiciones de la Delegación), relativo a créditos incobrables, pasando del 1% al 0,5% del importe principal de los ingresos de derecho público declarados como incobrables (depuración de valores) por distintos conceptos, salvo por prescripción.*
- c) *La modificación del primer párrafo del apartado 9 del Capítulo Segundo (Condiciones de la Delegación), relativo a los costes financieros de los anticpos extraordinarios, pasando del interés legal del dinero al coste financiero soportado por el Patronato más un diferencial de 0,75%.*
- d) *La incorporación al vigente modelo de acuerdo de delegación del apartado 16 al Capítulo Segundo (Condiciones de la Delegación), relativo a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.*

TERCERO.- *Que el Tesorero abajo firmante manifiesta mediante el presente la falta de medios personales y materiales a día de hora de para afrontar la gestión recaudatoria en su totalidad.*

CUARTO.- *Que obra informe del Servicio de Gestión Tributaria manifestando la falta de medios personales, materiales y de inadecuación de localización del Servicio para afrontar la Gestión Tributaria total, así como de la conveniencia de sumar a las delegaciones ya existentes, la delegación de la Inspección de la Tasa de Basura Doméstica y la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, los funcionarios que suscriben,

INFORMAN

PRIMERO.- *Que siendo la cuantía de principal se principal cobrada en vía ejecutiva durante el ejercicio 2.015 ascendente a 32.581.738 euros y el recargo en vía ejecutiva cobrado a través del Patronato de Recaudación Provincial de 5.213.898,92 euros, en términos homogéneos al 2.015 supondría un ahorro del 20% de dicho coste, lo que supondría*

1.042.779,78 euros anuales. No obstante, dada la evolución de la Recaudación ejecutiva en los últimos ejercicios es previsible que al Excmo. Ayuntamiento de Marbella en ejercicios siguientes le sea aplicación el porcentaje del 50% sobre las cuantías superiores a 35 millones de principal, suponiendo un mayor ahorro en términos relativos.

SEGUNDO.- *Que dado que se están acometiendo a día de hoy por ambas Administraciones trabajos conjuntos y coordinados para la depuración del pendiente, la reducción del 1% al 0,5% de la retribución económica al Patronato de Recaudación Provincial supondrá la mitad del coste para el Excmo. Ayuntamiento.*

TERCERO- *Que a la vista del Tasa Anual de Interés Legal vigente en la actualidad y la Resolución de 16 de Septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de Septiembre de 2016, y entendiéndose que el Patronato de Recaudación se financia para el otorgamiento de anticipos con operaciones de vida media a corto plazo, la aplicación a día de hoy del diferencial del 0,75% al máximo establecido por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política financiera sería inferior al interés legal del dinero.*

CUARTO.- *Que en lo referente a la incorporación del apartado 16 al Capítulo Segundo relativo a la Ley de Protección de Datos, supone dejar de manifiesto en el Acuerdo de Delegación de la forma de actuar del Patronato de Recaudación Provincial como encargado de tratamiento de los datos personales del Ente Delegante, todo ello conforme a la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.*

QUINTO.- *La conveniencia de sumar a las delegaciones la Inspección de la Tasa de Basura Doméstica y la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, dado el informe del Servicio de Gestión Tributaria obrante en el expediente.*

SEXTO.- *Desde el punto de vista de la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa que, el presente expediente cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, Regla de Gasto y del límite de deuda, de acuerdo a las estimaciones recogidas en los apartados anteriores. A este respecto debemos señalar que el coste que supuso para el Ayuntamiento en el ejercicio 2015, incluido premios de gestión, se elevó a la cantidad de 9.535.528,81 €, sin embargo, existía crédito inicial por importe de 8.076.654,97 €, por lo que se dotó crédito insuficiente en la aplicación presupuestaria 401.9320.22708 Servicios de Recaudación a favor de la Entidad. Posteriormente, por lo que se procedió al ajuste correspondiente para su consideración como gasto computable a efectos de estabilidad presupuestaria por el total. Posteriormente por aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales se suplementó la partida en el presupuesto del ejercicio 2016 para asumir dicho desfase presupuestario, de acuerdo con la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En el presupuesto del ejercicio 2016 se ha incrementado la partida correspondiente (0.109.9320.22708 Servicios de Recaudación a favor de la Entidad) a 8.900.000,00 €, por lo que teniendo en cuenta la reducción que supone esta modificación el importe consignado se estima suficiente, salvo una mayor estimación de incremento de la recaudación.*

Es cuanto tienen que informar los funcionarios que suscriben, no obstante, la Corporación adoptará el Acuerdo más conveniente para los intereses municipales.”

Asimismo se da lectura del informe emitido por la Sra. Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, D^a Laura Urbaneja Vidales y por la Sra. Jefa del Servicio de Tesorería, D^a Eloísa de Juan Montes, de fecha 9 de noviembre de 2016, del siguiente tenor literal:

“ INFORME JURÍDICO SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL PLENO PARA LA DELEGACIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE DIVERSAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

El presente informe se limita a analizar desde el punto de vista jurídico la Propuesta suscrita el día 18 del pasado mes de septiembre por el Sr. Concejale de Hacienda y Administración Pública para la delegación a la Excma. Diputación Provincial de Málaga de diversas competencias en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección.

ANTECEDENTES

Primero.- *En sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015 la Junta de Gobierno Local manifestó la voluntad de esta Administración de no prorrogar el acuerdo de delegación en la Excma. Diputación Provincial de Málaga de diversas competencias en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección aprobado por Pleno en sesión de 27 de enero de 2012.*

El citado acuerdo de denuncia fue ratificado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero del presente año.

Segundo.- *La propuesta del Concejale de Hacienda y Administración Pública de 18 de septiembre para la adopción de un nuevo acuerdo de delegación de competencias en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección ha sido objeto de informe emitido por el Tesorero e Interventor municipales en fecha 18 de octubre de 2016.*

Tercero.- *Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal, para la emisión de informe jurídico, en el día de ayer se recibe nota interior en la que dicho órgano manifiesta que la propuesta que nos ocupa debe ser informada por los técnicos jurídicos adscritos al área económica.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 8.1 LRJSP establece la irrenunciabilidad de las competencias, las cuales deben ser ejercidas por los órganos administrativos que las tengan atribuida como propias. Ahora bien, aquel precepto contempla una excepción a dicha regla general: el supuesto de delegación de competencias.

Debe precisarse que tanto la delegación de competencias, como las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén (art. 8.1 LRJSP). Es decir, el órgano delegante no deja de ser titular de las competencias delegadas, y ello pese a que el ejercicio de las mismas corresponda al ente delegado.

Dada la excepcionalidad de los supuestos de delegación de competencias, la misma no puede ser indiscriminada sino que en el acuerdo de delegación de competencias deben especificarse, entre otros extremos, las competencias o funciones concretas que se delegan, así como el alcance de la delegación. En definitiva, la delegación de competencias en bloque, sin concreción alguna, debe considerarse improcedente.

Segundo.- En relación con la delegación de competencias en materia de ingresos de derecho público establece el artículo 7 TRLRHL:

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha

entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades”.

El citado precepto se remite a lo dispuesto en el artículo 106 LBRL:

“1. Las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

2. La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

3. Es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

A la vista de lo expuesto se concluye que pueden ser objeto de delegación no sólo las competencias relacionadas con los tributos, sino con los demás ingresos de derecho público de la entidad local delegante, en este caso el Ayuntamiento de Marbella.

Las funciones a delegar pueden comprender las de gestión tributaria en sentido amplio, esto es la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión. Así, puede ser objeto de delegación la totalidad de las citadas facultades, o bien solamente alguna de ellas; pudiendo delegarse la totalidad de tributos e ingresos de derecho público locales, alguna categoría particular de tributo, o bien algún tributo en concreto.

El artículo 7.2 TRLRHL exige que el acuerdo plenario fije el alcance y contenido de la delegación, comprendiendo tal expresión, entre otros, los siguientes extremos:

- *Identificación de la entidad delegada.*
- *Funciones delegadas.*
- *Tributos cuyas competencias son objeto de delegación.*
- *Plazo de la delegación.*
- *Precio a satisfacer por la entidad delegante por la delegación de competencias.*

*Analizada jurídicamente **la propuesta** suscrita por el Concejal de Hacienda y Administración Pública el 18 del pasado mes de septiembre, debe concluirse que la misma se ajusta a las determinaciones contempladas en la normativa mencionada.*

En concreto, en el capítulo primero, apartados “objeto” y “contenido”, se enumeran los tributos e ingresos de derecho público objetos de delegación, así como las facultades a delegar en relación a cada uno de ellos.

El capítulo segundo, sobre condiciones de la delegación, tras identificar que el ejercicio de las funciones a delegar en la Excm. Diputación Provincial de Málaga se realizará a través del Patronato de Recaudación Provincial, desarrolla de forma exhaustiva

el sistema de compensación económica a obtener por el ente delegado en contraprestación al ejercicio de las competencias municipales delegadas.

El plazo de vigencia del acuerdo de delegación viene contemplado en el capítulo quinto, previéndose la posibilidad de prórroga tácita en caso de no existir denuncia por ninguna de las partes.

*La adopción del acuerdo de delegación es **competencia del Pleno municipal**, debiendo ser la misma **aceptada por la entidad delegada**, dada su naturaleza voluntaria.*

*Para general conocimiento de los administrados el acuerdo de delegación debe ser **publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma**.*

*Finalmente debe señalarse que resulta ajustada a derecho la **encomienda de gestión** incluida en el anexo I sobre “Instrumento de Acuerdo de Delegación de las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico y de convenio de encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico”, en concreto a lo dispuesto en el artículo 11 LRJSP:*

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, se emite la siguiente

PROPUESTA

Informar favorablemente, desde el punto de vista jurídico, la Propuesta suscrita el día 18 del pasado mes de septiembre por el Sr. Concejales de Hacienda y Administración Pública para la delegación a la Excm. Diputación Provincial de Málaga de diversas competencias en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección.

Siendo este nuestro criterio, que sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho, firmamos el presente en Marbella, a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

La Jefa del Servicio de Gestión Tributaria

La Jefa del Servicio de Tesorería

Fdo. Laura Urbaneja Vidales

Fdo. Eloísa de Juan Montes

Visto el informe jurídico emitido por el Sr. General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona, de fecha 14 de noviembre de 2016, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Asunto: Acuerdo de delegación y encomienda de gestión en el Patronato Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Málaga de facultades en materia de gestión tributaria y recaudatoria de determinados tributos y tasas.

El presente Informe se emite con carácter preceptivo en función de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 173 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y finalmente, en el artículo 3 del R.D. 1.174/87, de 18 de septiembre por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Recibido el 11/11/16 el expediente relativo al Acuerdo de Delegación y Encomienda de Gestión en materia recaudatoria y tributaria entre este Excmo. Ayuntamiento de Marbella y la Excm. Diputación Provincial de Málaga, el cual consta de siete cláusulas dispositivas

que contienen las obligaciones a que se someten las partes intervinientes, procede la emisión del presente Informe.

En el expediente consta, entre otros, informe de la Sra. Jefa del Servicio de Gestión Tributaria de fecha 2 de septiembre de 2016, de los Sres. Interventor y Tesorero de 18 de octubre de 2016 e informe conjunto de las Sras. Jefas de los Servicios de Gestión Tributaria y de Tesorería de 9 de noviembre de 2016, informe este último que asumo.

La Jurisprudencia constitucional ha destacado en varias ocasiones la existencia del principio de cooperación, subyacente en la estructura del Estado de las autonomías, que implica, en cierta forma, una técnica de reconducción a la unidad de todas las Administraciones públicas. Existen diversas Administraciones públicas --estatal, autonómicas y locales--, pero todas ellas forman parte de un mismo sistema administrativo.

El art. 55 Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (BRL) y el art. 140 DE LA Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) han acogido, sucesivamente, el principio subconstitucional de la cooperación. Concretamente en los arts. 140 y 141 de la LRJSP al exigir a los órganos y personas públicas que, en el ejercicio de sus competencias, respeten la competencia de los demás, ponderen todos los intereses en juego y, sobre todo, presten auxilio a los titulares de otras competencias para su mejor ejercicio. En igual sentido el art. 8 de la RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que:

“1.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Administraciones tributarias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

De igual modo, las Administraciones a que se refiere el párrafo anterior colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.”

El principio clásico de la separación de competencias ha sido sustituido, después de la Constitución de 1978 (art. 103), por el principio de cooperación interadministrativa, en el que cobran una significación especial la descentralización, la delegación intersubjetiva, la encomienda de gestión y los convenios entre Administraciones públicas.

La potestad organizativa de la Administración pública tiene dos manifestaciones. En primer lugar, la potestad organizativa interna y en segundo lugar, la potestad organizativa externa o interadministrativa, que trasciende el campo de influencia de la Administración principalmente interesada para adentrarse en la esfera de actuación de otras Administraciones, sean o no del mismo orden administrativo.

Los acuerdos y convenios interadministrativos son, por tanto, una manifestación genuina de la potestad organizativa externa de las Administraciones públicas en la medida en que buscan fuera de su campo de influencia una colaboración de otra u otras Administraciones públicas para el ejercicio de competencias compartidas, concurrentes, indistintas o paralelas o, al menos, un medio para la satisfacción de intereses mutuos aunque la competencia corresponda en exclusiva a una de las Administraciones intervinientes.

Los acuerdos o convenios de cooperación o de colaboración entre Administraciones públicas presuponen el ejercicio de la potestad organizativa externa, como hemos apuntado, de las Administraciones que intervienen en ellos, puesto que, a través de esta técnica, se hace más operativo, o se ajusta el ejercicio de las competencias administrativas afectadas o, incluso, se crean órganos o entes instrumentales para dicho ejercicio.

Los convenios o acuerdos entre Administraciones públicas constituyen la fórmula actual general e idónea, como se desprende de los arts. 143 y 144 de la LRJSP, para la articulación de las competencias plurales sobre una misma materia.

Dentro del contexto de las relaciones interadministrativas de colaboración no cabe aplicar el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) (artículo 4.1.c) en ninguno de sus aspectos. La norma excluye del ámbito de aplicación de la LCAP «los convenios de colaboración que celebren... las Comunidades autónomas... con las Entidades locales y las restantes Entidades públicas o cualesquiera de ellas entre si».

El artículo 7.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas Locales señala:

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los « Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma » , para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.”

En este sentido hemos de referirnos a lo preceptuado en el art. 106.3 de la LBRL:

<<Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.>>

Una vez considerados los antecedentes expuestos y los artículos 25, 57 y 106 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 7 y 8 del TRLHL, artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del Sector Público, este Secretario considera ajustado a derecho el contenido y firma por esta Entidad Local del Acuerdo con la Excma. Diputación Provincial de Málaga por el que se delega y encomienda la gestión en materia de gestión tributaria y recaudatoria de determinadas figuras impositivas locales.

En el presente caso la competencia para la aprobación del Acuerdo, tratándose de un municipio acogido al régimen jurídico de gran población, corresponde al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda y Especial de Cuentas (Art. 123.1.j) y 2 de la LRBRL y art. 7-2 TRLHL), con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal, o sea, al menos catorce votos favorables al acuerdo. Dicho acuerdo de aceptación, contenido y alcance se habrá de publicar en el BOP de Málaga y en el BOJA, para general conocimiento.

El citado precepto 123 LBRL nos dice que “1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: j) La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente. 2. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o)...”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno**, se hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Comisión.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente y se hace constar que la aprobación del presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, es decir, catorce votos a favor como mínimo.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Osorio Lozano**:

“Gracias, otra vez Sr. Alcalde.

En este punto, en este caso, lo que traemos es la aprobación o la ratificación de un acuerdo del que se ha llegado en este caso con Diputación, para cederle la gestión de los tributos y la recaudación de los mismos, así como algunas labores de inspección.

Miren ustedes, este diciembre pasado esta Corporación denunció el Convenio con Diputación el cual venía realizando las gestiones de este cobro del IBI, de nuestros impuestos y tasas, y bueno se han tenido varias reuniones, tanto con el gerente como la Dirección de Patronato, y hay que decir con muy buena disposición, ha sido unas negociaciones que yo creo muy afables, en la que se han hecho yo creo como unos logros bastantes importantes para el Ayuntamiento en este caso.

El acuerdo pasa y ha pasado por modificar los premios de cobranza, los premios de cobranza pues que vienen haciendo Diputación a cambio de esa gestión que nos hace en estos servicios.

Mire usted, los mismos se va hacer, el acuerdo consiste en mantener los premios de cobranza en el periodo voluntario, pero en ejecutiva hemos cambiado el porcentaje que en este caso se quedará como premio de cobranza, ha pasado de ser el 100% que ellos se quedaban con ese recargo que había, y ahora se va quedar simplemente con el 80%, esa reducción del 20% es una reducción bastante significativa, y hay que tener en cuenta una cosa, simplemente para que ustedes sepan la importancia, en el ejercicio 2015, la cuantía que se cobró en este caso en ejecutiva fueron treinta y dos millones quinientos ochenta y un mil euros, y eso supuso un recargo de cinco millones doscientos trece mil euros, es decir, el premio de cobranza que en este caso mantenía Diputación.

Por lo que nosotros si extrapolamos a este ejercicio, nosotros ya sabemos de antemano que nos vamos a ahorrar más de un millón de euros, para ser más concretos, un millón cuarenta y dos mil, y hay que tener en cuenta también otra cosa, que la negociación también ha ido dirigida a que si en algún momento también el municipio pasa, o todas la cantidades que superen treinta y cinco millones, ya no sería el 80, sino sería el 50%, con lo cual el beneficio que obtendríamos con este acuerdo sería aún mayor.

Yo creo que es un acuerdo que es muy ventajoso para el municipio, y tenemos que tener en cuenta también otra cosa, otra de las gestiones que se ha hecho yo creo con el apoyo del equipo técnico de aquí del Ayuntamiento, yo creo que la verdad hay que romper una lanza y agradecerles también el apoyo y el esfuerzo por su parte, y ha sido también en un punto también muy importante y muy interesante, que entendemos que va ser también muy significativo, es los gastos financieros, en este caso Diputación todos los meses nos deja dinero, o puntualmente nos presta dinero al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación que vamos a tener con el IBI, pues eso tiene unos costes, antiguamente, es decir, anteriormente los costes financieros rondaban el interés legal del dinero, que era aproximadamente un 4%.

¿Dónde vamos ahora? Hemos conseguido que seamos simplemente el coste que le suponga a ello más el 0,75, es decir, ellos nos aplican un 0,75 nada más, teniendo en cuenta, todo el mundo sabemos ahora que los costes del dinero ahora son bajísimos, los tipos ahora están muy, muy bajos. Decir que nosotros tuvimos de coste

financiero este año anterior cerca de cuatrocientos mil euros, y que el ejercicio anterior cerca de dos millones, solamente en costes, es decir, que el ahorro puede ser sustancial.

Yo creo que ha sido un buen convenio, hay que agradecer la disposición de Diputación, y hay que agradecer al equipo técnico que el municipio entero se verá beneficiado en más de millón, yo calculo que entre millón cien y millón y medio. Muchísimas gracias.”

Interviene la **Sra. Caracuel García:**

“Bueno, Sr. Osorio, bien está lo que bien acaba, y a mí me agrada oírle decirle aquí que acaba hoy, que tiene que agradecer la disposición que ha encontrado en el Patronato para llegar a ese acuerdo. Y la buena disposición que ha tenido del Patronato.

Yo no dudaba en ningún momento, no lo dudaba en el mes de enero, ni en el de febrero, ni en el de marzo, ni en el de abril, cuando se puso de manifiesto que la denuncia se había hecho de una forma no ajustada a derecho se dedicaron a sembrar sombras y dudas sobre la disposición del Patronato para con Marbella.

Miren ustedes, es la tercera vez, estamos hablando de que el Patronato de Recaudación de Málaga dependiente de la Diputación por cobrar los impuestos, recaudar los impuestos y tasas de Marbella cobra un premio, una comisión, se llama premio de cobranza. Pues en la historia del Patronato, jamás ese premio de cobranza se había rebajado, siempre había ido incrementándose hasta que en el año 2011 llega el Equipo del Partido Popular, y sustituye al Equipo del Partido Socialista, y es a partir de ese año 2011 cuando hemos hecho tres rebajas sucesivas de ese premio de cobranza.

El primero se hizo el 9 de diciembre de 2011, a muy pocos meses de llegar, el segundo el 17 de diciembre del 2012, y este tercero que aprobamos en julio del 2016 en Málaga y que viene ahora a la ratificación de este Pleno. Lo que supone es un ahorro.

Miren ustedes, el Patronato marcha bien, los municipios tienen necesidades económicas y todo lo que se haga redundante en un ahorro.

El Sr. Osorio ha hablado de alrededor de un millón cuarenta, un millón cuarenta y dos mil, el propio Interventor en su informe avanza que pueda llegar a ser incluso más ese ahorro. Nosotros los ciframos, desde el Patronato se cifra alrededor de un millón doscientos mil euros, lo cual quiere decir que como el convenio tiene una vida de cuatro años, este Ayuntamiento se va a ahorrar cerca de cinco millones de euros, cerca de cinco millones de euros que deja de pagar al Patronato de Recaudación y que va a quedar en la Tesorería.

Se va a reducir el porcentaje que cobra el Patronato en ejecutiva, se va a reducir el porcentaje que cobra en los fallidos, se va a reducir en los tipos de interés, hasta ahora en esos anticipos como bien se han dicho, se estaba pagando el interés legal del dinero, y ahora se va a pagar el interés que pague el Patronato más un 0,75.

Yo creo que es un convenio adecuado, un convenio además que se hace para otros municipios, pero el más favorable para Marbella porque la franja que coge de recaudación no la alcanza otro municipio como no sea el de Marbella. Con lo cual nos

congratulamos de este convenio y esperando, aunque es la tercera vez que el Partido Popular toma esta decisión, que no sea la última y que podamos seguir viendo rebajado ese premio de cobranza porque al final es una situación beneficiosa para el Ayuntamiento de Marbella. Muchas gracias”

Interviene el **Sr. Osorio Lozano**:

“Treinta segundos, nada que decir, nada más que yo creo que el trato para con Diputación, con Patronato, perdón, fue siempre por nuestra parte exquisita, en ningún momento hablamos con acritud de ello, solamente que creo que incluso se hizo en tiempo y forma, porque se denunció en diciembre del año pasado, que era un año antes que teníamos que hacer la denuncia, lo único, la propia palabra es desagradable ya en sí, pero es lo que dice o lo que dice la normativa, la ley, que hay que denunciar, denunciar significa tan simplemente, decir que no estás de acuerdo, poco más, pero que nosotros con acritud, jamás, yo creo que no hemos tratado con acritud, siempre lo hemos hecho con elegancia, y aquí está el acuerdo, que es como bien decía usted, que era lo más favorable que hay para el municipio, y que es de lo que se trata, que ustedes han llevado esa dinámica desde un principio, cuente que también nosotros la vamos a llevar, siempre que pensemos, que creamos que hay que ajustar esos premios de ajustar esos premios de cobranza estaremos allí para defender los intereses de este municipio. Muchísimas gracias.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el texto del Acuerdo de delegación de las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección del Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial), así como el Anexo I “Instrumento de acuerdo de delegación de actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico y de convenio de encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico”, cuyo texto se reproduce a continuación:

“ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN, GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL)

CAPÍTULOS:

PRIMERO:

OBJETO:

B) Delegación en la Diputación Provincial de Málaga, al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección de los siguientes ingresos de derecho público (IDP):

5. Gestión tributaria del IBI, IAE, IVTM, IIVTNU, Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, Entrada de Vehículos y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier tipo y Tasa por cajeros automáticos y otras instalaciones análogas en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

6.Recaudación voluntaria de:

- IBI.
- IIVTNU.
- ICIO.
- IVTM.
- IAE.
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
- Tasa por licencias urbanísticas.
- Otras tasas y precios públicos.
- Alquileres de viviendas.

7.Recaudación en período ejecutivo, tanto de las deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones.

8.Inspección del IIVTNU, ICIO, Tasa de Basura Industrial y Doméstica, Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, Entrada de Vehículos y Cajeros Automáticos.

5. Las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial.

Esta delegación comprenderá la instrucción del procedimiento sancionador y la recaudación de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

B) Encomienda de gestión con la Diputación Provincial de Málaga:

1. La encomienda de gestión de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.

Esta encomienda de prestación de servicios comprenderá la realización de todas aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios necesarias para gestionar eficazmente la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico exclusivamente respecto a las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

La encomienda citada no implica delegación del ejercicio de la potestad sancionadora de tráfico ni supone cesión de titularidad de la competencia sancionadora de tráfico ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. En todo caso, la imposición de sanciones de multas de tráfico y la resolución de recursos contra la imposición de las mismas corresponderá al Alcalde o Concejal en quien delegue.

2. La encomienda de gestión de la actividad de carácter material y técnico de comunicar las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, una vez sean firmes en vía administrativa, a la Jefatura de Tráfico, en el plazo de 15 días siguientes a su firmeza, para su anotación en el Registro de conductores e infractores.

3. La colaboración en materia de gestión catastral mediante el suministro de información relativa a discrepancias detectadas entre realidad inmobiliaria y catastral.

CONTENIDO:

Abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión tributaria y/o recaudatoria, de acuerdo con la legislación aplicable, y en particular:

A) En el supuesto de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria:

- q) Práctica de liquidaciones por ingreso directo, notificación de las mismas y confección y aprobación de padrones.
- r) Resolución de solicitudes de beneficios fiscales.
- s) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y de naturaleza tributaria derivados de actos de gestión tributaria.
- t) Ejecución de procedimientos y funciones administrativas propias de gestión tributaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo.
- u) En relación con los siguientes tributos:

5. **Impuesto sobre Bienes Inmuebles:** Inclusión del municipio en el Convenio de colaboración en materia de gestión catastral entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Excm. Diputación Provincial de Málaga, siendo el objeto del mismo la delegación, en esta Excm. Diputación, de la tramitación de los expedientes de alteraciones jurídicas -transmisiones de dominio- concernientes a los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Gestión de formatos de intercambios de información con la Gerencia Territorial del Catastro para la gestión tributaria del Impuesto.

6. **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:** delegar las relaciones con la Dirección General de Tráfico en lo concerniente a las comunicaciones de altas, bajas, transferencias y formatos de intercambio de información necesaria para la gestión del Impuesto.

7. **Impuesto sobre Actividades Económicas:** delegar las relaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la gestión tributaria del Impuesto, así como la confección y remisión al Ayuntamiento de la matrícula provisional anual del Impuesto.

Tramitación de expedientes de compensación por bonificación a cooperativas ante la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (Ministerio de Economía y Hacienda).

8. **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:** delegar la gestión de formatos de intercambios de información con la Agencia Notarial de Certificación para la recepción de comunicaciones de Notarios.

- v) Elaboración de listas cobratorias en los tributos y precios públicos de carácter periódico y exposición pública de las mismas.
- w) Determinación de periodos cobratorios.
- x) Emisión de documentos cobratorios.
- y) Recaudación de las exacciones municipales, tanto en fase de pago voluntario como en periodo ejecutivo, y, en su caso, acordar la suspensión de los procedimientos recaudatorios.
- z) Expedir relaciones de deudores individuales o colectivas y dictar la providencia de apremio, salvo en los supuestos de delegación de la gestión recaudatoria limitada al período ejecutivo, en cuyo caso la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del ente delegante.
- aa) Liquidación de Intereses de demora.

- bb) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos y realización de compensaciones.
- cc) Actuaciones derivadas del procedimiento de apremio (tales como derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subastas, etc.).
- dd) Conferir y revocar a las Entidades de Deposito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- ee) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ff) Devolución de ingresos indebidos incluidos en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

B) En el caso de delegación solo de la gestión recaudatoria, el contenido de la misma abarcará las actuaciones reseñadas anteriormente a partir de la letra g). Con carácter general, la delegación de la gestión recaudatoria incluye tanto el cobro en periodo voluntario como en período ejecutivo, y sólo será posible para las liquidaciones de ingreso directo limitar tal delegación al período de cobro en ejecutiva.

C) En el caso de delegación de la inspección tributaria el contenido de la misma abarcará las actuaciones que legal o reglamentariamente correspondan.

D) En el caso de delegación de las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico y de convenio de encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico, el alcance y contenido de la misma se regirá por lo establecido en el ANEXO I.

E) En el caso de encomienda, al Patronato de Recaudación Provincial, de la firma del convenio con la Dirección General del Catastro para la gestión catastral del I.B.I. de naturaleza urbana, se formalizará esta de conformidad con el modelo recogido en el ANEXO II.

F) En el caso de la Tasa por Abastecimiento de Agua y demás conceptos gestionados conjuntamente, la distribución de funciones entre el Ayuntamiento y el Patronato de Recaudación será la siguiente:

Corresponderá al Ayuntamiento:

- La aprobación de padrones.
- La aprobación de liquidaciones de ingreso directo.
- La concesión de exenciones y bonificaciones.
- Los acuerdos de bajas (salvo los motivados por cuestiones estrictamente derivadas del procedimiento recaudatorio).
- La resolución de expedientes de ingresos indebidos.

- La toma y grabación de lecturas.

Corresponderá al Patronato de Recaudación:

- El mantenimiento y liquidación material de los padrones.
- Los edictos de cobranza y la exposición al público del padrón en el BOP.
- La emisión de los documentos cobratorios.
- La recaudación voluntaria y ejecutiva de las deudas de padrón.
- La recaudación ejecutiva o voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.

SEGUNDO:

CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN:

3) La Diputación Provincial de Málaga ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Patronato de Recaudación Provincial.

4) Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Patronato de Recaudación Provincial se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como en la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria establecida en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, percibirá una compensación económica consistente en:

a) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre el principal recaudado en fase de pago voluntario:

Recaudación Voluntaria (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 1	2,3 %
Desde 1 hasta 10	4,3 %
Desde 10 hasta 50	3,8 %
Desde 50 hasta 100	2,0 %
A partir de 100	0,75 %

No se incluyen en estos cálculos la recaudación por autoliquidaciones del ICIO y Licencias Urbanísticas a la que se aplicará un porcentaje único del 1%.

b) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre los recargos del periodo ejecutivo recaudados:

Principal recaudación ejecutiva anual	% a aplicar
---------------------------------------	-------------

Municipios con recaudación ejecutiva menor de 100.000 euros	70 %
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 250.000 euros	75 %
Municipios con recaudación ejecutiva mayor de 250.000 euros	80 %
Para el tramo principal que supere los 35 millones de euros, se le aplicará un porcentaje del 50%, una vez calculado el 80% a los primeros 35 millones de euros	

c) El 0,50 % del importe del principal de los ingresos de derecho público declarados como créditos incobrables (depuración de valores) por distintos conceptos, salvo por prescripción.

d) El 1% del principal de los ingresos de derecho público cargados al Patronato de Recaudación cuya gestión se delega en concepto de servicio de gestión tributaria. Este porcentaje, del 1%, no será de aplicación a la delegación tributaria de aquellos tributos que puedan gestionarse de forma conjunta (IBI, IIVTNU y Tasa de Basura) ya que se les aplicará los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla en función de la cantidad total a la que ascienda la suma de los importes de los cargos (IBI, IIVTNU y Tasa de Basura) cuya gestión tributaria se delega:

Importe total de los cargos (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 10	1%
Desde 10 hasta 20	0,8%
Desde 20 hasta 50	0,60%
A partir de 50	0,10%

e) El 0,5% de los cargos que requieran tratamiento previo por parte del Patronato de Recaudación Provincial antes de su puesta al cobro, grabación, aplicación de bonificaciones y exenciones, cálculo de la cuota, elaboración de listas cobratorias, etc.

f) El importe correspondiente a las sanciones que el Patronato de Recaudación imponga en el marco de las actuaciones de inspección que se lleven a cabo por los servicios de inspección tributaria que ejerce por delegación y el 1% de las liquidaciones practicadas por ICIO.

Por la generación de las liquidaciones de ingreso directo realizadas por los órganos de inspección y derivadas de sus actuaciones (salvo en el ICIO), no se imputará coste del servicio alguno, percibiendo el Patronato de Recaudación, una vez que recaude las mismas, los premios de cobranza fijados en el presente acuerdo para la gestión recaudatoria en voluntaria y ejecutiva.

Los ingresos derivados de los intereses de demora liquidados en el procedimiento inspector serán transferidos íntegramente al Ayuntamiento.

- g) Las costas que se cobren en el procedimiento recaudatorio se ingresarán en el presupuesto del Patronato, en mera compensación del gasto realizado por este Organismo en idéntico concepto.
- h) Las tarifas aplicables a los servicios de recaudación que el Patronato de Recaudación Provincial prestare a la Excm. Diputación Provincial de Málaga serán las que con carácter general se establecen en el presente modelo de acuerdo general aplicable a los entes delegantes

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Patronato de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

- 10) La devolución de los ingresos indebidos, que en su caso se produzca, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento, siendo por cuenta de la Diputación Provincial, Patronato de Recaudación Provincial, la devolución de la parte de la compensación económica percibida sólo en los casos en que la causa que dé origen a dicha devolución sea imputable a su actuación en el ejercicio de las facultades delegadas.

La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención del Patronato para su realización, debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado SEGUNDO, 3, a) y b) del presente acuerdo y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas. A tal efecto, el Ayuntamiento queda obligado a remitir carta de pago del ingreso efectuado, en el mes siguiente al acuerdo o resolución de compensación.

- 11) La Diputación Provincial anticipará al Ayuntamiento el 75% de la recaudación prevista y se satisfará por doceavas partes mensuales, sin que ello suponga coste financiero alguno para el Ayuntamiento, coincidiendo con el día 25 de cada mes o el siguiente hábil.

Aquellos entes que perciban anticipo ordinario podrán solicitar el ingreso anticipado de los futuros que correspondieran percibir en el ejercicio en vigor, resolviéndose motivadamente, en sentido afirmativo o negativo, dicha solicitud por Resolución de la Presidencia de este organismo en función de las disponibilidades de tesorería de este Patronato y demás circunstancias que afecten a su concesión. Correrán, en su caso, de cuenta del solicitante los costes financieros derivados de la disposición anticipada del ingreso solicitado.

Dada la dificultad de calcular con exactitud el 75% de la recaudación prevista que señala la Ley como máximo que se puede adelantar, se anticipará el 80% de la recaudación del ejercicio anterior, salvo que existan circunstancias objetivas que puedan hacer variar sensiblemente en más o en menos la recaudación de uno a otro ejercicio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento, como consecuencia de la pignoración o afectación de los valores que se recaudan por el Organismo, ordene al Patronato la transferencia a alguna Entidad financiera o crediticia de parte de los ingresos recaudados, el importe reseñado anteriormente como anticipo mensual, se minorará en la cuantía de la referida transferencia.

Pagos por cuenta del Ente Delegante: Con cargo al anticipo ordinario podrán hacerse los pagos a terceros que solicite el Ente Delegante, siendo necesario para ello comunicación indicando el órgano unipersonal o colegiado que ha adoptado tal decisión.

Para la cancelación de dicha orden de pago será necesaria comunicación del mismo órgano que ordenó el pago a cuenta.

5) bis. Cuando las condiciones financieras del Patronato lo permitan este podrá conceder anticipos especiales reintegrables a cuenta de la recaudación, y siempre con arreglo a los trámites y condiciones que se establezcan en las bases reguladoras que al efecto se aprueben por el Consejo Rector del Patronato.

12) La liquidación final con la regularización derivada de todos los anticipos transferidos y la recaudación, incluido el mes de noviembre, se transferirá (en caso de ser positiva) el 21 del mes de diciembre de cada ejercicio o día hábil inmediatamente posterior en caso de ser festivo.

La cuenta de gestión recaudatoria se rendirá en el primer trimestre del ejercicio siguiente. No obstante mensualmente se remitirá información y documentación detallada justificativa de las operaciones realizadas hasta el día de la fecha.

Una vez conocido el saldo definitivo que recogería lo anteriormente expuesto y la recaudación del mes de diciembre, también en caso de ser positivo, se transferirá en el mes de enero siguiente al ejercicio que se liquida.

En el caso de ser negativo se procedería al reintegro a deuda en los términos expresados en el presente apartado.

La amortización de la misma se realizará prorrateada mensualmente desde el momento en que se tenga conocimiento del saldo deudor definitivo, quedando cancelada obligatoriamente a 30 de junio del ejercicio siguiente o a 31 de diciembre si es que media solicitud en dicho sentido por parte del Ayuntamiento, que deberá ser presentada antes del 31 de marzo del ejercicio en que se amortiza.

La amortización de los anticipos regulados en el apartado 5 bis) se llevará a efecto en la forma y en los plazos que se determinen en las bases que los regulen, no siendo de aplicación en este caso lo establecido en el párrafo anterior. En cualquier caso si el Ayuntamiento beneficiario denunciase el Acuerdo de delegación con la Diputación Provincial de Málaga (Patronato de Recaudación) antes de la total amortización del

Anticipo, procederá a reintegrar antes de que finalice la vigencia del Acuerdo, la cuantía del Anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro.

13) Las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria y el procedimiento recaudatorio no se suspenderá, paralizará ni se ordenará la data de los valores que integran los correspondientes expedientes, salvo por causa legalmente fundada y autorizada por este Patronato.

Es obligación del Ayuntamiento o ente delegante la de poner en conocimiento y dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial en diez días desde que tengan entrada en aquel, de todos aquellos documentos donde se recojan pronunciamientos judiciales (sentencias, autos...) y resoluciones administrativas que puedan afectar tanto al otorgamiento como al mantenimiento o levantamiento de la suspensión de procedimientos recaudatorios.

El Ente delegante asumirá las consecuencias económicas que pudieran derivarse de su incumplimiento.

14) El Patronato podrá intermediar con Entidades financieras para facilitar a los Ayuntamientos la formalización de operaciones de tesorería propias de dichos Entes, en las condiciones más ventajosas del mercado financiero (intereses preferenciales) con la garantía de los valores y cargos entregados al Patronato para su recaudación.

15) Para todo tipo de anticipo que no tenga el carácter de ordinario será aplicable para el cálculo de los costes financieros a que se refiere el punto 5, el coste financiero soportado por el Patronato más un diferencial del 0,75 %.

Para el reintegro a deuda en el caso de que la cuenta de recaudación del año anterior arroje saldo negativo para el Ayuntamiento se aplicará el interés resultante de lo estipulado en el párrafo anterior pero referido al tipo de interés legal del dinero del ejercicio en el que se amortiza la misma.

La procedencia o no de la aplicación de los costes financieros a los anticipos regulados en el apartado 5 bis), en la forma que se establece en el presente apartado, se determinará en las bases que los regulen.

10)

g) La sede física (oficinas) donde se deban ejercer las funciones derivadas de los acuerdos de delegación adoptados por los entes delegantes y aceptados por la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), serán de disponibilidad del Patronato en régimen de propiedad o arrendamiento.

h) No obstante, cuando la mejor prestación del servicio así lo aconseje, se podrán utilizar dependencias de disponibilidad municipal en los términos del apartado e).

i) Los gastos de mantenimiento de cualquier naturaleza de los inmuebles mencionados en los dos párrafos anteriores serán sufragados por el Patronato.

j) Cuando los suministros individuales o servicios de mantenimiento sean abonados por el ente delegante con carácter previo, y previa justificación de los mismos, se realizará la correspondiente transferencia de los importes por parte del Patronato de Recaudación Provincial a la tesorería municipal.

k) En el caso de suministros integrados en contadores generales municipales, en el caso de prestaciones de servicios generales prestados por el Ayuntamiento y en el caso de uso de dependencias municipales como oficinas de recaudación, y previa valoración técnica en cada caso de su importe, se realizará transferencia a la tesorería municipal del ente delegante de la cuantía que se determine en la correspondiente valoración.

l) Las cantidades mencionadas en los apartados d) y e) anteriores tendrán la naturaleza de transferencias de financiación.

11) El Patronato de Recaudación Provincial facilitará al Ayuntamiento las listas cobratorias de los tributos objeto de este acuerdo, a través del acceso a la aplicación del Organismo, para su exposición al público.

12) Los intereses de demora liquidados e ingresados serán transferidos al Ayuntamiento.

14) El Ayuntamiento podrá adscribir al Patronato, del personal actualmente afecto a la recaudación, el necesario a juicio de dicho Patronato, para realizar las funciones que se delegan.

El personal adscrito lo es funcionalmente, en términos jurídicos, el empleador sigue siendo el Ayuntamiento, lo que supone que es éste quien les paga y ejerce las atribuciones de ordenación profesional y disciplinarias.

En el caso de que el personal adscrito sea funcionario la dependencia funcional se materializará quedando éste sujeto a las normas de funcionamiento, tratamiento de la información y ejecución de los trabajos que con carácter general se determinen en el Patronato. Los eventuales incumplimientos de lo acordado irían a cargo del organismo responsable, el cual contaría con los elementos materiales y de juicio suministrados por el Patronato, que permitirían exigir las eventuales responsabilidades disciplinarias, pero teniendo claro que la ordenación de la relación de servicios (horarios y jornada, libranzas) corresponde acordarla al Ayuntamiento.

Tratándose de personal laboral y a los efectos de lo establecido en el art. 20.1 del Estatuto de los Trabajadores, la supervisión se ejercería de modo análogo al expuesto anteriormente para el personal funcionario, dejando igualmente claro que la

dependencia y el ámbito organizativo lo sigue siendo con el Ayuntamiento, pero que el seguimiento diario es responsabilidad del Patronato.

El Patronato abonará al Ayuntamiento los importes correspondientes a las retribuciones mensuales equivalentes a la del personal del Patronato que vendrán determinadas en función de la categoría que se reconozca o asigne al personal adscrito y el coste de la seguridad social de la empresa que las mismas puedan suponer. El Ayuntamiento abonará la diferencia, en su caso, si las retribuciones que percibía por el puesto desempeñado en el mismo fueran superiores a las que les correspondan en el Patronato.

14) Aquellas tareas que dentro del proceso recaudatorio realice el personal de los entes delegantes, se retribuirán según informe del Jefe de Zona correspondiente y mediante Resolución de la Presidencia.

15) En el caso de que el Ayuntamiento acuerde revocar la delegación antes de finalizar el plazo de vigencia inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, sin ser consecuencia de incumplimiento imputable al órgano delegado de las condiciones determinadas en el presente acuerdo de delegación, habrá de indemnizar a la Diputación en la cuantía que resulte de multiplicar la compensación económica que, con arreglo a lo establecido en el apartado SEGUNDO, punto 3) del presente acuerdo, le haya correspondido en el ejercicio inmediatamente anterior al de la fecha de efectividad del acuerdo de revocación por el número de años que restan para la terminación normal de la vigencia.

No obstante lo anterior, por mutuo acuerdo de las partes, cualquiera de éstas podrá revocar el acuerdo de delegación siempre que se efectúe la liquidación final que proceda cancelando los créditos que hubiere en favor de cualquiera de las Entidades, y por el Ayuntamiento se asuma el personal que presta sus servicios en la oficina ubicada en su término municipal.

16) Para el ejercicio de las facultades delegadas, y respecto del cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y la normativa que la desarrolla, el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga actuará como encargado de tratamiento de datos personales del Ente Delegante, comprometiéndose a:

8. El Patronato de Recaudación, tratará la información y los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la encomienda de servicios, solamente para el desarrollo de la citada encomienda, no aplicándolos ni utilizándolos para fin distinto, además no los comunicará a otras personas o entidades, salvo en los términos que la cesión esté autorizada por el Ente Delegante, sea obligatoria por ley o que sea necesaria para el desarrollo de la encomienda de servicios y esté habilitada por la legislación vigente.

9. El Patronato de Recaudación se comprometerá a guardar el deber de secreto respecto a la información y especialmente respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso durante el tiempo que dure la encomienda de servicios e incluso una vez finalizada la misma, extendiéndose esta obligación de guardar el secreto a todo el personal del Patronato de Recaudación que intervenga en cualquier fase de la encomienda de servicios.

10. El Patronato de Recaudación tendrá implantadas todas las medidas de índole técnico y organizativas vigentes en la Ley que garanticen la seguridad de la información y los datos de carácter personal y eviten su tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos tratados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

11. El Patronato de Recaudación adquirirá igualmente la responsabilidad de informar al personal que intervenga en cualquier fase de la encomienda de servicios, de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de la obligación de guardar secreto respecto a cualquier información a la que puedan tener acceso y de las condiciones para el tratamiento de la información establecidas en la encomienda de servicios.

12. El Ente Delegante autoriza al Patronato de Recaudación a que pueda contratar con terceros los trabajos que sean necesarios para realizar adecuadamente la encomienda de servicios, siendo en estos casos responsabilidad del Patronato de Recaudación que el tercero contratado cumpla con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

13. Respecto de la gestión de los derechos de Oposición, Acceso, Rectificación y Cancelación de los/as obligados/as, el Patronato de Recaudación asumirá las tareas que deriven, exclusivamente, de la prestación del servicio que se haya delegado.

14. El Patronato de Recaudación, una vez finalizada la prestación del servicio, devolverá al Ente Delegante toda la información y los datos personales de los que disponga, eliminándolos de cualquier soporte automatizado o no, a no ser que exista una obligación legal de conservarlos, en cuyo caso se mantendrán debidamente bloqueados.

TERCERO:

El Ayuntamiento autoriza expresamente al Patronato de Recaudación para que, del importe anual de la recaudación voluntaria, se retenga y se ponga a disposición de la Diputación la cantidad necesaria para minorar la deuda pendiente que el Ayuntamiento mantenga con la propia Diputación, Consorcios, Empresas Públicas, Organismos Autónomos y otros entes dependientes de la Corporación, hasta un máximo del 3 % de dicha recaudación correspondiente al ejercicio anterior. Una vez

efectuada la liquidación definitiva la cantidad a aplicar se prorrateará en doce mensualidades.

CUARTO:

Se constituirá una comisión paritaria mixta de vigilancia y control formada por tres miembros de cada parte, que serán nombrados por acuerdo de los órganos competentes de ambas Administraciones.

Dicha composición celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria de su Presidente. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente dos veces al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

QUINTO:

ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Adoptado el acuerdo de delegación por el Ayuntamiento Pleno con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor con efectos del día uno de enero de 2017.

Adoptado el acuerdo de delegación por el Ayuntamiento Pleno con posterioridad al 1 de enero de 2017, una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor con efectos del día uno de enero del ejercicio siguiente.

La presente delegación estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2020 y quedará tácitamente prorrogada, por periodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los periodos de prórroga.

SEXTO:

El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Málaga a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO:

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Málaga, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO I

INSTRUMENTO DE ACUERDO DE DELEGACION DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA FASE INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO Y DE CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION DE LAS ACTIVIDADES DE CARACTER MATERIAL Y TECNICO DE LA FASE SANCIONADORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO

El Ilmo. Ayuntamiento de _____, en sesión del Pleno de fecha _____, de acuerdo con el artículo 7.1 y 3, arts. 21.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; arts. 7 y 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo; art. 15.3 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero; arts. 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y arts. 15 y 134.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y teniendo en cuenta por un lado, razones de eficacia, y por otro el no poseer los medios técnicos idóneos para su desempeño, acuerda:

1º. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Málaga –Patronato de Recaudación Provincial- las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial.

Esta delegación comprenderá la instrucción del procedimiento sancionador y la recaudación de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

2º. Convenir con la Excm. Diputación Provincial de Málaga –Patronato de Recaudación Provincial- la encomienda de gestión de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.

Esta encomienda de prestación de servicios comprenderá la realización de todas aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios necesarias para gestionar eficazmente la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico exclusivamente respecto a las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

La encomienda citada no implica delegación del ejercicio de la potestad sancionadora de tráfico ni supone cesión de titularidad de la competencia sancionadora de tráfico ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. En todo caso, la imposición de sanciones

de multas de tráfico y la resolución de recursos contra la imposición de las mismas corresponderá al Alcalde o Concejál en quien delegue.

3º. Convenir con la Excmá. Diputación Provincial de Málaga –Patronato de Recaudación Provincial- la encomienda de gestión de la actividad de carácter material y técnico de comunicar las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, una vez sean firmes en vía administrativa, a la Jefatura de Tráfico, en el plazo de 15 días siguientes a su firmeza, para su anotación en el Registro de conductores e infractores.

4º. El Alcance y contenido de la delegación y de la encomienda de gestión será el siguiente:

1. La prestación de servicios por el Patronato de Recaudación Provincial (PRP), tanto en régimen de delegación como de encomienda de gestión, consistirá en la formación y tramitación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, excluyéndose la tramitación y formación de expedientes por sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y excluyéndose también la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico. La prestación de servicios por el PRP se realizará exclusivamente mediante el uso del sistema basado en el correo electrónico, la firma electrónica, la aplicación informática y la plataforma de firma implantadas al efecto para este servicio. Consecuentemente, el Ayuntamiento se obliga al uso del sistema citado y al cumplimiento de los deberes que ello conlleva.

2. Al PRP corresponden las siguientes actuaciones:

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento un modelo normalizado de boletín de denuncia.
- b) Redactar y poner a disposición para la firma del órgano competente el acuerdo de inicio, (en los casos en que sea necesario), la resolución sancionadora y la resolución de recursos, en su caso.
- c) Gestionar por delegación toda la fase instructora del procedimiento sancionador. Esto implicará, en su caso, redactar y firmar por parte del órgano instructor la denuncia, la resolución de alegaciones, la propuesta de resolución, los requerimientos que sean precisos, las solicitudes de informes cualquiera que sea su naturaleza, así como cualquier otra actuación, acto o trámite de instrucción que deba realizarse en la fase de instrucción.
- d) La notificación de todo documento, trámite o acto que, para la gestión eficaz del procedimiento, sea preciso. Cuando se trate de notificación de la denuncia o de la resolución sancionadora se acompañará del documento de cobro con las oportunas referencias para el pago de la sanción, reducida en su caso, en las entidades autorizadas para su admisión.
- e) Poner a disposición del Ayuntamiento el uso de la aplicación informática de la gestión de multas de tráfico y de la plataforma de firma electrónica.

3. Corresponde al Ayuntamiento:

a) A la vista de lo tramitado por el PRP, la firma electrónica de todo documento, trámite o acto que sea preciso para tramitación y finalización de la fase sancionadora del procedimiento, como la firma de la resolución de imposición de sanciones pecuniarias de multas de tráfico, la firma de la resolución de recursos contra la imposición de las sanciones citadas, la firma de la resolución de acuerdo de inicio del procedimiento en los casos que legalmente sea preciso, etc. La firma electrónica del Ayuntamiento (de empleados públicos, unidades administrativas y órganos administrativos) deberá ejecutarse en el plazo de una semana desde que el PRP lo haya puesto a disposición del Ayuntamiento.

b) Satisfacer la contraprestación económica por el servicio de la Gestión de Multas, establecida en seis euros por expediente tramitado, entendiéndose que además de dicha cantidad se aplicarán los premios de cobranza recogidos en el Convenio de delegación y colaboración vigente de este Ayuntamiento, conforme con el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Málaga de 8 de abril de 2003.

5. En todo caso, el presente instrumento de delegación y de encomienda de gestión de multas de tráfico sólo surtirá efectos cuando se produzcan estas dos circunstancias:

a) La publicación y entrada en vigor del Acuerdo de encomienda de gestión de multas de tráfico entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento.

b) La publicación y entrada en vigor de la Ordenanza Municipal de Circulación y del Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado según la redacción de la Ordenanza Municipal de Circulación y del Cuadro de Infracciones y Sanciones Modelo aprobado por el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Málaga de 5 de octubre de 2010, publicados en el BOP de Málaga número 242, de 22 de diciembre de 2010.

6. La vigencia de este instrumento de delegación y de encomienda de gestión tendrá la misma duración que el Acuerdo general de delegación y colaboración en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección tributaria entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento.

7. Este instrumento de delegación y de encomienda de encomienda de gestión del servicio de gestión de multas implicará en todo caso la adquisición de los siguientes compromisos:

a) La Unidad de Multas del PRP entregará al Ayuntamiento los boletines de denuncia de la Policía Local en el momento del inicio de la gestión efectiva de las multas. El Ayuntamiento solicitará a la unidad de Multas del PRP nuevos boletines con un mes de antelación a la fecha en que se prevea que la última remesa de boletines entregada esté agotada. A su vez, el PRP entregará una nueva remesa de boletines en el plazo de un mes desde el momento en que la solicitud del Ayuntamiento tuvo entrada en la Unidad de Multas del PRP.

b) Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, dados los plazos legales tan reducidos de prescripción y/o caducidad, y evitar posibles deterioros o extravíos de los boletines, se procederá del siguiente modo:

- El Ayuntamiento periódicamente grabará, mecanizará o introducirá en la Base de Datos del PRP, y en todo caso, una vez a la semana, el contenido de todos los boletines de denuncia impuestos y cumplimentados por la Policía Local en la semana anterior. La grabación de boletines implicará también que el Ayuntamiento procederá a escanear, fotografiar digitalmente o cualquier otra acción que tenga como fin la obtención mecánica, telemática o electrónica de imagen digital de todos y cada uno de los boletines. Para ello el PRP pondrá a disposición del ayuntamiento la aplicación informática para la grabación de boletines, el escáner, cámara fotográfica digital u otro dispositivo o aparato necesario para la obtención de la imagen digital de los boletines.

- El Ayuntamiento custodiará los boletines de denuncia y entregará el original del boletín para la Administración gestora cuando así lo solicite la Unidad de Multas del PRP. El plazo de remisión del boletín será de 10 días naturales desde la fecha en que el Ayuntamiento reciba la solicitud.

c) La Policía Local del Ayuntamiento remitirá los informes de ratificación o rectificación del agente denunciante o cualquier tipo de informe que sea solicitado por la Unidad de Multas del PRP a la Policía Local u otros servicios municipales en el plazo de 10 días naturales desde la fecha en que la Policía Local o el servicio municipal de que se trate reciba la solicitud.

d) El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Unidad de Multas del PRP:

- Una relación completa de los agentes denunciadores, con especificación de nombre y apellidos, número de DNI y número de carné profesional o similar.
- Una relación completa de lugares, ubicaciones exactas y horarios exactos en los que estén establecidos y debidamente señalizados zonas de carga y descarga y zonas de mercados ambulantes, puestos, mercadillos o similares.
- Una relación de vías públicas del municipio.
- Una relación de empleados públicos, unidades administrativas y órganos administrativos que intervengan o firmen documentos en el procedimiento sancionador de tráfico, indicando, cargo, nombre, apellidos y DNI.
- El Ayuntamiento deberá comunicar a la mayor brevedad posible los cambios o modificaciones que se produzcan en las cuatro relaciones antes mencionadas.

e) Todos aquellos empleados públicos, unidades administrativas u órganos administrativos del Ayuntamiento que deban intervenir o firmar documentos en el procedimiento sancionador de tráfico deberán usar siempre su correspondiente certificado digital y su firma electrónica.

f) Como regla general, todos los trámites, firmas y actuaciones que correspondan a empleados públicos, unidades administrativas u órganos administrativos del Ayuntamiento se realizarán siempre en el plazo de una semana desde que estén puestos a su disposición. El PRP pondrá a disposición dichos trámites, firmas y actuaciones para su correspondiente realización por parte del Ayuntamiento. En todo caso, los trámites, firmas y actuaciones citados se llevarán a cabo por medio del sistema basado en el uso del certificado digital, la firma electrónica, el correo electrónico, la aplicación informática de gestión de multas de tráfico y la plataforma de firma electrónica. Como regla excepcional se usará la firma convencional y el soporte papel cuando razones de estricta urgencia, necesidad o legalidad lo hagan necesario, siendo esta regla excepcional de interpretación y aplicación absolutamente restrictiva, y su uso tendrá siempre carácter limitado, temporal, coyuntural e interino.”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el Acuerdo de delegación citado.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se adoptare al Área Económica (Tesorería, Intervención y Gestión Tributaria) así como a la Excm. Diputación Provincial de Málaga y al Patronato de Recaudación Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

2.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDALLAS DE HOMENAJE Y COLABORACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Alberto Miguel García, D. Faustino Marta Morales, D. Francisco Javier Flores Lima, D. Víctor Cabrero Morcillo, D. Iván Suárez Velasco, D. Martín Moreno Lozano, D. Rafael Romero Gil, D. Adrián García Holgado, D. Juan Andrés Rodríguez Martín, D. José Manuel Lorite Pinos, D. Nicholas Andrews Greaves, D. Alejandro Sánchez Romero, voluntarios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Marbella han desempeñado sus labores con especial dedicación llegando a superar las 350 horas en servicios realizados a la comunidad, destacando su absoluta disponibilidad con el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a través de su Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, ello les hace dignos de esta Felicitación Pública del Pleno del Ayuntamiento.

En virtud del Decreto de Alcaldía número 11418/2016 de fecha 14-11-2016, el Concejal Delegado, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Ratificar la Felicitación Pública del Pleno del Ayuntamiento en el Servicio de Protección Civil de D. Alberto Miguel García, D. Faustino Marta Morales, D. Francisco Javier Flores Lima, D. Víctor Cabrero Morcillo, D. Iván Suárez Velasco, D. Martín Moreno Lozano, D. Rafael Romero Gil, D. Adrián García Holgado, D. Juan Andrés Rodríguez Martín, D. José Manuel Lorite Pinos, D.

Nicholas Andrews Greaves, D. Alejandro Sánchez Romero, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado en Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2011, artículo 46.1.2.b), “*Felicitación pública del Pleno del Ayuntamiento. Conllevará la entrega al interesado del correspondiente Diploma y se producirá por una especial dedicación*”. Y según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.”

“D. José Manuel Lorite Pinos, voluntario de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Marbella por su especial dedicación llegando y absoluta disponibilidad con el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a través de su Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, ello les hace dignos de esta Felicitación Pública del Pleno del Ayuntamiento.

En virtud del Decreto de Alcaldía número 11419/2016 de fecha 14-11-2016, el Concejal Delegado, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Ratificar la Felicitación Pública del Pleno del Ayuntamiento en el Servicio de Protección Civil D. José Manuel Lorite Pinos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado en Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2011, artículo 46.1.2.b), “*Felicitación pública del Pleno del Ayuntamiento. Conllevará la entrega al interesado del correspondiente Diploma y se producirá por una especial dedicación*”. Y según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.”

“- **D. Guillermo Farres Corzo** con DNI 08.922.021-E, Bombero Conductor del consorcio provincial y colaborador voluntario de Protección Civil de Marbella,

-**D. Antonio Jesús García Ocón** con DNI 78.963.705-J, Suboficial del Consorcio Provincial de Bomberos

-**D. Joaquín Higuera Caballero** con DNI 30.819.624-S, Bombero Conductor de Fuengirola y colaborador voluntario de Protección Civil de Marbella

por su colaboración activa, compromiso continuo y generosidad, prestando siempre su experiencia y profesionalidad de manera desinteresada al Servicio Local de Protección Civil y su Agrupación de Voluntarios, siempre pensando en el bien de nuestra comunidad y ayudando a fomentar la coordinación entre ambos cuerpos.

- **D. Juan A. Conesa Bernal** con DNI 24.839.650-H, Jefe del Servicio de Protección Civil de Diputación, por su colaboración y compromiso continuo, prestando siempre su experiencia y profesionalidad de manera desinteresada al Servicio Local de Protección Civil y su Agrupación de Voluntarios.

-**D. José Manuel Subires Ríos** con DNI 25.062.368-G, Teniente de la Guardia Civil de Marbella, por su colaboración activa y compromiso continuo, prestando siempre su experiencia y profesionalidad de manera desinteresada al Servicio Local de Protección Civil y su Agrupación de Voluntarios, ayudando a fomentar la coordinación entre ambos cuerpos.

-**D. Salvador Osorio Anaya** con DNI 24.867.770-D, Por su carrera intachable como coordinador en Protección Civil de Istán, por inculcar los valores de la Protección Civil a tantos voluntarios, por realizar tantísimos servicios en beneficio de la comunidad de forma totalmente desinteresada y altruista, por su entrega y dedicación al pueblo de Istán y Marbella.

- **D. Juan Cabello Pérez** con DNI 27.328.177-Z, marinero Puerto Deportivo Marbella

-**D. Antonio Márquez Rey** con DNI 33.385.924-K, marinero Club Náutico de Marbella

-**D. Alejandro Marín Suárez** con DNI 78.968.630-Q, mecánico empresa Jet Center

Por actuar con celeridad y decisión cuando una embarcación del Club Náutico de Marbella por un embate de las olas hizo que volcara y naufragara con su patrón y sus ocupantes, un grupo de niños que realizaban las prácticas de vela, evitando que este incidente se convirtiera en una tragedia mayor.

-D. Juan Manuel Ortiz Lobo con DNI 48.959.954-S, trabajador del Restaurante Los Tres Pepes, por demostrar su enorme valentía y lograr salvar la vida de una persona, tras haberla rescatado del agua y aplicarle las maniobras de reanimación hasta la llegada de los sanitarios, los cuales certificaron que sin su acción los daños podrían haber sido fatales o irreversibles.

-Servicio de Emergencias 112 Andalucía en Málaga, por su continua labor profesional de prevención, planificación, gestión y análisis de las emergencias, siempre ayudando a la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente de toda la provincia de Málaga, y por favorecer la coordinación entre los organismos y entidades que intervienen en la resolución de incidencias, contando continuamente con el Servicio Local de Protección Civil de Marbella y su Agrupación de Voluntarios.

-Puerto Deportivo Virgen del Carmen de Marbella, por su estrecha colaboración con el Servicio Local de Protección Civil y la Agrupación de Voluntarios poniendo a nuestra entera disposición los medios disponibles en multitud de ocasiones en servicios preventivos y de emergencias de forma totalmente desinteresada.

En virtud del Decreto de Alcaldía número 11415/2016 de fecha 14-11-2016, el Delegado de Seguridad Ciudadana, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Ratificar la Medalla de Homenaje y Colaboración de Protección Civil a:

D. Guillermo Farres Corzo con DNI 08.922.021-E, Bombero Conductor del consorcio provincial y colaborador voluntario de Protección Civil de Marbella,

D. Antonio Jesús García Ocón con DNI 78.963.705-J, Suboficial del Consorcio Provincial de Bomberos

D. Joaquín Higuera Caballero con DNI 30.819.624-S, Bombero Conductor de Fuengirola y colaborador voluntario de Protección Civil de Marbella

D. Juan A. Conesa Bernal con DNI 24.839.650-H, Jefe del Servicio de Protección Civil de Diputación

D. José Manuel Subires Ríos con DNI 25.062.368-G, Teniente de la Guardia Civil de Marbella,

D. Salvador Osorio Anaya con DNI 24.867.770-D

D. Juan Cabello Pérez con DNI 27.328.177-Z

D. Antonio Márquez Rey con DNI 33.385.924-K

D. Alejandro Marín Suárez con DNI 78.968.630-Q

D. Juan Manuel Ortiz Lobo con DNI 48.959.954-S

Servicio de Emergencias 112 Andalucía en Málaga

Puerto Deportivo Marbella con CIF A29011178, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado en Pleno el 15 de noviembre de 2011, artículo 47: " *La medalla denominada de Homenaje y Colaboración se otorgará a aquellas personas físicas o jurídicas, que sin pertenecer a Protección Civil o a la Agrupación de Voluntarios, se hayan distinguido notablemente por actuaciones meritorias y/o ayuda a Protección Civil*". Y según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna."

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y el Grupo Municipal Costa del Sol se reservan su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cuatro votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal

Popular de Marbella-San Pedro y una del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede), la propuesta anteriormente transcrita. “

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Porcuna Romero**:

“Para mí resulta un placer traer una moción como es en este caso, una moción que lo que hace es hacer un reconocimiento muy merecido a todas aquellas personas que a través de Protección Civil dedican su tiempo y su esfuerzo a ayudar a todos los ciudadanos, lo hacen desinteresadamente, lo vemos todos los días cada vez que hay un evento, cada vez que hay un acto, con su uniforme naranja cuidando el paso de las personas, cuidando que los niños no se pierdan, cuidando en eventos deportivos, ayudando aquellas personas que tienen alguna necesidad, gestionando servicios que son beneficiosos para toda la comunidad, emplean su tiempo no sólo en esos servicios, emplean su tiempo en prepararse, prepararse permanentemente para poder atender en las mejores condiciones, incluso los profesionales demandan su ayuda cuando se da alguna circunstancia que todos recordamos, a que alguien se pierda en la montaña, que haya que hacer algún rescate en el mar, que haya que hacer otra actividad. Primero por su alta cualificación y capacidad, después por su dedicación y esfuerzo, que les hace ser merecedores de cualquier tipo de reconocimiento.

A mí me gustaría leer los nombres de las personas que van a ser reconocidas, y por qué, entonces voy a dar cuenta, voy a leer a primero aquellas personas que han llegado a superar las trescientas cincuenta horas de servicios realizados a la comunidad, 350 horas en un año, esa cantidad de horas dedicadas a todos nosotros de manera voluntaria: D. Alberto Miguel García, D. Faustino Marta Morales, D. Francisco Javier Flores Lima, D. Víctor Cabrero Morcillo, D. Iván Suárez Velasco, D. Martín Moreno Lozano, D. Rafael Romero Gil, D. Adrián García Holgado, D. Juan Andrés Rodríguez Martín, D. José Manuel Lorite Pino, D. Nicholas Andrews Greaves y D. Alejandro Sánchez Romero.

Todos ellos, vuelvo a repetir, por superar las trescientas cincuenta horas, y estos les hace dignos evidentemente, como dice la propia moción, de la felicitación pública del Ayuntamiento de Marbella, y entendemos que, por extensión, de todos los ciudadanos.

Quiero destacar, la felicitación a D. José Manuel Lorite Pino, por su especial dedicación, ya que en este momento lleva seiscientos sesenta y cinco horas, posiblemente a final de año supere las 700, es un ejemplo especialmente de dedicación y de esfuerzo y ayuda a los demás.

Además de estas felicitaciones para los miembros de Protección Civil, ellos que saben que existe el compromiso por parte de otros muchos de colaborar quieren reconocer, mediante una felicitación pública a D. Guillermo Farres Corzo, bombero-conductor del Consorcio Provincial, colaborador habitual de Protección Civil, Antonio Jesús García Ocón, suboficial del Consorcio Provincial de Bomberos,

también colaborador habitual, D. Joaquín Higuera Caballero, bombero-conductor de Fuengirola y también colaborador habitual, Juan Conesa Bernal, Jefe del Servicio de Protección Civil de Diputación, José Manuel Subirés Ríos, Teniente de la Guardia Civil de Marbella, que también con los dos mencionados, a pesar de que tienen una actividad profesional dedican parte de su tiempo a ayudar a la Agrupación de Protección Civil de Marbella, D. Salvador Osorio Anaya, como coordinador de Protección Civil de Istán, su permanente colaboración con la Agrupación de Marbella ha sido un ejemplo, y hay que destacarlo aquí, D. Juan Cabello Pérez, marinero de Puerto Deportivo de Marbella, D. Antonio Márquez Rey, marinero del Club Náutico de Marbella, D. Alejandro Marín Suarez, mecánico de la empresa Jet Center, D. Juan Manuel Ortiz Lobo, trabajador del Restaurante Los Tres Pepes, y aquí hay que hacer un reconocimiento especial, porque este reconocimiento viene por su valentía al lograr salvar a una persona, haberla rescatado del agua, y aplicar las maniobras de reanimación hasta la llegada de los sanitarios, los cuales certificaron que si él no hubiese intervenido esta persona probablemente hubiese muerto, con lo cual hay que hacer un reconocimiento especial en este momento. Y, por supuesto a dos entidades, al Servicio de Emergencia 112 de Andalucía, efectivamente por su continua labor de coordinación y trabajo y ayuda a la Agrupación, y al Puerto Deportivo Virgen del Carmen de Marbella por los mismos motivos.

Creía que era necesario mencionar todos estos nombres y citar todos estos méritos porque muchas veces quedan en el silencio, no diría yo en el olvido, pero sí en el desconocimiento de todos los que nos beneficiamos de ello, por lo tanto, vaya desde aquí nuestra felicitación en nombre del Equipo de Gobierno, y entiendo que nombre de la Corporación, muy probablemente y no nos queda más que esperar que sigan ayudando a la sociedad de la manera tan desinteresada y esforzada que lo vienen haciendo hasta ahora. Muchísimas gracias”.

Interviene el **Sr. Alcalde:**

“Muchas gracias, Sr. Porcuna, le he dejado la extensión del tiempo, se la restaré en su intervención final, creía que se ajustaba, para extenderlo ya que estaba haciendo un reconocimiento a todas la personas”.

Interviene el **Sr. Núñez Vidal:**

“Muchas gracias. Buenos días a todos y todas. En primer lugar desde Costa del Sol Sí Puede felicitar a todos, y me gustaría decir todas, pero no hay ninguna mujer condecorada hoy, y es algo que deberíamos de mirar y de trabajar porque no puede ser, y hay voluntarias en Protección Civil, y me consta que muy valiosas.

Pero en cualquier caso, mis felicitaciones a todos los condecorados hoy por su trabajo que ya ha destacado el Sr. Porcuna, pero creo no ha incidido suficiente en un aspecto muy importante y es que es un trabajo voluntario, es un trabajo que hacen restando tiempo personal de ocio, de estar con la familia, de cualquier cuestión personal, y eso es de agradecer y de admirar.

Por lo tanto mi felicitaciones a todos ellos, pero igualmente entiendo que además de darle la medalla, la mejor condecoración que ellos se podrían llevar es un

apoyo institucional a su trabajo, un apoyo institucional a su trabajo quiere decir dotarlo de las instalaciones, de los medios, de las herramientas que necesitan, y aquí hay carencias.

Un apoyo institucional a su trabajo significa defender sus condiciones laborales, luchar contra la precariedad laboral que sufren contra la disminución de plantilla, estoy hablando no de Protección Civil, que no son profesionales, bomberos y otros cuerpos que también se conmemora.

El 112, ¿saben las condiciones en las que trabajan el 112? Totalmente inhumanas, ¿saben que es una de las áreas con más bajas laborales por la presión que tienen que soportar? Está muy bien darles medallas, pero si le damos medallas mientras por otro lado le estamos recortando, lo que estamos haciendo es un ejercicio de doble moral, apoyémosles, pero apóyemeles de verdad.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno:**

“Buenos días a todos. Evidentemente Protección Civil debe de ser una prioridad para éste y para todos los Ayuntamientos, nosotros lo entendimos así, y de nuestra época, del 2008 data el primer presupuesto diferenciado para Protección Civil.

Nosotros invertimos, conseguimos que la uniformidad se cambiase todos los años, gracias a nuestra apuesta pues tuvieron una serie de medios de los que carecía, tuvieron también un espacio...

Yo creo que ese camino se debe de seguir siempre por todas las Corporaciones y tengo que decir que en este caso, pues no se está abandonando esa senda.

Pero qué duda cabe, que aunque Protección Civil seamos todos, Protección Civil somos todos, la parte más importante de Protección Civil es la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Una Agrupación de Voluntarios que tenemos la suerte de tener en nuestra ciudad como una de las más reputadas, como una de las más respetadas de todas las que existen, de hecho la más antigua de Andalucía.

Yo quiero saludar al Sr. Cerván que está aquí, que él en alguna ocasión me enseñó un carné del año 80, del año 80, cuando ya había Protección Civil, la más antigua de España, me corrige, perfectamente.

Es decir, tenemos que estar orgullosos de esa Agrupación, y sobre todo, tenemos que estar orgullosos también del trabajo que realizan los voluntarios, porque como muy bien han dicho algunos compañeros, los voluntarios no cobran ni un duro, aquí hay muchos funcionarios en esta casa, que efectivamente aportan su trabajo, que son dignos de mención, dignos de alabanzas; pero en este caso en concretos no hablamos de funcionarios, hablamos de gente, como bien decía el compañero, que se dedican a dar su tiempo, que se dedican a dar, en definitiva su labor a cambio de nada a la ciudadanía y a nuestro municipio.

Así que nosotros, desde luego, no vamos a poner ningún reproche a ninguna medida que traigan ustedes aquí que sea en favor de Protección Civil, es más, agradecemos que las traigan.

Y lo que queremos decir en este punto, personalizando también por dar dos nombres quienes son el corazón y la cabeza de Protección Civil, que son Jesús Eguía y Antonio Villalobos, que son trabajadores de esta Ayuntamiento, que han estado

desde muchísimos años al frente de Protección Civil. Pues evidentemente lo que nosotros queremos es agradecer la labor que ellos realizan.

Por supuesto estos homenajes que se realizan hoy, son homenajes que tienen que ver con una propuesta que hace la misma Agrupación de Voluntarios, como la hace la misma Agrupación de Voluntarios desde luego nosotros, aplauso cerrado, lo que hacemos en convalidar lo que ellos nos han dicho y a nosotros nos parece que es de justicia que eso lo hagamos.

Yo lo que le quiero decir tanto a todos los miembros de Protección Civil, que hoy son reconocidos, como aquellas entidades que han ayudado o que han colaborado con ese concepto de que Protección Civil somos todos, lo que les quiero decir es enhorabuena de parte de nuestro grupo, pero evidentemente de parte de toda la Corporación, enhorabuena, pero sobre todo, lo que les quiero decir es gracias, gracias, gracias, gracias por sus desvelos, gracias por sus horas de guardia, gracias por sus retenes, gracias por las ferias tranquilas que nos ha dado a todos, gracias por su actuación en la Semana Santa....

(El Sr. Alcalde le indica que ha concluido su tiempo)

... gracias por su actuación en todos los eventos en los cuales ha sido necesario garantizar la seguridad de los ciudadanos de Marbella, permítame que acabe de dar las gracias, gracias por ser siempre nuestros ángeles de la guarda, gracias, gracias y mil gracias.”

Interviene el **Sr. Alcalde**:

“Vamos a intentar ajustarnos al tiempo, si no después comienza el debate del tiempo.”

Interviene el **Sr. Porcuna Romero**:

“Como ha dicho el Sr. Romero, efectivamente la felicitación y medalla son decididas por los miembros de Protección Civil son decididas por los miembros de Protección Civil, con lo cual no hay ninguna intervención política ni del Equipo de Gobierno, eso hay que dejarlo bien claro. Efectivamente son voluntarios, pero al mismo tiempo son voluntarios, tienen autonomía para decidir.

En cuanto al hecho de que no haya mujeres es un elemento objetivo, son trescientas cincuenta horas, o más de seiscientos cincuenta horas. Evidentemente aquí no hay ningún tipo de discriminación, creo que dentro de Protección Civil no la hay, se tratan todos como compañeros, tienen los mismos derechos y trabajan unidos codo a codo. Con lo cual en el momento que haya alguna mujer que supere las trescientas cincuenta horas tendrá el mismo reconocimiento.”

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. Díaz Molina siendo las 10,35h y se incorpora a las 10,36h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Ratificar la Felicitación Pública del Pleno del Ayuntamiento en el Servicio de Protección Civil de D. Alberto Miguel García, D. Faustino Marta Morales, D. Francisco Javier Flores Lima, D. Víctor Cabrero Morcillo, D. Iván Suárez Velasco, D. Martín Moreno Lozano, D. Rafael Romero Gil, D. Adrián García Holgado, D. Juan Andrés Rodríguez Martín, D. José Manuel Lorite Pinos, D. Nicholas Andrews Greaves, D. Alejandro Sánchez Romero, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado en Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2011, artículo 46.1.2.b), *“Felicitación pública del Pleno del Ayuntamiento. Conllevará la entrega al interesado del correspondiente Diploma y se producirá por una especial dedicación”*. Y según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

SEGUNDO.- Ratificar la Felicitación Pública del Pleno del Ayuntamiento en el Servicio de Protección Civil D. José Manuel Lorite Pinos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado en Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2011, artículo 46.1.2.b), *“Felicitación pública del Pleno del Ayuntamiento. Conllevará la entrega al interesado del correspondiente Diploma y se producirá por una especial dedicación”*. Y según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

TERCERO.- Ratificar la Medalla de Homenaje y Colaboración de Protección Civil a:

D. Guillermo Farres Corzo con DNI 08.922.021-E, Bombero Conductor del consorcio provincial y colaborador voluntario de Protección Civil de Marbella.

D. Antonio Jesús García Ocón con DNI 78.963.705-J, Suboficial del Consorcio Provincial de Bomberos.

D. Joaquín Higuera Caballero con DNI 30.819.624-S, Bombero Conductor de Fuengirola y colaborador voluntario de Protección Civil de Marbella.

D. Juan A. Conesa Bernal con DNI 24.839.650-H, Jefe del Servicio de Protección Civil de Diputación.

D. José Manuel Subires Ríos con DNI 25.062.368-G, Teniente de la Guardia Civil de Marbella.

D. Salvador Osorio Anaya con DNI 24.867.770-D.

D. Juan Cabello Pérez con DNI 27.328.177-Z.

D. Antonio Márquez Rey con DNI 33.385.924-K.

D. Alejandro Marín Suárez con DNI 78.968.630-Q.

D. Juan Manuel Ortiz Lobo con DNI 48.959.954-S.

Servicio de Emergencias 112 Andalucía en Málaga.

Puerto Deportivo Marbella con CIF A29011178, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado en Pleno el 15 de noviembre de 2011, artículo 47:” *La medalla denominada de Homenaje y Colaboración se otorgará a aquellas personas físicas o jurídicas, que sin pertenecer a Protección Civil o a la Agrupación de Voluntarios, se hayan distinguido notablemente por actuaciones meritorias y/o ayuda a Protección Civil*”. Y según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

2.4.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE, DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10º.- ASUNTOS URGENTES.- Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

10.2.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

MOCIÓN

Con el Reglamento de la Junta Local de Protección Civil se pretende contar con un órgano colegiado experto en temas de seguridad y protección civil que sirva como foro de asesoramiento, planificación y coordinación de todas las acciones que se lleven a cabo en

caso de producirse una situación de emergencia en Marbella, así como para el impuso de todas las medidas necesarias a desarrollar para garantizar la seguridad de los ciudadanos

Parece, entonces, oportuno establecer aquellos elementos básicos de organización que resulten necesarios en el Ayuntamiento de Marbella, entre los cuales ocupa un lugar importante la Junta Local de Protección Civil, como órgano impulsor de las actuaciones municipales en este ámbito y como órgano de asesoramiento del alcalde.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobación del proyecto del Reglamento de la Junta Local de Protección Civil.

Asimismo, se da cuenta del texto del Reglamento de la Junta Local de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Protección Civil se entiende la protección física de las personas y de sus bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente. Se concibe como un **servicio público** cuya competencia corresponde a la Administración Civil del Estado y a las restantes Administraciones Publicas. Toda la legislación al respecto, su posterior desarrollo y su puesto en práctica se enmarca dentro de la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, derechos fundamentales establecidos en el artículo 15 de la Constitución Española de 1978.

Desarrolla las actuaciones básicas de Protección Civil ante situaciones de emergencias, abarcando los siguientes aspectos:

- ⇒ Previsión en lo que se refiere al análisis de los supuestos de riesgos, sus causas y efectos, así como de las zonas que pudieran resultar afectadas.
- ⇒ Prevención, relativa al estudio e implantación de las medidas oportunas para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y daños que se pudieran derivar de éstas.
- ⇒ Planificación, de las líneas de actuación, para hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofes o calamidad pública que pudieran presentarse.
- ⇒ Intervención, en cuanto a las diferentes actuaciones encaminadas a proteger y socorrer la vida de personas y bienes.
- ⇒ Rehabilitación, dirigida al establecimiento de los servicios públicos indispensables para la vuelta a la normalidad.

El Parlamento de Andalucía, promulga la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias, y Acuerdo de 22 de noviembre 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd).

Identificada doctrinalmente como protección física de las personas y de los bienes y del medios ambiente, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la cual la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y estas pueden sucumbir masivamente, Protección civil constituye la afirmación de una amplia política de seguridad, que encuentra actualmente su fundamento jurídico dentro de la Constitución

Española, en la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como el primer y más importante de todos los **derechos fundamentales**, las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativas.

La magnitud y trascendencia de los valores que están en juego en las situaciones de emergencia exigen valerse de los recursos humanos y materiales pertenecientes a todas las Administraciones Públicas, a todas las organizaciones y empresas y, hasta incluso, los particulares, los cuales, por tal razón, mediante Ley, conforme al artículo 30.4 de la Constitución, podrán imponerles derechos para hacer frente a los casos de riesgo grave, catástrofe o calamidad pública.

Consecuentemente, Protección Civil se concibe como un servicio público cuya competencia le corresponde a la Administración del Estado y, en los otros términos establecidos en la presente Ley, a las restantes Administraciones Públicas, tal y como establece el **artículo 3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil**.

De ese modo, el Servicio Público de Protección Civil es un campo en el cual los Ayuntamientos, como Administración Pública más próxima a los ciudadanos, se encuentran claramente implicados, como así reconoce la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local [(artículo 25.2, apartado F); (y artículo 26.1, apartado C)]

La extraordinaria heterogeneidad y amplitud de las situaciones de emergencia que pudieran producirse, así como de las necesidades que generan y de los recursos humanos y materiales que han de ser movilizados para abordarlos, convierten al Servicio Público de Protección Civil, en primer lugar y esencialmente, en un problema de organización.

Con la Junta Local de Protección Civil se pretende contar con un órgano colegiado experto en temas de seguridad y protección civil que sirva como foro de asesoramiento, planificación y coordinación de todas las acciones que se lleven a cabo en caso de producirse una situación de emergencia en Marbella, así como para el impulso de todas las medidas necesarias a desarrollar para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Parece, entonces, oportuno establecer aquellos elementos básicos de organización que resulten necesarios en el Ayuntamiento de Marbella, entre los cuales ocupa un lugar importante la Junta Local de Protección Civil, como órgano impulsor de las actuaciones municipales en este ámbito y como órgano de asesoramiento del alcalde.

En consecuencia, teniendo en cuenta la potestad de organización que la Ley reconoce a los Ayuntamientos, como es evidente por el contenido de la **Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local [(artículo 4.1.A), y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de aprobación del Reglamento de Organización y funcionamiento]**, se solicita al Pleno del Ayuntamiento aprobar el Reglamento de Junta Local de Protección Civil.

CAPITULO I

OBJETO DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO. - 1. La Junta Local de Protección Civil es el órgano colegiado de asesoramiento y colaboración. Es el elemento básico de la coordinación de todos los medios y recursos disponibles en la localidad, así como de las distintas Administraciones, Organismos y Entidades implicadas.

La Junta Local de Protección Civil, se constituye en el Ayuntamiento de Marbella, como órgano consultivo del Alcalde, para la coordinación de cuantas situaciones de riesgo o emergencias, puedan presentarse en el Municipio.

ARTICULO. - 2. Constituye el objeto del presente Reglamento determinar la constitución, competencias y funciones de la Junta Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Marbella.

ARTICULO. - 3. La Junta Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Marbella es un órgano colegiado para el asesoramiento en materia de Protección Civil, así como para la impulsión de las actuaciones necesarias en materia de prevención, protección e intervención en caso de producirse situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como para la actualización de los Planes Territoriales, de Protección Civil y los planes Especiales aprobados por el Ayuntamiento de Marbella

ARTICULO. - 4. La Junta Local de Protección Civil, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Marbella, si bien se podrán celebrar válidamente reuniones en otras dependencias del Ayuntamiento.

CAPITULO II

FUNCIONES DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCION CIVIL

ARTICULO. - 5. Son funciones de la Junta Local de Protección Civil:

1º. Establecer los criterios de coordinación entre los distintos servicios existentes para intervenir ante una situación de emergencia.

2º. Informar los Planes de Emergencia de Protección Civil que se elaboren y someterlos a la aprobación del órgano municipal competente.

3º. Asesorar al Alcalde en la toma de decisiones sobre temas de emergencia en el municipio.

4º. Informar las normas técnicas que dicten en su ámbito territorial sobre Protección Civil.

5º. Supervisar los programas y necesidades presupuestarias anuales y someterlos a la aprobación del órgano municipal competente.

6º. Reunirse periódicamente para supervisar la implantación del PEM y cada vez que lo requiera el alcalde para elaborar programas de prevención.

7º. Establecer Protocolos de Prevención, Seguridad y procedimientos para la celebración de eventos.

8º. Establecer Planes de Actuación Local y Colaboración con otras Instituciones

9º. Requerir a Organizaciones públicas, privadas y ciudadanos la colaboración necesaria para la realización de simulacros o ejercicios prácticos de control de emergencias

determinadas y el cumplimiento de cuantas obligaciones imponga la normativa que resulte de aplicación.

10º. Asesorar al Alcalde en situaciones de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, adoptando en su caso la forma de consejo asesor.

11º. Elaboración y desarrollo del Plan de Emergencias Municipal y de los Planes de actuación municipal asociados a riesgos especiales.

12º. Promover acciones de carácter preventivo en materia de Protección Civil.

CAPITULO III COMPOSICIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCION CIVIL

ARTICULO. - 6. La Junta Local de Protección Civil estará constituida por los siguientes miembros:

-Presidente:

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Marbella

- Vicepresidente:

El Concejal – Delegado de Seguridad Ciudadana.

- Vocales:

El Teniente - Alcalde de San Pedro de Alcántara

El Concejal Delegado de Sostenibilidad y Movilidad

El Concejal Delegado de Urbanismo

El Concejal Delegado de Salud

El Concejal Delegado de Obras y Servicios Operativos

El Concejal Delegado de Jardines y Limpieza

El Concejal Delegado de Tecnología e Innovación

El Concejal Delegado de Derechos Sociales

El Jefe de Servicios Operativos de Marbella (Emergencias)

El Jefe de Protección Civil

El Jefe de la Policía Local

El Jefe del Cuerpo de Bomberos

El Comisario Jefe del Cuerpo Nacional de Policía de Marbella

El Capitán de la Compañía de la Guardia Civil de Marbella

El Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

El Responsable del gabinete de prensa del Excmo. Ayuntamiento

- Secretario:

El Secretario General de la Corporación o funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en quien se delegue

ARTICULO. - 7. Independientemente de los vocales propuestos, la Junta Local de Protección Civil podrá solicitar la colaboración de cualquier trabajador de la Administración Pública, Empresa Privada o profesional independiente que por sus conocimientos profesionales puedan asesorar en los asuntos propios de su ámbito funcional.

ARTICULO. - 8. En ausencia del Alcalde, la Presidencia de la Junta recaerá en el Vicepresidente.

ARTICULO. - 9. La Junta Local de Protección Civil podrá convocar como asesores de la misma a las personas que considere oportuno, especialmente responsables de servicios básicos, como empresas de energía eléctrica, agua, determinado tipo de materias peligrosas, técnicos de NBQ, asociaciones Vecinales, et. en función de las necesidades que la propia Junta considere.

CAPITULO IV

REGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCION CIVIL

ARTICULO. - 10. La Junta Local de Protección Civil se regirá por las disposiciones del presente Reglamento, y en lo no previsto en el mismo, se regirá por la normativa aplicable para los órganos colegiados, establecidos con carácter básico, en la **Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**

ARTICULO. - 11. Clases de sesiones:

1. La Junta Local de Protección Civil podrá reunirse en sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias y urgentes.
2. La Junta Local de Protección Civil se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al semestre.
3. En cuanto a las sesiones extraordinarias, serán convocadas a instancia del presidente o bien cuando así los solicite un tercio de los miembros que formen parte de la misma.
4. En sesiones extraordinarias y urgentes cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

ARTICULO. - 12. Convocatoria y sesiones

1. La Junta Local de Protección Civil se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que celebre a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también como tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, el audio conferencias y las videoconferencias.

2. Con respecto a la convocatoria de los miembros de la Junta Local de Protección Civil se efectuará con una antelación mínima de 2 día hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

En tanto, que las extraordinarias y urgentes podrán ser convocadas en cualquier momento, sin la antelación anteriormente señalada, cuando ello resulte imprescindible por razones de emergencia.

3. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Junta Local de Protección Civil a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.
4. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes legalmente les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

No obstante, lo anterior, cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que previamente se declare la urgencia del mismo con el voto favorable de la mayoría.
2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el Ayuntamiento de Marbella o en cualquiera de sus dependencias, en tanto sede física en que se ubica la Junta Local de Protección Civil.
3. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
4. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario de la Junta Local de Protección Civil para que le sea expedida certificación de sus

acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

ARTICULO. - 13. El Presidente

Corresponden al Presidente de la Junta Local de Protección Civil, las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la misma.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

ARTICULO. - 14. De los miembros de la Junta Local de Protección Civil

Corresponden a los miembros de la Junta Local de Protección Civil, las siguientes funciones y derechos:

- a) Recibir con una antelación mínima de 2 días hábiles, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estarán a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho a voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

ARTICULO. -15. El Secretario

Corresponden al Secretario de la Junta Local de Protección Civil, las siguientes funciones:

- a) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado.

- b) Certificar las actuaciones de la misma.
- c) Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

ARTICULO. -16. Actas

1. De cada sesión que celebre la Junta Local de Protección Civil se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilicen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.
3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente
4. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo emitirá a través de medios electrónicos, a los miembros de la Junta Local de Protección Civil, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.
5. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros de la Junta Local de Protección Civil.

Disposición Final Primera. - En todo lo no contemplado en el presente texto se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica que le sea de aplicación.

Disposición Final Segunda. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Concejal Delegado, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

Asimismo, se da cuenta del informe jurídico emitido con fecha 21 de abril de 2016, por el Técnico de Administración General, José Manuel Bejarano Lucas, con el visto bueno del Sr. Secretario General del Pleno, Antonio Ramón Rueda Carmona, del siguiente tenor literal:

Expediente AJ 78/16

INFORME JURÍDICO RELATIVO AL BORRADOR DE “REGLAMENTO DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL”

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a solicitud del Sr. Jefe de Protección Civil, D. Jesús Eguía Martín, se emite el siguiente

INFORME

I.- CONSULTA.-

Con fecha 5 de Abril de 2016, se recibe en la Asesoría Jurídica, Nota Interior del Sr. Jefe de Protección Civil expresando que ante la necesidad de redactar un Reglamento de la Junta Local de Protección Civil, remite un borrador para su revisión y posterior aprobación si procede en el Pleno.

II.- DOCUMENTACIÓN.-

Se emite el presente informe en base, exclusivamente, a la documentación remitida, consistente en un borrador del “Reglamento de la Junta Local de Protección Civil.”

III.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 1378/1985, de 1 de Agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 2/2002, de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre la competencia del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en materia de protección civil, así como sobre la posibilidad de creación y regulación de la Junta Local de Protección Civil a través de un reglamento propio.

En primer lugar, hemos de analizar cuales son las competencias de las que dispone el Excmo. Ayuntamiento de Marbella en materia de protección civil, así como la posibilidad de creación de un órgano complementario que pueda ejercer determinadas funciones relacionados con la materia objeto del Reglamento que se propone.

A tales efectos hemos de partir de lo dispuesto en el art. 25.1 LBRL el cual viene a establecer que “*el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*”

Seguidamente el apartado 2 del mismo precepto legal viene a disponer lo siguiente: “*el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

(...)

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

A su vez el art. 26.1 LBRL configura como un servicio municipal obligatorio en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, entre otros los servicios de “*protección civil*”.

Por otro lado, en el ámbito de la CCAA de Andalucía hemos de estar a lo dispuesto en el art. 9 LAULA, que entre las competencias propias de los municipios andaluces, recoge entre otras las siguientes:

“**14.** *Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye:*

(...)

f) La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.

g) La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

h) La creación y mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.

i) La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

Por su parte, la legislación sectorial andaluza en materia de emergencias y protección civil, y en particular el art. 26 de la Ley 2/2002, de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, viene a disponer lo siguiente:

“1. Los municipios participan en las tareas de protección civil con capacidad general de planificación y actuación, correspondiéndoles:

- a) Crear la estructura municipal de protección civil.*
- b) Elaborar, aprobar y desarrollar el Plan de Emergencia Municipal.*
- c) Elaborar y mantener actualizado el catálogo de recursos movilizables correspondiente a su ámbito territorial.*
- d) Asegurar los procedimientos de interfase para la activación de planes de ámbito superior.*
- e) Crear, mantener y dirigir la estructura de coordinación operativa y, en su caso, el Centro de Coordinación Operativa Local y otros servicios operativos.*

2. El Alcalde – Presidente de la Corporación Local es la máxima autoridad de protección civil en el término municipal, pudiendo asumir la dirección de las emergencias según las disposiciones del Plan de Emergencia Municipal, en su caso, así como solicitar el concurso de medios y recursos de otras Administraciones Públicas y la activación de planes de ámbito superior.”

Por otra parte el art. 4 LBRL atribuye en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, entre las potestades de los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización, y específicamente en el ámbito andaluz el art. 5 LAULA establece en su apartado 1 que *“las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz”* añadiendo el apartado 2 del mismo precepto legal que *“el resto de los órganos complementarios se ajustará a lo que respectivamente dispongan los estatutos de cada entidad local.”*

Asimismo y en defecto de previsiones en la legislación autonómica andaluza sobre el órgano complementario que se pretende crear, hemos de estar a lo dispuesto en el art. 3 del RD 1378/1985, que con respecto a las competencias de las Entidades Locales en la materia analizada viene a establecer que:

“2. La actuación en materia de Protección Civil corresponderá a las Entidades que seguidamente se enumeran cuando sus recursos y servicios sean inicialmente suficientes para hacer frente a la respectiva emergencia:

- a) El municipio, mediante los servicios municipales relacionados con la materia, con la posible colaboración de las otras administraciones o particulares, con sede en el término municipal, de interés para la Protección Civil.*

3. Los órganos competentes de las Entidades Locales a que se refieren los apartados a), b) y c) del número anterior, podrán desarrollar las acciones a que se aluden en los mismos, con la asistencia de la correspondiente Comisión de Protección Civil, cuya

organización y funcionamiento podrán establecer en el ejercicio de la potestad de autoorganización atribuida a las mismas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la Comisión aludida podrán incorporarse los representantes de la Administración del Estado o los responsables de los servicios pertenecientes a la misma en el territorio de que se trate.”

Por tanto, de conformidad con la normativa sobre régimen local, así como de acuerdo con la normativa sectorial en materia de protección civil, y en particular con lo dispuesto en el art. 3.3 del RD 1378/1985, que resulta de aplicación en defecto de previsión en la legislación autonómica andaluza y que habilita para la creación de una Comisión de Protección Civil; podemos concluir que el Excmo. Ayuntamiento de Marbella en ejercicio de las potestades reglamentarias y de autoorganización que le atribuye el art. 4 LBRL, cuenta con competencia y habilitación normativa suficiente para proceder a la creación y regulación de la Junta Local de Protección Civil, como órgano complementario de dicha Corporación Local.

SEGUNDO.- Del contenido del Reglamento sometido a informe

En primer lugar en cuanto al proyecto de Reglamento que se somete a informe hemos de señalar que el mismo se estructura en una Exposición de Motivos con un total de 12 artículos y 2 disposiciones finales, que se distribuyen de la siguiente manera:

“Exposición de Motivos

Capítulo I. Objeto de la Junta Local de Protección Civil (arts. 1 a 4)

Capítulo II. Funciones de la Junta Local de Protección Civil (sin artículo)

Capítulo III. Composición de la Junta Local de Protección Civil (arts. 5 a 8)

Capítulo IV. Régimen de Sesiones de la Junta Local de Protección Civil (arts. 9 a 12)

Disposición Final Primera

Disposición Final Segunda.” Antes de analizar el contenido del Reglamento que se propone hemos de señalar, que con carácter previo o simultáneo a la aprobación del mismo, habría de procederse a la creación del órgano, mediante la adopción del correspondiente acuerdo, dado que consultados los antecedentes obrantes en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, no consta acuerdo de constitución del órgano que se pretende regular, esto es, la Junta Local de Protección Civil.

Dicho lo anterior pasamos a analizar **el contenido concreto del proyecto de Reglamento** que se somete a informe:

- Comenzando por la **Exposición de Motivos** hemos de poner de manifiesto lo siguiente:

1. En el primer párrafo de la misma se señala que *“Toda la legislación al respecto, su posterior desarrollo y su puesta en práctica se enmarca dentro de la obligación de los*

poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, derechos fundamentales establecidos en el artículo 126 de la Constitución Española de 1978. y dicha expresión habría de sustituirse por la siguiente *“Toda la legislación al respecto, su posterior desarrollo y su puesto en práctica se enmarca dentro de la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, derechos fundamentales establecidos en el artículo 15 de la Constitución española de 1978.”* ; puesto que es precisamente en el artículo 15 CE en el que se reconocen el derecho a la vida y a la integridad física como derechos fundamentales, y no en el art. 126 de la misma, que viene referido a la policía judicial.

2. En segundo lugar, se hace referencia en la exposición de motivos a la Ley 2/1985 de Protección Civil, norma que ha sido derogada y que por tanto carece de vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única que señala que *“queda derogada la Ley 2/1985, de 21 de enero, de protección civil, así como las demás normas de igual o inferior rango en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta ley.”*

Por tanto las referencias a la ley 2/1985 deberían ser sustituida por la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

3. En tercero se señala en la misma *“De ese modo, el Servicio Público de Protección Civil es un campo en el cual los Ayuntamientos, como Administración Pública más próxima a los ciudadanos, se encuentran claramente implicados, como así reconoce la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local [artículo 31.1, apartado J]; (artículo 25.2, apartado C); (y artículo 26.1, apartado C).*

Con respecto a la referencia al artículo 31.1, apartado J habría de suprimirse dado que no existe ningún apartado con esta letra, ni con ninguna otra en dicho precepto legal de la Ley de Bases de Régimen Local.

En cuanto al artículo 25.2, apartado C, dicha referencia debe efectuarse al artículo 25.2, apartado F, que es el que alude a la protección civil.

Por tanto la redacción de dicho párrafo ha de quedar como sigue:

“De ese modo, el Servicio Público de Protección Civil es un campo en el cual los Ayuntamientos, como Administración Pública más próxima a los ciudadanos, se encuentran claramente implicados, como así reconoce la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local [(artículo 25.2, apartado F); y (artículo 26.1, apartado C).

- Con relación al **Capítulo II** relativo a las *“funciones de la Junta Local de Protección Civil”* deberían incluirse dentro de un artículo del Reglamento, que por el orden establecido sería el artículo 5, de manera que a partir del mismo deberían de reenumerarse el resto de artículos del Reglamento (es decir el ahora artículo 5 sería el 6, el artículo 6 sería el 7, etc...)

Asimismo en cuanto a las funciones de la Junta de Local de Protección Civil en la 9ª en la última frase de la misma se dice *“...y el cumplimiento de cuantas obligaciones imponga la presente Ley”* y debería decir *“...y el cumplimiento de cuantas obligaciones imponga la normativa que resulte de aplicación.”*

Además y como cuestión formal habrían de suprimirse los cuadros y darle forma de norma administrativa incluyendo como hemos dicho el artículo y dando redacción normativa al mismo, así como incluyendo cada una de las funciones en un apartado del mismo, de la siguiente manera:

“Artículo 5.- Son funciones de la Junta Local de Protección Civil:

1. Establecer.....

2. Informar....

Etc... ”

- En cuanto a la **composición de la Junta Local de Protección Civil** asimismo habrían de eliminarse los cuadros y darle redacción normativa al mismo, enumerando en diferentes apartados las personas que la componen.

De manera que el mismo habría quedar redactado de la manera que sigue:

“Artículo 6.- La Junta Local de Protección Civil estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente:

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

-Vicepresidente:

El Concejal – Delegado de Policía Local, Extinción de Incendios y Emergencias.

- Vocales:

El Teniente – Alcalde de San Pedro de Alcántara

El Concejal Delegado de Urbanismo

El Concejal Delegado de Sostenibilidad y Movilidad

El Concejal Delegado de Salud

El Concejal Delegado de Obras y Servicios Operativos

El Concejal Delegado de Jardines y Limpieza

El Concejal Delegado de Tecnología e Innovación

El Concejal Delegado de Derechos Sociales

El Jefe de Servicios Operativos de Emergencias

El Jefe de Protección Civil

El Jefe de la Policía Local

El Jefe del Cuerpo de Bomberos

El Comisario jefe del Cuerpo Nacional de Policía

El Capitán de la Compañía de la Guardia Civil

El Director del Distrito Sanitario

El Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

El responsable del Gabinete de Prensa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

- Secretario:

El Secretario General de la Corporación o funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en quien delegue.

- En cuanto al Jefe de los Servicios Operativos de Emergencia, habría de comprobarse si existe dicho puesto/cargo en el Organigrama municipal caso de referirse al Ayuntamiento, o bien si se refiere a persona ajena indicar cual es la Administración y ámbito territorial al que se refiere.

- E igualmente habría de concretarse en el caso de los cargos ajenos al Excmo. Ayuntamiento de Marbella el ámbito territorial a que se refiere (es decir si son los existentes en el término municipal de Marbella o se refieren a un ámbito territorial más amplio).

En cuanto al Capítulo IV, relativo al régimen de sesiones de la Junta Local de Protección Civil, si bien el mismo es conforme a Derecho, sería conveniente ajustar el mismo, al nuevo régimen para los órganos colegiados que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dada la inminencia de su entrada en vigor, prevista para el 2 de Octubre del presente año.

No obstante lo anterior cabría puntualizar en el caso del art. 11.2 del Reglamento que no cabría establecer un quórum distinto en función del tipo de sesión, aunque si puede establecerse en función de si se trata de primera o segunda convocatoria.

Por tanto se propone dar la siguiente redacción al Capítulo relativo al régimen de sesiones de la Junta Local de Protección Civil:

Artículo.- 10 *La Junta Local de Protección Civil se regirá por las disposiciones del presente Reglamento, y en lo no previsto en el mismo, se regirá por la normativa aplicable para los órganos colegiados, establecida con carácter básico, en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Artículo.- 11 Clases de sesiones

1 La Junta Local de Protección Civil podrá reunirse en sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias y urgentes.

2. La Junta Local de Protección Civil se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al semestre.

3. En cuanto a las sesiones extraordinarias, serán convocadas a instancia del presidente o bien cuando así los solicite un tercio de los miembros que formen parte de la misma.

4. En sesiones extraordinarias y urgentes cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

Artículo.- 12 Convocatoria y sesiones

1. La Junta Local de Protección Civil se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que celebre a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también como tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

2. Con respecto a la convocatoria de los miembros de la Junta Local de Protección Civil se efectuará con una antelación mínima de 2 días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

En tanto, que las extraordinarias y urgentes podrán ser convocadas en cualquier momento, sin la antelación anteriormente señalada, cuando ello resulte imprescindible por razones de emergencia.

3. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Junta Local de Protección Civil a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

4. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes legalmente les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

No obstante lo anterior, cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que previamente se declare la urgencia del mismo con el voto favorable de la mayoría.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el Ayuntamiento de Marbella o en cualquiera de sus dependencias, en tanto sede física en que se ubica la Junta Local de Protección Civil.

7. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

8. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario de la Junta Local de Protección Civil para que le sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

Artículo 13.- El Presidente

Corresponden al Presidente de la Junta Local de Protección Civil, las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la misma.*
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.*
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.*
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.*
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.*
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.*

Artículo 14.- De los miembros de la Junta Local de Protección Civil

Corresponden a los miembros de la Junta Local de Protección Civil, las siguientes funciones y derechos:

- a) Recibir con una antelación mínima de 2 días hábiles, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estarán a disposición de los miembros en igual plazo.*
- b) Participar en los debates de las sesiones.*
- c) Ejercer su derecho a voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.*
- d) Formular ruegos y preguntas.*
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.*
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.*

Artículo 15.- El Secretario

Corresponden al Secretario de la Junta Local de Protección Civil, las siguientes funciones:

- a) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado.*
- b) Certificar las actuaciones de la misma.*

c) *Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.*

Artículo 16.- Actas

1. *De cada sesión que celebre la Junta Local de Protección Civil se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.*

2. *Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.*

3. *El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente.*

4. *El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros de la Junta Local de Protección Civil, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.*

5. *Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros de la Junta Local de Protección Civil.*

Asimismo y junto a lo anterior hemos de señalar que el art. 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la posibilidad de “prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano”, por lo que si se estima conveniente por parte de la Delegación proponente podría incluirse dicha previsión, en la regulación que se propone, contemplando la posibilidad de una segunda convocatoria así como el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

- Con respecto a la **Disposición Final Segunda** se establece que “*la entrada en vigor del presente Reglamento se producirán una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles*”, y sería conveniente sustituir dicha redacción por la siguiente: “*el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*”

La razón de ello, es que la entrada en vigor de las normas locales requiere de la concurrencia de 2 elementos:

- Por un lado, la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y, por otro, el transcurso del plazo de quince días hábiles desde la recepción de la copia de la norma por la Administración del Estado o de la CCAA correspondiente; pues se trata del plazo señalado para que estas Administraciones requieran la anulación de la norma, conforme al procedimiento establecido en el artículo 65 LBRL, si entendieran que ésta infringe el ordenamiento jurídico

TERCERO.- De la competencia, quórum y el procedimiento a seguir en la tramitación y aprobación de un Reglamento Municipal En cuanto a la competencia para la aprobación de ordenanzas y reglamentos municipales, el art. 123.1.d) LBRL atribuye al Pleno “la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”.

En cuanto al quórum para la aprobación del presente reglamento hemos de señalar lo siguiente:

El art. 19.3 LBRL establece que *“el régimen de organización de los municipios señalados en el título X de esta ley se ajustará a lo dispuesto en el mismo. En lo no previsto por dicho título, será de aplicación el régimen común regulado en los artículos siguientes.”*

Por su parte el art. 20.3 LBRL establece que *“los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior.”*

Por su parte, en el ámbito de los denominados “municipios de gran población”, el art. 123.1 LBRL establece que corresponden al Pleno, entre otras las siguientes atribuciones:

c) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Tendrán en todo caso naturaleza orgánica:

- La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.

A ello añade el apartado 2 del mismo precepto legal que *“se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o) y para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.”*

De manera que de conformidad, con todo lo anterior hemos de concluir que para la aprobación del Reglamento que se propone y al que habría de atribuir la naturaleza de orgánica, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, lo que exigirá a su vez el informe previo del Secretario General del Pleno ex art. 54.1 TRRL al tratarse de un asunto para el que se exige mayoría especial.

Con respecto al procedimiento a seguir para su tramitación y aprobación, de conformidad con la aplicación conjunta de los artículos 49, 70 y 127 LBRL, se integra por los siguientes trámites y actuaciones:

a) Aprobación del proyecto de Reglamento por la Junta de Gobierno Local.

b) Dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente.

c) Acuerdo de aprobación inicial del Reglamento por parte del Pleno, que requerirá de mayoría absoluta del número legal de miembros.

d) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en el ámbito de las Entidades Locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la Ordenanza o Reglamento Local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial en la sede electrónica, portal o página web.

e) Sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

f) En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, previa diligencia acreditativa de la no presentación de alegaciones.

g) En caso de que se presenten sugerencias o reclamaciones, deberá incorporarse certificación de las mismas, así como emitirse el correspondiente informe jurídico y/o técnico en relación al contenido de las mismas.

h) Dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente proponiendo aceptar o rechazar las distintas reclamaciones y/o sugerencias.

i) Acuerdo del Pleno resolviendo todas las alegaciones presentadas y aprobando definitivamente el Reglamento, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con las modificaciones operadas en el texto en función de la aceptación de reclamaciones o sugerencias, en su caso.

j) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro del Reglamento, la cual no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 LBRL.

CUARTO.- De la fiscalización previa de la Intervención Municipal

Dado que del contenido del borrador del Reglamento que se somete a informe, no se desprenden derechos u obligaciones de contenido económico para el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, NO resulta preceptiva la fiscalización previa de la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en el art. 214.1 TRLHL y art. 4.1 a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

V. CONCLUSIONES

A la vista de los anteriores fundamentos de derechos pueden extraerse las siguientes conclusiones:

1. De conformidad con la normativa sobre régimen local, así como de acuerdo con la normativa sectorial en materia de protección civil, y en particular con lo dispuesto en el art. 3.3 del RD 1378/1985, que resulta de aplicación en defecto de previsión en la legislación autonómica andaluza y que habilita para la creación de una Comisión de Protección Civil; podemos concluir que el Excmo. Ayuntamiento de Marbella en ejercicio de las potestades reglamentarias y de auto organización que le atribuye el art. 4 LBRL, cuenta con competencia y habilitación normativa suficiente para proceder a la creación y regulación de la Junta Local de Protección Civil, como órgano complementario de dicha Corporación Local.

2. **Con carácter previo o simultáneo a la aprobación del Reglamento que se propone, habría de procederse a la creación del órgano**, mediante la adopción del correspondiente acuerdo, dado que consultados los antecedentes obrantes en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, no consta acuerdo de constitución del órgano que se pretende regular, esto es, la Junta Local de Protección Civil.

3. En cuanto al contenido del borrador de Reglamento que se propone el mismo con carácter general resulta ajustado a Derecho, si bien con carácter previo a su tramitación y

aprobación habría de ajustarse su contenido a lo establecido en el Fundamento Jurídico Segundo del presente informe.

4. Con respecto a la competencia para la aprobación del Reglamento que se propone, le corresponderá al Pleno de acuerdo con lo preceptuado en el art. 123.1.d) LBRL, requiriendo su aprobación de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación así como informe previo del Secretario General del Pleno ex art. 54.1 TRLL por tratarse de un asunto que exige mayoría cualificada, en tanto que el procedimiento para su tramitación y aprobación será el que resulta de la aplicación conjunta de los artículos 49, 70 y 127 LBRL y el cual se describe detalladamente en el Fundamento Jurídico Tercero del presente informe.

5. Analizado el borrador del Reglamento que se somete a informe, y atendiendo al hecho de que del mismo no se desprenden derechos u obligaciones de contenido económico para el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, NO resulta preceptiva la fiscalización previa de la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en el art. 214.1 TRLHL y art. 4.1 a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Este es mi criterio del que informo en base a la documentación de que se dispone en esta Asesoría Jurídica, quedando el presente informe sometido al VºBº del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, así como a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.

En Marbella a 21 de Abril de 2016

Técnico Administración General
Fdo. José Manuel Bejarano Lucas

Visto Bº
D. Antonio R. Rueda Carmona.

Así como del informe jurídico emitido con fecha 18 de julio de 2016, por el Técnico de Administración General, José Manuel Bejarano Lucas, con el visto bueno de la Jefa de Servicio, Ana Rejón Gieb, del siguiente tenor literal:

Expediente AJ 78/16 C

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO RELATIVO AL BORRADOR DE “REGLAMENTO DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL”

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a solicitud del Sr. Jefe de Protección Civil, D. Jesús Eguía Martín, se emite el siguiente

INFORME

I.- CONSULTA.-

Con fecha 14 de Junio de 2016 se remite Nota Interior por parte del Sr. Jefe de Protección civil, D. Jesús Eguía Martín en el que se remite el nuevo borrador del “Reglamento de la Junta Local de Protección Civil” con los cambios propuestos en el informe emitido por esta Asesoría Jurídica con fecha de 21 de Abril de 2016.

II.- DOCUMENTACIÓN.-

Se emite el presente informe en base, exclusivamente, a la documentación remitida, así como a la obrante en el expediente de Asesoría Jurídica 78/16 AJ, consistente en:

- Borrador de “Reglamento de la Junta Local de Protección Civil” (corregido) remitido el 14 de Junio de 2016.

- Informe jurídico emitido por esta Asesoría Jurídica con fecha 21 de Abril de 2016 en relación al Borrador de “Reglamento de la Junta Local de Protección Civil” (inicial), en el que se ponían de manifiesto una serie de extremos a subsanar o completar.

III.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

- Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

ÚNICO.- Sobre la subsanación de determinados extremos en relación al Borrador de “Reglamento de la Junta Local de Protección Civil”

Con fecha 21 de Abril de 2016 se emitió informe por esta Asesoría Jurídica, señalando en relación con el contenido del borrador de “Reglamento de la Junta Local de Protección Civil”, remitido originariamente con fecha 4 de Abril de 2016, en el que se señalaban una serie de extremos a subsanar/completar y que pasamos a enumerar resumidamente:

1. En su exposición de motivos se formulaban una serie de correcciones en cuanto a la normativa citada en la misma.

2. En relación a las funciones del referido órgano se establecía la necesidad de incluir las mismas dentro de un artículo del reglamento, así como proceder a la “reenumeración” del mismo.

3. En cuanto a la composición del referido órgano, se proponía una mejor redacción normativa, así como la comprobación y concreción de los miembros que la componen, así como de los cargos que ocupan.

4. Con respecto al Capítulo IV relativo al régimen de sesiones de la Junta Local de Protección Civil, se proponía ajustar el mismo, al nuevo régimen para los órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dada la inminencia de su entrada en vigor, prevista para el 2 de Octubre del presente año.

5. Por último, se señalaba la necesidad de dar una nueva redacción a la Disposición Adicional Segunda, en la que se regula la entrada en vigor del texto normativo propuesto.

De manera que una vez analizado el contenido del Borrador de “Reglamento de la Junta Local de Protección Civil” (corregido) y remitido mediante nota interior de fecha de 14 de Junio de 2016, hemos de señalar que en el mismo se han subsanado y completado los extremos indicados por esta Asesoría Jurídica en informe emitido con fecha 21 de Abril de 2016, por lo que no se observa inconveniente jurídico alguno para proceder a la tramitación y aprobación del borrador de “Reglamento de la Junta Local de Protección Civil”.

V.- CONCLUSIONES

A la vista de lo anteriores fundamentos de derecho pueden extraerse las siguientes conclusiones:

1. Que una vez analizado el contenido del Borrador de “Reglamento de la Junta de Protección Civil” (corregido) y remitido mediante nota interior de fecha de 14 de Junio de 2016, hemos de señalar que se han subsanado y completado los extremos indicados por esta Asesoría Jurídica en informe emitido con fecha 21 de Abril de 2016, debiendo estarse en cuanto al resto de pronunciamientos a lo ya señalado en el mismo.

2. Que a la vista de lo anterior, no se observa inconveniente jurídico alguno para proceder a la tramitación y aprobación del borrador de “Reglamento de la Junta Local de Protección Civil”.

Este es mi criterio del que informo en base a la documentación de que se dispone en esta Asesoría Jurídica, quedando el presente informe sometido al Visto de la Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica y Asuntos Judiciales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, así como a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.

En Marbella a 18 de Julio de 2016

Técnico Administración General
Fdo. José Manuel Bejarano Lucas

Visto

D^a Ana Rejón Gieb

A continuación, se da cuenta de la nota interior de la Intervención General Municipal de fecha 11 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:

“Por medio de la presente, y en relación a expediente para la aprobación del Reglamento de la Junta Local de Protección Civil, le comunico que, una vez estudiada la documentación, no se deriva obligación económica, por lo que no requiere de informe de fiscalización.

Sin otro particular, reciba un saludo.

Marbella, 11 de octubre de 2016.

El Interventor Municipal

Fdo. Jesús Jiménez Campos.

Y la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.”

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y el Grupo Municipal Costa del Sol se reservan su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** por mayoría de cuatro votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y una del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede), la propuesta anteriormente transcrita. “

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Junta Local de Protección Civil, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Protección Civil se entiende la protección física de las personas y de sus bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la

que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente. Se concibe como un **servicio público** cuya competencia corresponde a la Administración Civil del Estado y a las restantes Administraciones Publicas. Toda la legislación al respecto, su posterior desarrollo y su puesto en práctica se enmarca dentro de la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, derechos fundamentales establecidos en el artículo 15 de la Constitución Española de 1978.

Desarrolla las actuaciones básicas de Protección Civil ante situaciones de emergencias, abarcando los siguientes aspectos:

- ⇒ Previsión en lo que se refiere al análisis de los supuestos de riesgos, sus causas y efectos, así como de las zonas que pudieran resultar afectadas.
- ⇒ Prevención, relativa al estudio e implantación de las medidas oportunas para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y daños que se pudieran derivar de éstas.
- ⇒ Planificación, de las líneas de actuación, para hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofes o calamidad pública que pudieran presentarse.
- ⇒ Intervención, en cuanto a las diferentes actuaciones encaminadas a proteger y socorrer la vida de personas y bienes.
- ⇒ Rehabilitación, dirigida al establecimiento de los servicios públicos indispensables para la vuelta a la normalidad.

El Parlamento de Andalucía, promulga la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias, y Acuerdo de 22 de noviembre 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd).

Identificada doctrinalmente como protección física de las personas y de los bienes y del medio ambiente, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la cual la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y estas pueden sucumbir masivamente, Protección civil constituye la afirmación de una amplia política de seguridad, que encuentra actualmente su fundamento jurídico dentro de la Constitución Española, en la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como el primer y más importante de todos los **derechos fundamentales**, las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativas.

La magnitud y trascendencia de los valores que están en juego en las situaciones de emergencia exigen valerse de los recursos humanos y materiales pertenecientes a todas las Administraciones Públicas, a todas las organizaciones y empresas y, hasta incluso, los particulares, los cuales, por tal razón, mediante Ley, conforme al artículo 30.4 de la Constitución, podrán imponerles derechos para hacer frente a los casos de riesgo grave, catástrofe o calamidad pública.

Consecuentemente, Protección Civil se concibe como un servicio público cuya competencia le corresponde a la Administración del Estado y, en los otros términos establecidos en la presente Ley, a las restantes Administraciones Públicas, tal y como establece el **artículo 3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil**.

De ese modo, el Servicio Público de Protección Civil es un campo en el cual los Ayuntamientos, como Administración Pública más próxima a los ciudadanos, se encuentran

claramente implicados, como así reconoce la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local [(artículo 25.2, apartado F); (y artículo 26.1, apartado C)]

La extraordinaria heterogeneidad y amplitud de las situaciones de emergencia que pudieran producirse, así como de las necesidades que generan y de los recursos humanos y materiales que han de ser movilizados para abordarlos, convierten al Servicio Público de Protección Civil, en primer lugar y esencialmente, en un problema de organización.

Con la Junta Local de Protección Civil se pretende contar con un órgano colegiado experto en temas de seguridad y protección civil que sirva como foro de asesoramiento, planificación y coordinación de todas las acciones que se lleven a cabo en caso de producirse una situación de emergencia en Marbella, así como para el impulso de todas las medidas necesarias a desarrollar para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Parece, entonces, oportuno establecer aquellos elementos básicos de organización que resulten necesarios en el Ayuntamiento de Marbella, entre los cuales ocupa un lugar importante la Junta Local de Protección Civil, como órgano impulsor de las actuaciones municipales en este ámbito y como órgano de asesoramiento del alcalde.

En consecuencia, teniendo en cuenta la potestad de organización que la Ley reconoce a los Ayuntamientos, como es evidente por el contenido de la **Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local [(artículo 4.1.A), y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de aprobación del Reglamento de Organización y funcionamiento]**, se solicita al Pleno del Ayuntamiento aprobar el Reglamento de Junta Local de Protección Civil.

CAPITULO I

OBJETO DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO. - 1. La Junta Local de Protección Civil es el órgano colegiado de asesoramiento y colaboración. Es el elemento básico de la coordinación de todos los medios y recursos disponibles en la localidad, así como de las distintas Administraciones, Organismos y Entidades implicadas.

La Junta Local de Protección Civil, se constituye en el Ayuntamiento de Marbella, como órgano consultivo del Alcalde, para la coordinación de cuantas situaciones de riesgo o emergencias, puedan presentarse en el Municipio.

ARTICULO. - 2. Constituye el objeto del presente Reglamento determinar la constitución, competencias y funciones de la Junta Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Marbella.

ARTICULO. - 3. La Junta Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Marbella es un órgano colegiado para el asesoramiento en materia de Protección Civil, así como para la impulsión de las actuaciones necesarias en materia de prevención, protección e intervención en caso de producirse situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como para la actualización de los Planes Territoriales, de Protección Civil y los planes Especiales aprobados por el Ayuntamiento de Marbella

ARTICULO. - 4. La Junta Local de Protección Civil, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Marbella, si bien se podrán celebrar válidamente reuniones en otras dependencias del Ayuntamiento.

CAPITULO II

FUNCIONES DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCION CIVIL

ARTICULO. - 5. Son funciones de la Junta Local de Protección Civil:

1º. Establecer los criterios de coordinación entre los distintos servicios existentes para intervenir ante una situación de emergencia.

2º. Informar los Planes de Emergencia de Protección Civil que se elaboren y someterlos a la aprobación del órgano municipal competente.

3º. Asesorar al Alcalde en la toma de decisiones sobre temas de emergencia en el municipio.

4º. Informar las normas técnicas que dicten en su ámbito territorial sobre Protección Civil.

5º. Supervisar los programas y necesidades presupuestarias anuales y someterlos a la aprobación del órgano municipal competente.

6º. Reunirse periódicamente para supervisar la implantación del PEM y cada vez que lo requiera el alcalde para elaborar programas de prevención.

7º. Establecer Protocolos de Prevención, Seguridad y procedimientos para la celebración de eventos.

8º. Establecer Planes de Actuación Local y Colaboración con otras Instituciones

9º. Requerir a Organizaciones públicas, privadas y ciudadanos la colaboración necesaria para la realización de simulacros o ejercicios prácticos de control de emergencias determinadas y el cumplimiento de cuantas obligaciones imponga la normativa que resulte de aplicación.

10º. Asesorar al Alcalde en situaciones de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, adoptando en su caso la forma de consejo asesor.

11º. Elaboración y desarrollo del Plan de Emergencias Municipal y de los Planes de actuación municipal asociados a riesgos especiales.

12º. Promover acciones de carácter preventivo en materia de Protección Civil.

CAPITULO III

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCION CIVIL

ARTICULO. - 6. La Junta Local de Protección Civil estará constituida por los siguientes miembros:

-Presidente:

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Marbella

- Vicepresidente:

El Concejal – Delegado de Seguridad Ciudadana.

- Vocales:

El Teniente - Alcalde de San Pedro de Alcántara

El Concejal Delegado de Sostenibilidad y Movilidad

El Concejal Delegado de Urbanismo

El Concejal Delegado de Salud

El Concejal Delegado de Obras y Servicios Operativos

El Concejal Delegado de Jardines y Limpieza

El Concejal Delegado de Tecnología e Innovación

El Concejal Delegado de Derechos Sociales

El Jefe de Servicios Operativos de Marbella (Emergencias)

El Jefe de Protección Civil

El Jefe de la Policía Local

El Jefe del Cuerpo de Bomberos

El Comisario Jefe del Cuerpo Nacional de Policía de Marbella

El Capitán de la Compañía de la Guardia Civil de Marbella

El Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

El Responsable del gabinete de prensa del Excmo. Ayuntamiento

- Secretario:

El Secretario General de la Corporación o funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en quien se delegue

ARTICULO. - 7. Independientemente de los vocales propuestos, la Junta Local de Protección Civil podrá solicitar la colaboración de cualquier trabajador de la Administración Pública, Empresa Privada o profesional independiente que por sus conocimientos profesionales puedan asesorar en los asuntos propios de su ámbito funcional.

ARTICULO. - 8. En ausencia del Alcalde, la Presidencia de la Junta recaerá en el Vicepresidente.

ARTICULO. - 9. La Junta Local de Protección Civil podrá convocar como asesores de la misma a las personas que considere oportuno, especialmente responsables de servicios

básicos, como empresas de energía eléctrica, agua, determinado tipo de materias peligrosas, técnicos de NBQ, asociaciones Vecinales, et. en función de las necesidades que la propia Junta considere.

CAPITULO IV

REGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCION CIVIL

ARTICULO. - 10. La Junta Local de Protección Civil se regirá por las disposiciones del presente Reglamento, y en lo no previsto en el mismo, se regirá por la normativa aplicable para los órganos colegiados, establecidos con carácter básico, en la **Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**

ARTICULO. - 11. Clases de sesiones:

5. La Junta Local de Protección Civil podrá reunirse en sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias y urgentes.
6. La Junta Local de Protección Civil se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al semestre.
7. En cuanto a las sesiones extraordinarias, serán convocadas a instancia del presidente o bien cuando así los solicite un tercio de los miembros que formen parte de la misma.
8. En sesiones extraordinarias y urgentes cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

ARTICULO. - 12. Convocatoria y sesiones

5. La Junta Local de Protección Civil se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que celebre a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también como tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, el audio conferencias y las videoconferencias.

6. Con respecto a la convocatoria de los miembros de la Junta Local de Protección Civil se efectuará con una antelación mínima de 2 día hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

En tanto, que las extraordinarias y urgentes podrán ser convocadas en cualquier momento, sin la antelación anteriormente señalada, cuando ello resulte imprescindible por razones de emergencia.

7. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Junta Local de Protección Civil a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.
8. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes legalmente les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

No obstante, lo anterior, cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que previamente se declare la urgencia del mismo con el voto favorable de la mayoría.
6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el Ayuntamiento de Marbella o en cualquiera de sus dependencias, en tanto sede física en que se ubica la Junta Local de Protección Civil.
7. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
8. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario de la Junta Local de Protección Civil para que le sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

ARTICULO. - 13. El Presidente

Corresponden al Presidente de la Junta Local de Protección Civil, las siguientes funciones:

- g) Ostentar la representación de la misma.
- h) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.
- i) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- j) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

- k) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- l) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

ARTICULO. - 14. De los miembros de la Junta Local de Protección Civil

Corresponden a los miembros de la Junta Local de Protección Civil, las siguientes funciones y derechos:

- g) Recibir con una antelación mínima de 2 días hábiles, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estarán a disposición de los miembros en igual plazo.
- h) Participar en los debates de las sesiones.
- i) Ejercer su derecho a voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- j) Formular ruegos y preguntas.
- k) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas
- l) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

ARTICULO. -15. El Secretario

Corresponden al Secretario de la Junta Local de Protección Civil, las siguientes funciones:

- d) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado.
- e) Certificar las actuaciones de la misma.
- f) Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

ARTICULO. -16. Actas

- 6. De cada sesión que celebre la Junta Local de Protección Civil se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- 7. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

8. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente
9. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo emitirá a través de medios electrónicos, a los miembros de la Junta Local de Protección Civil, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.
10. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros de la Junta Local de Protección Civil.

Disposición Final Primera. - En todo lo no contemplado en el presente texto se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica que le sea de aplicación.

Disposición Final Segunda. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

SEGUNDO.- Someter el citado Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días (30 días), a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y Web Municipal, para examen de alegaciones, reclamaciones, sugerencias y resoluciones.

TERCERO.- En caso de que no presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 12 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro del Reglamento, que no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo de 15 días, contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación por la Administración Estatal y la Autonómica.

2.5.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE-DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRES DE CALLES.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente (006/16), presentado por D. David Molinero Romero y D. Pedro Jesús García Mata solicitando que se otorgue el nombre de Francisco Cerván Gómez, a una vía en la zona de Divina Pastora en el núcleo de Marbella,

CONSIDERANDO el informe emitido por el Negociado de Estadística de fecha 18 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 25 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO que se le ha dado traslado y periodo de consulta a los interesados,

CONSIDERANDO que se ha seguido el procedimiento recogido en la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas del Municipio de Marbella,

Tengo a bien proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa aprobación de la Comisión Plenaria correspondiente, que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Asignar con el nombre de C/ Francisco Cerván Gómez a la vía que se señala en el plano adjunto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dichas calles.

“Visto el expediente (009/16), presentado por D. Juan Pedro Pérez Duarte en representación de la Real Hermandad del Nazareno de Marbella, solicitando que se otorgue el nombre de Nuestro Padre Jesús Nazareno, a una vía en la zona de norte de la Avda Nabeul,

CONSIDERANDO el informe emitido por el Negociado de Estadística de fecha 7 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 25 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO que se le ha dado traslado y periodo de consulta a los interesados,

CONSIDERANDO que se ha seguido el procedimiento recogido en la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas del Municipio de Marbella,

Tengo a bien proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa aprobación de la Comisión Plenaria correspondiente, que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Asignar con el nombre de C/ Nuestro Padre Jesús Nazareno a la vía que se señala en el plano adjunto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dichas calles.”

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y el Grupo Municipal Costa del Sol se reservan su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cuatro votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y una del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede), la propuesta anteriormente transcrita. “

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Alcalde**:

“La intervención le correspondía al Delegado de Participación Ciudadana, pero me ha cedido el honor, es la primera propuesta en la que voy a intervenir en este pleno desde que soy Alcalde, y creo que también la voy a llevar a cabo por un motivo del ámbito que me cubre también el ámbito personal y de compromiso a todos los que estamos aquí presentes.

A una persona y a una significación a la cual le vamos a poner nombres de calles en nuestro municipio.

Una de ellas es, no un amigo ni mío ni de mi familia, sino de todos los marbelleros y de todas las marbelleras como es Paco Cerván, al cual todos los que estamos aquí presentes, todos los concejales le tenemos especial cariño, se lo hemos tenido a lo largo de todos los años en todas sus facetas, absolutamente de todas, desde las cofradías, desde el trabajo del Ayuntamiento, desde que se movían los colectivos sociales, de que estaba por la calle, desde que hacía gala de ser de nuestro pueblo, de presumir de nuestro pueblo, de llevar nuestro pueblo a todos los rincones, y sobre todo, de algo de lo que Paco se ha ganado muchas fama, de ser un trabajador, fama con justicia.

Yo traigo aquí una cosa, le he pedido que abajo en el Registro, Paco, una foto que tienen allí colgada que está firmada por ti. (*enseña foto*). Ésta es la que tienen abajo colgada, es la foto de Paco, hace ya cincuenta y muchos años, en el año 59 o 60, con una máquina de escribir que era más grande que él, y ya estaba demostrando que tenía un amor inusitado por este Ayuntamiento y por el servicio público.

Y por eso, han sido tus compañeros, los más próximos y toda la gente que te quiere, Paco, los que han pedido y solicitado que tuvieras una calle, y además una calle en un barrio de los de Marbella, de los de toda la vida, en la Divina Pastora, una calle donde va estar tu nombre para que todos nos sintamos orgullosos cuando lo veamos, para que todos podamos contarles a nuestros niños y a nuestras niñas que hubo gente que verdaderamente se sacrificó por nuestro municipio, y tú eres un ejemplo de ello, uno de esos ejemplos en el que todos los trabajadores de este Ayuntamiento se miran y le dan fuerza para seguir adelante cuando ven esa fotografía abajo en el Registro, que esa es la realidad. Y una calle también para que Mari Pepa se sienta orgullosa y para que Currito, seguro que se va a sentir muy, muy, muy orgulloso.

Así que, Paco, de parte de todos nosotros, de cada uno de nosotros, de fuera de cualquier afiliación política, aquí todo el mundo te quiere. Y esa calle te la han pedido tus amigos, tus conocidos, los vecinos de tu pueblo para que siempre este ahí tu nombre y siempre lo podamos recordar y recordarte.

Y otra calle merecida, al Nazareno de Marbella, al Cristo que tantos y tantos devotos lleva por nuestras calles a la fe que deposita tanta gente de nuestro pueblo y de fuera de nuestro pueblo para que se vaya haciendo realidad las peticiones, los compromisos, las tradiciones. Ese Nazareno, lo acompaña la Lola detrás desde hace

tantos y tantos y tantos años, en la historia nos tenemos que ir centenares de años de atrás, pero fue después de la, de la guerra cuando desaparecieron las imágenes en esa cruenta acciones, que cuando se enfrentan pues un País, que deben de eliminar porque al fin y al cabo es el patrimonio de todos, y por supuesto, respeto máximo a la confesión y al cariño que todo el mundo le tiene a ese Nazareno que no tenía calle y ahora va a tener calle. A ese Nazareno que además lleva detrás el nombre de Marbella porque es el Nazareno de Marbella. Y a ese Nazareno que día a día va a más porque tiene una Junta Directiva y un Hermano Mayor que está aquí presente, Juan Pedro, que trabaja, que trabajan para que cada vez sean más los marbelleros y los de fuera que arropen al Nazareno y que cada vez seamos más los que tengamos que sentirnos arropados por esa confesión del Nazareno en Marbella.

Así que dos calles merecidas. Que además también el resto de los Grupos tendrán sus palabras hacia las dos calles y que van a formar parte de los nombres con el que nos sentimos orgullosos todos los marbelleros y los sampedreños.

Muchas gracias y tiene la palabra Costa del Sol. Que he hablado yo en representación de todos los Grupos del Gobierno”.

Toma la palabra el **Sr. Núñez Vidal**:

“Todo el respeto de Costa del Sol a, a las personas y a las instituciones que han solicitado este nombre de calle, este cambio de nombre de calle. Pero desde el respeto no lo compartimos. Y no lo compartimos por tres motivos:

El primer motivo, porque estamos en un estado laico. Que no lo digo yo, lo dice el artículo 16 de la Constitución Española. Y en un Estado laico no cabe ponerle nombre de una confesión religiosa a una calle que es de todos y todas, judíos, musulmanes, ateos, etc. No procede y la religión debe formar parte del ámbito privado.

En segundo lugar, porque fijaros qué curioso, a continuación se aprueba una Ordenanza sobre el nombramiento de las calles, que de aprobarse antes, impediría hacer esto que estamos haciendo aquí. Porque contradice el artículo 10.4 y el 10.9, creo recordar. Que impide, por un lado, dividir tramos de una misma calle. Cosa que estamos haciendo aquí. Y por otro lado, cambiar el nombre a las calles que son un nombre asentado en la cultura popular como es la Avenida Nabeul.

Lo que no quita ninguna imposibilidad de hacer reconocimientos. Pero entendemos que con el cambio de calles no, no parece muy lógico. Cuando lo que intentamos con una Ordenanza, que lo que vamos a continuar, intentar a continuación es meter sentido común en el tema de las calles. Porque estamos hablando de algo que afecta a mucha gente, que de pronto cambia el domicilio en el que vive. Yo entiendo que las calles que tienen nombre no deben cambiarse.

Y aquí aprovecho para hacer un llamamiento a esos cambios de calles que ha habido en el Casco Antiguo, que se les ha cambiado nombres que tenían un valor histórico. La calle Alameda, ahora calle Francisco Echamendi, era, era una calle llamada así por un significado, porque era la calle que daba a la Alameda en sus tiempos. Tiene un valor histórico. Lo que no quita que no se le pueda poner una placa en esa calle, o lo que no quita que no se le pueda dar otra calle nueva, pero no cambiar el nombre. La calle, la Plaza Tetuán, ahora calle Practicante Manuel Cantos, también

tiene un valor histórico. Todas estas Plazas con nombres Africanos, la Plaza África, la Plaza de Tetuán, es un momento de la expansión de la ciudad en la que venían las gentes de las guerras africanas en las que se metió el Gobierno Español de la época, y tienen un valor histórico. Lo que no quita el reconocimiento, repito, a estas personas. Pero creo que hay otras maneras de hacerles el reconocimiento, con una placa en la calle sin cambiar el nombre de la calle, yo creo que va bastante bien.

Y ya aprovecho, ya que estamos hablando de calles, para reivindicar el cambio de la denominación de calles franquistas, que entiendo que debería de haber sido un trabajo y un estudio previo a la aprobación de la Ordenanza que viene a continuación, puesto que hay una Ley que es la Ley de memoria histórica, y puesto que hay varias mociones aprobadas en este Pleno en ese sentido. Muchas gracias”.

Toma la palabra la **Sra. Muñoz Uriol**.

“Sí, muchas gracias. Bueno, vamos a ver. La incongruencia de este Equipo de Gobierno lo tenemos en las calles, en el Reglamento y en muchas cosas más. Pero en fin, eso dígaselo a los que están sentados con usted. Desde luego, en el Reglamento que impulsó y que tenía este Equipo de Gobierno, le aseguro que sí se hacía un reconocimiento, como se va a hacer en el día de hoy, poniendo además el nombre a una calle, no solamente a personas conocidas, queridas y respetadas como es nuestro Paco Cerván, del que ahora hablaremos, sino por supuesto, y dentro del ámbito más allá de lo religioso, dentro del ámbito cultural, dentro del ámbito de las raíces, dentro del ámbito de lo que representa, de lo que es nuestra esencia de Marbella, en este caso, nuestra Hermandad del Nazareno. Yo creo que es absolutamente merecedora de ese reconocimiento. Y lo tengo que decir, no ya porque es una de las más antiguas de Marbella, de las que tiene además mayor número de fieles, y ustedes ven ese miércoles y ese viernes la cantidad de personas que lo siguen, sino también porque hay muchísimos cientos de personas, que como saben, son hermanos cofrades desde hace mucho tiempo, y lo sienten como algo propio.

Y yo desde aquí, de manera breve, pues quiero hacer un reconocimiento, un reconocimiento a los que han conseguido desde hace tanto tiempo hacer tan grande a esta hermandad. Un reconocimiento a los que hicieron posible que tuvieran esa casa-hermandad. Al que la promovió, a Juan Antonio Cuevas y también al que cedió ese local, al que cedió ese suelo, a Jesús Lorenzo Cuevas, que son los que pusieron aquella primera piedra para que hoy tengamos lo que Marbella se merece. Y precisamente lo que supuso, que también sus Majestades los Reyes aceptaran en el año 95 el nombramiento de Hermanos Mayores y por lo tanto, la Hermandad sea Hermandad, Real Hermandad. De la misma manera yo quiero agradecer a los Hermanos Mayores que han estado tanto en el Nazareno como en María Santísima del Mayor Dolor, saben ustedes que son Hermanos Mayores además de los Reyes, la Guardia Civil y el Escuadrón a caballo de gala de la Policía de Marbella. También del Santo Sepulcro son los Reyes. Son también Hermanos Mayores el Ayuntamiento de Marbella, la Guardia Civil y también la Bandera de Operaciones Especiales de La Legión, integrada en el IV Tercio Alejandro Farnesio, con sede además en Ronda. Y yo creo que eso es un honor que todos tenemos y hay que valorar.

Y en el último momento decirle, y de verdad les agradezco a todos los Hermanos Mayores, a., de la Cofradía, pues desde Juan Antonio Cuevas, a José Guerrero, a Rafael Mora, a Juan José Abrines y por supuesto, al Hermano Mayor actual que está haciendo tanto, a Juan Pedro Pérez Duarte, con el cual, bueno, tenemos una gran relación. Y por supuesto estaremos y esperamos estar allí con vosotros el próximo día diez.

Y de manera sentida, con todo el cariño del mundo y además que sabéis que lo hago de corazón, a Paco Cerván, que se merece una calle y todo lo que se le pueda poner. Porque además lo vivimos, lo vivimos aquí el día de su jubilación, cuando se le dio el reconocimiento y el homenaje de todos sus compañeros.

Paco, de ti lo que podemos decir es que eres y has sido siempre la cara amable de este Ayuntamiento, de verdad. En la época difícil, cuando nosotros veníamos a presentar en el Registro de Entrada, Paco, menos mal que estabas tu allí. Porque después de la que teníamos encima, cada vez que íbamos a presentar por Registro de Entrada, sino llegas a estar tú, que además salía en todas las fotos con nosotros, difícilmente la situación de este Equipo cuando estábamos en la oposición podía haber sido mucho más difícil y tu nos lo ponías fácil.

Así que con todo el cariño, con todo el reconocimiento, con toda la gratitud, y con todo el respeto de este Grupo, te mereces una calle y lo que te quieran poner. Muchas gracias de verdad”.

Interviene el **Sr. Alcalde**:

“Muchas gracias. Pues concluir el punto, y que el debate siempre es bueno, y las opiniones de todos siempre tenemos que conocerlas, pero en el fondo de todos nosotros siempre vamos a guardar respeto, sobre todo de los penitentes, y yo las que tengo en la memoria de mi Marbella, la que compartimos todos, esas mujeres, penitentes del Nazareno. Y sobre todo de la buena gente, como nuestro amigo Paco Cerván”.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor (once del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y dos votos en contra dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar con el nombre de C/ Francisco Cerván Gómez a la vía que se señala en el plano adjunto.

SEGUNDO.- Asignar con el nombre de C/ Nuestro Padre Jesús Nazareno a la vía que se señala en el plano adjunto.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento y a los residentes de dichas calles.

2.6.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE-DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, OTRAS VÍAS URBANAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de agosto de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, OTRAS VÍAS URBANAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE MARBELLA.- Seguidamente se procede a la lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Considerando la existencia de una Ordenanza Reguladora de Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas del Municipio, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de 25 de julio de 2008 (publicada en BOP de Málaga Nº 174, de 10 de septiembre de 2008).

Vista la necesidad de mejorar los aspectos que en ella se regulan y ampliar el ámbito de actuación de la Ordenanza para incluir a los espacios y edificios de titularidad municipal, ya que no existía regulación al respecto, se redacta una nueva Ordenanza, con el fin de facilitar la identificación de todas las vías del municipio, así como de los espacios y edificios públicos.

Tal y como indica el Informe Jurídico emitido sobre la presente Ordenanza, corresponde al Alcalde-Presidente la competencia para resolver la aprobación o desestimación de los nombres de las calles, demás vías públicas y espacios de titularidad municipal, todo ello según lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sin embargo, este Equipo de Gobierno, en aras de una mayor pluralidad, transparencia y participación, propone que sea el Pleno del Ayuntamiento el órgano competente para resolver la aprobación o desestimación de los nombres de las calles, demás vías públicas y espacios de titularidad municipal.

Por todo lo expuesto, el Teniente Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONE

Aprobar el Proyecto de la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella, del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, OTRAS VÍAS URBANAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE MARBELLA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.

El objeto de la presente Ordenanza es regular los criterios para la denominación y rotulación de las calles, demás vías urbanas y edificios y espacios de titularidad municipal, así como la numeración de inmuebles del término municipal de Marbella, que será su ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II Competencia

Artículo 2.

El Ayuntamiento tiene competencia exclusiva para otorgar nombre a las calles y demás vías públicas, así como a los edificios y espacios de titularidad municipal.

Se consideran “otras vías urbanas” las que se utilizan habitualmente precediendo al nombre propio y que hagan referencia a su configuración y características, tales como Avenida, Pasaje, Plaza, Glorieta, Paseo, Travesía, Rotonda.

También corresponde al Ayuntamiento realizar ulteriores cambios de denominación de dichas vías y de edificios y espacios de titularidad municipal.

Artículo 3.

Las vías construidas en terrenos particulares no podrán ostentar nombre sin autorización del Ayuntamiento.

Artículo 4.

Sólo los nombres atribuidos por el Ayuntamiento tendrán carácter oficial y validez a todos los efectos legales y su uso será obligatorio.

Artículo 5.

El Ayuntamiento podrá instalar indicaciones de carácter complementario de formato claramente diferenciado, a fin de identificar y señalar rutas o senderos o facilitar la orientación en las vías y caminos de titularidad municipal.

CAPÍTULO III Procedimiento

Artículo 6.

El procedimiento para otorgar nombre a las vías y espacios urbanos puede iniciarse de oficio o a instancia de parte, pudiendo actuar como tal, instituciones, asociaciones o particulares interesados.

La propuesta se canalizara a través de la Delegación de Participación Ciudadana, que será el órgano instructor de los expedientes.

Deberá incorporarse a cada uno de los expedientes la siguiente documentación:

- a) Solicitud o informe justificativo y motivado de la denominación propuesta.
- b) Plano o croquis detallado de la zona con indicación de los viales o espacios propuestos.
- c) Para la nominación de calles y otras vías urbanas: Informe del Negociado de Estadística en el que se especificará el trazado de las vías a denominar, el tipo de vía, si la vía ya tiene nombre o no, y si existe otra vía con el nombre propuesto.
- d) Si se trata de espacios de titularidad municipal: Informe del órgano directivo competente en dicha materia.

Artículo 7.

El procedimiento para la asignación y modificación de nombre de espacios de titularidad municipal se iniciará de oficio por el titular del Área de Gobierno al que esté adscrito dicho espacio.

En el caso de los espacios adscritos a los Distritos, Tenencias de Alcaldía o de cualquier otro órgano que tenga competencias delegadas en esta materia, el expediente será iniciado por el Titular.

2. Deberá incorporarse al expediente la siguiente documentación:

- a) Propuesta de denominación, acompañada de memoria o informe justificativo de la misma.
- b) Plano detallado de la zona, con indicación del espacio de titularidad municipal.

Artículo 8.

Cuando el nombre propuesto corresponda a personas de la comunidad cuyos méritos no sean de conocimiento general, la admisión y tramitación del expediente se realizará únicamente cuando la solicitud vaya acompañada de firmas y cartas de apoyo que la avalen, que podrán ser de particulares, instituciones, asociaciones u otros colectivos que prueben que la solicitud responde a una amplia demanda de la comunidad. En este caso, se adjuntará biografía de la persona a la que se quiera dedicar la calle.

Artículo 9.

Todos los expedientes, ya se refieran a propuestas iniciadas de oficio o a instancia de parte, serán estudiados y valorados por una **Comisión Técnica** creada al efecto y que será presidida por el Delegado de Participación Ciudadana o persona en quien delegue y compuesta por el Teniente Alcalde de San Pedro Alcántara como Vicepresidente, un representante del Distrito y/o Tenencia de Alcaldía (donde se encuentre la vía o espacio urbano que se trate), un representante del órgano que tenga delegada competencias en la materia (en el caso de los espacios de titularidad municipal) y por tres técnicos municipales, de las Delegaciones de Cultura, Participación Ciudadana y Vía Pública, así como por el Secretario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Dicha Comisión estudiará y valorará todos los expedientes iniciados tanto de oficio como a instancia de parte y redactará un informe-propuesta.

Entre la documentación a valorar por la Comisión de Valoración debe constar certificado del Negociado de Estadística municipal en el cual se indique que no constan otros viales o espacios públicos con la misma denominación o que ya consta su denominación.

Se establecerá un periodo de 10 días (trámite de audiencia) de consulta y conocimiento para los interesados y asociaciones y entidades vinculadas a la zona, todo ello según lo dispuesto

en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento Pleno será el órgano encargado de aprobar la denominación de calles, vías y otros espacios de titularidad municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

CAPÍTULO IV CRITERIOS

Artículo 10.

La actuación del Ayuntamiento en la selección del nombre de las vías urbanas, así como a los edificios y espacios de titularidad municipal, responderá a los siguientes criterios:

1. Cada vía urbana, edificio y espacio de titularidad municipal estará designados por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. La elección de este nombre es, por su propia naturaleza, libre y discrecional debiendo ser adecuado para su identificación y uso general.
2. En las vías urbanas se utilizarán prioritariamente los nombres que, por su significación, merezcan ser perpetuados, principalmente los relacionados con la historia, cultura y topografía de la ciudad y los alusivos a valores, personas o acciones que representen valores sociales positivos. Tendrán prioridad los nombres de hijos ilustres o significados de Marbella y San Pedro Alcántara (Medalla de la Ciudad, Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo...). A continuación, y con el mismo criterio, de Andalucía, de España, de Hispanoamérica y del resto del mundo.

Los nombres que se utilicen en las denominaciones de calles y otras vías urbanas pueden proceder del campo de las artes, las letras, ciencias políticas, tradición, historia, etc. También podrán atribuirse nombres propios de personas, cuyos méritos y prestigio estén suficientemente acreditados y reconocidos o que hayan contribuido a enaltecer y honrar el nombre del municipio o sus territorios históricos.

3. Cuando el nombre propuesto corresponda a personas de la comunidad cuyos méritos no sean de conocimiento general, la admisión y tramitación del expediente se realizará únicamente cuando la solicitud vaya acompañada de firmas y cartas de apoyo que la avalen, que podrán ser de particulares, instituciones, asociaciones u otros colectivos que prueben que la solicitud responde a una amplia demanda de la comunidad.

En este caso, se adjuntará biografía de la persona a la que se quiera dedicar la calle.

4. Se mantendrán los nombres actuales que se hayan consolidado por el uso popular. Las modificaciones o cambios de nombres preexistentes sólo serán posibles en los casos de fuerza mayor o por exigencias urbanísticas y serán ponderados por el Ayuntamiento, atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicha modificación. Para ello, el expediente que se tramita deberá ser expuesto al público, tras la aprobación provisional, por un plazo de treinta días durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y objeciones que estimen oportunas y tendrán que ser atendidas y resueltas antes de su aprobación definitiva.
5. La asignación de nombres, siempre que sea posible, se llevará a cabo procurando que tengan un carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate. El mismo criterio se tendrá en cuenta para la asignación de varios nombres a la vez, cuando se refieran a nuevas construcciones, para una mayor facilidad de identificación y localización.

6. No se repetirán nombres ya existentes en el callejero, aunque se trate de aplicarlos a vías o espacios públicos de distinta naturaleza o se presenten bajo formas aparentemente diversas pero referidas a la misma persona o acontecimiento.
7. Será recomendable que para recordar a algún personaje relevante de la ciudad, se utilicen fórmulas alternativas: rotondas, espacios públicos, fuentes, placas conmemorativas en los edificios, etc., para evitar la masificación de calles con nombres de personas.
8. En la denominación de calles, vías urbanas, espacios y edificios de titularidad municipal con nombres de personas, regirán además los siguientes criterios:
 - a. La utilización de nombres propios de extranjeros deberá hacerse teniendo en cuenta siempre que su fonética o pronunciación no se diferencie demasiado de su ortografía, de manera que nunca resulte dificultosa su adaptación y uso por los ciudadanos. En cualquier caso, se escribirán en el idioma del país de origen del personaje.
 - b. Los nombres de personas se procurará que sean cortos, claros e inconfundibles, utilizándose el nombre y un apellido o los dos apellidos sin nombre, debiendo ir precedidos de la profesión si ésta supone una mayor identificación (“compositor”, “doctor”, “poeta”, etc.)
 - c. Se usarán los seudónimos o nombres artísticos siempre que las personas sean más conocidas por éstos que por su nombre real, con el fin de una mayor identificación.
 - d. No antepone el tratamiento al nombre de ningún personaje en las placas de rotulación.
 - e. Se prescindirá del uso de la preposición “de” en la denominación de calles (“calle de...”), siguiendo la tendencia simplificadora cada vez más consolidada y extendida en el uso coloquial del lenguaje
9. No se fraccionarán calles que, por su morfología, deban ser de denominación única. Cada vía ostentará en todo su trazado un solo nombre, a menos que varíe la dirección en ángulo recto o que esté atravesada por un accidente físico (cuesta pronunciada), otra calle, rotonda o plaza que modifique el trazado de tal manera que sea conveniente considerar cada tramo como una calle distinta.

Artículo 11.

La actuación del Ayuntamiento en la selección para la denominación y modificación de nombre a espacios de titularidad municipal, responderá a los mismos criterios que para la selección del nombre de las vías urbanas.

CAPÍTULO V **Rotulación**

Artículo 12.

La rotulación de las vías públicas y edificios y espacios de titularidad municipal tiene carácter de servicio público. Se realizará mediante placa bien visible colocada en cada extremo de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce.

En las plazas, el rótulo se colocará en el edificio preeminente y en sus principales accesos.

Cuando la rotulación no se pueda realizar mediante placa fijada a la fachada de los edificios, se rotulará mediante señal vertical.

Los rótulos de calles responderán a modelos acordes con la zona, especialmente en el Casco Antiguo tanto de Marbella como de San Pedro Alcántara, existiendo otro modelo para el resto del término municipal, excepto si alguna localidad se constituyese como Entidades Local

inferior al municipio, que podrán crear su propio modelo o las de carácter complementario descritas en el artículo 5.

La competencia para ordenar la ejecución del proyecto de rotulación física de nombres y números corresponde a la Delegación de Vía Pública o de cualquier otro órgano que tenga competencias delegadas en esta materia y donde se encuentre la vía o espacio urbano de acuerdo con las características de los rótulos aprobados por ella misma que, en todo caso, deberán ser acordes con la señalización y otros elementos del mobiliario urbano del conjunto del término municipal.

Artículo 13.

Numeración e identificación en las fincas, edificios.

1. La numeración de las fincas y edificios se realizará mediante un identificador formado por números o números y letras. Se colocará sobre el portal de acceso de entrada al mismo. Si dicho acceso dista más de 5 metros de la vía pública, podrá colocarse además otro identificativo de numeración en la línea oficial de fachada.
2. La numeración en las calles se realizará tomando como referencia la plaza de los Naranjos en Marbella, La Plaza de la Iglesia de San Pedro Alcántara, la Tenencia de Alcaldía en Nueva Andalucía y la Tenencia de Alcaldía en las Chapas, asignándose números de menos a más según la cercanía a ésta. Los números pares irán a la derecha y los impares a la izquierda. No obstante, podrán tomarse en consideración otros centros geográficos de otros conjuntos urbanos, cuando la referencia anterior no resulte posible.
3. La numeración en las plazas será correlativa, siguiendo el sentido de las agujas del reloj, a partir del norte geográfico.
4. La numeración será asignada por el órgano competente en materia de callejero oficial, así como las características de los rótulos y su emplazamiento.
5. Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados, se añadirá una letra A, B, C,... al número común para no romper la serie numérica de la vía a la que pertenecen. Podrán mantenerse los saltos de numeración debidos a derribos de antiguos edificios o a otros motivos, que tendrán el carácter de provisionales.

Artículo 14.

Los espacios de titularidad municipal y edificios de servicio público, o de entidades oficiales, además del número que, en su caso, les corresponda, deberán ostentar indicación de su nombre, destino o función.

CAPÍTULO VI Deberes y responsabilidades

Artículo 15.

Los propietarios de los inmuebles vendrán obligados a consentir las servidumbres administrativas correspondientes y no podrán oponerse a la figuración en las fachadas de sus casas de los rótulos de calles, dirección de circulación, o cualquier otra indicación que se refiera al servicio público.

La servidumbre será gratuita, y sin más indemnización que la reparación de los desperfectos causados.

Si por razón de obras mayores o menores, de interés del propietario del inmueble, se viere afectada la colocación de la rotulación existente en la vía, aquel deberá reponer dicha rotulación a su situación originaria y a su costa.

Artículo 16.

Queda prohibido alterar u ocultar la rotulación o numeración de vías y edificios. Sólo en supuestos excepcionales de tipo turístico, histórico, estético u otro que se estime oportuno a juicio del Órgano Competente podrán establecerse, junto a las rotulaciones oficiales de las vías públicas otras de tipo complementario de aquellas.

Artículo 17.

En los casos en que el Ayuntamiento acordase cambiar la numeración de edificios en los que ya figurasen números será de cuenta municipal tanto la adquisición de la nueva placa como su colocación, salvo que la renumeración fuera precisa por indebida actuación de los afectados por el cambio, en cuyo caso serán estos quienes asuman los costos totales, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles.

Artículo 18.

Cualquier incumplimiento de las prohibiciones y deberes citados dará lugar a requerimiento para su corrección.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas del Municipio de Marbella, aprobada definitivamente en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2008 (punto nº 6), así como cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga o resulte incompatible con lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final.

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga”

Visto el informe del Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica, D. Miguel A. Agua Florido, de fecha 19 de mayo de 2016, que cuenta con el visto bueno del Secretario General D. Antonio Ramón Rueda Carmona, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO SOBRE ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, OTRAS VÍAS URBANAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE MARBELLA. Exp: 109/16AJ

En base a los arts. 82 y 83 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 129 de la Ley 7/85 de 02 de abril de Bases de Régimen local en su redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre y a solicitud, del Sr. Teniente Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Miguel Díaz Becerra.

INFORME

I.- ANTECEDENTES

1º.- Nota interior de fecha 27 de Abril de 2016, por el Tte. Alcalde Delegado de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, D. Miguel Díaz Becerra solicitando informe jurídico sobre modelo de ordenanza Reguladora de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella.

II.- DOCUMENTACIÓN

1º.- Modelo de Ordenanza Reguladora de la nominación y rotulación de calles y otras vías urbanas del Municipio de Marbella.

III.- LEGISLACIÓN

- *Constitución Española Art. 137*
- *Ley 7/85 de 02 de Abril de Bases de Régimen Local. Art .49*
- *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Art. 35*
- *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y Demarcación Territorial de las Entidades Locales*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población*
- *Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas del Municipio de Marbella de 25 de Julio 2008 (BOP Málaga nº 174 de fecha 10/09/2008). OMNR*
- *Ley 5/10 de Autonomía Local de Andalucía.*
- *Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Marbella de 29 enero de 2016, BOP Málaga Nº 34 de 19 de febrero 2016.*

IV.- ANÁLISIS

1.- Sobre la Potestad Reglamentaria y Competencia Entidades Locales.

La potestad reglamentaria de las entidades locales les viene otorgada en base al art. 4.1.a) de la Ley 7/85 de 02 de abril por medio del cual “En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, Provincias e Islas a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”. En el significado interno la autonomía es una potestad de autoorganización de los entes que la tienen

El significado externo es el derecho a ordenar y gestionar los propios asuntos públicos, que le conciernen al ente. La CE en el art. 137 dice que los municipios, provincias y CC.AA., que se constituyan, «gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses». Esa gestión de los respectivos intereses está haciendo referencia al aspecto externo de la autonomía.

*Las normas que crean los propios entes locales, **Ordenanzas** (ad extra) y Reglamentos (ad intra) son las «piezas» o «fuentes» autónomas locales, porque provienen de ellos mismos.*

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, incluido dentro del capítulo relativo a la comprobación y control de padrón municipal, dispone que: «Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas. Deberán mantener también la correspondiente cartografía ...».

Por su parte la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General establece que para la revisión anual del censo electoral los Ayuntamientos enviarán las altas y bajas de los residentes, siendo para ello imprescindibles de nominación y rotulación de las vías urbanas.

EL Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, describe en su art.3.1 los bienes de uso público local: “los caminos, plazas, calles, paseos, parques... cuya conservación y policía sean de competencia de la entidad local.”

El órgano competente para la aprobación de la denominación de calles es el alcalde, competencia delegable de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 57/03 de 16 de diciembre de medidas de modernización del Gobierno Local.

2.- Sobre el Modelo de Ordenanza Reguladora de Calles, Otras vías Pcas y espacios de titularidad Municipal de Marbella.

Que motiva el presente, se pretende en el marco de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Marbella regular los criterios para la denominación y rotulación de las calles y demás vías urbanas y espacios de titularidad municipal, así como la numeración de inmuebles del término municipal de Marbella, que será su ámbito de aplicación.

Esta ordenanza, además de regular los criterios técnicos para la rotulación y numeración, y el procedimiento para su asignación, recoge criterios para la denominación de las vías públicas. Por otra parte, ni que decir tiene que con ella también se da seguridad y agilidad en la localización de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, reparto de correo, tráfico jurídico de inmuebles, etc.) Por último, se recogen los deberes de los propietarios de los inmuebles en cuanto a la conservación y mantenimiento de los rótulos de las calles, y en particular de la numeración.

El modelo objeto del presente se distribuye en: VI Capítulos, carece de exposición de motivos y coinciden sus denominaciones con Disposiciones Generales, Competencia, Procedimiento, Criterios, rotulación y Deberes y Responsabilidades, Una Disposición Derogatoria y una Final, con un total de 18 artículos.

Entrando en el análisis de su contenido:

*Se denomina su Capítulo I **“Disposiciones Generales”**, refiriéndose su art. 1, a los criterios para la denominación y rotulación de las calles, demás vías urbanas e incluye como novedad la de los espacios de titularidad municipal”.*

*En su Capítulo II **“Competencias”**, art. 2 indica que el ayuntamiento tiene competencia exclusiva para otorgar nombres a las calles y demás vías públicas, añadiéndose así como a los edificios y espacios de titularidad municipal”, añadiendo en su último inciso “espacios de titularidad municipal”.*

El art. 3 y 4 mantienen identidad de redacción respecto a la Ordenanza del 25/07/2008.

El art. 5 posibilita la instalación de indicadores de carácter complementario a fin de identificar y señalar rutas o senderos o facilitar la orientación en las vías y caminos de titularidad municipal.

*En su Capítulo III **“Procedimiento”** se añade en su art.6 pudiendo actuar como tal, instituciones, asociaciones o particulares interesados, canalizadas las propuestas a través de la Delegación de Participación Ciudadana desde donde se instruirán los expedientes incorporando la documentación necesaria descrita añadiendo en el apartado d) del art.6 “si se trata de espacios de titularidad municipal: informe del órgano directivo competente en la materia.*

En su art.7 sobre los espacios de titularidad municipal, novedad respecto a la redacción anterior se indica que la asignación o modificación se hará de oficio e iniciado por el titular del área de gobierno al que corresponda o este adscrito dicho espacio.

El art. 8 coincide en su contenido y redacción con el art.6 de la Ordenanza de 25/07/2008.

El art. 9 relativo a la Creación de una Comisión técnica de Valoración compuesta por el Delegado de Participación Ciudadana o persona en quien delegue como presidente, el Tte. Alcalde de San Pedro Alcántara como Vicepresidente, un representante del distrito o Tenencia de Alcaldía donde se encuentra la vía objeto de denominación de titularidad municipal así el secretario o persona en quien delegue, con voz pero sin voto. La comisión de valoración elaborará una informe propuesta tanto para los expedientes iniciados de Oficio como a instancia de parte de la cual se dará traslado al Alcalde- Presidente el cual dictará resolución por la que resuelva la aprobación o desestimación de los nombres de las calles, demás vías públicas y espacios de titularidad municipal, dando traslado a los interesados.

Entre la documentación a valorar por la Comisión de Valoración debe constar certificado del negociado de estadística municipal en el cual conste que no constan otros viales o espacios públicos con la misma denominación o que ya consta su denominación.

*En su Capítulo IV “**Crterios**”, su art.10 enumera una serie de criterios y la actuación del Excmo. Ayuntamiento en su selección debiéndose considerar en entre los mismos los arts. 2 y 11 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones aprobado el 29/01/2016 (BOP Málaga nº 34 de fecha 19/01/16).*

Los cuales refieren que entre los Honores y las Distinciones que el Ayuntamiento de Marbella, podrá conceder para reconocer y premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios esta la “Dedicación, Nominación y Rotulación de calles y otras vías urbanas, debiendo añadirse en concordancia con la redacción con el borrador de la presente Ordenanza “así como a los edificios y espacios de titularidad municipal”.

Por su parte el art. 11 de la referida Ordenanza Municipal de Honores y Distinciones, indica” Podrá otorgarse a calles, plazas y otras vías urbanas el nombre de personas o entidades que a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados a favor de la ciudad, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social etc.” debiendo añadirse en concordancia con la redacción con el borrador de la presente Ordenanza “así como a los edificios y espacios de titularidad municipal”.

El art.10.3 de la Ordenanza es coincidente en toda su extensión con lo dispuesto en el art.8.

El art.11 de la Ordenanza, contempla la semejanza en los criterios para la denominación ó modificación de las calles, vías urbanas y espacios de titularidad municipal.

*En su capítulo V “**Rotulación**” el art. 12 indica que la rotulación tiene el carácter de servicio público, regulando los criterios técnicos para ello, su numeración y procedimiento para asignarlo y denominación, otorgando la competencia para la ejecución del proyecto de rotulación física de nombres y números a la Delegación de Vía Pública o quien delegue por razón del lugar donde se encuentre la calle, demás vías urbanas o espacios de titularidad municipal que se pretende modificar.*

El art. 13 sobre la numeración e identificación en las fincas, edificios señala que se llevará a cabo mediante números y letras, con distinción entre los números pares, que estarán de forma continuada en la margen derecha de la calle y los impares para la izquierda, teniendo en cuenta en la construcción de nuevos edificios que para evitar duplicidades se añade una letra A,B,C.... con las que se diferenciarán plantas, escaleras o viviendas de modo que sea clara su identificación.

Por su parte el art. 14, relativo a los espacios de titularidad municipal y edificios de servicio público, o de entidades oficiales, además del número que, en su caso le corresponda, deberán ostentar indicación de nombre, destino o función.

Finalmente y respecto al Capítulo VI “**Deberes y Responsabilidades**” el art. 15 indica la obligación de los propietarios a consentir las servidumbres administrativas correspondientes y no podrán oponerse a la figuración de las fachadas de sus casas de los rótulos de calles, siendo de carácter gratuita la servidumbre y sin más indemnización que la reparación de los defectos causados.

El art.16, del borrador de Ordenanza es coincidente en su apartado primero con lo dispuesto en el art.13 de la actual y vigente aprobada el 25/07/08, añadiendo en su apartado segundo la excepcionalidad de tipo turístico, histórico, estético u otro que se estime oportuno a juicio del órgano competente para establecer junto a las rotulaciones oficiales de las vías públicas otras de tipo complementario de aquellas.

El art. 17 en el caso de que el ayuntamiento acordase cambiar la numeración de edificios en los que ya figurasen números será de cuenta municipal tanto la adquisición de la nueva placa como su colocación, salvo que la renumeración fuera precisa por indebida actuación de los afectados por el cambio, en cuyo caso serán estos quienes asuman los costes totales, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles.

El Art. 18 y último del borrador de la Ordenanza es coincidente en su apartado primero con lo dispuesto en el art.14 actualmente en vigor.

Se omite cualquier régimen de infracciones o sanciones relacionadas con el incumplimiento de los deberes y responsabilidades descritos en el presente capítulo siendo de aplicación lo dispuesto en el Título XI, introducido por la Ley 57/03 de 16 de diciembre.

Se contempla una “**Disposición Derogatoria**”, derogando la OMNR aprobada el 25/07/2008 así como cualquier otra disposición, de igual o inferior rango que se oponga o resulte incompatible con lo establecido en la presente Ordenanza.

Y Una “**Disposición Final**” que refiere su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Málaga en los términos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 02 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.- Procedimiento de elaboración y aprobación de Ordenanza municipal.

El procedimiento de elaboración de las normas locales, ordenanzas y reglamentos orgánicos, viene recogido con carácter básico en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La regulación de este procedimiento sigue siendo, en esencia, la misma que en el año 1985.

4.- Conclusiones.

1.- Informar de modo favorable la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, Otras vías Públicas y Espacios de titularidad Municipal de Marbella, con las precisiones efectuadas en el presente.

Este es mi criterio, que informo en base a la consulta expuesta en el antecedente 1º, quedando el presente informe sometido al Vº Bº del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y a la consideración del Órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada mediante la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.”

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 26 de julio de 2016, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN ”

ASUNTO: Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella.

Remitida a esta Intervención el día 17 de junio proyecto de Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella, el funcionario que suscribe, de conformidad con el art. 83 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y al régimen de fiscalización previa limitado regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo tiene a bien emitir el siguiente informe:

Analizado el contenido de la de Ordenanza Municipal Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella resulta que la aprobación del citado expediente no implica gasto presupuestario, por lo que no se requiere informe de fiscalización por parte de esta Intervención.”

Visto el informe del Jefe de Negociado de Población y Estadística, D. Pedro Jesús García Mata, de fecha 5 de agosto de 2016, del siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE VÍAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Como consecuencia del nuevo proyecto de Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella, se informa que tras la comprobación efectuada por el Negociado de Población y Estadística, se informa que lo indicado cumple con los requisitos que indica la Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente de Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencia con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en referencia a la denominación de vías y espacios de titularidad municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.”

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y el Grupo Municipal Costa del Sol se reservan su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cuatro votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y una del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede), la propuesta anteriormente transcrita. “

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** se ausenta a las 11,00h y se incorpora a las 11,06h delegando de forma verbal la presidencia en la **Sra. Fernández Tena** quien ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Piña Troyano**:

“Buenos días. Primero agradecerte Miguel, hoy te estamos quitando el protagonismo. Te pedí poder defender esta, esta modificación y me lo permitiste.

Bueno. No se trata de una nueva Ordenanza. Simplemente se respetan prácticamente todo el articulado que había, que se hizo por la anterior Ordenanza, que fue en el año 2008, y lo que hemos hecho pues es agregar y matizar cosas que no estaban suficientemente claras ¿no? Y otra cosa que también es importante, es que también ha habido normativas nuevas, leyes nuevas, nos hemos puesto como Municipio de Gran Población y había que adaptar estas Ordenanzas a los nuevos parámetros. Y encima también ha habido resoluciones recientes en el 2015 que también ha habido que adaptarlas.

Por ello hemos incluido como materia principal, que no estaba regulado en nuestro Municipio, pues la nominación también de espacios públicos y edificios que no existían. Sí para las calles, para las vías, pero no para los edificios aunque se estaban utilizando prácticamente la misma ordenanza. Por lo tanto, también la denominación de edificios y espacios públicos también se regula en esta Ordenanza. También permite la Ordenanza que se instalen indicadores complementarios. Los que hemos paseado mucho en bicicleta nos hemos encontrado miles de veces preguntando a gente ¿Dónde está el lago de las tortugas? Y algunos espacios públicos, Puerto Rico aquí ¿Por dónde se llega? En fin, pues la intención es que también se puedan instalar este tipo de indicadores complementarios pues incluso para llevar a calles especiales de nuestro municipio donde podamos...., a Marqués del Duero, o no se, Ricardo Soriano, etc., etc.

Luego también se sigue manteniendo que los ciudadanos pueden iniciar los expedientes, pueden hacer las solicitudes, más que nada hacer las solicitudes o las propuestas. Pero antes, el inicio de los expedientes estaba sólo y exclusivamente por participación ciudadana. Ahora se abre un abanico nuevo. Y es que los expedientes se puedan iniciar desde los Distritos. Había una contradicción en la autonomía que se nos cedió por parte del Alcalde a San Pedro Alcántara, el Decreto de autonomía donde nos permitían en San Pedro nominar las calles, sin embargo contradecía esta Ordenanza. Por eso ha sido un poco la iniciativa, la hemos tomado desde allí ¿no? Porque teníamos la posibilidad, pero los Reglamentos no lo permitían porque los Reglamentos se habían centralizado cada día más en Marbella y no permitían que lo hiciéramos. Por eso ha sido una iniciativa que hemos hecho nosotros desde OSP para poder cambiar este Reglamento.

Pero no pasa nada. Porque luego, los criterios que se estimen, o los expedientes que se estimen, sí irán siempre al mismo órgano que estaba antes, que es una Comisión Técnica que valorará, pues todo lo, lo que se haga ¿no? En esa valoración técnica también estarán cuando le toque a cada Distrito, pues los Presidentes de ese Distrito para defender la nominación de esas calles, de esos nombres o esos espacios públicos.

Luego se aumentan el número de criterios para sobre todo para la hora de nombrar las personas. Y yo quiero leer el texto un poco porque antes se ha contradicho que esto impedía y yo creo que no lo impide, al revés, lo amplía, lo que hace es matizarlo.

Para los nombres de personas dice: *“Entre las que destacan que, por su significación merezcan ser perpetuados, principalmente los relacionados con la Historia, la Cultura, la Topografía de la ciudad y los alusivos a valores, personas o acciones que representen valores sociales positivos”*.

Es decir, yo creo que podemos y abre el abanico, pero sí deja claro una cosa. Valores positivos. Que yo creo que siempre se ha hecho. No tengo ninguna duda de ello. Pero aquí con esta Ordenanza ya no permitía hacer lo contrario ¿no?

También, la posibilidad que también se contradecía antes, también se abre. Es decir, la fracción de calles, dividir calles, antes solamente lo podía porque estuviesen en, en ángulo recto o porque hubiese un cruce de calles. Ahora se abre otro abanico, y es que haya un accidente geográfico importante como puede ser una cuesta arriba o una cuesta abajo que pueda delimitarlo. O algo que ha surgido en los últimos años, que son las rotondas, que también a través...., las rotondas puedan dividir las calles en dos nombres diferentes. Aunque se ha estado haciendo, porque la Avenida de Ricardo Soriano tiene no se qué cuántos nombres, y la Luis Braille en San Pedro Alcántara, pues tiene no se cuántos nombres. Es decir, que eso se ha estado haciendo, pero ahora se regula todavía más.

Luego la rotulación. Pues también había aspectos que eran complicados. Los nombres de las calles no se decían dónde empieza el uno y dónde empieza, y porqué empiezan. Ahora se nominan. Es decir, se establece como situación geográfica, pues la Plaza de los Naranjos en Marbella, la Tenencia de Alcaldía en San Pedro Alcántara, o las Tenencias de Alcaldía de Las Chapas y de Nueva Andalucía como comienzo de la nominación de las calles. Es decir, aquí va a estar el 1 a la izquierda, y el 2 a la derecha. Los pares y los nones ya están dichos. Es decir, a la hora de rotular cualquier calle, hay una referencia geográfica por lo que hacerlo.

Y luego las plazas, pues eran otro handicap. Hay plazas con números pares, con números impares, unos empiezan por la derecha, otros empiezan por la izquierda. También se establece que siempre se harán en el sentido de las agujas del reloj.

Por lo tanto, son cosas que parecían que no tenían ningún tipo de importancia.... Gracias”.

Toma la palabra el **Sr. León Navarro**.

“Sí, buenos días a todos. En primer lugar decir que efectivamente es una continuidad de la Ordenanza que ya aprobamos en el 2008, y el Partido Popular siempre va a estar a favor de todas aquellas modificaciones de Ordenanzas, Reglamentos que vengán para efectivamente esclarecer aún más la rotulación de vías o de calles o de números.

Vamos a comentar una cuestión. Aunque demos el visto bueno, porque no queremos en absoluto frenar la aprobación y el procedimiento de este expediente. Creo que hay, y si no, menos mal que tenemos siempre al Secretario aquí presente. Hay algún error con relación y si estamos equivocados pues lo aclaramos, que nos

preocupa ¿No? Esto si que es fundamental. Que la propuesta, en el párrafo 3 dice: *“Que según la disposición, es competencia del Alcalde resolver”*. Yo creo que es del Pleno, estaba así en el Pleno. Esto es una cuestión..., lo he visto en el informe. Pero si ahora nos puede..., si nos puede contestar, si no... Hay algunas, en fin, alegaciones que haremos, pero si, no, no, nunca impugnar para frenar, simplemente para lógicamente ayudar a esclarecer ¿no? Tenemos esa duda. Tenemos otra, que en el artículo 6 dice concretamente: *“Para iniciar la instancia de parte y tal, se hará solicitud o informe”* Y lo que queremos plantear... No, no, no hay que tomarlo como enmienda, simplemente que sea solicitud e informe. Es decir, que sean dos actos administrativos distintos ¿eh? Exacto. Tú solicitas, y que luego haya un informe preceptivo.

Luego más adelante no fijan, concretamente quién. Dice: *“Deberían..., concretamente en el apartado 6. En el artículo 6 del apartado D, “En nombre de un espacio de titularidad Municipal se hará con informe del Órgano Directivo competente”*. Tampoco dice ahí qué Órgano, que no costaría trabajo decir si es la propia Comisión, o si es la Junta de Gobierno Local, o si es..., eso concretarlo.

Luego en otro párrafo, en el 7 dice: *“Que el titular de Gobierno...”*, señalan que tiene potestad. Pero luego después dice el titular del Distrito, también hay una cierta, bueno, ambigüedad o posible tal.

Y luego nos ha llamado la atención que el Presidente de esta Comisión será el Concejal de Participación Ciudadana y el Vicepresidente, que no se si esto..., en fin, el Teniente de Alcalde de San Pedro. Me preguntabas por qué, si tiene alguna, alguna. Ya está, ya está. Ustedes son libre de.... Y alguna cosa más. Entonces de todo lo que hemos planteado, que podríamos plantearlo, ya digo, como alegaciones para mejorar y para aclarar. Y luego una preocupación. Si vamos a..., lo pregunto, si vamos a llevar ya a cabo el tema de la numeración desde ahora ya, es decir, partiendo desde Plaza de los Naranjos, Tenencia de Alcaldía, porque eso a lo mejor supondría un gasto..., no, no, no... Vale, vale. Yo, yo, lo preguntamos..., en fin, porque son dudas que tenemos antes de proceder a la votación ¿no?. Muchísimas gracias”.

Toma la palabra el **Sr. Piña Troyano**:

“Voy a terminar un poco la exposición, que faltaron un par de cosas y ahora le contesto.

En el tema también de la nominación, la rotulación de las calles, pues nos encontrábamos un hándicap y era que cuando había alguna segregación de un bloque o algún edificio que se ha tirado, pues nos quedábamos con números cojos. Entonces se dice que los números existentes, lo único que se le añadirá manteniéndolo, las letras A, B, C, D, en fin, que tampoco es algo muy importante. Y luego las servidumbres administrativas. Es decir, que la, la responsabilidad..., nadie se puede negar a que se rotule un nombre de una calle en un edificio privado, ni poner las numeraciones, etc., etc. Yo creo que poco más podemos decir.

En cuanto..., Baldomero, esta ordenanza es una ordenanza abierta. Se ha puesto a los habilitados, se ha pasado a Participación Ciudadana, Intervención. Cada uno de ellos ha emitido un informe y evidentemente ha habido correcciones. La del Teniente de Alcalde yo creo que ha sido un lapsus. Y te digo el motivo. Porque lo que se dice

que es Vicepresidente, será el Concejal Delegado de Cultura. Y aquí daba la casualidad de que en este caso eran los dos, entonces, evidentemente tendrá que ser el Concejal Delegado de Cultura. Lo que ocurre es que los Teniente de Alcalde, cuando sea y se vaya a la Comisión Técnica a valorar los nombres de las calles, habrá un representante del Distrito que estará defendiendo el motivo por el que se pone una calle en su distrito y argumentándole y tendrá derecho a voz y a voto. Por lo tanto, yo creo que matices los que hagan falta, lo único que entendíamos es que hacía falta mejorarla y yo creo que en eso estamos todos. Es decir, sabéis que nuestra intención siempre no es de imponer nada y la cuestión es que aquí estamos todos para mejorar las cosas para nuestra ciudad y seguro que encantado estaremos de todos los defectos que haya ahí. Insisto, todos los informes son positivos. Si hay algún error, pues se podrá corregir.

(Dirigiéndose al Sr. León Navarro):

Evidentemente, en el informe dice el Sr. Secretario que la potestad la tiene el Alcalde, pero en este caso, la Ordenanza anterior y esta, la delegan al Pleno. Por lo tanto, si jurídicamente es posible, pues se hace, si no es jurídicamente, hemos estado haciéndolo mal durante muchos años. Evidentemente.”

Sr. Alcalde:

“ Bueno de todas maneras es el inicial, con lo cual da pie a alegaciones y a corregir lo que veamos oportuno”.

Durante el debate del asunto se ausentan los Sres. Romero Moreno, Caracuel García y Morales López siendo las 11,00h y se incorporan a las 11,04h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de calles, otras vías urbanas y espacios de titularidad municipal, del siguiente tenor literal:

“ ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, OTRAS VÍAS URBANAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE MARBELLA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.

El objeto de la presente Ordenanza es regular los criterios para la denominación y rotulación de las calles, demás vías urbanas y edificios y espacios de titularidad municipal, así como la numeración de inmuebles del término municipal de Marbella, que será su ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II **Competencia**

Artículo 2.

El Ayuntamiento tiene competencia exclusiva para otorgar nombre a las calles y demás vías públicas, así como a los edificios y espacios de titularidad municipal.

Se consideran “otras vías urbanas” las que se utilizan habitualmente precediendo al nombre propio y que hagan referencia a su configuración y características, tales como Avenida, Pasaje, Plaza, Glorieta, Paseo, Travesía, Rotonda.

También corresponde al Ayuntamiento realizar ulteriores cambios de denominación de dichas vías y de edificios y espacios de titularidad municipal.

Artículo 3.

Las vías construidas en terrenos particulares no podrán ostentar nombre sin autorización del Ayuntamiento.

Artículo 4.

Sólo los nombres atribuidos por el Ayuntamiento tendrán carácter oficial y validez a todos los efectos legales y su uso será obligatorio.

Artículo 5.

El Ayuntamiento podrá instalar indicaciones de carácter complementario de formato claramente diferenciado, a fin de identificar y señalar rutas o senderos o facilitar la orientación en las vías y caminos de titularidad municipal.

CAPÍTULO III **Procedimiento**

Artículo 6.

El procedimiento para otorgar nombre a las vías y espacios urbanos puede iniciarse de oficio o a instancia de parte, pudiendo actuar como tal, instituciones, asociaciones o particulares interesados.

La propuesta se canalizara a través de la Delegación de Participación Ciudadana, que será el órgano instructor de los expedientes.

Deberá incorporarse a cada uno de los expedientes la siguiente documentación:

- e) Solicitud o informe justificativo y motivado de la denominación propuesta.
- f) Plano o croquis detallado de la zona con indicación de los viales o espacios propuestos.
- g) Para la nominación de calles y otras vías urbanas: Informe del Negociado de Estadística en el que se especificará el trazado de las vías a denominar, el tipo de vía, si la vía ya tiene nombre o no, y si existe otra vía con el nombre propuesto.
- h) Si se trata de espacios de titularidad municipal: Informe del órgano directivo competente en dicha materia.

Artículo 7.

El procedimiento para la asignación y modificación de nombre de espacios de titularidad municipal se iniciará de oficio por el titular del Área de Gobierno al que esté adscrito dicho espacio.

En el caso de los espacios adscritos a los Distritos, Tenencias de Alcaldía o de cualquier otro órgano que tenga competencias delegadas en esta materia, el expediente será iniciado por el Titular.

2. Deberá incorporarse al expediente la siguiente documentación:

- c) Propuesta de denominación, acompañada de memoria o informe justificativo de la misma.
- d) Plano detallado de la zona, con indicación del espacio de titularidad municipal.

Artículo 8.

Cuando el nombre propuesto corresponda a personas de la comunidad cuyos méritos no sean de conocimiento general, la admisión y tramitación del expediente se realizará únicamente cuando la solicitud vaya acompañada de firmas y cartas de apoyo que la avalen, que podrán ser de particulares, instituciones, asociaciones u otros colectivos que prueben que la solicitud responde a una amplia demanda de la comunidad. En este caso, se adjuntará biografía de la persona a la que se quiera dedicar la calle.

Artículo 9.

Todos los expedientes, ya se refieran a propuestas iniciadas de oficio o a instancia de parte, serán estudiados y valorados por una **Comisión Técnica** creada al efecto y que será presidida por el Delegado de Participación Ciudadana o persona en quien delegue y compuesta por el Teniente Alcalde de San Pedro Alcántara como Vicepresidente, un representante del Distrito y/o Tenencia de Alcaldía (donde se encuentre la vía o espacio urbano que se trate), un representante del órgano que tenga delegada competencias en la materia (en el caso de los espacios de titularidad municipal) y por tres técnicos municipales, de las Delegaciones de Cultura, Participación Ciudadana y Vía Pública, así como por el Secretario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Dicha Comisión estudiará y valorará todos los expedientes iniciados tanto de oficio como a instancia de parte y redactará un informe-propuesta.

Entre la documentación a valorar por la Comisión de Valoración debe constar certificado del Negociado de Estadística municipal en el cual se indique que no constan otros viales o espacios públicos con la misma denominación o que ya consta su denominación.

Se establecerá un periodo de 10 días (trámite de audiencia) de consulta y conocimiento para los interesados y asociaciones y entidades vinculadas a la zona, todo ello según lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento Pleno será el órgano encargado de aprobar la denominación de calles, vías y otros espacios de titularidad municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

CAPÍTULO IV CRITERIOS

Artículo 10.

La actuación del Ayuntamiento en la selección del nombre de las vías urbanas, así como a los edificios y espacios de titularidad municipal, responderá a los siguientes criterios:

10. Cada vía urbana, edificio y espacio de titularidad municipal estará designados por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. La elección de este nombre es, por su propia

naturaleza, libre y discrecional debiendo ser adecuado para su identificación y uso general.

11. En las vías urbanas se utilizarán prioritariamente los nombres que, por su significación, merezcan ser perpetuados, principalmente los relacionados con la historia, cultura y topografía de la ciudad y los alusivos a valores, personas o acciones que representen valores sociales positivos. Tendrán prioridad los nombres de hijos ilustres o significados de Marbella y San Pedro Alcántara (Medalla de la Ciudad, Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo...). A continuación, y con el mismo criterio, de Andalucía, de España, de Hispanoamérica y del resto del mundo.
Los nombres que se utilicen en las denominaciones de calles y otras vías urbanas pueden proceder del campo de las artes, las letras, ciencias políticas, tradición, historia, etc. También podrán atribuirse nombres propios de personas, cuyos méritos y prestigio estén suficientemente acreditados y reconocidos o que hayan contribuido a enaltecer y honrar el nombre del municipio o sus territorios históricos.
12. Cuando el nombre propuesto corresponda a personas de la comunidad cuyos méritos no sean de conocimiento general, la admisión y tramitación del expediente se realizará únicamente cuando la solicitud vaya acompañada de firmas y cartas de apoyo que la avalen, que podrán ser de particulares, instituciones, asociaciones u otros colectivos que prueben que la solicitud responde a una amplia demanda de la comunidad.
En este caso, se adjuntará biografía de la persona a la que se quiera dedicar la calle.
13. Se mantendrán los nombres actuales que se hayan consolidado por el uso popular. Las modificaciones o cambios de nombres preexistentes sólo serán posibles en los casos de fuerza mayor o por exigencias urbanísticas y serán ponderados por el Ayuntamiento, atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicha modificación. Para ello, el expediente que se tramita deberá ser expuesto al público, tras la aprobación provisional, por un plazo de treinta días durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y objeciones que estimen oportunas y tendrán que ser atendidas y resueltas antes de su aprobación definitiva.
14. La asignación de nombres, siempre que sea posible, se llevará a cabo procurando que tengan un carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate. El mismo criterio se tendrá en cuenta para la asignación de varios nombres a la vez, cuando se refieran a nuevas construcciones, para una mayor facilidad de identificación y localización.
15. No se repetirán nombres ya existentes en el callejero, aunque se trate de aplicarlos a vías o espacios públicos de distinta naturaleza o se presenten bajo formas aparentemente diversas pero referidas a la misma persona o acontecimiento.
16. Será recomendable que para recordar a algún personaje relevante de la ciudad, se utilicen fórmulas alternativas: rotondas, espacios públicos, fuentes, placas conmemorativas en los edificios, etc., para evitar la masificación de calles con nombres de personas.
17. En la denominación de calles, vías urbanas, espacios y edificios de titularidad municipal con nombres de personas, regirán además los siguientes criterios:
 - f. La utilización de nombres propios de extranjeros deberá hacerse teniendo en cuenta siempre que su fonética o pronunciación no se diferencie demasiado de su ortografía, de manera que nunca resulte dificultosa su adaptación y uso por los ciudadanos. En cualquier caso, se escribirán en el idioma del país de origen del personaje.
 - g. Los nombres de personas se procurará que sean cortos, claros e inconfundibles, utilizándose el nombre y un apellido o los dos apellidos sin nombre, debiendo ir

precedidos de la profesión si ésta supone una mayor identificación (“compositor”, “doctor”, “poeta”, etc.)

- h. Se usarán los seudónimos o nombres artísticos siempre que las personas sean más conocidas por éstos que por su nombre real, con el fin de una mayor identificación.
- i. No anteponer el tratamiento al nombre de ningún personaje en las placas de rotulación.
- j. Se prescindirá del uso de la preposición “de” en la denominación de calles (“calle de...”), siguiendo la tendencia simplificadora cada vez más consolidada y extendida en el uso coloquial del lenguaje

- 18.No se fraccionarán calles que, por su morfología, deban ser de denominación única. Cada vía ostentará en todo su trazado un solo nombre, a menos que varíe la dirección en ángulo recto o que esté atravesada por un accidente físico (cuesta pronunciada), otra calle, rotonda o plaza que modifique el trazado de tal manera que sea conveniente considerar cada tramo como una calle distinta.

Artículo 11.

La actuación del Ayuntamiento en la selección para la denominación y modificación de nombre a espacios de titularidad municipal, responderá a los mismos criterios que para la selección del nombre de las vías urbanas.

CAPÍTULO V

Rotulación

Artículo 12.

La rotulación de las vías públicas y edificios y espacios de titularidad municipal tiene carácter de servicio público. Se realizará mediante placa bien visible colocada en cada extremo de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce.

En las plazas, el rótulo se colocará en el edificio preeminente y en sus principales accesos.

Cuando la rotulación no se pueda realizar mediante placa fijada a la fachada de los edificios, se rotulará mediante señal vertical.

Los rótulos de calles responderán a modelos acordes con la zona, especialmente en el Casco Antiguo tanto de Marbella como de San Pedro Alcántara, existiendo otro modelo para el resto del término municipal, excepto si alguna localidad se constituyese como Entidades Local inferior al municipio, que podrán crear su propio modelo o las de carácter complementario descritas en el artículo 5.

La competencia para ordenar la ejecución del proyecto de rotulación física de nombres y números corresponde a la Delegación de Vía Pública o de cualquier otro órgano que tenga competencias delegadas en esta materia y donde se encuentre la vía o espacio urbano de acuerdo con las características de los rótulos aprobados por ella misma que, en todo caso, deberán ser acordes con la señalización y otros elementos del mobiliario urbano del conjunto del término municipal.

Artículo 13.

Numeración e identificación en las fincas, edificios.

- 6. La numeración de las fincas y edificios se realizará mediante un identificador formado por números o números y letras. Se colocará sobre el portal de acceso de entrada al mismo. Si dicho acceso dista más de 5 metros de la vía pública, podrá colocarse además otro identificativo de numeración en la línea oficial de fachada.

7. La numeración en las calles se realizará tomando como referencia la plaza de los Naranjos en Marbella, La Plaza de la Iglesia de San Pedro Alcántara, la Tenencia de Alcaldía en Nueva Andalucía y la Tenencia de Alcaldía en las Chapas, asignándose números de menos a más según la cercanía a ésta. Los números pares irán a la derecha y los impares a la izquierda. No obstante, podrán tomarse en consideración otros centros geográficos de otros conjuntos urbanos, cuando la referencia anterior no resulte posible.
8. La numeración en las plazas será correlativa, siguiendo el sentido de las agujas del reloj, a partir del norte geográfico.
9. La numeración será asignada por el órgano competente en materia de callejero oficial, así como las características de los rótulos y su emplazamiento.
10. Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados, se añadirá una letra A, B, C,... al número común para no romper la serie numérica de la vía a la que pertenecen. Podrán mantenerse los saltos de numeración debidos a derribos de antiguos edificios o a otros motivos, que tendrán el carácter de provisionales.

Artículo 14.

Los espacios de titularidad municipal y edificios de servicio público, o de entidades oficiales, además del número que, en su caso, les corresponda, deberán ostentar indicación de su nombre, destino o función.

CAPÍTULO VI Deberes y responsabilidades

Artículo 15.

Los propietarios de los inmuebles vendrán obligados a consentir las servidumbres administrativas correspondientes y no podrán oponerse a la figuración en las fachadas de sus casas de los rótulos de calles, dirección de circulación, o cualquier otra indicación que se refiera al servicio público.

La servidumbre será gratuita, y sin más indemnización que la reparación de los desperfectos causados.

Si por razón de obras mayores o menores, de interés del propietario del inmueble, se viere afectada la colocación de la rotulación existente en la vía, aquel deberá reponer dicha rotulación a su situación originaria y a su costa.

Artículo 16.

Queda prohibido alterar u ocultar la rotulación o numeración de vías y edificios.

Sólo en supuestos excepcionales de tipo turístico, histórico, estético u otro que se estime oportuno a juicio del Órgano Competente podrán establecerse, junto a las rotulaciones oficiales de las vías públicas otras de tipo complementario de aquellas.

Artículo 17.

En los casos en que el Ayuntamiento acordase cambiar la numeración de edificios en los que ya figurasen números será de cuenta municipal tanto la adquisición de la nueva placa como su colocación, salvo que la renumeración fuera precisa por indebida actuación de los afectados por el cambio, en cuyo caso serán estos quienes asuman los costos totales, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles.

Artículo 18.

Cualquier incumplimiento de las prohibiciones y deberes citados dará lugar a requerimiento para su corrección.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas del Municipio de Marbella, aprobada definitivamente en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2008 (punto nº 6), así como cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga o resulte incompatible con lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final.

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga”

SEGUNDO.- Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días (30 días), a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y Web Municipal, para examen de alegaciones, reclamaciones, sugerencias y resoluciones.

TERCERO.- En caso de que no presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 12 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro del Reglamento, que no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo de 15 días, contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación por la Administración Estatal y la Autonómica.

2.7.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL-DELEGADO DE FOMENTO ECONÓMICO Y PYMES SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que, el Pleno del Ayuntamiento de Marbella, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha el 29 de Julio de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresa del Ayuntamiento de Marbella.

Que durante el plazo de información pública y audiencia a los interesados según Edicto publicado en el Tablón de Edictos, BOPMA Nº 159 (SUPLEMENTO 1) de fecha 22 de Agosto de 2016, se han presentado las siguientes reclamaciones o sugerencias, según el certificado emitido por la Vicesecretaría General con fecha 10 de Noviembre de 2016:

Fecha presentación alegaciones: 10 de Octubre de 2016

Nº de registro: MARB-E-2016067001.

Nombre y apellidos del reclamante: Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro.

Solicitado informe a la asesoría Jurídica en referencia a las alegaciones presentadas, se emite informe, el cual se transcribe a continuación:

<< INFORME JURÍDICO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 79 y 80 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del art. 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y a solicitud del Sr. Concejale Delegado de Comercio, PYMES y Fomento Económico, D. Manuel Morales López se emite el siguiente

INFORME

I.- Antecedentes

Con fecha 14 de Noviembre de 2016, se recibe nota interior de D. Manuel Morales López, Concejale – Delegado de Comercio, PYMES y Fomento Económico, adjuntando escrito de alegaciones presentado con número de registro MARB-E-2016067001 y certificado de la Vicesecretaría general en el que se constata que en el plazo de exposición pública del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Marbella, el cual fue aprobado inicialmente en el Pleno el pasado 29 de julio de 2016, se ha presentado escrito de alegaciones por el grupo municipal popular Marbella – San Pedro con número de registro MARB-E-2016067001.

II.- Legislación aplicable

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).

- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

III.- Fundamentos de Derecho

Como primera cuestión a tratar, ha de señalarse que el escrito de alegaciones presentado por el Sr. Concejale del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, D. José Eduardo Díaz Molina, a la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de empresas del Ayuntamiento de Marbella, se ha presentado dentro del plazo de 45 días hábiles concedido a efectos de sugerencias y reclamaciones, el cual ha de computarse desde el día siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, que tuvo lugar el día 22 de Agosto de 2016, finalizando el mismo el día 12 de Octubre de 2016, dado que en aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la LPACA, no les será de aplicación la misma, conforme a lo dispuesto en su Disposición Transitoria Tercera, rigiéndose por la normativa anterior, y en consecuencia, computándose los sábados como hábiles.

Por tanto, atendiendo al hecho de que las alegaciones presentadas, lo han sido dentro del plazo conferido al efecto, procede pasar al análisis y contestación de cada una de ellas por separado.

*- **Alegación nº 1**, en relación al artículo 4 referido a los “Medios y Servicios del Vivero” señalando que:*

“Donde dice “el cual consta de los siguientes servicios...”, debe decir “de uso exclusivo de los siguientes servicios...”

Se trata de fijar desde el principio cuales son los servicios que se pueden prestar en el Vivero, no dejando margen a la ambigüedad ni dejar abierta la posibilidad de prestación de servicios que no sean objeto del Vivero.”

A tales efectos, y desde un punto de vista estrictamente jurídico, la redacción del artículo 4 del Reglamento regulador del Vivero de Empresas, es ajustada a Derecho así como a la normativa que resulta de aplicación, limitándose a describir las dependencias físicas con las que cuenta dicha

instalación, así como los servicios a prestar a los emprendedores o “viveristas”, los cuales entendemos que guardan estrecha relación o constituyen el objeto propio de un equipamiento de dicha naturaleza jurídica, sin que exista un elenco propio, cerrado o tasado de servicios a prestar en un Vivero de Empresas, si bien en el entendido de que los servicios que se desarrollen en el mismo han de guardar relación en todo caso, con el objeto propio de un Vivero de Empresas, tal y como se indica, si bien como decimos sin carácter tasado o exclusivo como se propone.

Por lo que entendemos que la alegación efectuada, y sin perjuicio de su legitimidad como todas las que se plantean, habría de dársele más bien el tratamiento de sugerencia, respondiendo a un criterio de oportunidad más que de estricta legalidad, puesto que no existe una única redacción válida para un precepto de naturaleza reglamentaria, por lo que por parte del Técnico informante, y en base a lo expuesto se propone la **DESESTIMACIÓN** de la alegación formulada, si bien el Pleno bajo su superior criterio decidirá.

- **Alegación nº 2** en relación al artículo 7 referido a la “Composición y Funcionamiento Comisión Técnica” alegándose al respecto que:

“1. La Comisión Técnica estará formada por los siguientes miembros con voz y voto:

Presidente: Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marbella o quien le sustituya.

Vocal: Concejal que ostenta la Delegación Municipal de Pymes y Fomento Económico o quien le sustituya...

Para que así sea una Comisión Técnica de verdad, proponemos la sustitución de los cargos políticos por dos representantes de las asociaciones empresariales más representativas de la ciudad. Siendo presidente de la Comisión el que designe el Alcalde/esa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.”

En cuanto a la composición de la Comisión Técnica, hemos de señalar que entendemos que se respeta su composición predominantemente técnica, al ser 3 y por tanto mayoría los vocales con formación técnica frente a los 2 de naturaleza, vocación o extracción política, con lo que se garantiza el correcto ejercicio y el desempeño de la función que dicha Comisión Técnica está llamada a desempeñar, a lo que hemos de añadir que en la materia que nos ocupa no existe una norma específica que imponga o establezca una determinada composición para la referida Comisión, más allá de las nuevas prescripciones que incorpora la LRJSP con carácter básico para los órganos colegiados, a las que entendemos que dicha composición se ajusta.

Asimismo, tomando “analógicamente” como referencia las Mesas de Contratación que en el ámbito local se regulan en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en la misma se admite la presencia de miembros de la Corporación o de naturaleza política, sin que ello sea motivo para cuestionar el acierto de las decisiones o funciones que está llamada a desempeñar, y ello sin perjuicio de que si así se decide puede optarse por una composición “exclusivamente” técnica tal y como se propone, si bien entendemos que ello obedece más bien a una cuestión de oportunidad, que de mera o estricta legalidad, por lo que por parte del técnico informante y en base a lo expuesto se propone la **DESESTIMACIÓN** de la alegación formulada, si bien el Pleno bajo su superior criterio decidirá.

- **Alegación nº 3** en relación al artículo 13 referido a la “Valoración de las solicitudes y criterios de baremación” se propone:

“1. Añadir un nuevo criterio objeto de baremación en el siguiente sentido:

Proyectos con arraigo en el municipio que sean impulsados por emprendedores locales: 20 ptos.

6.- En caso de empate, añadir también que será decisivo el emprendedor local.”

Al igual que ya hemos señalado, y sin perjuicio de la legitimidad de la propuesta que se plantea, hemos de señalar que a la misma habría de dársele más bien el tratamiento de sugerencia, pues entendemos que no resulta un criterio obligatorio o que así venga impuesto por imperativo legal, pudiendo introducirse todos aquellos que objetivamente guarden relación con el proyecto a desarrollar en el espacio a conceder, y que a su vez garanticen la objetividad en la selección de las empresas dada la limitación de espacios a adjudicar, por lo que entendemos que ello obedece más bien a una cuestión de oportunidad, más que de mera o estricta legalidad.

A lo que hemos de añadir que con carácter general, tanto la jurisprudencia como la doctrina de los órganos consultivos, no admiten en aquellos procedimientos en que ha de promoverse concurrencia, la utilización de criterios de selección basados en el arraigo o en la vecindad de un determinado término municipal, y especialmente en materia de contratación pública (p.ej: Informe

9/2009, JCCA de 31 de marzo de 2009), principios que son extrapolables a la cuestión que nos ocupa pues si bien el art. 4.1.o) TRLCSP, excluye de su ámbito de aplicación a las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, el apartado 2 del mismo precepto legal establece que “los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.”

Por tanto, por parte del Técnico informante y en base a lo expuesto se propone la **DESESTIMACIÓN** de la alegación efectuada, si bien el Pleno bajo su superior criterio decidirá.

- **Alegación nº 4** en relación al Artículo 18 relativo al “régimen de las autorizaciones de cesión de uso de espacio” señalándose que:

“1. Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año. Donde se establece que, para las empresas nuevas y empresas recientes, el año será sin derecho a prórroga, esta expresión deberá eliminarse y en su lugar disponer que “no obstante y, con el fin de apoyar aquellas empresas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio, el plazo podrá prorrogarse por otro año más, previa petición y justificación de la misma.”

Por último, se debería incluir dentro del articulado del Reglamento, la posibilidad de dar servicio de Vivero virtual, donde las empresas pudieran “colgar” los datos de sus empresas y servir de consultor de empresas para general conocimiento de todos los usuarios.”

A tales efectos, hemos de indicar que con fecha 26 de Abril de 2016, fue emitido informe del Servicio de Patrimonio y Bienes en relación al “Borrador de Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de empresas del Ayuntamiento de Marbella”, en el que se concluía que:

“...considerando únicamente aquellos aspectos sobre el régimen de uso que proceden en el inmueble municipal, conforme a su naturaleza jurídica, intensidad de uso y aprovechamiento, se estima que el uso pretendido, con las observaciones expuestas en el presente informe, es conforme a la normativa patrimonial de aplicación.”

Junto a ello, el art. 59.2 RBELA establece que las licencias (o autorizaciones de uso) para el uso de bienes de dominio público, podrán concederse por un plazo máximo de 75 años, de forma que la determinación del plazo por el que se conceden las correspondientes autorizaciones, es una facultad que corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Marbella (y en particular al órgano municipal competente) en tanto titular del dominio público correspondiente y en base a las finalidades para las que se otorgan, en el caso que nos ocupa autorizaciones de uso de espacios de trabajo en un edificio destinado a prestación del servicio público de “Vivero de Empresas”, por lo que ha de considerarse que el plazo que se contempla en la redacción actual es ajustado a la normativa de aplicación.

De manera que al igual que venimos señalando, y sin perjuicio de la legitimidad de la alegación efectuada, la misma obedece más bien a una cuestión de oportunidad que de legalidad estricta, pues en tanto se respete el plazo máximo por el que pueden concederse las licencias o autorizaciones de uso sobre un bien de dominio público municipal conforme a la normativa de bienes de las entidades locales, entendemos que cualquiera de las opciones por las que se opte (sea la redacción actual, sea la que se propone) son igualmente legítimas y ajustadas a Derecho.

En cuanto a la última de las cuestiones que se plantean, y según se informa por parte de la Delegación de Promoción Económica y Pymes, en cuanto se tenga a los emprendedores recibidos en el Vivero, se procederá a crear en la página web que ya se encuentra operativa, un espacio específico donde se ubicará un directorio de los emprendedores – empresas alojadas, el cual contará con los siguientes datos: Denominación social (nombre del emprendedor), objeto social (actividad), logo, persona de contacto, teléfono, web y correo electrónico.

Por tanto, por parte del Técnico informante, y en base a lo expuesto se propone la **DESESTIMACIÓN** de la alegación efectuada, si bien el Pleno bajo su superior criterio decidirá.

IV.- Conclusiones

Que de conformidad con los anteriores fundamentos de derecho, y a modo de conclusión, por parte del Técnico informante se propone la **DESESTIMACIÓN** de las alegaciones efectuadas por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, D. José Eduardo Díaz Molina, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada con fecha 11 de Octubre de 2016 (MARB-E-2016067001) si bien el Pleno bajo su superior criterio decidirá.

Este es mi criterio del que informo en base a la documentación de que se dispone en esta Asesoría Jurídica, quedando el presente informe sometido al Visto Director – Titular de la Asesoría

Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, así como a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.

En Marbella a 15 de Noviembre de 2016 >>

Visto el Informe, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDO

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro, todo ello, de conformidad con el informe emitido de fecha 15 de Noviembre de 2016 que se incorpora al expediente y transcrito literalmente con anterioridad.

SEGUNDO: Aprobar con carácter definitivo el Reglamento Regulador del municipio de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de empresas del Ayuntamiento de Marbella, cuyo texto une como Anexo a la propuesta.

TERCERO: Publicar íntegramente el texto del reglamento citado en el BOP de Málaga, a los efectos previstos en el artículo 49, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Marbella a 15 de Noviembre de 2016”

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV y uno del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, la propuesta anteriormente transcrita. “

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Morales López**.

“Bueno. Estamos aquí en el último paso para ya, bueno lo que es la aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento del vivero tras la aprobación inicial y la presentación de las alegaciones, bueno, para que el Vivero de Empresas, pues efectivamente tenga lo que debe tener, emprendedores acogidos en ese espacio.

Creemos, bueno, el Convenio que se ha firmado tanto con el CADE, Andalucía Emprende, con la Cámara de Comercio, lo que nos va a proporcionar es un Vivero, en principio de más, como se aprobó en ese Reglamento, gratuito para todos aquellos emprendedores que tengan cabida en él, que además después van a tener una continuidad con él, como repito, el Convenio que se ha acordado con la Cámara de Comercio de Andalucía Emprende, en ese Vivero de San Pedro Alcántara.

Eso es una de las respuestas, bueno, en principio las alegaciones presentadas por el Partido Popular, las únicas que se han presentado, se van a desestimar porque creemos que en su mayoría, tres de ellas concretamente, ya están incluidas en lo que es el Reglamento inicial.

La que decía la primera alegación. Donde se hablaba de uso exclusivo de los siguientes servicios, entendemos que están descritos perfectamente la zona de la que consta el edificio y el destino, desde luego introducir el término exclusivo sería reiterar lo que ya está regulado con detalle.

La tercera alegación. Que además creemos que podría ser jurídicamente cuanto menos, habrá que mirarlo jurídicamente, porque lo que solicita es que se den 20 puntos por proyectos con arreglos en el municipio que sean impulsados por emprendedores locales. Eso ya está recogido además en lo que es la propuesta de, de Reglamento, ya que se dan 20 puntos por los proyectos que tengan especial impacto en el territorio. Y como digo, esa propuesta además podría ser, bueno, jurídicamente, pues cuestionable.

La cuarta alegación. La que habla del periodo máximo de un año, como vuelvo a decir, este Vivero es una preincubación y una incubación que va a tener coste cero para los emprendedores que en él se alojen. Y creemos que hay una continuidad, como he dicho, el Convenio ese que se ha firmado tanto con CADE como con la Cámara de Comercio para que se haya un seguimiento en ese Vivero que tendremos también donde estamos presentes en el Vivero de San Pedro.

Y con respecto a la tercera alegación, perdón, la segunda alegación, la Comisión, el hecho de que en la Comisión haya cinco personas de las cuales tres sean técnicos, creemos que es una Comisión evidentemente técnica, se ajusta a Ley, y también creemos en la, bueno, en todos los viveros, la mayoría, bueno, los viveros, siempre hay una presencia política porque creemos que también es un vivero, hay una oportunidad y creemos que por supuesto cumple con la Legislación y la Comisión es eminentemente Técnica y además participan tanto Técnicos del Ayuntamiento como de Andalucía Emprende como de la Cámara de Comercio. Y por tanto, nosotros lo que esperamos es que este Reglamento se apruebe por unanimidad, y que además, bueno, pues podamos tener ya dentro del Vivero lo que son los emprendedores trabajando y enriqueciendo el tejido empresarial de Marbella. Muchas gracias”.

Toma la palabra el **Sr. Díaz Molina**.

“Muchas gracias. Sr. Morales, tarde y mal. Se lo vuelvo a repetir, tarde y mal traen ustedes aquí el Reglamento del Vivero de Empresas. Mientras, los emprendedores esperando, le digo esperando porque antes tenían la oportunidad incluso en el CADE, de trabajar en la zona de espacio de coworking, a los cuales les traslado porque me lo han dicho ellos, ya no tienen la oportunidad ni siquiera de estar en el Vivero de Empresas. Eso sí, ustedes han tenido desde Junio de 2014, que sabían que se iba a abrir este Vivero de Empresas para traer el Reglamento. Y han esperado a que falten un par de meses para traerlo. Y encima insinúan, como seguro dirá usted después, que se retrasa por culpa del Partido Popular, como todo lo que, lo que ustedes cuando no tienen ninguna excusa para buscarla lo dicen.

Y usted, sí, diga eso, ponga esa cara porque realmente es bochornoso. Porque debía usted haberse, haber tenido por lo menos la prudencia de callarse. De callarse porque traen ustedes un Reglamento francamente mejorable. Y no creo que usted pretendiera que no lo alegáramos, porque el Reglamento no es lo que necesita esta ciudad. Por eso le digo a usted, cuando decía argumentos jurídicos o intentaba un

poco justificar lo injustificable. La única excusa por la cual rechazan la enmienda del Partido Popular es porque no consideran oportuno. No consideran oportuno que el espacio sea exclusivo para emprendedores, lógico, sólo hay que ir, invito a cualquiera de los que están aquí a que vayan, y verán al CADE con todos sus funcionarios, verán a la Delegación de Comercio, verá su despacho, verán..., incluso a la de un asesor de este Ayuntamiento al cual aprovecho para pedirle que le den un espacio un poquito más digno, porque realmente ahí en la Consejería es de pena, y debería estar en la, en la Plaza de los Naranjos. En cualquier caso hay de todo menos viveristas. Y eso pone en riesgo la subvención y puede hacer que pierda el millón de euros como lo hicieron en el Vivero de Empresas. Ustedes dicen que no es oportuno, que en la Comisión Técnica haya sólo técnicos, colectivos, asociaciones con las cuales no han contado para el Vivero y prefieren que la presida el Alcalde y usted como Concejal para decidir cual es el proyecto que más le gusta. Usted considera que no es oportuno que las empresas de Marbella tengan una mayor puntuación y por eso dicen que no es oportuno, eso el Concejal de Comercio que defiende a la pequeña-mediana empresa de Marbella. Ustedes dicen que no es oportuno que se amplíe a dos años en lugar de uno porque creo que no sabe cual es el precio del suelo de oficina en nuestra ciudad, y con un año no hay ni para empezar, tendrán que irse fuera de Marbella. Igual que no ven oportuno que haya un espacio virtual, donde puedan como todos los viveros, pues tener su teléfono y su correo donde muchas más empresas podían entrar. Igual que no ven oportuno que haya autónomos porque ya lo han borrado y ya un autónomo no va a poder venir aquí y tener su espacio de coworking como le había dicho al principio. Por eso, tarde y mal.

Y le anuncio que vamos a votar en contra porque este no es el Reglamento de los emprendedores de esta ciudad. Y por cierto, hubiese tenido la oportunidad de consensuar esta enmienda, ni nos ha llamado, igual que no ha llamado a ningún colectivo ni a ningún emprendedor para poder hablar de ello.

Así que, lo siento mucho pero votaremos en contra”.

Toma la palabra el Sr. Morales López:

“Bueno. Efectivamente, como dice, y luego como habéis dicho, el problema del Vivero, como lo primero que nos encontramos nosotros cuando llegamos aquí a este Ayuntamiento es la documentación, que por cierto no ha dicho aún dónde está. Eso lo primero.

Tenemos que empezar desde cero. Tenemos que empezar de cero, sin personal para llevar ese Vivero. Me gustaría saber si después en el turno de ruegos y preguntas podéis decirlo, cómo ibais ustedes a gestionar ese Vivero. Si esas oficinas iban a ser, no lo se, si eran para cargos de confianza, eran para autónomos. ¿Cómo lo iban a gestionar?

Segundo. A día de hoy ya podríamos tener emprendedores en el Vivero. Se amplió el plazo de 15 días para las alegaciones, presentasteis ustedes únicamente las alegaciones que no vienen a mejorar para nada lo que es el vivero. El tema, como digo, está diciendo, además intenta echarme el tejido empresarial de Marbella, que no lo pongamos. Es que ya está recogido, que sean proyectos que tengan impacto en el territorio. Lo que sí sería jurídicamente cuestionable, como lo he vuelto a decir, es que

el hecho de estar empadronado en Marbella podía ser uno de los principios que recoge este, este Vivero ¿vale? Y como vuelvo a decir, es un Vivero totalmente gratuito, donde las Tasas, no se van a pagar Tasas. Creemos que debe de haber una rotación de empresarios, porque lo queremos es que se creen empresas, y después esas empresas tener una continuidad en lo que es el Vivero de San Pedro. Para eso hemos firmado el Convenio que antes he comentado.

Por tanto, creo, y además estoy convencido de que este Vivero podía ya estar en funcionamiento si no hubiera sido por las piedrecitas que habéis puesto en este camino. Pues ya digo, el Vivero se hubiera..., este Pleno, esta aprobación final en el Pleno no sería necesaria si no hubiese puesto ningún tipo de alegación ni hubieseis ampliado el plazo. Muchas gracias”.

Durante el debate del asunto se ausentan los Sres. Díaz Becerra y León Navarro siendo las 11,10h y se incorporan a las 11,12h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y once votos en contra del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro

ACUERDA

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro, todo ello, de conformidad con el informe emitido de fecha 15 de Noviembre de 2016 que se incorpora al expediente y transcrito literalmente con anterioridad.

SEGUNDO: Aprobar con carácter definitivo el Reglamento Regulador del municipio de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de empresas del Ayuntamiento de Marbella, cuyo texto une como Anexo a la propuesta.

TERCERO: Publicar íntegramente el texto del reglamento citado en el BOP de Málaga, a los efectos previstos en el artículo 49, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.8.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A LA ADAPTACIÓN DE LAS ORDENANZAS Y/O REGLAMENTOS AL LENGUAJE INCLUSIVO RESPECTO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Necesidad de realizar adaptación de las Ordenanzas y/o Reglamentos al Lenguaje Inclusivo respecto a las personas con discapacidad o diversidad funcional.

La importancia de la palabra en el trato hacia personas con discapacidad.

La palabra, el lenguaje, nuestra forma de hablar y de escribir es importante. Así nos comunicamos, transmitimos mensajes, conceptos, ideas.

La palabra es una herramienta y con ella se puede construir grandes proyectos y también derribar barreras.

En el mundo de la discapacidad todos debemos intervenir: gobiernos, medios de comunicación, asociaciones, normativas, la sociedad en general, y todos debemos hacer un esfuerzo por referirnos a las personas con discapacidad de forma correcta.

Lo primordial: no herir con nuestras palabras a otras personas. No menospreciar ni minusvalorar sus capacidades.

“Promover, proteger y asegurar, en condiciones de igualdad, los derechos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad”. Este es el propósito de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que entró en vigor en España el 3 de mayo de 2008.

Según el diccionario capacidad es, la Cualidad de capaz, esto es, Aptitud, talento, cualidad que dispone a alguien para el buen ejercicio de algo. Así, las personas podemos tener diversas capacidades (se te pueden dar bien las matemáticas, idiomas, música, Pokemon Go...). Y entonces, ¿por qué definimos a alguien como discapacitado/a? Y aún peor, minusválido. Realmente serás una persona con unos talentos y unas capacidades, pese a que a su vez seas una persona con una discapacidad en concreto (es decir, puedes tener una discapacidad auditiva, visual, física, psíquica), y por tanto, no toda tu persona debe definirse como discapacitado, sino puntualizar.

Discapacitados, minusválidos, minusvalía, retrasados, tullidos, incapacitados... deben ser palabras sustituidas/eliminadas de nuestro lenguaje, y utilizar otros términos más correctos. Lo ideal es sustituir esos vocablos por persona con discapacidad, persona con diversidad funcional, persona con movilidad reducida, etc.

Es muy importante la labor de los medios de comunicación, deben dar ejemplo y servir de bandera, para que la sociedad poco a poco vaya adquiriendo el hábito y utilizando esos términos.

Incluso en normas o en nomenclaturas legales como el antaño certificado de minusvalía pasaron a llamarse certificado de discapacidad, para ser más correctos. Lo mismo pasa por ejemplo con la tarjeta de estacionamiento europea, mal llamada por algunos como tarjeta de aparcamiento para minusválidos.

Minusválido, Minusválida, aunque sean términos incluidos en el diccionario no deben utilizarse.

Se dice de alguien que está incapacitado, por lesión congénita o adquirida, para ciertos trabajos, movimientos, deportes, etc. Pese a las connotaciones de esta palabra sigue en el diccionario, y sigue siendo utilizada por muchas personas.

Discapacitado, discapacitada. También se encuentra en el diccionario, y se refiere a una persona que tiene impedida o entorpecida alguna de las actividades cotidianas consideradas normales, por alteración de sus funciones intelectuales o físicas.

El término que debemos impulsar es el de Persona con discapacidad o con diversidad funcional. Es decir, esa persona no es discapacitado/a ni minusválido/a, sino que tiene una discapacidad específica, que podrá limitar en algún aspecto el desarrollo de algunas de las tareas cotidianas de su vida. Pero gracias a las ayudas técnicas, productos de apoyo, eliminación de barreras, poco a poco, esas discapacidades lo son menos. Como dicen expertos en el campo de la accesibilidad y la discapacidad "a veces la discapacidad no está en nosotros, sino en el entorno", que no es el adecuado, y que nos pone límites o barreras.

Ninguna de esas dos formas de referirse a una persona con discapacidad (minusválido, con minusvalía, discapacitado) son las convenientes, ya que con discapacitados da a entender que alguien está limitado en todas sus capacidades.

Desde el Ayuntamiento debemos ser los primeros en analizar y actualizar toda la terminología utilizada y desterrar aquellas palabras que no promueven la inclusión, así, debemos revisar todas las Ordenanzas, Reglamentos, Normas...etc., de todas las Delegaciones municipales, como por ejemplo: “Ordenanza de Uso y Protección de Zonas Verdes y Arbolado de Marbella, Capítulo Quinto, Artículo 15 c) Circulación vehículos minusválidos” En el mismo artículo se repite la palabra minusválido en varias ocasiones.

“Ordenanza de Tráfico y Circulación. Artículo 20. e) En los espacios de uso exclusivo minusválidos; Artículo 25.1. “... plazas de establecimiento minusválido...”

Nuestra sociedad es cada vez más consciente de que la inclusión de las personas con discapacidad en los diversos ámbitos de la vida supone una exigencia del pleno respeto a los derechos humanos y que esto conlleva asumir que se han de disponer de los medios para que toda la ciudadanía, independientemente de los obstáculos y condiciones limitativas que les afecten, vean cubiertas sus necesidades en condiciones de igualdad. Así, una de las acciones más decisivas para lograr su inclusión social es la de promover la accesibilidad universal, incluyendo la supresión de barreras y el diseño para todos, concepto que propone que la diversidad y complejidad de las necesidades individuales han de atenderse mediante soluciones definidas precisamente para que acojan cualquier variable de esa diversidad, frente a soluciones que carecen de esa perspectiva de universalidad.

La accesibilidad universal consiste en intervenir en la forma en que funciona la organización social y en el medio físico en el que ésta se asienta con el fin de suprimir los obstáculos a los que se enfrentan las personas con discapacidad y que les dificultan o impiden el ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Por todo ello se plantea la adopción del siguiente

ACUERDO

1º) Adaptación de las Ordenanzas y/o Reglamentos al Lenguaje Inclusivo respecto a las Personas con Discapacidad o Diversidad Funcional.”

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV y uno del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, la propuesta anteriormente transcrita. “

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra la **Sra. Morales Ruiz:**

“Bueno. Buenos días a todas. Hoy traemos, además cercano y ha coincidido que, que el día 3 de Diciembre se conmemora el día mundial de las personas con discapacidad. La necesidad de modificar la documentación por la que nos regimos en el término municipal. Son ordenanzas y reglamentos a un lenguaje inclusivo. La palabra es muy importante. Cómo se dicen las cosas. De qué forma. Con qué términos

se ha..., se trata a aquellas personas que tienen diversidad funcional es fundamental para que se sientan incluidas en nuestra sociedad. La palabra, el lenguaje, todo es importante. Y así también es como nos comunicamos y transmitimos las ideas que queremos transmitir.

En el mundo de la discapacidad, todos además debemos intervenir. Los gobiernos, las asociaciones. En general, la ciudad, la gente, es necesario que, que veamos que la importancia para aquellas personas que sufren diversidad funcional también empieza por tratarlos como debe ser. Es verdad que nos dimos cuenta hace unos meses que incluso el, el lenguaje de las Ordenanzas de, del Ayuntamiento de, de Marbella, pues se hablaba por ejemplo, en la Ordenanza de uso y protección de zonas verdes y arbolado, en su Capítulo 5º hablaba de circulación, vehículos minusválidos. En la Ordenanza por ejemplo de Tráfico y Circulación, en los espacios de uso exclusivo, minusválidos o plazas de establecimiento de minusválidos. Así es como no integramos a esas personas. Todos formamos parte de una misma ciudad y debemos además incluso los trabajadores municipales incidir en que existe, no hay menos válidos, hay diversas funcionalidades. El que tiene una capacidad limitada, seguramente tiene otra totalmente extraordinaria que no la tiene otra. Así hablamos de inclusión.

Y con esta propuesta creo que también damos un paso más. No todo son actuaciones de trabajo real, sino que el incluir el, el lenguaje inclusivo en nuestras ordenanzas es un gran paso. Así lo trasladé también a la Mesa de Accesibilidad y también ha sido aceptado. Tampoco ellos en muchos casos, los Colectivos de, de diversidad funcional y de movilidad reducida no habían caído en que vivimos en un mundo de lenguaje exclusivo, y han considerado de suma importancia hacerlo así. Y por eso traslado ese sentir, ese espíritu inclusivo que debemos tener desde el Ayuntamiento y desde todos los Gobiernos. Espero por ello la aprobación del Pleno. Gracias”.

Toma la palabra el **Sr. Cardeña Gómez:**

“Buenos días a todos. Sra. Morales, como no podía ser de otra manera, el voto va a ser favorable a su propuesta. Compartimos su preocupación y su sensibilidad con ese objetivo de conseguir la accesibilidad universal y de esa justicia para todas las personas con discapacidad.

Pero hay otros temas que preocupan también a las personas con discapacidad que este Pleno debe abordar y que debemos también de buscar soluciones entre todos, como es el retraso en, en el pago de las ayudas a Asociaciones con discapacidad como ASPANDEM, CRECE y VALORES, que han perjudicado el, la planificación en sus actividades a estas Asociaciones. Hay que abrir ese debate entre todos para conseguir mecanismos que lleguen a, a paliar ese déficit y ese retraso en las ayudas.

O también tenemos que darle una respuesta a la Comunidad sorda, a la Asociación sorda de San Pedro y Marbella, que no tiene claro todavía su ubicación y que todavía no cuenta con intérprete en el día a día con la importancia que, que eso, que eso requiere.

También entendemos que hace falta un impulso como..., para iniciativa, propuestas por Cádiz, por ejemplo esa, esa ayuda, ese complemento para

subvencionar diferentes terapias y que se te llevó a Pleno y que no se aprobó, o se quedó por el camino del Pleno.

Y también tenemos que impulsar y buscar la solución entre todos a ese proyecto de la Global Gift, que está sufriendo dificultades por la situación urbanística del inmueble que se cedió por parte del Ayuntamiento y que tengamos en cuenta de que eso va a ser una Asociación para una Delegación para cinco Asociaciones y personas con discapacidad.

También creemos que se debe impulsar un proyecto de adecuación a vivienda, que se dejó en el cajón por parte del tripartito. Y todas esas son reflexiones que tenemos que poner sobre la mesa, y también conjuntamente con que importan y tienen mucho..., tienen mucha importancia para las personas con discapacidad.

Espero Sra. Morales, que el traslado de estas preocupaciones que tienen las personas con discapacidad en nuestro municipio lo tome usted de una manera positiva y que nos pongamos metas entre todos para conseguir solucionarlo. Tenemos que conseguir un municipio mucho más justo para las personas con discapacidad. Cuento con nuestro apoyo para todas esas medidas que hay que solucionar. Como va a contar ahora con nuestro apoyo para poner en marcha esta iniciativa. Muchas gracias”.

Toma la palabra la **Sra. Morales Ruiz:**

“Bueno. Pues agradecer, agradecer el, el apoyo. Y, y por supuesto las propuestas positivas y, y dar una, una noticia positiva al respecto, que es que todas las Asociaciones de carácter social ya tienen ingresado el, el dinero. No, no se si lo sabían que tienen ya ingresado el dinero todas las Asociaciones de carácter social para que desarrollen sus proyectos.

También es una realidad que dentro de los proyectos de muchos Colectivos de diversidad funcional, como ha mencionado, incluyen esas terapias necesarias para mejorar su vida diaria, con lo cual podrán desarrollarlo. La sensibilidad con, con los sordos, pues bueno, ya es conocida, ya ven, y pueden, y pueden, o han conocido, pueden conocer que incluso el resumen semanal de, de las noticias de Radio-Televisión Marbella también se traducen en la, en la lengua de signos. Es una realidad que intentamos caminar por, por buscar esa, esa igualdad y es una realidad que trabajando juntos se, se trabaja mejor. Queda demostrada la, la sensibilidad y cuanto antes, efectivamente queremos que también el espacio de la Global Gift también sea una realidad, que, que puedan hacer los arreglos necesarios para que además también sea un espacio inclusivo y sin barreras, que actualmente lo tiene.

Agradecer el apoyo por parte de todos los grupos políticos. Gracias”.

Durante el debate del asunto se ausenta la Sra. Figueira de la Rosa y el Sr. Osorio Lozano siendo las 11,20h y se incorporan a las 11,23h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

2.9.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ 4. MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

4.2. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA D PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de aprobación definitiva del Código de Buen Gobierno Local, se dan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el 26 de febrero de 2016, punto 2.16, acordó la aprobación inicial del Código de Buen Gobierno Local. De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, fue publicado en el BOP de Málaga nº 72 de 18 de abril de 2016, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sometiendo el expediente a información pública durante 30 días contados a partir del día siguiente de su publicación en los referidos medios.

SEGUNDO: El plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias finalizó el día 18 de mayo de 2016, apareciendo registrados en el Registro General de entrada de Documentos los siguientes escritos de alegaciones:

- Grupo Municipal Popular Marbella – San Pedro, registrada con fecha 17 de mayo de 2016 y Nº de Registro: MARB-E-2016032352.
- Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede, registrada con fecha 17 de mayo de 2016 y Nº de Registro: MARB-E-2016032602.

TERCERO: Las alegaciones formuladas han sido sometidas al análisis y estudio por parte de la Asesoría Jurídica Municipal, emitiéndose un Informe del siguiente tenor literal:

“Expte. n.º 139/16 AJ

INFORME JURÍDICO

Mediante nota interior fechada el 14/06/16, el Sr. Teniente Alcalde-Delegado de Participación Ciudadana, D. Miguel Díaz Becerra, nos remite copia del traslado de acuerdo de Pleno del día

26/02/16 relativo a la aprobación inicial del Código de Buen Gobierno Local, así como de las alegaciones presentadas al mismo durante el período de información pública, e interesa la emisión de informe sobre dichas alegaciones; lo que el funcionario que suscribe viene a cumplimentar informando como sigue:

ANTECEDENTES

Además de la precitada nota interna, la documentación adjunta a la misma, esto es:

- Certificado del Sr. Vicesecretario General y Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de los escritos de alegaciones (tres) presentados en el Registro General de Entrada en relación al Código de Buen Gobierno Local.

- Fotocopia de los meritados escritos de alegaciones.

- Copia del traslado de acuerdo de Pleno de 26/02/16, por el que se aprueba inicialmente el Código de Buen Gobierno Local y se somete a información pública y audiencia a los interesados.

Asimismo, tomamos como antecedente nuestro anterior informe jurídico de 27/01/16, obrante en el expediente de esta Asesoría tramitado bajo el n.º 306/15 AJ, que tuvo por objeto el 'Proyecto del Código de Buen Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella'.

OBJETO

Ciñéndonos a lo solicitado por el Sr. Teniente Alcalde-Delegado de Participación Ciudadana, tiene por objeto el presente informar con arreglo a Derecho sobre las alegaciones presentadas al Código de Buen Gobierno Local durante el período de información pública al que ha sido sometido.

CONSIDERACIONES

I. Alegaciones del Grupo Municipal Popular

Alegación n.º 1

Se propone incluir en el apartado de 'Participación ciudadana' del texto definitivo del Código de Buen Gobierno Local (en lo sucesivo 'el Código'): «COMPROMISO EXPRESO PARA PONER EN MARCHA, EL DECÁLOGO DEL PLAN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y ASOCIATIVISMO "PARTICIPA" QUE ESTÁ EN VIGOR Y QUE FUE APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 CON EL INFORME TÉCNICO FAVORABLE». A lo que corresponde informar:

El 'Plan Municipal de Participación y Asociativismo 2014-2018' fue aprobado por el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana en sesión celebrada el 01/09/14, y de el se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del día 23/09/14, que acordó «QUEDAR ENTERADA». En el apartado 'PROPUESTAS DE MEJORA', dice el Plan que a través del Consejo Sectorial se ha acordado apoyar un 'DECÁLOGO' de propuestas o líneas de actuación a llevar a cabo dentro del mismo. Tales propuestas o líneas de actuación han de canalizarse —según reza el propio Plan— utilizando los recursos humanos y materiales de la Delegación de Participación Ciudadana y del Consejo Sectorial.

Con la aprobación del Reglamento de Participación ciudadana de la ciudad de Marbella, cuya disposición adicional 1.ª le obligaba a promover la elaboración del Plan de Participación, que ha sido aprobado por el Consejo Sectorial, ya viene obligado el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, a atender las propuestas o líneas de actuación contenidas

*en el decálogo del Plan; por lo que **la inclusión en el texto del Código del compromiso expreso para ponerlo en marcha es redundante, si bien no sería contraria a Derecho.***

Alegación n.º 2

Se propone, en el apartado de ‘Participación ciudadana’ del texto definitivo del Código, la «INCLUSIÓN DEL PARTIDO POPULAR EN EL GRUPO DE TRABAJO PARA EL PROCESO GLOBAL DE LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CREADO POR DECRETO DE ALCALDÍA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: PARTICIPACIÓN CIUDADANA – 2016MBPC00020/NCG/2016D01970. (SE DA LA CIRCUNSTANCIA, QUE SÍ FORMA PARTE EL OTRO GRUPO POLÍTICO DE LA OPOSICIÓN: CSSP)». A lo que corresponde informar:

*El decreto a que se refiere el Grupo Popular fue dictado invocando las competencias conferidas al Alcalde por la legislación vigente, y expresamente el art. 124.4, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que faculta expresamente a aquél para dirigir la política, el gobierno y la administración municipal. La letra k) del mismo artículo y apartado le asigna, asimismo, el establecimiento de la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva. Y, en último término, la letra ñ del mismo precepto le atribuye las demás funciones del municipio no atribuidas a otros órganos municipales. En definitiva, **tanto la creación del grupo de trabajo como el nombramiento de las personas que hayan de integrarlo son potestad discrecional del Regidor y es a él a quien corresponde estimar o no la alegación en el ejercicio de esa potestad.***

Alegación n.º 3

Se propone incluir en el apartado de ‘Participación ciudadana’ del texto definitivo del Código: «COMPROMISO PARA PONER EN MARCHA NUEVAMENTE Y DE MANERA URGENTE, LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITOS Y LOS CONSEJOS TERRITORIALES». A lo que corresponde informar:

*El Reglamento de organización y funcionamiento de los distritos en el municipio de Marbella, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento del día 26/10/12, establece la existencia y atribuciones de las Juntas Municipales de Distrito, como parte de su organización básica (v. arts. 11, 12 y 15), y de los Consejos Territoriales de Distrito, como órganos de carácter consultivo (v. art. 34). Las disposiciones de dicho Reglamento vinculan a la Corporación por mandato expreso del art. 11.2 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (RSCL). Ya existe, pues, un ‘compromiso’ del Ayuntamiento respecto de la existencia y funcionamiento de tales órganos, si bien su efectividad depende de la acción política. **La alegación puede considerarse una llamada al cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de organización y funcionamiento de los distritos, cuya plasmación en el Código es de índole netamente política y no jurídica.***

Alegación n.º 4

Se propone incluir en el apartado de ‘Participación ciudadana’ del texto definitivo del Código: «COMPROMISO PARA CONVOCAR NUEVAMENTE EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD». A lo que corresponde informar:

*El Reglamento orgánico del Consejo Social de la ciudad de Marbella, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento del día 26/10/12, en su art. 16, regula la periodicidad y convocatoria de las sesiones del Pleno del Consejo; a cuyo contenido ha de estar el Ayuntamiento, por disposición del art. 11.2 del RSCL, como se ha dicho respecto de la anterior alegación. E igualmente, **puede considerarse que la alegación es una llamada al efectivo cumplimiento de lo establecido en el Reglamento orgánico del Consejo Social, cuyo reflejo en el Código de Buen Gobierno es criterio estrictamente político.***

Alegación n.º 5

Se propone incluir en el apartado de 'Participación ciudadana' del texto definitivo del Código: «CELEBRACIÓN DE PLENOS EN LOS DISTINTOS DISTRITOS DEL MUNICIPIO». A lo que corresponde informar:

Tal pretensión resulta contraria a lo dispuesto en el art. 49 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); en el art. 85.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF); y en el art. 57.1 y 2 del Reglamento orgánico del Pleno y Comisiones de este Ayuntamiento. (Puede verse, al respecto, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana [Valencia], de 09/11/11 [n.º de rec.: 273/2009], en la que se estima contraria a Derecho la previsión del Reglamento orgánico municipal de celebrar sesiones plenarias ordinarias de forma alternativa en dos sedes distintas.) Por consiguiente, **debe rechazarse la alegación.**

Alegación n.º 6

Se propone incluir en el apartado de 'Participación ciudadana' del texto definitivo del Código: «LEVANTAR ACTA OFICIAL DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE PORTAVOCES». A lo que corresponde informar:

El art. 39 del Reglamento orgánico del Pleno y Comisiones de este Ayuntamiento prevé que, a propuesta de los portavoces de los grupos políticos que constituyen la Junta, pueda «requerirse la presencia del Sr. Secretario General del Pleno por razones de asesoramiento o al objeto de que tales acuerdos y sus deliberaciones gocen de fe pública mediante la extensión de la correspondiente acta». **Cualquier alteración al respecto debería plantearse más propiamente como una modificación del expresado Reglamento orgánico, ya que de lo contrario se estaría alterando el régimen de funcionamiento de la Junta de Portavoces con otro reglamento cuyo objeto no es regular dicho régimen.**

Alegación n.º 7

Se propone incluir en el apartado de 'Participación ciudadana' del texto definitivo del Código: «COMPROMISO DEL EQUIPO DE GOBIERNO PARA SOMETERSE A LA LABOR DE CONTROL CUANDO LA OPOSICIÓN SOLICITE UNA COMPARENCIA DE ALGÚN CONCEJAL EN EL PLENO PARA QUE DÉ EXPLICACIONES. (LABOR DE CONTROL AL EQUIPO DE GOBIERNO)». A lo que corresponde informar:

El art. 76.6 del Reglamento orgánico del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento prevé la obligación de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que por delegación del Alcalde ostenten la responsabilidad de un área de gestión o distrito, de comparecer ante el Pleno cuando éste así lo acuerde, oída la Junta de Portavoces, al objeto de responder a las preguntas que se les formulen sobre su actuación o para informar de ésta. Se trata con la alegación planteada de hacer extensiva la expresada obligación de comparecencia al caso de que así lo pida la 'oposición'. Y del mismo modo que en la anterior alegación, cabe decir al respecto que, **por tratarse de una cuestión expresamente regulada en el Reglamento orgánico del Pleno y Comisiones, atinente al funcionamiento del supremo órgano municipal, se debería plantear más bien como una modificación de dicho Reglamento.** (Elo sin perjuicio de la posibilidad, prevista en el art. 97.7 del ROF, de que cualquier miembro de la Corporación o los grupos municipales a través de sus portavoces, planteen 'preguntas', oralmente o por escrito, a los órganos de gobierno en el seno del Pleno, quienes vienen obligados a darles contestación.)

Alegación n.º 8

Se propone incluir en el apartado de 'Participación ciudadana' del texto definitivo del Código: «REGULACIÓN DE LAS COMISIONES PLENARIAS A TRAVÉS DEL REGLAMENTO DE PLENO

PARA QUE SE FIJE UN CRITERIO QUE PERMITA QUE LLEVEMOS AL PLENO, AL MENOS LAS MISMAS MOCIONES QUE LLEVA EL TRIPARTITO. (TENEMOS 13 CONCEJALES Y ELLOS, 12)». A lo que corresponde informar:

*Del propio tenor literal de la alegación se colige que, en realidad, se pretende una modificación del Reglamento de Pleno; lo cual **no puede tener favorable acogida en el seno de la tramitación del Código**, sin perjuicio de que pueda tomarse en consideración la iniciativa por otros cauces.*

Alegación n.º 9

*Se propone incluir en el apartado de ‘Participación ciudadana’ del texto definitivo del Código: «REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO. (REGULACIÓN DE LOS TIEMPOS DE INTERVENCIÓN EN BASE A LOS CONCEJALES ELEGIDOS)». A lo que corresponde informar **lo mismo que en la anterior alegación.***

Alegación n.º 10

Se propone incluir en el apartado de ‘Participación ciudadana’ del texto definitivo del Código: «GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PLENOS: QUE SE PERMITA QUE LAS ASOCIACIONES INSCRITAS, PUEDAN PARTICIPAR EN EL PUNTO DEL PLENO EN LA FORMA EN QUE SE ESTABLECE AHORA EN EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN VIGOR». A lo que corresponde informar:

*Se trata, como dice la alegación, de una previsión normativa que goza de plena vigencia, y a cuyo cumplimiento viene obligada la Corporación, como nos recuerda el art. 11.2 del RSCL. **La reiteración en otra norma reglamentaria, como es el Código, del derecho a participar no le añade nada desde el punto de vista jurídico, aunque no sería contraria a Derecho.***

Alegación n.º 11

Se propone incluir en el apartado de ‘Participación ciudadana’ del texto definitivo del Código: «PONER EN MARCHA YA, LA INICIATIVA CIUDADANA: “EL CONCEJAL 28”». A lo que corresponde informar:

*Mientras no se concreten los términos de dicha iniciativa no es posible pronunciarse desde el punto de vista jurídico al respecto. **La puesta en marcha de la misma es una opción estrictamente política.***

Alegación n.º 12

Se propone incluir en el apartado de ‘Participación ciudadana’ del texto definitivo del Código: «REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ADAPTARLO A LA NORMATIVA QUE REGULA CIUDADES COMO MARBELLA YA QUE SOMOS “GRAN POBLACIÓN”. // (SE DEBE REGULAR CONCRETAMENTE Y ESPECÍFICAMENTE, LA PONDERACIÓN DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO SECTORIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA HORA DE PRESENTAR PROPUESTAS EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE 2017 Y SIGUIENTES. NO DEBE TENER LA MISMA FUERZA UNA DECISIÓN COLEGIADA DEL CONSEJO QUE LOS VOTOS INDIVIDUALES)». A lo que corresponde informar:

*Sin perjuicio de que desde un punto de vista estrictamente político pueda considerarse legítima y estimable, lo que la alegación plantea es la ‘revisión’ del Reglamento de Participación ciudadana; lo cual, como en el caso de las alegaciones n.º 8 y 9, **no puede tener favorable acogida en el seno de la tramitación del Código.***

Alegación n.º 13

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «PUESTA EN MARCHA YA DE LA OFICINA VIRTUAL DEL CONCEJAL». A lo que corresponde informar:

*Que recabada información al respecto, se ha constatado que a día de hoy se está trabajando en dar soluciones a la problemática de índole técnica que plantea la plena operatividad de la iniciativa. **La inclusión de esta reivindicación del Grupo Popular en el Código es cuestión que solo puede valorarse desde un punto de vista político.***

Alegación n.º 14

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «TRANSPARENCIA TOTAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL PARA OBTENER UNA INFORMACIÓN MUNICIPAL PÚBLICA Y ACCESIBLE A DISCAPACITADOS. (PUBLICACIÓN DE TODAS LAS NOTICIAS Y EDICTOS MUNICIPALES)». A lo que corresponde informar:

*El régimen de publicidad de la actividad municipal ha de respetar lo dispuesto en los arts. 5 y ss. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG). Por otro lado, el régimen de publicidad de los actos y acuerdos habrá de acomodarse a lo dispuesto en los arts. 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas —cuya entrada en vigor tendrá lugar el próximo 02/10/16—; y el art. 38.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público —que también entrará en vigor el próximo 02/10/16—, determina que en la publicación en las sedes electrónicas del sector público se respete, entre otros, el principio de accesibilidad. **A falta de mayor concreción, puede afirmarse que lo pretendido con esta alegación ya se encuentra reconocido a nivel legal en los referidos preceptos, debiendo considerarse una llamada al cumplimiento de los mismos cuya significación en el Código es potestad discrecional del poder político.***

Alegación n.º 15

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «ADHESIÓN DE FORMA INMINENTE DEL AYUNTAMIENTO AL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA». A lo que corresponde informar:

*A través del Acuerdo marco de colaboración firmado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias el 28/04/15, se puso a disposición de las Entidades locales que a él se adhiriesen un portal con estructura análoga a la del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, al objeto de fomentar la colaboración institucional entre dicha Administración General del Estado y Entidades locales, con el fin de que éstas puedan cumplir con las obligaciones de publicidad activa y relativas al derecho de acceso a la información pública que les impone la Ley 19/2013. El hacer uso de la posibilidad que se brinda mediante el expresado Acuerdo marco **es una decisión que, en su caso, corresponde adoptar discrecionalmente al órgano municipal competente.***

Alegación n.º 16

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «ADHESIÓN INMEDIATA DEL AYUNTAMIENTO A LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (P.S.C.P.) PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTRATOS Y LICITACIONES MUNICIPALES». A lo que corresponde informar:

*La disposición adicional 3.ª de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de Mercado, establece la obligación de publicar, en todo caso, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, «bien directamente por los órganos de contratación o por interconexión con dispositivos electrónicos de agregación de la información de las diferentes administraciones y entidades públicas, la convocatoria de licitaciones y sus resultados de todas las entidades comprendidas en el apartado 1 del artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público» (entre las que se encuentra nuestro Ayuntamiento). Ello fuerza a la Administración municipal, bien a adherirse a la Plataforma de Contratación del Sector Público, alojando su perfil de contratante en la misma; bien a agregar la información en dicha Plataforma mediante mecanismos de interconexión, manteniendo su perfil del contratante fuera de ella, pero notificando a ésta la información que se publica. **La opción corresponde discrecionalmente al órgano de contratación, si bien desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se ha recomendado la adhesión para organismos con un bajo volumen de contratación.***

Alegación n.º 17

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «CREACIÓN URGENTE DEL "PORTAL MUNICIPAL DE LA TRANSPARENCIA". VIENE REGULADO EN EL ART. 10 DE LA LEY ESTATAL DE LA TRANSPARENCIA. (ESTE PORTAL ES ESPECÍFICO PARA TEMAS DE TRANSPARENCIA). "GOBIERNO ABIERTO" Y "OPEN DATA"». A lo que corresponde informar:

*El art. 10 de la LTAIPBG obliga a la Administración General del Estado a desarrollar un 'Portal de la Transparencia', que ha de incluir la información de dicha Administración cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia. Asimismo, en su apartado 3.º, establece la posibilidad de que las entidades que integran la Administración Local adopten «otras medidas complementarias y de colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia». **Aunque este artículo no obliga a los municipios a crear, como demanda el Grupo Popular, un 'Portal municipal de la transparencia', se ha ofrecido a los ayuntamientos que se adhieran al Acuerdo marco referido en la alegación n.º 15 un portal análogo al de la Administración General del Estado, ofrecimiento que, repetimos, correspondería aceptar discrecionalmente al órgano municipal competente.** Ello sin perjuicio de que en la página web del Ayuntamiento hay una sección expresamente dedicada a 'transparencia', con la que se pretende dar cumplimiento a la legislación en la materia.*

Alegación n.º 18

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «PUBLICACIÓN INMEDIATA EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA, DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LOS AYUNTAMIENTOS». A lo que corresponde informar:

*Es obligación del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 5.4 y 8.1, letra d, de la LTAIPBG, hacer pública en su sede electrónica o página web la información relativa al estado de ejecución presupuestaria y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; siendo por ello **la inserción en el texto del Código de idéntica obligación innecesaria, aunque no contraria a Derecho.***

Alegación n.º 19

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «APLICACIÓN Y DESARROLLO EN NUESTRO MUNICIPIO DE LA LEY ANDALUZA Y ESPAÑOLA DE TRANSPARENCIA Y PUESTA EN MARCHA DE LA ORDENANZA DE LA FEMP». A lo que corresponde informar:

*En cuanto a la aplicación y desarrollo de las leyes, es esta una aspiración que debe presidir en todo momento la actuación municipal, cuya constancia o no en el texto del Código es criterio estrictamente político. Y respecto de la puesta en marcha de la ordenanza de la FEMP —en el entendido de que la alegación se refiere a la aprobación por el Ayuntamiento de la ‘Ordenanza tipo de transparencia’ aprobada por la Junta de Gobierno de dicha Federación—, al igual que anteriores alegaciones **no puede tener favorable acogida en el seno de la tramitación del Código**, sin perjuicio de que pueda tomarse en consideración la iniciativa por otros cauces. (Debe significarse, no obstante, que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 27/05/16, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de transparencia, libre acceso a la información y reutilización, la cual se encuentra a día de hoy en trámite de información pública.)*

Alegación n.º 20

Se propone incluir en el apartado correspondiente al ‘Área: Regeneración democrática. (Transparencia)’ del texto definitivo del Código: «COMPROMISO PARA CUMPLIR EN ESTE AÑO 2016 Y SIGUIENTES CON LOS “ITEMS” QUE EVALÚA TRANSPARENCIA INTERNACIONAL». A lo que corresponde informar:

*‘Transparencia Internacional’ es una organización no gubernamental que evalúa el nivel de transparencia de las instituciones públicas a través de determinados índices que elabora y publica. **El compromiso que demanda el Grupo Popular en la presente alegación es de carácter político y, por ello, la estimación o no de la misma corresponde al ejercicio de la potestad discrecional del órgano competente bajo criterios de oportunidad o conveniencia política.***

Alegación n.º 21

Se propone incluir en el apartado correspondiente al ‘Área: Regeneración democrática. (Transparencia)’ del texto definitivo del Código: «APLICACIÓN REAL DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL PARA QUE ABARQUE Y AFECTE TAMBIÉN A LOS ASESORES INTERNOS Y EXTERNOS. (PUBLICACIÓN EN LA WEB DE SU DECLARACIÓN DE RENTA, BIENES Y PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES)». A lo que corresponde informar:

El ámbito subjetivo del Código no excluye «a aquellos sujetos proveedores de servicios a la administración local y perceptores de fondos públicos». Sin embargo, la pretensión de hacer extensiva la publicación en la web de la declaración de renta, bienes y participación en sociedades a los ‘asesores internos y externos’, como pide el Grupo Popular, no puede tener favorable acogida en cuanto no se acomode a lo dicho respecto del ámbito subjetivo de aplicación del Código en nuestro informe de 27/01/16, que reproduzco:

En este apartado se agrupa a los sujetos destinatarios del Código de Buen Gobierno Local en cinco grupos, y para referirse a todos se utiliza la expresión ‘directivos públicos locales’.

Del contenido obligatorio del Código que antes hemos referido a grandes rasgos, sobre el que concierne a los sujetos destinatarios que se incluyen en su ámbito subjetivo de aplicación se ha de poner de relieve —en lo referente a las obligaciones de formular declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, y de comunicar cualquier modificación de las mismas, de presentar declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas, de presentar liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y, en su caso, sociedades, y de cumplir, durante un período de dos años tras la finalización del mandato o cese, las limitaciones para el ejercicio de actividades privadas establecidas normativamente— que tales obligaciones tienen amparo legal en los siguientes preceptos de la LRBRL: art. 75.7 y 8, art. 85 bis, art. 130 y disposición adicional 15.ª.

Como nos recuerda la sentencia del Tribunal Constitucional 233/2005, «En relación con la inclusión de los datos con trascendencia económica (y, por ende, tributaria) en el ámbito de intimidad

constitucionalmente protegido es doctrina consolidada de este Tribunal la de que los datos económicos, en principio, se incluyen en el ámbito de la intimidad».

Si bien el art. 2.º de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, determina que la protección civil de la intimidad quedará delimitada por las leyes, y que «No se apreciará la existencia de intromisión ilegítima en el ámbito protegido cuando estuviere expresamente autorizada por Ley [...]»; lo que unido a las referidas previsiones de la LRBRL despeja las dudas que pudieran plantearse al respecto de la salvaguarda del derecho a la intimidad de las personas a quienes obliga el Código de Buen Gobierno Local proyectado.

Sin embargo, hay que precisar que el apdo. 2.º de la disposición adicional 15.ª del mismo cuerpo legal restringe la aplicación del régimen previsto en el art. 75.7 «a los funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal que, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, desempeñen en las Entidades locales puestos que hayan sido provistos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman». Por lo que el apartado de los ‘Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional’ debería redactarse con arreglo a los exactos términos del apdo. 2.º de la disposición adicional 15.ª de la LRBRL.

*Es decir, a falta de autorización legal, no es posible publicar datos personales con trascendencia económica sin faltar al ámbito de la intimidad digna de protección constitucional, **debiendo rechazarse la alegación presentada por el Grupo Popular en cuanto lo pretendido exceda del ámbito subjetivo al que legalmente sí puede afectar.***

Alegación n.º 22

Se propone incluir en el apartado correspondiente al ‘Área: Regeneración democrática. (Transparencia)’ del texto definitivo del Código: «GARANTÍAS DE CONTROL Y TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS, PERMITIENDO EL ACCESO DE LA OPOSICIÓN A OBTENER COPIA DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SALVANDO LOS DATOS PROTEGIDOS». A lo que corresponde informar:

*El régimen de acceso de los concejales a la información administrativa está regulado en los arts. 10 a 18 del Reglamento orgánico del Pleno y Comisiones aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación municipal el día 30/09/11. En la medida en que con lo alegado se trate de modificar dicho régimen de acceso, al igual que lo dicho respecto de anteriores alegaciones, ello **no puede tener favorable acogida en el seno de la tramitación del Código**, sin perjuicio de que pueda tomarse en consideración la iniciativa por otros cauces. Mientras que **abundar en la regulación de dicho régimen de acceso en el Código es una opción puramente política.***

Alegación n.º 23

Se propone incluir en el apartado correspondiente al ‘Área: Regeneración democrática. (Transparencia)’ del texto definitivo del Código: «COMPROMISO DEL EQUIPO DE GOBIERNO PARA QUE EL ACCESO A PUESTOS DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, SEA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO TRANSPARENTE, CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SE PUBLIQUEN EN LA WEB MUNICIPAL PREVIAMENTE LAS CONVOCATORIAS». A lo que corresponde informar:

La Constitución española —v. art. 23.2— estatuye el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), a su vez, refleja, entre los fundamentos de actuación de dicho Estatuto, la «igualdad, mérito y capacidad en el acceso» al empleo público, y la

«transparencia». Fundamentos que igualmente tienen reflejo en las normas de rango reglamentario que disciplinan dicho acceso. Asimismo, el art. 91.2 de la LRBRL, establece que «La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad». Ya está, pues, obligado legalmente el equipo de gobierno a respetar los principios de concurrencia pública, transparencia e igualdad en el acceso al empleo público, **siendo redundante, aunque no contrario a Derecho, llevar tales obligaciones al texto del Código**. Y en lo tocante a la pretendida publicación en la web municipal de las convocatorias, los arts. 9.4 y 10.1, letra k, de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA), compelen al Ayuntamiento a publicar en su web la información relativa a los procesos de selección de personal, **siendo igualmente redundante, pero no contrario a Derecho, explicitarlo en el Código**.

Alegación n.º 24

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «PUBLICACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL DE TODOS LOS LISTADOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS SOBRE LA RENTA BÁSICA, PLANES DE EMPLEO Y DEMÁS CONTRATACIONES, SALVANDO LOS DATOS PROTEGIDOS». A lo que corresponde informar:

Que, como se ha dicho respecto de la alegación n.º 14, el régimen de publicidad de la actividad municipal ha de respetar lo dispuesto en los arts. 5 y ss. de la LTAIPBG; mientras que el régimen de publicidad de los actos y acuerdos tendrá que acomodarse a lo dispuesto en los arts. 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas —cuya entrada en vigor tendrá lugar el próximo 02/10/16—. Con lo que la publicación pretendida en esta alegación será posible, e incluso exigible, al amparo del expresado marco normativo y respetando en todo caso sus límites. **Reflejarlo en el Código en los términos que solicita el Grupo Popular es opción estrictamente política**.

Alegación n.º 25

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «PUBLICACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL DEL PERFIL REQUERIDO PARA LOS ASESORES. (CARGOS DE CONFIANZA). "NO EL CURRÍCULUM". (SEGÚN ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2015, ENMIENDA DEL PUNTO 11)». A lo que corresponde informar:

Que, efectivamente, en el punto n.º 11 del orden del día de la sesión plenaria de 27/06/15, el Ayuntamiento acordó aprobar la propuesta sometida a votación («SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS EVENTUALES DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO ESPECIAL POR AMORTIZACIÓN Y CREACIÓN DE DIVERSAS PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO») e incluir en la misma los términos de la enmienda presentada por el Grupo Municipal CSSP, cuyo tenor literal contiene, entre otros extremos, «Publicar el perfil requerido para cubrir cada uno de los referidos puestos de trabajo», y que «Todos estos datos deben ser publicados en la web corporativa del ayuntamiento». **Ya está, entonces, el Ayuntamiento obligado a ello, sin necesidad de que figure en el Código; si bien, como venimos diciendo en alegaciones semejantes, tampoco sería contrario a Derecho hacerlo**. Se trataría, en tal caso, de elevar la obligación a rango reglamentario, lo cual, una vez más, **es opción meramente política**.

Alegación n.º 26

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «PUBLICACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL DEL INFORME DE IDONEIDAD DE LOS ASESORES PARA OCUPAR DICHOS CARGOS Y LA

JUSTIFICACIÓN QUE NO HAY EN EL AYUNTAMIENTO, TRABAJADORES MUNICIPALES CON ESE PERFIL. (ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2015, ENMIENDA DEL PUNTO 11)». A lo que corresponde informar:

*Que también en el mismo punto n.º 11 del orden del día de la sesión plenaria de 27/06/15, el Ayuntamiento acordó incluir en la propuesta aprobada los siguientes extremos de la enmienda presentada por el Grupo Municipal CSSP: Publicar un informe que justifique la razón por la cual el puesto de trabajo no puede ser cubierto por personal del Ayuntamiento, así como las aptitudes y experiencias de cada uno de los elegidos, que les hacen válidos para el puesto adjudicado, y publicar todo ello en la web corporativa del Ayuntamiento. Por lo que cabe repetir que **el Ayuntamiento ya se ha obligado a ello y no es necesario que figure en el Código, aunque no sería contrario a Derecho hacerlo**, lo que elevaría la obligación a rango reglamentario; **siendo esta una decisión meramente política.***

Alegación n.º 27

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «COMPROMISO EXPRESO PARA QUE NOS CONTESTEN POR ESCRITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES A LAS PREGUNTAS PRESENTADAS POR ESTE GRUPO MUNICIPAL DE LA OPOSICIÓN, OBTENIENDO LA RESPUESTA RELACIONADA CON LA DEMANDA DE INFORMACIÓN Y NO RESPUESTAS COMO: "SE HA DADO TRASLADO AL ÁREA CORRESPONDIENTE". LA LEY ESTABLECE CINCO DÍAS». A lo que corresponde informar:

Tanto el art. 97.7 del ROF como el art. 61.7 del Reglamento orgánico del Pleno y Comisiones de nuestro Ayuntamiento establecen idéntico régimen para la contestación de las preguntas que se planteen a los órganos de Gobierno en el seno del Pleno. Mientras que el art. 77 de la LRRL obliga al Alcalde o Presidente de la Junta de Gobierno Local a resolver

*motivadamente las solicitudes de los miembros de la Corporación de obtención de antecedentes, datos o informaciones que obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, en los cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiesen presentado dichas solicitudes. **Trasladar al Código tales obligaciones legales** —repárese en que la primera acepción que ofrece la Real Academia Española del término 'compromiso' es la de «obligación contraída»— **no deja de ser redundante, pero no por ello contrario a Derecho.***

Alegación n.º 28

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO SE COMPROMETA A SOLICITAR INFORMES A HABILITADOS NACIONALES EN PLAZA, PARA TODOS LOS ACUERDOS DE PLENO Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE ASÍ SE REQUIERA POR LEY». A lo que corresponde informar:

Que, una vez más, se trata de asumir en el texto reglamentario del Código un 'compromiso' u obligación que ya existe 'por ley', lo cual sólo puede estimarse por razones de oportunidad o conveniencia política, libremente apreciables por el órgano competente.

Alegación n.º 29

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO SE COMPROMETA A CONSULTAR PREVIAMENTE CON LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES SOBRE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LOS MANDOS INTERMEDIOS Y LAS DISTINTAS ADSCRIPCIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL». A lo que corresponde informar:

El art. 37 del EBEP no obliga al Ayuntamiento a negociar con los sindicatos ni el nombramiento de los mandos intermedios ni las adscripciones del personal municipal, al ser éstas decisiones que afectan a sus potestades de organización (v. apdo. 2, letra a, de dicho artículo). Es por ello que la estimación de la alegación constituye una autolimitación que corresponde adoptar, en su caso, en base a razones puramente políticas.

Alegación n.º 30

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «PUESTA EN MARCHA YA, DE LA COMISIÓN PLENARIA DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES APROBADA POR PLENO DE 27 DE JUNIO DE 2015». A lo que corresponde informar:

*El régimen de organización de los municipios, como el nuestro, de gran población hace preceptiva la existencia y funcionamiento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones. Cabe aquí, por tanto, repetir lo dicho en alegaciones precedentes, esto es, que la presente alegación **puede ser considerada como una llamada al cumplimiento de lo preceptuado tanto en el art. 132 de la LRBRL como en el art. 96 del Reglamento orgánico del Pleno y Comisiones, cuya inclusión en el Código depende de un criterio estrictamente político.***

Alegación n.º 31

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «QUE FACILITEN A LA OPOSICIÓN, EL ORDEN DEL DÍA DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL TODOS LOS VIERNES DE CADA SEMANA PREVIO A LAS JUNTAS». A lo que corresponde informar:

*Que, por aplicación del art. 22.1 de la LTPA, la Junta de Gobierno Local está obligada a hacer público, con carácter previo a la celebración de sus reuniones, el orden del día previsto. Sin embargo, la antelación con la que ha publicarse no goza de más previsión normativa que la del precitado art. 22.1, es decir, que se cumple con hacerlo público 'antes' de la celebración de la sesión. Los concejales de la oposición, al no formar parte de la Junta de Gobierno y realizar una labor fiscalizadora y de control que, por definición, se despliega 'a posteriori', no precisan obtener el orden del día con una determinada antelación, como sí, en cambio, los integrantes de la misma, quienes han de disponer de un tiempo mínimo para poder preparar la toma de decisión que hayan de adoptar. **Lo que no impide que pueda aceptarse la alegación si así se considera bajo un criterio de oportunidad o conveniencia política.***

Alegación n.º 32

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «QUE NOS PERMITAN AL PARTIDO POPULAR, ASISTIR DE OYENTES A LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL AL IGUAL QUE LO HACEN CON CSSP». A lo que corresponde informar:

*Que el art. 126.5 de la LRBRL prevé que a las sesiones de la Junta de Gobierno Local puedan asistir los concejales no pertenecientes a la misma «cuando sean convocados expresamente por el Alcalde». Se trata, por tanto, de una potestad que la ley reconoce al Regidor para que pueda ejercerla discrecionalmente respecto de quienes en cada caso considere conveniente. **La inclusión en el texto del Código de lo alegado por el Grupo Popular convertiría la asistencia de oyentes en obligada, desnaturalizando la composición legal del órgano colegiado, razón por la que debe rechazarse.***

Alegación n.º 33

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «QUE NOS PERMITAN A LA OPOSICIÓN, EL

ACCESO INMEDIATO A LA CONSULTA DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. (SALVANDO LOS DATOS PROTEGIDOS)». A lo que corresponde informar, como en la alegación n.º 22:

*Que el régimen de acceso de los concejales a la información administrativa está regulado en los arts. 10 a 18 del Reglamento orgánico del Pleno y Comisiones aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación municipal el día 30/09/11. En la medida en que con lo alegado se trate de modificar dicho régimen de acceso, al igual que lo dicho respecto de anteriores alegaciones, ello **no puede tener favorable acogida en el seno de la tramitación del Código**, sin perjuicio de que pueda tomarse en consideración la iniciativa por otros cauces. Mientras que **abundar en la regulación de dicho régimen de acceso en el Código es una opción puramente política**.*

Alegación n.º 34

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «PUESTA EN MARCHA YA DE LA COMISIÓN APROBADA POR PLENO QUE CONTROLE Y HAGA CUMPLIR LOS ACUERDOS PLENARIOS». A lo que corresponde informar:

Que la puesta en marcha de tal órgano ha de ser fruto de la acción política, y plasmarlo en el Código es una opción igualmente política; a lo que nada se ha de decir desde el punto de vista jurídico.

Alegación n.º 35

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «PUESTA EN MARCHA DE FORMA INMEDIATA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA APROBADA EN PLENO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016 DONDE SERÍA INFORMADA PREVIAMENTE, DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ANTES DE QUE SE PRODUZCAN DICHAS CONTRATACIONES». A lo que corresponde informar:

*Que sin perjuicio de que, tras examinar el acta de la sesión plenaria del día 28/03/16, no se halla en ella acuerdo alguno sobre la aprobación de la 'comisión de transparencia' a la que se refiere el Grupo Popular, **obligarse a su puesta en marcha inmediata en el texto del Código, como propone, sería una decisión de carácter estrictamente político**.*

Alegación n.º 36

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «QUE SE DECLARE AUTOMÁTICAMENTE LA INCOMPATIBILIDAD DE LOS FAMILIARES DE LOS CONCEJALES DEL EQUIPO DE GOBIERNO, PARA QUE PUEDAN PERTENECER A CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN O CONSEJOS ASESORES». A lo que corresponde informar:

*Que, dada la imprecisión del término 'familiares', **resulta imposible pronunciarse desde el punto de vista jurídico sobre de la presente alegación**.*

Alegación n.º 37

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: Regeneración democrática. (Transparencia)' del texto definitivo del Código: «QUE LOS CONCEJALES, NO INTERVENGAN DESDE AHORA, EN LA DECISIÓN DE APROBACIÓN DE FACTURAS O CONTRATOS RELACIONADOS CON SUS FAMILIARES». A lo que corresponde informar:

Que, como en la anterior alegación, lo impreciso del término ‘familiares’ impide que pueda emitirse una valoración jurídica al respecto.

Alegación n.º 38

Se propone incluir en el apartado correspondiente al ‘Área: Regeneración democrática. (Transparencia)’ del texto definitivo del Código: «REVOCAR A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE CÓDIGO, CUALQUIER NOMBRAMIENTO DE AQUEL PERSONAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO QUE TENGA PARENTESCO, CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL 4.º GRADO CON CUALQUIER CONCEJAL DEL EQUIPO DE GOBIERNO». A lo que corresponde informar:

Que se trataría de una autolimitación del principio legal de libre designación que rige el nombramiento de este personal (v. el art. 104.2 de la LRBRL y el art. 12.3 del EBEP), que sólo corresponde apreciar al poder político.

Alegación n.º 39

Se propone incluir en el apartado correspondiente al ‘Área: Regeneración democrática. (Transparencia)’ del texto definitivo del Código: «NO ADMITIR NINGÚN CONCEJAL, ENTRADAS GRATUITAS PARA NINGÚN ESPECTÁCULO PÚBLICO». A lo que corresponde informar:

Que, aunque de forma supletoria (v. el art. 2.5 del EBEP), es aplicable a los concejales lo dispuesto en el art. 54.6 de dicho cuerpo normativo: «Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal». Pero al enunciar el precepto ‘conceptos jurídicos indeterminados’, puede interpretarse en sentido permisivo o prohibitivo de la posibilidad de aceptar las entradas a que se refiere la alegación. Y a falta de otra norma de derecho positivo que restrinja tal posibilidad, la estimación de esta alegación y su reflejo en el Código sólo depende de la voluntad del órgano que ha de acordarlo, en razón de criterios de oportunidad o conveniencia.

Alegación n.º 40

Se propone incluir en el apartado correspondiente al ‘Área: Regeneración democrática. (Transparencia)’ del texto definitivo del Código: «EL ALCALDE Y LOS CONCEJALES, NO PODRÁN UTILIZAR LOS COCHES OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO PARA DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE MARBELLA». A lo que corresponde informar:

Que se trata, igualmente, de autolimitar el uso de estos vehículos, por cuanto no hay limitación normativa en tal sentido; autolimitación que sólo corresponde valorar desde el punto de vista político.

Alegación n.º 41

Se propone incluir en el apartado correspondiente al ‘Área: Regeneración democrática. (Transparencia)’ del texto definitivo del Código: «EL ALCALDE NO UTILIZARÁ LOS SERVICIOS DE ESCOLTA DE LA POLICÍA LOCAL, DEJANDO QUE PUEDAN DESEMPEÑAR OTRAS TAREAS DE PROTECCIÓN Y APOYO A LA CIUDADANÍA». A lo que corresponde informar:

Que, de nuevo se trata de una autolimitación que corresponde trasladar, en su caso, al texto del Código, en base a criterios de estricta oportunidad o conveniencia políticas.

Alegación n.º 42

Se propone incluir en el apartado correspondiente a 'Medios de comunicación municipales: Radio Televisión Marbella' del texto definitivo del Código: «CREACIÓN YA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL MUNICIPAL PARA ACORDAR ENTRE OTRAS CUESTIONES, EL ACCESO A LA CUOTA DE PANTALLA TELEVISIVA PARA LA OPOSICIÓN, QUE ES DE UN 35%». A lo que corresponde informar:

Que con fecha 26/10/15 se aprobó en Junta de Gobierno Local el Reglamento del Comité Asesor de Contenidos y Programación de RTVM, S.L., en el que indistintamente se emplea tanto esa denominación —'Comité Asesor de Contenidos y Programación de RTVM, S.L.'— como la de 'Consejo Audiovisual de Radio Televisión Marbella', y en cuya disposición transitoria se regula su constitución.

Alegación n.º 43

Se propone incluir en el apartado correspondiente a 'Medios de comunicación municipales: Radio Televisión Marbella' del texto definitivo del Código: «TOMAR EL ACUERDO INMEDIATO PARA QUE EL RESPONSABLE MÁXIMO DE RADIO TELEVISIÓN MARBELLA SEA ELEGIDO POR LOS 2/3 DE LOS CONCEJALES». A lo que corresponde informar:

Que es esta una decisión de carácter estrictamente político que, en su caso, debería tener reflejo en los estatutos de RTVM, S.L.

Alegación n.º 44

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: personal' del texto definitivo del Código: «PUBLICACIÓN YA EN LA WEB DEL ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL: LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, SU CATALOGACIÓN, PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA, ADSCRIPCIONES, CONSOLIDACIÓN Y FUNCIONARIZACIÓN DE LOS DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO». A lo que corresponde informar:

Que la aprobación de la plantilla se realiza anualmente a través del Presupuesto (v. art. 90.1 de la LRBRL y art. 126.1 del TRRL), corresponde al Pleno (v. art. 123.1, letra h, de la LRBRL), y una vez aprobada se ha de publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (v. art. 127 TRRL). Publicarla además en la web municipal es una opción cuya inserción en el Código corresponde valorar al órgano competente para la aprobación del mismo desde un prisma político, en tanto que no hay nada que objetar a ello desde el punto de vista jurídico.

Que la aprobación de la relación de puestos de trabajo corresponde en nuestro Ayuntamiento a la Junta de Gobierno Local (v. art. 127.1, letra h, de la LRBRL), y, al igual que la plantilla, una vez aprobada se ha de publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (v. art. 127 TRRL), mientras que el art. 74 del EBEP dice que es pública. Asimismo, el art. 10.1, letra g, de la LTPA, en concordancia con el art. 9.4 del mismo cuerpo legal, obliga al Ayuntamiento

a publicar la relación de puestos de trabajo en su web. Reflejar esta obligación legal en el Código es una opción exclusivamente política.

Que el catálogo de puestos, al igual que la relación de puestos, ha de ser publicado en la web del Ayuntamiento por expresa disposición de los arts. 9.4 y 10.1, letra g, de la LTPA, por lo que le cabe a aquél lo dicho respecto de ésta.

Que la promoción interna, la adscripción, la consolidación y la funcionarización de puestos son procesos de selección de personal y, en consecuencia, también han de publicarse en la web del Ayuntamiento en razón de la expresa previsión de los arts. 9.4 y 10.1, letra k, de la LTPA; si bien expresarlo en el Código es cuestión que corresponde decidir al órgano competente para la aprobación definitiva del mismo en función de criterios de naturaleza política.

Alegación n.º 45

Se propone incluir en el apartado correspondiente al ‘Área: personal’ del texto definitivo del Código: «CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA YA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SINDICATOS PARA ESTAR INFORMADOS SOBRE LAS NUEVAS CONTRATACIONES O MODIFICACIONES DE PLANTILLA ANTES DE TOMAR NINGUNA DECISIÓN». A lo que corresponde informar:

Que lo reivindicado, por carecer de amparo normativo expreso, entra en el ejercicio de la potestad discrecional del órgano competente para la aprobación del Código.

Alegación n.º 46

Se propone incluir en el apartado correspondiente al ‘Área: personal’ del texto definitivo del Código: «HACER PÚBLICOS EN LA WEB MUNICIPAL TODOS LOS CONTRATOS CON INDICACIÓN DEL OBJETO, DURACIÓN, EL IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN, EL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA SU CELEBRACIÓN, LOS INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE LOS QUE EN SU CASO SE HA PUBLICADO, EL NÚMERO DE LICITADORES PARTICIPANTES Y LA IDENTIDAD DEL ADJUDICATARIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. “LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES PODRÁ REALIZARSE TRIMESTRALMENTE”». A lo que corresponde informar:

Que, con independencia de que el contenido de lo alegado sea ajeno al ‘Área: personal’, la obligación de dar publicidad en la web municipal según pretende el Grupo Popular viene expresamente determinada por los arts. 9.4 y 15, letra a, de la LTPA; siendo, al igual que en alegaciones anteriores, una opción política reproducir tal obligación legal en el texto del Código.

Alegación n.º 47

Se propone incluir en el apartado correspondiente al ‘Área: personal’ del texto definitivo del Código: «PUBLICACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL DE LA RELACIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON INDICACIÓN DE VARIOS APARTADOS: OBJETO, DURACIÓN, MODIFICACIONES REALIZADAS, ETC.». A lo que corresponde informar:

Que, con independencia de que el contenido de lo alegado sea ajeno al ‘Área: personal’, cabe repetir lo dicho respecto de la alegación anterior, por cuanto a tenor de los arts. 9.4 y 15, letra b, de la LTPA, la publicación que demanda el Grupo Popular es obligada para el Ayuntamiento.

Alegación n.º 48

Se propone incluir en el apartado correspondiente al ‘Área: personal’ del texto definitivo del Código: «PUBLICACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS CON INDICACIÓN DE SU IMPORTE, OBJETIVO, FINALIDAD Y BENEFICIARIOS». A lo que corresponde informar:

Que, con independencia de que el contenido de lo alegado sea ajeno al ‘Área: personal’, cabe repetir lo dicho respecto de la alegación n.º 46, por cuanto a tenor de los arts. 9.4 y 15, letra c, de la LTPA, la publicación que demanda el Grupo Popular es obligada para el Ayuntamiento.

Alegación n.º 49

Se propone incluir en el apartado correspondiente al ‘Área: personal’ del texto definitivo del Código: «PUBLICACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL DE LOS PRESUPUESTOS PERO DE UNA FORMA COMPENSIBLE Y ACTUALIZADA». A lo que corresponde informar:

*Que, con independencia de que el contenido de lo alegado sea ajeno al 'Área: personal', **cabe repetir lo dicho respecto de la alegación n.º 46**, por cuanto a tenor de los arts. 9.4 y 16, letra a, de la LTPA, la publicación que demanda el Grupo Popular es obligada para el Ayuntamiento.*

Alegación n.º 50

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: personal' del texto definitivo del Código: «PUBLICACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL DE LAS CUENTAS ANUALES QUE DEBAN RENDIRSE Y LOS INFORMES DE AUDITORÍAS DE CUENTAS POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO QUE SOBRE ELLOS SE EMITAN». A lo que corresponde informar:

*Que, con independencia de que el contenido de lo alegado sea ajeno al 'Área: personal', **cabe repetir lo dicho respecto de la alegación n.º 46**, por cuanto a tenor de los arts. 9.4 y 16, letra b, de la LTPA, la publicación que demanda el Grupo Popular es obligada para el Ayuntamiento.*

Alegación n.º 51

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: personal' del texto definitivo del Código: «PUBLICACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL DE LAS RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD QUE AFECTEN A EMPLEADOS PÚBLICOS». A lo que corresponde informar:

*Que, en tanto que los arts. 9.4 y 10.1, letra h, de la LTPA obligan al Ayuntamiento a la publicación que demanda el Grupo Popular, **cabe reiterar que llevarlo al texto del Código es una opción política.***

Alegación n.º 52

Se propone incluir en el apartado correspondiente al 'Área: personal' del texto definitivo del Código: «PUBLICACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA NECESARIA PARA VALORAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES». A lo que corresponde informar:

*Que, con independencia de que el contenido de lo alegado sea ajeno al 'Área: personal', **cabe repetir lo dicho respecto de la alegación n.º 46**, por cuanto a tenor de los arts. 9.4 y 14, letra b, de la LTPA, la publicación que demanda el Grupo Popular es obligada para el Ayuntamiento.*

II. Alegaciones del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede (CSSP)

Alegación n.º 1

Se propone la rectificación de dos erratas en el texto del Código aprobado inicialmente. A lo que corresponde informar:

Que desde el punto de vista jurídico nada hay que oponer, ya que, habiéndose constatado la existencia de dichos errores, el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite expresamente rectificarlos.

Alegación n.º 2

Se propone añadir al apartado «Régimen de incompatibilidades y retribuciones» dos nuevos apartados, sexto y séptimo.

El nuevo apartado sexto tendría el siguiente tenor literal:

6. Todos los concejales, directivos, asesores y funcionarios con habilitación nacional presentarán:

- a) *Declaración jurada asegurando que ningún consejero, gerente o cargo directivo de dicha empresa o persona contratante tienen ninguna vinculación con una empresa, sociedad financiera o banco que estén situados en países catalogados como paraísos fiscales o cuyas leyes tributarias no sean asimilables a las españolas: países de fiscalidad opaca o cuya tributación similar o cercana al 0 %.*

Dicha lista estará compuesta por los siguientes países: [...].

- b) *Declaración jurada indicando de modo concreto terceros países donde posean acciones, cuentas bancarias, empresas o sociedades financieras, aún cuando estos no estén considerados paraísos fiscales.*

A lo que corresponde informar:

*Respecto del subapartado a), que aparte de los propios consejeros, gerentes o cargos directivos de las empresas o las propias personas contratantes, **nadie puede presentar por ellos declaración jurada en tal sentido.** A lo que cabe añadir que **tampoco a aquéllos podría exigirse dicha declaración jurada por las mismas razones que más adelante se indican al informar el nuevo apartado séptimo.***

*Respecto del subapartado b), que **concejales, directivos y funcionarios con habilitación de carácter estatal que desempeñen puestos provistos mediante libre designación ya están obligados en el texto del Código aprobado inicialmente a declarar sus bienes patrimoniales y la participación en sociedades de todo tipo. Lo que no puede alcanzar, sin su consentimiento, ni a los ‘asesores’ ni a los funcionarios con habilitación de carácter estatal que desempeñen puestos provistos por concurso, dado que se trata de datos económicos que gozan de la protección que la Constitución dispensa al ámbito de la intimidad (v. sentencia del Tribunal Constitucional 233/2005) y no hay Ley que autorice expresamente a revelarlos (v. art. 2.º de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen).***

El nuevo apartado séptimo tendría el siguiente tenor literal:

7. *Exigirán para todos los contratos menores de obras, suministro y para los procedimientos negociados, con o sin publicidad, realizados por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella así como Empresas y Sociedades Municipales:*

- a) *Declaración jurada asegurando que ningún consejero, gerente o cargo directivo de dicha empresa o persona contratante tienen ninguna vinculación con una empresa, sociedad financiera o banco que estén situados en países catalogados como paraísos fiscales o cuyas leyes tributarias no sean asimilables a las españolas: países de fiscalidad opaca o cuya tributación similar o cercana al 0 %.*

Dicha lista estará compuesta por los siguientes países: [...].

- b) *Declaración jurada indicando de modo concreto terceros países donde posean acciones, cuentas bancarias, empresas o sociedades financieras, aún cuando estos no estén considerados paraísos fiscales.*

A lo que corresponde informar:

Respecto del subapartado a), que, como recientemente ha dicho la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su informe 15/2016, de 20 de julio:

[...] el hecho de residir u operar en uno de los calificados como paraísos fiscales no determina en sí mismo la comisión de un delito contra la Hacienda Pública y, por ello, tal opción no resulta en sí misma ilegal. [...]. // La sanción de exclusión de un determinado procedimiento como consecuencia

de la residencia o realización de actividades en territorios que sean considerados como «paraísos fiscales» podría llegar a constituir una violación de Acuerdos Internacionales en materia de contratación pública. // [...], para sancionar con la exclusión de la licitación o resolución de un contrato a un operador económico que tenga residencia o actividad en un paraíso fiscal, es necesario verificar que existe fraude fiscal a través de la incoación y resolución del oportuno procedimiento, puesto que no es compatible en nuestro ordenamiento jurídico dar cobertura a la presunción de culpabilidad sin que se haya acreditado fehacientemente la relación entre los hechos imputados y el resultado tipificado en las normas sancionadoras administrativas y penales. // El hecho de que una empresa tenga residencia, actividad o tribute en uno de los calificados como paraísos fiscales, no revela en sí mismo ninguna tacha de ilegalidad que impida que pueda participar en licitaciones públicas ni condiciona su capacidad para la ejecución de contratos públicos. Lo que es legal no puede justificar acciones administrativas de carácter sancionador o disuasorio. // [...], los criterios de adjudicación serán manifiestamente ilegales si no están directamente vinculados al objeto del contrato.

*La alegación no aclara cuáles serían el propósito y los efectos de la declaración jurada, pero de los términos en que aquélla se formula cabe inferir que se trata, bien de **establecer una prohibición de contratar a quienes no la presenten**, bien de **establecer un elemento de valoración no vinculado directamente con la prestación objeto del contrato**, ambas cosas inaceptables desde el punto de vista jurídico, a la luz del informe referido y parcialmente transcrito.*

*Respecto del **subapartado b)**, tampoco explicita la alegación ni el propósito ni los efectos de la declaración jurada, aunque **puede deducirse que se quiere establecer un elemento valorativo que no está vinculado directamente con la prestación a contratar**, el cual, como en el subapartado anterior, **se ha de rechazar por ser contrario a la normativa europea** (art. 67 de la Directiva 2014/24) y **a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea**, como se indica en el precitado informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Alegación n.º 3

Se propone añadir al apartado «Medidas para la mejora de la Democracia participativa» un nuevo apartado séptimo con el siguiente tenor literal:

- 7. Se destinará, en cada ejercicio, una partida presupuestaria suficiente para realizar consultas ciudadanas en al menos dos decisiones importantes anuales y, en todo caso, para elegir entre un listado de inversiones sostenibles, tanto por barrios como generales para el municipio.*

*A lo que corresponde informar que el Reglamento de participación ciudadana de la ciudad de Marbella establece en su art. 8.1 el derecho de todos los ciudadanos inscritos en el censo electoral a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés. Lo alegado devendría del reconocimiento de dicho derecho, si bien se acota en cuanto al número, objeto y dotación presupuestaria de las consultas. **Estimarlo o no es decisión que ha de sopesarse exclusivamente en base a criterios de oportunidad o conveniencia política.***

Alegación n.º 4

Se propone añadir un párrafo al punto 4.º del apartado «Marco para la participación ciudadana», quedando el punto así:

- 4. Acercar la gestión local a las ciudadanas y ciudadanos en aras de alcanzar una democracia de proximidad real. Para ello, aparte de otras medidas que se tomen, se publicarán en la web corporativa todas las facturas fiscalizadas y contabilizadas que se aprueben semanalmente en la Junta de Gobierno.*

Se incluirá toda la información necesaria para que se entienda en que ha consistido un pago tales como empresa proveedora, importe, concepto de la factura e, incluso, regidor o delegación que autoriza dicho pago.

Los datos personales especialmente protegidos definidos en los apartados 2 y 3 del artículo 7 de la Ley Orgánica [1]5/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, únicamente podrán ser publicados o puestos a disposición en los términos y condiciones establecidos en tales preceptos.

A lo que corresponde informar que los arts. 9.4 y 17 de la LTPA autorizan, como pretende el Grupo CSSP, la publicación en la web del Ayuntamiento de las facturas. Concretamente, el apartado 1.º del art. 17 de la LTPA avala el fomento de la publicidad activa de cualquier información pública que se considere de interés para la ciudadanía; mientras que el apartado 3.º del mismo artículo permite a las entidades locales, en su ámbito competencial y de autonomía, ampliar reglamentariamente las obligaciones de publicación contempladas en el título en el que se inserta dicho artículo.

No obstante, hay que matizar que, en la medida en que las facturas a publicar contengan ‘datos personales’, les serán de aplicación los límites que al respecto establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). Señaladamente, se habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 2.3 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley Orgánica, que interpretado a ‘contrario sensu’ protege los datos relativos a empresarios individuales cuando no hagan referencia a ellos en su calidad de comerciantes, industriales o navieros; y que según tiene dicho la Agencia Española de Protección de Datos (v. Informe Jurídico 2012-0119) si los datos se refieren a personas físicas o a profesionales no organizados en forma de empresa, también son ‘datos de carácter personal’ sometidos al régimen de la repetida Ley Orgánica.

Sin embargo, difícilmente contendrán las facturas datos de carácter personal «que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias» o «que hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual»; por lo que la llamada que se hace en la alegación del Grupo CSSP a los apartados 2.º y 3.º del art. 7 de la LOPD es innecesaria.

Así lo informo, según mi leal saber y entender, y lo someto a cualquier otro criterio en Derecho mejor fundado.

Marbella, 30 de agosto de 2016

*El Técnico de Administración General, Fernando Giménez Fabre
Visto, el Director General de la Asesoría Jurídica, Antonio Rubio Morales”*

CUARTO: Se ha consensuado con todos los Grupos políticos Municipales una serie de aspectos a incluir en el presente Código, todos ellos recogidos en las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular Marbella – San Pedro y que están en consonancia con el informe emitido por la Asesoría Jurídica.

Por todo lo expuesto, el Teniente Alcalde Delegado de Participación Ciudadana

PROPONE

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Código de Buen Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, quedando redactado del siguiente tenor literal:

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

En un contexto económico, social y político en el que la ciudadanía manifiesta un alto grado de desconfianza respecto de la política, las instituciones y los responsables públicos, se hace necesario canalizar esta situación como una oportunidad, como motor para la profundización democrática. De este modo, las entidades locales deben redoblar esfuerzos por restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza de la ciudadanía mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los directivos locales.

En dicho contexto, la aprobación del Código de Buen Gobierno (CBG) del Excmo. Ayuntamiento de Marbella resulta una herramienta adecuada a tal fin, reforzada por la existencia de un nuevo marco jurídico integrado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Plan Municipal de Gobierno Abierto, aprobado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de 10 de noviembre de 2015 (punto 8.1). La sujeción de las administraciones públicas al principio de jerarquía normativa y al sistema de fuentes establecido en nuestro ordenamiento jurídico determinará la posición obligacional del presente Código.

Siguiendo la línea del CBG de la FEMP aprobado en el año 2009, como una herramienta de introducción formal de la ética en el ámbito local con carácter innovador, se realiza una adaptación al actual marco normativo y a las demandas de la ciudadanía. Sobre una estructura sencilla se apuntan las líneas estratégicas para la adecuada gestión pública local desde la consideración del buen gobierno, sentando las bases para el desarrollo posterior de cada una de ellas.

Tras la definición de sus ámbitos objetivo y subjetivo, se incorporan los principios del buen gobierno local, definiendo aquellos sujetos afectados por las declaraciones contenidas en el mismo y la finalidad a que obedece en su suscripción. El contenido sustancial se articula en torno a cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.

Además de la determinación de los principios y estándares de actuación, así como la fijación de un marco relacional entre los niveles de gobierno y administración se incide en dos aspectos. El primero, los compromisos en materia de conflictos de intereses, advertido el mayor impacto que en la dignidad y reconocimiento de legitimidad de gobiernos y administraciones públicas genera en los ciudadanos.

El segundo, la irrupción, en el ámbito de la administración local, de las tecnologías sociales, y en concreto de las redes sociales digitales. Su utilización masiva por parte de la ciudadanía supone un desafío para los usos y costumbres empleados en la participación ciudadana hasta el momento. Las administraciones públicas locales deben incorporarse a este fenómeno social mediante la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que adapten la participación tal y como la conocemos hasta ahora, en una participación multicanal que aproveche las nuevas oportunidades de relación con la ciudadanía.

La iniciativa para la creación de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP abre, para el ámbito local, una nueva etapa que exige dotar a las entidades que se integran en él, de las herramientas e instrumentos necesarios para desarrollar adecuadamente no sólo sus obligaciones legales sino también sus compromisos éticos con la gestión pública, en general, y con los ciudadanos, en particular. El CBG se erige en la pieza central de esta estrategia que será objeto de desarrollo a través de los mecanismos que se definan en el seno de la Red. El Excmo. Ayuntamiento de Marbella se adhirió a esta Red a través del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2015 y su posterior dación de cuenta del acuerdo adoptado en la sesión Ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2015, con el compromiso de cumplir sus fines y objetivos y desarrollar en la entidad políticas para el fomento de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Ámbito objetivo

El Código de Buen Gobierno tiene por objeto el establecimiento de los principios a respetar en el desempeño de las responsabilidades políticas de gobierno y administración, así como las de dirección y gestión local, fijando los compromisos que reflejen los estándares de conducta recomendados y reforzando la calidad democrática del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Como objetivos específicos pueden señalarse los siguientes:

- La integración de la dimensión ética en el funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.
- Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva, a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto.
- Definir las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local.
- Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas.
- Delimitar las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración, normalizando las relaciones personales internas.

Ámbito subjetivo

El presente Código, en su condición de instrumento inspirador de la actuación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y del personal a su servicio, se aplicará a:

- a. Los miembros de la Corporación Local, en su condición de representantes electos, con independencia de su integración o no en el equipo de gobierno.
- b. Los miembros de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales locales y Sociedades mercantiles locales, así como Fundaciones de naturaleza local.
- c. Los titulares de órganos directivos, según la definición de la normativa en materia de régimen local y función pública.
- d. El personal que desempeñe funciones directivas y predirectivas al servicio de la administración local, entendiéndose por tal a aquellos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.
- e. Los Funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal que, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, desempeñen en las Entidades Locales puestos que hayan sido provistos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o ala especial responsabilidad que asuman.

A efectos de clarificar terminológicamente el ámbito subjetivo en el desarrollo del CBG las referencias a los empleados públicos incluidos en el mismo, se utilizará la expresión “directivos públicos locales”.

Con carácter previo a la asunción de un cargo público, responsabilidad política o función ejecutiva en la organización, se deberá suscribir el CBG del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Esta delimitación no excluirá la suscripción de sus objetivos por la totalidad de los empleados públicos locales, sujetos a este respecto al Código ético y de conducta recogido en la normativa sobre función pública, así como a aquellos sujetos proveedores de servicios a la administración local y perceptores de fondos públicos.

Principios del buen gobierno local

Los sujetos destinatarios del CBG ajustarán la gestión de los intereses públicos y el desarrollo de la democracia participativa a la realización efectiva del gobierno abierto y sus

principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana, como mínimo en los términos de la normativa vigente en cada momento, en una gestión orientada a la ciudadanía.

Para la consecución de dichos objetivos su actuación estará orientada al cumplimiento de los siguientes principios, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a ellos:

- a) Actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y el resto del ordenamiento jurídico, promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas y ajustarán su actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Local.
- b) El desarrollo de las labores de gobierno estará presidida por los principios de eficacia, economía, eficiencia, satisfacción del interés general, así como de racionalización y optimización de los recursos públicos.
- c) Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, asegurando un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- d) Ejecutarán de las políticas públicas conforme a los principios de publicidad, innovación, transparencia y buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales y la generación de valor con dedicación al servicio público.
- e) Respetarán las obligaciones derivadas de su cargo y, en especial, la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, los deberes de honestidad, buena fe, sigilo y discreción en relación con los datos e informes de los que tengan conocimiento por razón del cargo.
- f) Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones, no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- g) Incorporarán a su actuación valores como la inclusión social de colectivos más desfavorecidos, la tolerancia y el fomento de la diversidad, la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente o la ordenación racional y sostenible del territorio, garantizando el principio de igualdad y equilibrio territorial en el acceso a los servicios públicos.
- h) Respeto de la disciplina presupuestaria y financiera, a efectos de garantizar la correcta administración de los recursos públicos.
- i) El ejercicio de las competencias locales establecidas en el marco normativo y las capacidades de gestión asociadas, se desarrollará bajo el principio de mejor servicio ciudadano, proximidad y subsidiariedad.
- j) Impulso a la adopción de modelos de gestión pública que alineen recursos a estrategia y garanticen una orientación a los resultados ante la sociedad y a la generación de valor público como máxima garantía de fortalecimiento del sector público, sus instituciones y organizaciones públicas.
- k) Apuesta por una dirección pública y gestión de los recursos humanos profesional como elemento clave de un adecuado funcionamiento de la administración pública.

Estándares de conducta para la mejora de la democracia local

La plasmación del carácter democrático de las entidades locales exige su reflejo en la actuación por parte de sus miembros, ajustando el desempeño de las responsabilidades públicas a las siguientes líneas de conducta:

1. Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin derivarla hacia sus subordinados sin causa objetiva y sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
2. Fomentarán los valores cívicos y utilizarán un tono respetuoso, esmerado y deferente en sus intervenciones y en el trato con los ciudadanos.

3. Todos los miembros de la Corporación, tanto los integrantes en el gobierno como los que formen parte de la oposición deberán basar su actuación en la lealtad institucional, información y transparencia, colaborando en la definición de los objetivos estratégicos y procurando alcanzar consensos en los asuntos de mayor relevancia.

4. La toma de decisiones perseguirá la satisfacción de los intereses generales y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común y el trato igual y no discriminatorio.

5. Responderán frente a los ciudadanos durante todo su mandato, atendiendo diligentemente a cualquier solicitud de información relativa al desempeño de sus funciones, los motivos de su actuación, o el funcionamiento de los servicios y departamentos de los que son responsables.

6. Garantizarán que la gestión pública tenga un enfoque centrado en la ciudadanía con un compromiso de mejora continua en la calidad de la información, la atención y los servicios prestados.

7. Potenciarán los instrumentos necesarios para garantizar la participación y cooperación ciudadana en el diseño de las políticas públicas y en su evaluación.

8. Impulsarán la implantación de una administración receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas, la simplificación, la eliminación de trabas burocráticas, y agilización de los procedimientos, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.

9. Los cargos electos respetarán la voluntad de la ciudadanía y actuarán con lealtad política, comprometiéndose a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales.

10. Con motivo de los desplazamientos derivados del ejercicio de las funciones propias de cargo, utilizarán el medio de transporte adecuado al objeto del mismo, teniendo siempre en cuenta las necesidades de la Corporación y la mejor relación en cuanto al coste.

11. Facilitarán las actuaciones de control y supervisión que las autoridades internas o externas competentes adopten, absteniéndose de obstaculizar la ejecución de cualquier medida de supervisión que las autoridades internas o externas relevantes pudieran decidir tomar con la debida justificación y transparencia.

12. Responderán diligentemente a las solicitudes de información formuladas por los medios de comunicación en relación con el desempeño de sus funciones, absteniéndose, por el contrario, de suministrar cualquier dato confidencial o información sujeta a protección de datos de carácter personal y articularán medidas que fomenten la cobertura por parte de los medios de comunicación del desempeño de sus funciones y el funcionamiento de los servicios y departamentos a su cargo.

13. Promoverán la transformación de la administración local mediante el desarrollo de la gestión desde la óptica de la innovación y la calidad, simplificación y reducción de cargas administrativas, garantizando la definitiva implantación de la administración electrónica.

14. Se fomentará la creación de instrumentos de control y seguimiento de la contratación pública para garantizar a los operadores económicos un trato igualitario y no discriminatorio y un procedimiento basado en la transparencia, así como la introducción de criterios de responsabilidad social en los contratos.

Compromisos éticos en materia de conflictos de intereses

El desempeño de responsabilidades públicas exigirá el respeto a la normativa en materia de conflicto de intereses basando su actuación en los siguientes compromisos:

1. En el ejercicio de sus facultades discrecionales, se abstendrán de conceder ninguna ventaja a ellos mismos o a otra persona o grupo de personas con el fin de obtener un beneficio personal directo o indirecto de los mismos.

2. Se abstendrán de participar en cualquier deliberación, votación o ejecución de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, ya sea directo o indirecto.

3. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o su entorno o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros o del interés general.

4. No aceptarán, recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos que sobrepasen los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas o, en cualquier caso, que sobrepasen la cuantía de ciento cincuenta euros.

5. Rechazarán cualquier favor o servicio en condiciones ventajosas por parte de personas físicas o entidades privadas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.

6. El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos y organizaciones sindicales dicha actividad en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.

Régimen de incompatibilidades y retribuciones

El adecuado cumplimiento de las exigencias normativas impuestas por el régimen de incompatibilidades y la estructura retributiva en el ámbito local se ajustará a los siguientes parámetros:

1. Los representantes locales, y los directivos públicos locales formularán con motivo de su toma de posesión, con ocasión del cese y al final de su mandato, declaraciones tanto sobre causas de posible incompatibilidad y cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, comunicarán cualquier modificación de las mismas en plazo máximo de un mes.

2. Asimismo habrán de presentar declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

3. Evitarán cualquier conflicto de intereses con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, absteniéndose de utilizar sus competencias y prerrogativas institucionales a fin de otorgar para sí o para terceras personas algún tipo de beneficio así como absteniéndose de llevar a cabo cualquier tipo de actividad privada que, directa o indirectamente, colisione con los intereses públicos locales de su responsabilidad.

4. El ejercicio de responsabilidades ejecutivas en el gobierno local, una vez finalizado el mandato o producido el cese y durante un periodo de dos años, conllevará el cumplimiento de las limitaciones para el ejercicio de actividades privadas establecidas en la legislación reguladora de conflictos de intereses que les sea aplicable.

5. El régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las demás retribuciones de los representantes locales se fijarán, con pleno respeto a los límites establecidos en la legislación de Régimen Local, con proporcionalidad y atendiendo a características de la entidad y del puesto a desempeñar tales como población, presupuesto, situación financiera y competencias y responsabilidades a ejercer.

6. Exigir, de manera reglada, para todos los contratos de obras o suministros y para todos los procedimientos negociados, con o sin publicidad, así como para todos los convenios realizados por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, así como Empresas y Sociedades Municipales:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o que, en su defecto, las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

- Declaración jurada del representante legal o representantes legales de la empresa o de la persona contratante de que no tienen ninguna vinculación con una empresa, sociedad financiera o banco que estén situados en países catalogados como paraísos fiscales o cuyas leyes tributarias no sean asimilables a las españolas: países de fiscalidad opaca o cuya tributación similar o cercana al 0%, siempre y cuando la finalidad sea evitar el pago de impuestos.

Gobierno y administración: relaciones entre cargos electos y empleados públicos

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se ajustarán a los principios éticos recogidos en la normativa en materia de transparencia y empleo público, entre otros: respeto de la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico, lealtad institucional, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a los derechos humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres.

Cada persona al servicio de los intereses públicos locales asumirá su cometido y funciones de forma legal y coordinada con el resto de responsables públicos, políticos, técnicos y administrativos. Para garantizar la existencia de un entorno de trabajo en armonía y para el correcto desarrollo de los servicios públicos se articularán vías alternativas a la solución de las discrepancias o conflictos que, en su caso, pudieran producirse.

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se instrumentarán a través de la implementación de los mecanismos físicos y telemáticos necesarios que garanticen la posibilidad de interlocución directa y el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, entre las partes en conflicto.

Los cargos electos impulsarán la formación en principios de integridad y orientaciones del Buen Gobierno para el conjunto de empleados públicos.

Medidas para la mejora de la democracia participativa

El principio de proximidad en el ámbito local configura a las entidades locales como el espacio de gobierno y administración idóneo para alcanzar la máxima participación ciudadana e instrumentar las vías y cauces que hagan posible su materialización en niveles óptimos.

A efectos de conocer con precisión las necesidades y expectativas de la ciudadanía, así como de garantizar la existencia de cauces de interlocución se adoptarán las siguientes medidas:

1. Se regulará una carta de derechos y deberes ciudadanos, como instrumento en el que definir y facilitar su ejercicio.
2. Se promoverá la utilización de encuestas, realizadas en los propios servicios, en la web y redes sociales, o a pie de calle, los buzones de quejas y sugerencias, el cliente misterioso, los recursos administrativos y otros canales de participación tales como las Juntas Municipales de Distrito, los diferentes Consejos Sectoriales, el Consejo Social de la Ciudad, o la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
3. Se procurará la mejora de los procedimientos codecisión y la transformación de las estructuras burocráticas desactualizadas para la consecución de una gobernanza real, como gobierno abierto, participativo, transparente y equitativo.
4. Se convocará a todos los grupos de interés (asociaciones, plataformas, universidad, etc.), invitándoles a expresar sus opiniones y sugerencias, incluso a colaborar en la redacción de las normas locales, con la posibilidad de pactarlas en el marco de la potestad material de decisión política.
5. Se implementarán los presupuestos participativos como instrumentos de mejora de la participación de la ciudadanía en la asignación de los recursos públicos y en la definición de objetivos prioritarios de gestión.

6. Se atenderá a las necesidades sociales en las diferentes etapas de la vida y se procurará la conciliación de tiempos de trabajo con los que no lo son (ocio, formación).

7. Se destinará, en cada ejercicio, una partida presupuestaria suficiente para realizar consultas ciudadanas en al menos dos decisiones importantes anuales y, en todo caso, para elegir entre un listado de inversiones a acometer en el municipio.

Asimismo se facilitará el ejercicio del derecho a la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos normativos en materia de la competencia local. Igualmente, a través de las entidades ciudadanas reconocidas de interés local, se establecerán las vías para solicitar a la Administración Local que se lleven a cabo actividades de interés público y de competencia local y con la aportación de medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

La atención ciudadana se estructurará a través de un doble mecanismo:

1. Se coordinará una atención generalista, integrada en un sólo servicio (Oficinas de Atención Ciudadana) consiguiendo beneficios claros en homogeneización de los datos, en accesibilidad de los ciudadanos, en el establecimiento de criterios uniformes, en la selección y formación de los operadores, en la adopción de decisiones, y en el reconocimiento de las singularidades propias del funcionamiento del servicio

2. Atención e información especializada, suministrada desde las propias Delegaciones o Áreas que la generan. Dada la orientación al ciudadano, habrá que sentar las bases tecnológicas, de gestión, técnicas, y legales, incluidas las económicas, para conseguir que su relación con la administración sea más accesible en tiempo y coste.

Se entiende el derecho de acceso a la información como parte esencial del derecho genérico de participación ciudadana en los asuntos públicos.

Marco para la participación ciudadana 2.0

El entorno cambiante y la transformación de la administración local exige el establecimiento de un marco para la participación ciudadana con un enfoque 2.0 basado en las siguientes medidas y estrategias:

1. Contemplar el uso de las tecnologías sociales como herramienta de mejora de la participación ciudadana mediante la superación de las tradicionales barreras de espacio y tiempo, abriendo espacios digitales abiertos a la participación sin restricciones y desarrollar comunidades virtuales que favorezcan el bien común.

2. Facilitar y promover la iniciativa y la participación ciudadana tanto individual como colectiva en la gestión local, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos locales correspondientes.

3. Hacer efectivos y velar por los derechos y deberes de la ciudadanía recogidos en la legislación aplicable y en la normativa local.

4. Acercar la gestión local a las ciudadanas y los ciudadanos en aras de alcanzar una democracia de proximidad real. Para ello, aparte de otras medidas que se tomen, se publicarán en la web corporativa todas las facturas fiscalizadas y contabilizadas que se aprueben semanalmente en la Junta de Gobierno Local.

5. Diseñar órganos y mecanismos que garanticen los derechos de la ciudadanía relativos a participación ciudadana.

6. Lograr la integración de todos los sectores sociales en los mecanismos, espacios y dispositivos recogidos en la correspondiente normativa local.

7. Afianzar la participación ciudadana estratégica en la política local con el desarrollo de una cultura participativa que imprima carácter a toda la actividad en todo su ámbito territorial.

8. Adaptar la normativa local a la nueva realidad social, mediante la presencia y participación de la entidad local en las redes sociales digitales más utilizadas por la ciudadanía y mediante la creación de comunidades virtuales locales.

9. Servir de soporte y complemento a las estrategias y planes de actuación locales en materia de participación.

La participación ciudadana 2.0 se articulará como una participación accesible, plural, representativa, activa y abierta, facilitando la igualdad de oportunidades e integración de todos los sectores de la población directa y se explorará el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, para la resolución de conflictos.

Además de las redes y cauces de información y comunicación institucionales, los cargos electos y directivos públicos locales tendrán preferiblemente presencia en las redes sociales en aras a una mayor transparencia y mejor servicio público a la ciudadanía.

Otros compromisos de transparencia y regeneración democrática

1. Publicación en la web municipal del informe de idoneidad de los Asesores para ocupar dichos cargos y la justificación de su contratación, justificando que no hay en el Ayuntamiento trabajadores municipales con ese perfil (según el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de junio de 2015, enmienda del punto 11).

2. Solicitar informes a los habilitados nacionales en plaza para todos los acuerdos de Pleno y Junta de Gobierno Local que así se requiera por Ley.

3. Publicación en la web municipal del orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de forma previa a su celebración.

4. Publicación en la web municipal de los Presupuestos, de forma comprensible y actualizada.

5. Publicación en la web municipal de las resoluciones de autorización de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

Aprobación del Código de Buen Gobierno por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella

La aprobación del CBG por el Ayuntamiento de Marbella se llevará a cabo mediante la adopción del correspondiente por el Pleno, para facilitar la íntegra suscripción de sus principios y valores por la totalidad de los miembros de la Corporación, gobierno y oposición.

La adecuada ejecución del CBG exigirá la asignación individualizada de dicha responsabilidad en el marco de la organización política y administrativa, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Los órganos y personal responsables de dicha función adoptarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento del CBG, con especial incidencia en garantizar su conocimiento por la ciudadanía, su incorporación al ordenamiento jurídico local y la máxima difusión entre los agentes sociales, económicos y culturales.

El acuerdo de adhesión al CBG será comunicado a la FEMP para su conocimiento y, en su caso, seguimiento.

Evaluación y seguimiento

La adhesión al CBG requerirá la determinación de las estrategias para su desarrollo, evaluación y seguimiento en el ámbito del Ayuntamiento, encajando dichas actuaciones en el marco legislativo vigente y las peculiaridades de la respectiva entidad, con una visión participativa y colaboradora.

A tal fin, el Ayuntamiento elaborará, con la periodicidad que se determine, un informe de evaluación sobre su cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración, que incorporará, a su vez, el resultado de los procesos de evaluación y seguimiento de los instrumentos de planificación, las cartas de servicios y otros compromisos de calidad existentes en la entidad local. Asimismo, se someterá al Observatorio de evaluación de la transparencia, la calidad y el buen gobierno de la FEMP, a efectos de valorar la aplicación del Código y, proponer, actuaciones de implementación y mejora, así como de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de la asignación de otras finalidades que dicho observatorio tenga asignadas.

SEGUNDO.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia texto íntegro del Reglamento que no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo de 15 días, contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación por la Administración Estatal y Comunidad Autónoma.

Es todo cuanto tiene el honor de proponer el Teniente Alcalde Delegado de Participación Ciudadana a la Comisión Plenaria.”

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por unanimidad.

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV y uno del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, la propuesta anteriormente transcrita. “

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Díaz Becerra**.

“Gracias. Buenos días a todas y a, y a todos. Desde luego nunca mejor dicho lo de la aprobación definitiva, porque ya es la tercera vez que lo traemos al Pleno. Hemos intentado en dos ocasiones dejarlo sobre la mesa para acercar posturas y creo que ha sido un tiempo provechoso en el sentido de que se han unido a este Código de buen Gobierno las propuestas, en este caso la del Partido Popular. Ya de Costa del Sol Sí Puede se habían en la fase ordinaria de alegaciones incluido tres importantes novedades, pero bueno, finalmente pues ahora ya el Partido Popular nos dirán si van a animarse a apoyarlo o no.

En cualquier caso esta es una, una propuesta que traemos ya para su aprobación definitiva y su entrada en vigor que consideramos que es importante para el avance democrático de la ciudad. Es una propuesta que viene a situar la acción Municipal dentro del plano de la ética, del plano de un Gobierno transparente y de un Gobierno que fomenta la participación. Y lo hace con un Código Normativo, carácter vinculante como es un Código de buen Gobierno. Con esto también cumplimos unos de los preceptos de transparencia internacional, que es que las Corporaciones tengan estos Códigos de buen Gobierno. Y se viene a sumar, no en una gota aislada, sino en otra serie de transformaciones que hemos impulsado desde Participación Ciudadana, como puede pues el Portal de Gobierno Abierto, o puede ser el cumplimiento de los indicadores de transparencia internacional, los presupuestos participativos, que por cierto, es una práctica que viene también contenida en este Código de Buen Gobierno

pero que ya se está aplicando, el poder pues publicar todos los contratos mayores, menores, convenios, tener esa transparencia en lo económico por parte del Ayuntamiento y bueno, también el Código de Buen Gobierno se recoge un Portal presupuestario, es decir, un apartado dentro de la Gobierno abierto para que puedan los vecinos conocer el presupuesto de forma detallada, de forma comprensible, de forma comparada con otros ejercicios, con las distintas partidas. Todo esto ya, de hecho ya gran parte de las cuestiones están en marcha, pero como decimos, por la voluntad de este Gobierno, y ahora con este Código será por la obligación normativa de esta Corporación de este, de este Ayuntamiento en general y para que perdure. Es el objetivo, están incluidas cuestiones como la incompatibilidad de los cargos públicos, garantizar la dedicación exclusiva de los concejales del gobierno, pues favorecer la participación telemática de los ciudadanos, cuestiones que tienen que ver con la ética política, con la aceptación por ejemplo de, de regalos o la no aceptación en este caso de, de regalos. El avance en definitiva en transparencia en democracia real. Todo desde luego, dentro de una, una propuesta que ha sido mejorada con, por ejemplo, las alegaciones de Costa del Sol Si Puede, donde a partir de ahora todas las contrataciones tendrán que presentar todas las empresas una certificación de que no están vinculadas por ejemplo con paraísos fiscales. Se van a aprobar, se van a publicar en la página web todas las facturas que semanalmente se aprueben en la Junta de Gobierno, o tendremos también, es algo que bueno, que también venimos realizando, pero que también igualmente será lo que ya tendrá un rigor al estar dentro de un Código Normativo, encuesta a los ciudadanos, consultas en definitiva a los, a los ciudadanos para ir conociendo sus pareceres a lo largo de todo el ejercicio de Gobierno. No solamente pues esperar a las elecciones o a determinados procesos sino que sea un continuo de comunicación con los vecinos.

Luego hay otras propuestas que han introducido el Partido Popular, y bueno, que tienen que ver básicamente con cuestiones que si bien están recogidas en otro, bien en la Ley de transparencia o bien en el Reglamento de Participación Ciudadana, o en el Reglamento de los Distritos. Se han presentado una serie de alegaciones, han sido bueno, pues más de cincuenta alegaciones las que se mezclaban como digo, distintos Códigos Normativos que algunas de ellas muchas no procedían, otras no se ajustaban al informe técnico. Y todas ellas, hay que decirlo, pues no estaban en el formato de alegaciones, es decir, que es cambio aquí exactamente para poner esto otro, sino que bueno, eran más, bueno, una serie de principios. En cualquier caso, formalmente podrían haberse rechazado todas desde primera instancia, pero, hemos entendido que había que hacer un esfuerzo. Y hemos tenido reuniones, y el Sr. León, pues lo sabe, además en, en un “vis a vis” que tuvimos casi entre los dos una tarde. Tuvimos la oportunidad....

(El **Sr. Alcalde** le indica al Sr. Becerra que si quiere seguir con su intervención se lo descuenta de su intervención final).

Prosigue el **Sr. Díaz Becerra**.

“.....termino y ahora hacemos lo del descuento. Y entonces al final han quedado cinco propuestas que tienen que ver con mejoras también en transparencia, y apelando a eso, pues pedimos el voto favorable del Partido Popular. En cualquier

caso, ahora el Sr. León explicará, y luego me quedarán en ese descuento un poco para cerrar el punto.”

El **Sr. Alcalde** le informa que le quedará un minuto y medio.

Toma la palabra el **Sr. Núñez Vidal**.

“Muchas gracias. Bien. Si bien no es una medida, son unas medidas que nos parecen adecuadas y contra las que no nos oponemos. Tampoco hay que considerar el Código de Buen Gobierno como la panacea de la regeneración democrática por varios motivos.

En primer lugar, porque al final, el Código de Buen Gobierno es una declaración de intenciones son papeles, y luego está el día a día, los hechos, y hay que pasar de los papeles a los hechos. Ahí en ese punto, bueno, pues nosotros vimos que el Código de Buen Gobierno tenía o adolecía de dos, de dos carencias. En primer lugar, que enumeraba en principio, muy generales, muy bonitos todos, pero que daba lugar todo a la hora de llevarlo a la realidad, a muchas interpretaciones muy diversas de lo que supone aplicar ese principio.

Y en segundo lugar, pues que vimos que no tenía fuerza vinculante ninguna. ¿Qué pasa si alguien no cumple el Código de Buen Gobierno? No lo sabemos. Así que básicamente es una promesa, porque el Código de Buen Gobierno es que los Concejales prometemos que vamos a ser muy buenos, pero mucho, mucho, mucho básicamente.

Entonces nosotros, a ver, las declaraciones de intenciones también son muy importantes en política y agradecemos el esfuerzo, también es necesario.

Nosotros hemos trabajado en ver cómo podíamos meter algunas cuestiones que fueran concretas, y con lo mismo que concretas, verificables y comprobables que se estén cumpliendo o no. Y son tres muy fáciles.

En primer lugar, la publicación del listado de todas las facturas que va ordenando pagar el Ayuntamiento semanalmente. ¿Por qué? Pues porque a veces salen a los medios de comunicación determinados escándalos o polémicas sobre determinados pagos indebidos, o a empresas de familiares, o, o en cuestiones de catering y de teléfonos y de cosas que se levantan mucha polémica entre la gente y uno se queda diciendo... ¿Qué más habrá? ¿Qué más cosas habrá por ahí que no salen a la luz que yo no me entero? ¿Por qué salen a la luz unas sí y otras no? Porque lo que sale a la luz es porque a alguien le interesa que salga a la luz. Esto se soluciona publicándolo todo desde el principio, todo, y se acabaron las, las polémicas.

En segundo lugar, pedíamos una declaración de las cuentas bancarias que tienen en el extranjero todos los cargos públicos y todas las empresas y profesionales que contraten con el Ayuntamiento.

Y en tercer lugar, pues pedíamos que se hicieran al menos, al menos dos consultas vinculantes. Vinculantes hasta donde permita la Ley, pero en cualquier caso, vinculante como compromiso político y para acercar la, la democracia, hacerla más real dentro de lo posible. Se está haciendo un esfuerzo en los presupuestos participativos, se puede ir más allá y se pueden preguntar cosas. Pues como dónde queremos la, la fiesta, la fiesta de noche vieja los vecinos. Se ha estado cambiando de

ubicación en estos últimos años. Se puede consultar a los vecinos, se puede consultar. O dónde queremos la feria también, que también es una cuestión polémica ¿no?

Y simplemente ese trabajo, con humildad hemos intentado mejorar en lo posible un documento que vamos a aprobar por supuesto”.

Toma la palabra el **Sr. León Navarro**.

“Sí, muchísimas gracias. Varias cuestiones. Efectivamente hoy traemos a aprobación definitiva este texto del Código de Buen Gobierno Local. Un texto que debe ser de toda ¿eh?, de toda la Corporación y no solo del Equipo de Gobierno. Por lo tanto, es obvio que en el periodo previo planteamos 52 alegaciones porque entendíamos que había que enriquecerlo, no nos podíamos quedar en ese nivel. ¿Qué es lo que ha pasado? Efectivamente yo le he dicho al Sr. Díaz, nosotros hemos puesto todo el empeño, lo hemos visto, le hemos mandado luego otro documento más. Todo, fíjense, todo en base, ¿menos mal no?, a un informe jurídico, que efectivamente detallaban aquellas que nosotros habíamos planteado y que eran rechazadas, con lo cual esas las hemos obviado por cuestiones lógicas y legales, y ellos han decidido incorporar en el último texto cinco que además son de obligado cumplimiento, que además lo pone ya el asesor jurídico. Por lo tanto no es ningún mérito el hecho de absorber, incorporar esas cinco. Pero fíjense, de ese informe como digo, hay pues por lo menos veintitantas o treinta que evidentemente no va a dar tiempo, donde el informe jurídico dice básicamente que no son contrarias a derecho y que en algunos casos puede ser redundante con alguna otra Normativa, pero que son perfectamente asumibles y que dejan a criterio de oportunidad política. Esto es muy importante ¿no? Bueno, pues eso son las que vamos a plantear. Entonces, en principio han entendido que no.

Obviamente nosotros no vamos a votar en contra, pero no le podemos dar el apoyo. Porque el Código de Gobierno Local bueno, por consenso sería lo que ustedes han planteado y lo que nosotros hemos planteado, que representamos a la mitad de la población, es que es obvio. Y le vamos a..., en el tiempo que me quede le vamos a anunciar algunas de las que, bueno, es que han mostrado la indiferencia total. Pues ya digo. Precisamente el informe jurídico dice: “*Que no hay inconveniente alguno*”.

Planteamos que hubiera un Plan de participación y asociacionismo. Participa, no han dicho nada. Planteamos un tema, saben ustedes que hay un proceso local de transparencia donde en principio entro Costa del Sol Sí Puede, después tal..., a nosotros no nos han dejado.

Esto son cuestiones. Alguien puede decir, “No hombre, es que esto va en el Reglamento de transparencia” No, es que son conductas, que debemos dar ejemplo. Fíjense ustedes. Ya tenemos, no se si son veintitantas sentencias, perdón, sentencias no, pronunciamientos del Tribunal Contencioso-Administrativo donde dice que se ha vulnerado el derecho de información, donde realmente eso es muy grave. Y entonces estamos aquí y eso no lo incluyen. Bueno, tampoco nos dan información. No nos dan, que lo sepa toda la ciudadanía, no nos dan copias de los informes. Parece ser que por orden expresa del Alcalde, parece ser. Pero la cuestión es que solamente nos permiten acceder, pero no dan copia. Oiga, ¿Pero qué temor tienen? Pero es que además, por ejemplo, en las demás alegaciones, le pido leer alguno ¿no?

Le decimos que pongan ya en marcha la oficina virtual del Concejal. Que pongan el Concejal 28. Que pongan el Portal de la Transparencia dependiente del Ministerio de Hacienda, lo que decía más o menos el Sr. Núñez, que haya transparencia total. Que se ponga en marcha la Plataforma de contratación que depende también de una red a nivel nacional. Que se pongan en marcha también el tema del “Opendata” y el Gobierno abierto. Que se pongan en marcha todos los objetivos de estabilidad presupuestaria para que sepamos también la ejecución. Y así podríamos seguir....

Pero en fin. Vamos a abstenernos. Si nos incluyen esto en cualquier momento de la legislatura estaríamos de acuerdo. Gracias”.

El **Sr. Alcalde** se dirige al **Sr. León Navarro** y le dice:

“De todas formas, para corregirle, que no, no es parece ser por orden del Sr. Alcalde, por Sentencia Judicial por lo cual no se da copia. Si usted quiere yo se la, se la doy tal como se la hemos dado cuando nos ha pedido esa información.

Toma la palabra el **Sr. Díaz Becerra**.

“Sí, bueno. Tan solo decir que lo, la verdad que me puedo quedar tranquilo de que lo hemos intentado. Con el Partido Popular ha habido reuniones, lo hemos postergado a Pleno, evidentemente son cuestiones que no he dicho en ningún momento que no sean justas la que esta pidiendo, sino que tienen que ver con el Reglamento de Pleno, con el Reglamento de Distritos, con la Ordenanza de Transparencia, con directamente como puede ser un Plan de Transparencia, una de participación, una decisión que se tiene que tomar dentro de la Delegación. Pero no es materia del Código lo que entendemos así. Ético, este Código Ético que parte del de la FEMP, es decir, uno que hay consensado por todos los Grupos Políticos. Que ya tenemos la base y este enriquece esa base. Bueno, pues luego, creo que es un Código suficientemente elaborado para que pueda todo el mundo sentirse a gusto. Y la ciudad, que es lo más importante, pueda tener un estándar de ética en la política por encima bastante de la media. Porque ya decimos, este supera al Código de la, de la FEMP.

Así que contentos por tenerlo, porque ahora cumplimos con un punto más de lista que no se ha cumplido en los últimos años, porque no existía ese Código de buen Gobierno, que es algo que también podían haber aprobado antes. Desde luego, ahora se que han sido muy prolíficos en enmiendas, pero no cuando tenían la posibilidad, aprobar esos códigos.

Y.., y bueno. Tan solo pues..., con ese..., con ese espíritu hoy de satisfacción, también, evidentemente y cogiendo el guante que ha comentado el Sr. Núñez, hay que, hay que seguir mejorando y avanzando mucho en esto. Pero lo bueno es que no son sólo palabras, sino un Código que está ahí y tiene, pues a todos para que lo cumplamos. ¡A todos! Los que se abstengan, los que lo aprueben, los que estén en contra. Todos tendremos que cumplirlo, los ciudadanos nos juzgarán por ello. Y también, muy importante decir que en algunos casos los hechos ya han superado a lo escrito, porque el Presupuesto Participativo, Portal de Transparencia Presupuestaria o consultas ciudadanas son ya una realidad incluso antes de este Código”.

Durante el debate del asunto se ausentan los Sres. Romero Moreno y López Márquez siendo las 11,30h e incorporándose a las 11,33h y 11,34h, respectivamente; asimismo se ausenta el Sr. Díaz Molina a las 11,34h y se incorpora a las 11,35h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y once abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro

ACUERDA

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Código de Buen Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, quedando redactado del siguiente tenor literal:

“ CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA”

En un contexto económico, social y político en el que la ciudadanía manifiesta un alto grado de desconfianza respecto de la política, las instituciones y los responsables públicos, se hace necesario canalizar esta situación como una oportunidad, como motor para la profundización democrática. De este modo, las entidades locales deben redoblar esfuerzos por restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza de la ciudadanía mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los directivos locales.

En dicho contexto, la aprobación del Código de Buen Gobierno (CBG) del Excmo. Ayuntamiento de Marbella resulta una herramienta adecuada a tal fin, reforzada por la existencia de un nuevo marco jurídico integrado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Plan Municipal de Gobierno Abierto, aprobado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de 10 de noviembre de 2015 (punto 8.1). La sujeción de las administraciones públicas al principio de jerarquía normativa y al sistema de fuentes establecido en nuestro ordenamiento jurídico determinará la posición obligacional del presente Código.

Siguiendo la línea del CBG de la FEMP aprobado en el año 2009, como una herramienta de introducción formal de la ética en el ámbito local con carácter innovador, se realiza una adaptación al actual marco normativo y a las demandas de la ciudadanía. Sobre una estructura sencilla se apuntan las líneas estratégicas para la adecuada gestión pública local desde la consideración del buen gobierno, sentando las bases para el desarrollo posterior de cada una de ellas.

Tras la definición de sus ámbitos objetivo y subjetivo, se incorporan los principios del buen gobierno local, definiendo aquellos sujetos afectados por las declaraciones contenidas en el mismo y la finalidad a que obedece en su suscripción. El contenido

sustancial se articula en torno a cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.

Además de la determinación de los principios y estándares de actuación, así como la fijación de un marco relacional entre los niveles de gobierno y administración se incide en dos aspectos. El primero, los compromisos en materia de conflictos de intereses, advertido el mayor impacto que en la dignidad y reconocimiento de legitimidad de gobiernos y administraciones públicas genera en los ciudadanos.

El segundo, la irrupción, en el ámbito de la administración local, de las tecnologías sociales, y en concreto de las redes sociales digitales. Su utilización masiva por parte de la ciudadanía supone un desafío para los usos y costumbres empleados en la participación ciudadana hasta el momento. Las administraciones públicas locales deben incorporarse a este fenómeno social mediante la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que adapten la participación tal y como la conocemos hasta ahora, en una participación multicanal que aproveche las nuevas oportunidades de relación con la ciudadanía.

La iniciativa para la creación de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP abre, para el ámbito local, una nueva etapa que exige dotar a las entidades que se integran en él, de las herramientas e instrumentos necesarios para desarrollar adecuadamente no sólo sus obligaciones legales sino también sus compromisos éticos con la gestión pública, en general, y con los ciudadanos, en particular. El CBG se erige en la pieza central de esta estrategia que será objeto de desarrollo a través de los mecanismos que se definan en el seno de la Red. El Excmo. Ayuntamiento de Marbella se adhirió a esta Red a través del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2015 y su posterior dación de cuenta del acuerdo adoptado en la sesión Ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2015, con el compromiso de cumplir sus fines y objetivos y desarrollar en la entidad políticas para el fomento de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Ámbito objetivo

El Código de Buen Gobierno tiene por objeto el establecimiento de los principios a respetar en el desempeño de las responsabilidades políticas de gobierno y administración, así como las de dirección y gestión local, fijando los compromisos que reflejen los estándares de conducta recomendados y reforzando la calidad democrática del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Como objetivos específicos pueden señalarse los siguientes:

- La integración de la dimensión ética en el funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.
- Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva, a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto.
- Definir las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local.
- Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas.

– Delimitar las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración, normalizando las relaciones personales internas.

Ámbito subjetivo

El presente Código, en su condición de instrumento inspirador de la actuación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y del personal a su servicio, se aplicará a:

- a. Los miembros de la Corporación Local, en su condición de representantes electos, con independencia de su integración o no en el equipo de gobierno.
- b. Los miembros de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales locales y Sociedades mercantiles locales, así como Fundaciones de naturaleza local.
- c. Los titulares de órganos directivos, según la definición de la normativa en materia de régimen local y función pública.
- d. El personal que desempeñe funciones directivas y predirectivas al servicio de la administración local, entendiéndose por tal a aquéllos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.
- e. Los Funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal que, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, desempeñen en las Entidades Locales puestos que hayan sido provistos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o ala especial responsabilidad que asuman.

A efectos de clarificar terminológicamente el ámbito subjetivo en el desarrollo del CBG las referencias a los empleados públicos incluidos en el mismo, se utilizará la expresión “directivos públicos locales”.

Con carácter previo a la asunción de un cargo público, responsabilidad política o función ejecutiva en la organización, se deberá suscribir el CBG del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Esta delimitación no excluirá la suscripción de sus objetivos por la totalidad de los empleados públicos locales, sujetos a este respecto al Código ético y de conducta recogido en la normativa sobre función pública, así como a aquellos sujetos proveedores de servicios a la administración local y perceptores de fondos públicos.

Principios del buen gobierno local

Los sujetos destinatarios del CBG ajustarán la gestión de los intereses públicos y el desarrollo de la democracia participativa a la realización efectiva del gobierno abierto y sus principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana, como mínimo en los términos de la normativa vigente en cada momento, en una gestión orientada a la ciudadanía.

Para la consecución de dichos objetivos su actuación estará orientada al cumplimiento de los siguientes principios, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a ellos:

- a) Actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y el resto del ordenamiento jurídico, promoverán el

respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas y ajustarán su actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Local.

b)El desarrollo de las labores de gobierno estará presidida por los principios de eficacia, economía, eficiencia, satisfacción del interés general, así como de racionalización y optimización de los recursos públicos.

c)Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, asegurando un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

d)Ejecutarán de las políticas públicas conforme a los principios de publicidad, innovación, transparencia y buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales y la generación de valor con dedicación al servicio público

e)Respetarán las obligaciones derivadas de su cargo y, en especial, la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, los deberes de honestidad, buena fe, sigilo y discreción en relación con los datos e informes de los que tengan conocimiento por razón del cargo.

f)Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones, no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

g)Incorporarán a su actuación valores como la inclusión social de colectivos más desfavorecidos, la tolerancia y el fomento de la diversidad, la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente o la ordenación racional y sostenible del territorio, garantizando el principio de igualdad y equilibrio territorial en el acceso a los servicios públicos.

h)Respeto de la disciplina presupuestaria y financiera, a efectos de garantizar la correcta administración de los recursos públicos.

i)El ejercicio de las competencias locales establecidas en el marco normativo y las capacidades de gestión asociadas, se desarrollará bajo el principio de mejor servicio ciudadano, proximidad y subsidiariedad.

j)Impulso a la adopción de modelos de gestión pública que alineen recursos a estrategia y garanticen una orientación a los resultados ante la sociedad y a la generación de valor público como máxima garantía de fortalecimiento del sector público, sus instituciones y organizaciones públicas.

k)Apuesta por una dirección pública y gestión de los recursos humanos profesional como elemento clave de un adecuado funcionamiento de la administración pública.

Estándares de conducta para la mejora de la democracia local

La plasmación del carácter democrático de las entidades locales exige su reflejo en la actuación por parte de sus miembros, ajustando el desempeño de las responsabilidades públicas a las siguientes líneas de conducta:

1.Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin derivarla hacia sus subordinados sin causa objetiva y sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

2.Fomentarán los valores cívicos y utilizarán un tono respetuoso, esmerado y deferente en sus intervenciones y en el trato con los ciudadanos.

3.Todos los miembros de la Corporación, tanto los integrantes en el gobierno como los que formen parte de la oposición deberán basar su actuación en la lealtad institucional,

información y transparencia, colaborando en la definición de los objetivos estratégicos y procurando alcanzar consensos en los asuntos de mayor relevancia.

4.La toma de decisiones perseguirá la satisfacción de los intereses generales y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común y el trato igual y no discriminatorio.

5.Responderán frente a los ciudadanos durante todo su mandato, atendiendo diligentemente a cualquier solicitud de información relativa al desempeño de sus funciones, los motivos de su actuación, o el funcionamiento de los servicios y departamentos de los que son responsables.

6.Garantizarán que la gestión pública tenga un enfoque centrado en la ciudadanía con un compromiso de mejora continua en la calidad de la información, la atención y los servicios prestados.

7.Potenciarán los instrumentos necesarios para garantizar la participación y cooperación ciudadana en el diseño de las políticas públicas y en su evaluación.

8.Impulsarán la implantación de una administración receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas, la simplificación, la eliminación de trabas burocráticas, y agilización de los procedimientos, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.

9.Los cargos electos respetarán la voluntad de la ciudadanía y actuarán con lealtad política, comprometiéndose a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales.

10.Con motivo de los desplazamientos derivados del ejercicio de las funciones propias de cargo, utilizarán el medio de transporte adecuado al objeto del mismo, teniendo siempre en cuenta las necesidades de la Corporación y la mejor relación en cuanto al coste.

11.Facilitarán las actuaciones de control y supervisión que las autoridades internas o externas competentes adopten, absteniéndose de obstaculizar la ejecución de cualquier medida de supervisión que las autoridades internas o externas relevantes pudieran decidir tomar con la debida justificación y transparencia.

12.Responderán diligentemente a las solicitudes de información formuladas por los medios de comunicación en relación con el desempeño de sus funciones, absteniéndose, por el contrario, de suministrar cualquier dato confidencial o información sujeta a protección de datos de carácter personal y articularán medidas que fomenten la cobertura por parte de los medios de comunicación del desempeño de sus funciones y el funcionamiento de los servicios y departamentos a su cargo.

13.Promoverán la transformación de la administración local mediante el desarrollo de la gestión desde la óptica de la innovación y la calidad, simplificación y reducción de cargas administrativas, garantizando la definitiva implantación de la administración electrónica.

14.Se fomentará la creación de instrumentos de control y seguimiento de la contratación pública para garantizar a los operadores económicos un trato igualitario y no discriminatorio y un procedimiento basado en la transparencia, así como la introducción de criterios de responsabilidad social en los contratos.

Compromisos éticos en materia de conflictos de intereses

El desempeño de responsabilidades públicas exigirá el respeto a la normativa en materia de conflicto de intereses basando su actuación en los siguientes compromisos:

1.En el ejercicio de sus facultades discrecionales, se abstendrán de conceder ninguna ventaja a ellos mismos o a otra persona o grupo de personas con el fin de obtener un beneficio personal directo o indirecto de los mismos.

2. Se abstendrán de participar en cualquier deliberación, votación o ejecución de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, ya sea directo o indirecto.

3. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o su entorno o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros o del interés general.

4. No aceptarán, recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos que sobrepasen los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas o, en cualquier caso, que sobrepasen la cuantía de ciento cincuenta euros.

5. Rechazarán cualquier favor o servicio en condiciones ventajosas por parte de personas físicas o entidades privadas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.

6. El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos y organizaciones sindicales dicha actividad en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.

Régimen de incompatibilidades y retribuciones

El adecuado cumplimiento de las exigencias normativas impuestas por el régimen de incompatibilidades y la estructura retributiva en el ámbito local se ajustará a los siguientes parámetros:

1. Los representantes locales, y los directivos públicos locales formularán con motivo de su toma de posesión, con ocasión del cese y al final de su mandato, declaraciones tanto sobre causas de posible incompatibilidad y cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, comunicarán cualquier modificación de las mismas en plazo máximo de un mes.
2. Asimismo habrán de presentar declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.
3. Evitarán cualquier conflicto de intereses con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, absteniéndose de utilizar sus competencias y prerrogativas institucionales a fin de otorgar para sí o para terceras personas algún tipo de beneficio así como absteniéndose de llevar a cabo cualquier tipo de actividad privada que, directa o indirectamente, colisione con los intereses públicos locales de su responsabilidad.
4. El ejercicio de responsabilidades ejecutivas en el gobierno local, una vez finalizado el mandato o producido el cese y durante un periodo de dos años, conllevará el cumplimiento de las limitaciones para el ejercicio de actividades privadas establecidas en la legislación reguladora de conflictos de intereses que les sea aplicable.
5. El régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las demás retribuciones de los representantes locales se fijarán, con pleno respeto a los límites establecidos en la legislación de Régimen Local, con proporcionalidad y atendiendo a características de la entidad y del puesto a desempeñar tales como población, presupuesto, situación financiera y competencias y responsabilidades a ejercer.

6. Exigir, de manera reglada, para todos los contratos de obras o suministros y para todos los procedimientos negociados, con o sin publicidad, así como para todos los convenios realizados por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella , así como Empresas y Sociedades Municipales:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o que, en su defecto, las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

- Declaración jurada del representante legal o representantes legales de la empresa o de la persona contratante de que no tienen ninguna vinculación con una empresa, sociedad financiera o banco que estén situados en países catalogados como paraísos fiscales o cuyas leyes tributarias no sean asimilables a las españolas: países de fiscalidad opaca o cuya tributación similar o cercana al 0%, siempre y cuando la finalidad sea evitar el pago de impuestos.

Gobierno y administración: relaciones entre cargos electos y empleados públicos

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se ajustarán a los principios éticos recogidos en la normativa en materia de transparencia y empleo público, entre otros: respeto de la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico, lealtad institucional, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a los derechos humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres.

Cada persona al servicio de los intereses públicos locales asumirá su cometido y funciones de forma legal y coordinada con el resto de responsables públicos, políticos, técnicos y administrativos. Para garantizar la existencia de un entorno de trabajo en armonía y para el correcto desarrollo de los servicios públicos se articularán vías alternativas a la solución de las discrepancias o conflictos que, en su caso, pudieran producirse.

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se instrumentarán a través de la implementación de los mecanismos físicos y telemáticos necesarios que garanticen la posibilidad de interlocución directa y el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, entre las partes en conflicto.

Los cargos electos impulsarán la formación en principios de integridad y orientaciones del Buen Gobierno para el conjunto de empleados públicos.

Medidas para la mejora de la democracia participativa

El principio de proximidad en el ámbito local configura a las entidades locales como el espacio de gobierno y administración idóneo para alcanzar la máxima participación ciudadana e instrumentar las vías y cauces que hagan posible su materialización en niveles óptimos.

A efectos de conocer con precisión las necesidades y expectativas de la ciudadanía, así como de garantizar la existencia de cauces de interlocución se adoptarán las siguientes medidas:

1. Se regulará una carta de derechos y deberes ciudadanos, como instrumento en el que definir y facilitar su ejercicio.
2. Se promoverá la utilización de encuestas, realizadas en los propios servicios, en la web y redes sociales, o a pie de calle, los buzones de quejas y sugerencias, el cliente misterioso, los recursos administrativos y otros canales de participación tales como las Juntas Municipales de Distrito, los diferentes Consejos Sectoriales, el Consejo Social de la Ciudad, o la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
3. Se procurará la mejora de los procedimientos codecisión y la transformación de las estructuras burocráticas desactualizadas para la consecución de una gobernanza real, como gobierno abierto, participativo, transparente y equitativo.
4. Se convocará a todos los grupos de interés (asociaciones, plataformas, universidad, etc.), invitándoles a expresar sus opiniones y sugerencias, incluso a colaborar en la redacción de las normas locales, con la posibilidad de pactarlas en el marco de la potestad material de decisión política.
5. Se implementarán los presupuestos participativos como instrumentos de mejora de la participación de la ciudadanía en la asignación de los recursos públicos y en la definición de objetivos prioritarios de gestión.
6. Se atenderá a las necesidades sociales en las diferentes etapas de la vida y se procurará la conciliación de tiempos de trabajo con los que no lo son (ocio, formación).
7. Se destinará, en cada ejercicio, una partida presupuestaria suficiente para realizar consultas ciudadanas en al menos dos decisiones importantes anuales y, en todo caso, para elegir entre un listado de inversiones a acometer en el municipio.

Asimismo se facilitará el ejercicio del derecho a la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos normativos en materia de la competencia local. Igualmente, a través de las entidades ciudadanas reconocidas de interés local, se establecerán las vías para solicitar a la Administración Local que se lleven a cabo actividades de interés público y de competencia local y con la aportación de medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

La atención ciudadana se estructurará a través de un doble mecanismo:

1. Se coordinará una atención generalista, integrada en un sólo servicio (Oficinas de Atención Ciudadana) consiguiendo beneficios claros en homogeneización de los datos, en accesibilidad de los ciudadanos, en el establecimiento de criterios uniformes, en la selección y formación de los operadores, en la adopción de decisiones, y en el reconocimiento de las singularidades propias del funcionamiento del servicio
2. Atención e información especializada, suministrada desde las propias Delegaciones o Áreas que la generan. Dada la orientación al ciudadano, habrá que sentar las bases tecnológicas, de gestión, técnicas, y legales, incluidas las económicas, para conseguir que su relación con la administración sea más accesible en tiempo y coste.

Se entiende el derecho de acceso a la información como parte esencial del derecho genérico de participación ciudadana en los asuntos públicos.

Marco para la participación ciudadana 2.0

El entorno cambiante y la transformación de la administración local exige el establecimiento de un marco para la participación ciudadana con un enfoque 2.0 basado en las siguientes medidas y estrategias:

1. Contemplar el uso de las tecnologías sociales como herramienta de mejora de la participación ciudadana mediante la superación de las tradicionales barreras de espacio y tiempo, abriendo espacios digitales abiertos a la participación sin restricciones y desarrollar comunidades virtuales que favorezcan el bien común.
2. Facilitar y promover la iniciativa y la participación ciudadana tanto individual como colectiva en la gestión local, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos locales correspondientes.
3. Hacer efectivos y velar por los derechos y deberes de la ciudadanía recogidos en la legislación aplicable y en la normativa local.
4. Acercar la gestión local a las ciudadanas y los ciudadanos en aras de alcanzar una democracia de proximidad real. Para ello, aparte de otras medidas que se tomen, se publicarán en la web corporativa todas las facturas fiscalizadas y contabilizadas que se aprueben semanalmente en la Junta de Gobierno Local.
5. Diseñar órganos y mecanismos que garanticen los derechos de la ciudadanía relativos a participación ciudadana.
6. Lograr la integración de todos los sectores sociales en los mecanismos, espacios y dispositivos recogidos en la correspondiente normativa local.
7. Afianzar la participación ciudadana estratégica en la política local con el desarrollo de una cultura participativa que imprima carácter a toda la actividad en todo su ámbito territorial.
8. Adaptar la normativa local a la nueva realidad social, mediante la presencia y participación de la entidad local en las redes sociales digitales más utilizadas por la ciudadanía y mediante la creación de comunidades virtuales locales.
9. Servir de soporte y complemento a las estrategias y planes de actuación locales en materia de participación.

La participación ciudadana 2.0 se articulará como una participación accesible, plural, representativa, activa y abierta, facilitando la igualdad de oportunidades e integración de todos los sectores de la población directa y se explorará el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, para la resolución de conflictos.

Además de las redes y cauces de información y comunicación institucionales, los cargos electos y directivos públicos locales tendrán preferiblemente presencia en las redes sociales en aras a una mayor transparencia y mejor servicio público a la ciudadanía.

Otros compromisos de transparencia y regeneración democrática

Publicación en la web municipal del informe de idoneidad de los Asesores para ocupar dichos cargos y la justificación de su contratación, justificando que no hay en el Ayuntamiento trabajadores municipales con ese perfil (según el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de junio de 2015, enmienda del punto 11).

1. Solicitar informes a los habilitados nacionales en plaza para todos los acuerdos de Pleno y Junta de Gobierno Local que así se requiera por Ley.
2. Publicación en la web municipal del orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de forma previa a su celebración.
3. Publicación en la web municipal de los Presupuestos, de forma comprensible y actualizada.
4. Publicación en la web municipal de las resoluciones de autorización de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

Aprobación del Código de Buen Gobierno por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella

La aprobación del CBG por el Ayuntamiento de Marbella se llevará a cabo mediante la adopción del correspondiente por el Pleno, para facilitar la íntegra suscripción de sus principios y valores por la totalidad de los miembros de la Corporación, gobierno y oposición.

La adecuada ejecución del CBG exigirá la asignación individualizada de dicha responsabilidad en el marco de la organización política y administrativa, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Los órganos y personal responsables de dicha función adoptarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento del CBG, con especial incidencia en garantizar su conocimiento por la ciudadanía, su incorporación al ordenamiento jurídico local y la máxima difusión entre los agentes sociales, económicos y culturales.

El acuerdo de adhesión al CBG será comunicado a la FEMP para su conocimiento y, en su caso, seguimiento.

Evaluación y seguimiento

La adhesión al CBG requerirá la determinación de las estrategias para su desarrollo, evaluación y seguimiento en el ámbito del Ayuntamiento, encajando dichas actuaciones en el marco legislativo vigente y las peculiaridades de la respectiva entidad, con una visión participativa y colaboradora.

A tal fin, el Ayuntamiento elaborará, con la periodicidad que se determine, un informe de evaluación sobre su cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración, que incorporará, a su vez, el resultado de los procesos de evaluación y seguimiento de los instrumentos de planificación, las cartas de servicios y otros compromisos de calidad existentes en la entidad local. Asimismo, se someterá al Observatorio de evaluación de la transparencia, la calidad y el buen gobierno de la FEMP, a efectos de valorar la aplicación del Código y, proponer, actuaciones de implementación y mejora, así como de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de la asignación de otras finalidades que dicho observatorio tenga asignadas.”

SEGUNDO.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia texto íntegro del Reglamento que no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo de 15 días, contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación por la Administración Estatal y Comunidad Autónoma.

3.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.-

3.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COSTA DEL SOL SÍ PUEDE PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE CUENTAS ABIERTAS.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da lectura de la moción, del siguiente tenor literal:

“ De acuerdo con lo previsto en el art. 91.4 y 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal **Costa del Sol SÍ PUEDE** del Ayuntamiento de Marbella desea someter a la consideración del **Pleno ordinario** la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. Fundamentos Legales.

Los episodios de corrupción política y mal uso de los recursos públicos a los que hemos asistido en los últimos años hacen imprescindible la implementación de nuevas medidas de regeneración democrática. Entre ellas, la transparencia juega un papel fundamental, como elemento inherente al mismo concepto de Democracia, tal y como señala la **Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía**.

Las administraciones locales y autonómicas deben adquirir nuevos compromisos y ofrecer un modelo de administración solvente, transparente y responsable que ayude a recuperar la confianza en la gestión pública. La adhesión al **Portal de Transparencia de la Administración del Estado** garantiza en cierta medida el compromiso de las entidades locales en materia de acceso a la información, sin embargo no permite el acceso al estado de la tesorería municipal, reflejado en los saldos y movimientos de las cuentas de titularidad pública.

a) Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Según la terminología de esta ley, podemos utilizar las cuentas bancarias de aquellos sujetos enumerados en el artículo 3.1 como “información pública”, al consistir en contenidos que obran en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el mencionado artículo (en concreto en este caso en el 3.1.c: “las entidades que integran la administración local andaluza”) y que han sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones (artículo 2.a de la Ley 1/2014).

A tenor de la definición que en la Ley 1/2014 se hace del acceso a la información pública (art. 2.c, Ley 1/2014), es imprescindible incluir las cuentas bancarias de la Administración Local dentro de la información comprendida en el derecho de acceso (art. 7, Ley 1/2014).

b) El estatuto de Autonomía de la Junta de Andalucía.

Más allá de la Ley 1/2014, de Transparencia pública de Andalucía, la presente propuesta de Cuentas Abiertas encuentra su fundamento en el Estatuto de Autonomía para Andalucía Aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, que considera el acceso a la información pública un requisito fundamental para dar cumplimiento a los artículos 10.1, en conexión con el artículo 30, relativo al derecho a la participación política; asimismo, el artículo 11, relativo a la promoción de una conciencia ciudadana y democrática plena; y en el derecho a una buena administración, recogido en el artículo 31;

c) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

Por su parte, en el ámbito estatal, la importancia de la transparencia en la administración y gestión de lo público se recoge en el preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, aprobada por las Cortes Generales, y de aplicación también a la Administración Local, que pretende establecer las bases materiales que den cumplimiento a las disposiciones constitucionales sobre participación política recogidas en los artículos 9.2 y 23.2 y sobre el derecho fundamental a la información recogido en el artículo 20.1 de la Constitución española.

En dicho preámbulo se advierte de la necesidad de que la ciudadanía conozca cómo se manejan los fondos públicos, buscando cumplir con dos de las vertientes que pretende que pretende abarcar la Ley de Transparencia: el suministro de publicidad activa como una obligación de la Administración (Capítulo II) y el acceso a esa información pública como derecho subjetivo.

d) Numerosa normativa internacional sobre el tema:

- La Convención Interamericana contra la Corrupción (aprobada por la Organización de los Estados Americanos el 29 de Marzo de 1996).
- El Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los estados miembros de la Unión Europea (aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 26 de Mayo de 1997).
- El Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales (aprobado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos el 21 de Noviembre de 1997).
- El convenio de derecho penal sobre la corrupción (aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 27 de enero de 1999).
- El Convenio de derecho civil sobre la corrupción (aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 4 de Noviembre de 1999).
- Y, en especial la Convención de la Naciones Unidas contra la corrupción hecha en Nueva York el 31 de Octubre de 2003.

e) Plan Municipal de Gobierno Abierto.

Así empieza dicho plan su Justificación: *“En el Ayuntamiento de Marbella apostamos por un **gobierno transparente, participativo y abierto**, donde los ciudadanos conozcan todos los datos relativos a la gestión pública y a los gobernantes de su ciudad, donde exista una comunicación bidireccional directa y constante de forma que se facilite la participación y la colaboración de la ciudadanía en los referido a la definición de sus políticas y al ejercicio de sus funciones”*

En el punto 4, referido a los ejes del gobierno abierto, se señalan estos dos:

- **Transparencia:** supone poner a disposición de la ciudadanía información y datos sobre su actividad, actuaciones, decisiones, planes e intenciones. Una rendición de cuentas políticas, económicas y de gestión.
- **Datos abiertos:** los datos abiertos (Open data) son una filosofía y práctica que persigue que determinados datos estén disponibles de forma libre a todo el mundo, sin restricciones de copyright, patentes u otros mecanismos de control. Con este portal el Ayuntamiento se compromete con la iniciativa a nivel global que pretende poner a disposición de ciudadanos y empresas el conjunto de datos e información que poseen las administraciones públicas.

En el punto 7, referido al eje de datos abiertos se dice lo siguiente:

- **¿Qué hacen con mis impuestos?:** aquí se ofrece a la ciudadanía una serie de datos económicos sobre los impuestos que paga. Desde indicadores económicos como la cuantía de las políticas de acompañamiento, el gasto por habitante, el gasto social, el gasto en políticas sociales, la carga fiscal por habitante o la autonomía fiscal.
- Estarían disponibles **datos de ingresos** para que el ciudadano conozca cómo se financian los Servicios Públicos y **datos de gastos** discriminados de forma funcional (Políticas Públicas, en QUÉ se gasta el Presupuesto), de forma orgánica (Gastos por Áreas de Gestión, QUIÉN gasta el Presupuesto) y de forma económica (CÓMO se gasta el Presupuesto).

f) Otras disposiciones:

- **Código de Buen gobierno** del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en la actualidad en fase de aprobación o rechazo de alegaciones.
- **Ordenanza de Transparencia** que se acordó hacerla en el pleno de agosto.

2. Límites al derecho de acceso

Debemos considerar que toda información pública es, en principio, accesible, pudiendo ser sólo retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley (art. 6.a, Ley 1/2014). Estos límites al derecho de acceso deben encontrarse expresamente presentes en la normativa básica, o bien, estar motivados por la protección de datos de carácter personal (art. 9.3 Ley 1/2014), en cuyo caso deben disociarse.

3. Ejemplos de otros municipios e instituciones.

La presente propuesta ya ha sido implementada en varios municipios de España e incluso en comunidades autónomas, como es el caso del principado de Asturias a raíz

de una propuesta del grupo parlamentario de PODEMOS, o la Generalitat Valenciana (<https://boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-5204-consolidado.pdf>).

- a) Ayuntamiento de Oviedo: <http://www.oviedo.es/el-ayuntamiento/economia/cuentas-bancarias>
<https://asturias.podemos.info/el-ayuntamiento-de-oviedo-muestra-sus-cuentas-bancarias/>
- b) Ayuntamiento de Cáceres: <https://www.granteatrocc.com/cuentas.php>
- c) Ayuntamiento de Carreño (Asturias): <http://carreno.somosasturies.info/wp-content/uploads/sites/47/2015/07/Moci%C3%B3n-Cuentas-abiertas-Somos-Carre%C3%B1o.pdf>
- d) Ayuntamiento de Villaviciosa (Asturias):
<http://www.enlavilla.es/2016/03/16/desde-hoy-cualquier-ciudadanoa-tiene-acceso-a-las-cuentas-del-ayuntamiento-de-villaviciosa-a-traves-de-la-web-municipal/>

En Andalucía, sin embargo, **el Grupo Parlamentario PODEMOS Andalucía presentó a la mesa del Parlamento de Andalucía el 20 de Mayo de 2015 la proposición de Ley de Cuentas Abiertas** para la administración pública andaluza hasta ahora rechazada por el PSOE.

Por todo ello, y al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Grupo Municipal Costa del Sol SÍ PUEDE del Ayuntamiento de Marbella presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. La elaboración de una ordenanza municipal de cuentas abiertas que recoja:

- a) Declarar como abiertas y accesibles, a través del correspondiente portal de transparencia, todas las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras del Ayuntamiento de Marbella y sus entes y organismos vinculados o dependientes.
- b) En todo caso, deberán aparecer los siguientes datos de cada cuenta:
 - a) Clase de cuenta bancaria, denominación y titularidad
 - b) Entidad bancaria, financiera o de crédito y sucursal, en su caso, y número de cuenta (Código IBAN). No obstante, por motivos de seguridad, el número de cuenta se mostrará debidamente codificado
 - c) Saldo global.
 - d) Cualquier otro que se establezca normativamente, en el ámbito de su autonomía, por las instituciones competentes.
- c) El acceso a los datos de los extractos bancarios se adaptará en materia de seguridad e interoperabilidad a lo previsto en el RD 4/2010 que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

d) La información será presentada en la Web municipal de una forma clara, estructurada y entendible para la ciudadanía. Todos los datos publicados lo serán en formato de «datos abiertos», de manera que sean descargables, reutilizables y redistribuibles por parte de terceras personas ajenas a la Administración local.

e) Corresponderá a la Concejalía de Hacienda impulsar la puesta en marcha de dicha Ordenanza, sin perjuicio de las obligaciones de las distintas instituciones, entidades y organismos incluidas en su ámbito de aplicación de adoptar las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de los preceptos de la misma.

f) La totalidad de las cuentas anteriormente citadas deberán hacerse públicas en el plazo de un mes desde la fecha de ratificación de este acuerdo, estableciéndose un plazo de máximo de 3 meses para habilitar los mecanismos necesarios que permitan acceder a los extractos y movimientos bancarios.

2. Asimismo, se adquiere el compromiso de publicar, en la web municipal, el **listado de facturas** fiscalizadas y contabilizadas que se aprueban semanalmente en Junta de gobierno atendiendo al menos a los siguientes conceptos: **concepto, importe, empresa beneficiaria y delegación que efectúa dicho pago.**

3. Instar a la Junta de Andalucía a **aprobar la proposición de Ley de Cuentas Abiertas para la administración pública andaluza** presentada a la mesa del Parlamento de Andalucía por el Grupo Parlamentario PODEMOS Andalucía el 20 de Mayo de 2015.”

El Grupo Municipal Popular indica que su grupo se reserva el voto para pleno.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto e informa que en este bloque de puntos, el tiempo es de 3 minutos por Grupo, a excepción del Grupo Popular en todas las intervenciones y del proponente, que serán 4 minutos.

Toma la palabra el **Sr. Núñez Vidal**:

“Muchas gracias. Con esta propuesta que traemos aquí al Pleno, lo que hemos hecho ha sido inspirarnos en el proyecto de Ley presentado por Podemos en el Parlamento Andaluz, el proyecto de Ley de cuentas abiertas, que ha sido hasta ahora rechazado, entre otros grupos por el Partido Socialista de, de Susana Díaz. Y ese

proyecto de Ley es el que nosotros hemos cogido y lo hemos adaptado a Marbella y a San Pedro.

Una propuesta muy sencilla, muy sencilla. Lo que pide son básicamente, entre otras son dos cuestiones principales. Una es la publicación del saldo y los movimientos en todas las cuentas bancarias del Ayuntamiento. La otra es una idea redundante, puesto que acabamos de hablar de ella en el punto anterior, la publicación del listado de todas las facturas.

En definitiva, que lo que traemos aquí la propuesta es de que todos los vecinos y vecinas de Marbella y de San Pedro sepan totalmente qué se hace con su dinero, con el dinero público que es de todos. ¿Y por qué? Pues por varios motivos. El primero, evidentemente es porque esto es una medida disuasoria contra cualquier actividad deshonestas, que no la imposibilita, vamos a ser realistas, pero que la hace más difícil llevarla a cabo. Porque cualquier factura inflada, cualquier cuestión que tú contrates con personas cercanas a ti, cualquier cosa así se va a saber, o por lo menos va a tener que hacer un ingenio mayor para ocultarlo. Entonces está claro que es una medida disuasoria.

Pero nosotros pretendemos con esto algo más que una simple disuasión de la corrupción. Lo que queremos es acercar las administraciones a los vecinos. Si queremos construir una democracia real, una democracia totalmente participativa, no vale solamente con ese esfuerzo que se está haciendo y que reconocemos de poner herramientas de consultas y de participación de los vecinos. Porque el vecino y la vecina tiene que participar bien informado, tiene que conocer bien todo lo que se está haciendo. Hay que sacar a los españoles de la minoría de edad política en la que nos han tenido metidos durante tantos años con este régimen del 78.

Y ahí es donde atacamos nosotros, bueno, pues, pues esta propuesta que, que pedimos. Pedimos el, el apoyo de, de todos los grupos. Muchas gracias”.

Toma la palabra el **Sr. Díaz Becerra:**

“Gracias Sr. Alcalde. La verdad es que una muy buena iniciativa. Nosotros felicitamos, y desde luego que, que se avance en transparencia, en apertura democrática. Ahora mismo acabamos hace unos segundos de hablar de Código de Buen Gobierno, de Código Ético. Bueno, pues traer esta, esta propuesta de cuentas abiertas. Viene pues, dentro de la idea de Gobierno abierto, viene a fortalecer a la parte de transparencia económica.

Precisamente, una de esas medidas que viene en el Código Ético que acabamos de aprobar, el Código de buen Gobierno, es que se publiquen las facturas de la Junta de Gobierno. O sea, adelanta unos segundos esta moción. Bueno, en este caso ya en materia que vincula este Ayuntamiento. Decíamos que sí que era algo sustancial, importante el Código, pues se ha demostrado en este caso.

Y luego muy interesante el hecho de que los ciudadanos conozcan las cuentas que existen, el estado de estas cuentas, todo lo que es la actividad económica con los fondos públicos. Todos los, los fondos públicos pertenecen también a los ciudadanos, de forma..., todos coparticipada, y por tanto todos tenemos que saber exactamente..., pues a qué se dedican, en qué estado está, que tengamos acceso a esas..., a esas cuentas ¿no?, para formar parte activa de la ciudad claramente. Y decía el Concejal de

Costa del Sol Sí Puede, la mayoría de edad, pues evidentemente esto es como el sino, una familia, bueno, pues lo que están, quitar los niños, están al margen de la economía doméstica. Pero para ser parte pues de esa familia tiene que conocer también pues toda la realidad económica de la familia. Pues aquí pasa que los ciudadanos, todos aquellos que no están más vinculado a la, a lo que es el Gobierno o a la, o a la actividad municipal, pues no conocen esa actividad económica de su ciudad, su familia, su entorno, como es en este caso el Ayuntamiento y esto hay que, hay que conocerlo. Y que además en Marbella, seamos pioneros en este sentido, pues junto a otros municipios, bueno, que lo vienen haciendo pero dentro de nuestra Comarca desde luego pues es algo positivo.

Y también destacar una, una cuestión. Y es que viene fijado, en este caso, bueno cómo debe de hacerse, cual es el área responsable de realizar estas cuestiones, porque una de las cosas más fundamentales en todo esto y lo, y lo vemos día a día en el cumplimiento de los indicadores de transparencia, de Código Ético, Gobierno abierto, es que bueno, la propia estructura del Ayuntamiento tiene que amoldarse a estos nuevos tiempos. A rendir esas cuentas y a veces, pues saber pues a quién corresponde determinado dato o cómo se puede traer es complejo. De hecho vamos a..., en breve a crear un protocolo en el que va a quedar muy claro todo esto, qué área tiene que ser responsable de cada uno de los datos, de actualizarlo, de publicarlo, de mantenerlo en el, en el Portal de Gobierno abierto, en los indicadores de transparencia. Bueno, en esta moción viene también claro en qué áreas son, y esto es importante porque hay que sistematizar este proceso, porque lo que estamos construyendo, además de proceso de apertura, de transparencia, es una nueva Administración que es a lo que tenemos que ir, una Administración mucho más permeable a los ciudadanos, mucho más abierta, mucho más transparente y que va a ser la Administración que realmente así va a poder estar más legitimada y reconocida como justa por la ciudadanía”.

Toma la palabra el **Sr. Osorio Lozano**.

“Sí, gracias. Yo voy a ser muy breve aquí. La verdad, yo creo que tenía una pequeña, una pequeña nota y tal. Pero que esto es una propuesta más, un poco más enfocada al tema de la transparencia. Y yo creo que antes, antes ha metido usted el dedo en, en la llaga y Sr. Núñez, en el tema de, de la transparencia podemos poner muchas leyes, mucha historia pero lo que hay que hacer es una cosa, es practicar la transparencia y practicarla cuando estamos aquí ahora que tenemos el sillón; esa, ese comentario tan popular o tan populista que hay en la calle cuando dice, “*Sí, ya ha cogido el sillón, y hala, ya lo tiene ahí el colega. Ahí lo tiene, haciendo lo que le da la gana y todo eso*”. Pues bueno, yo quiero, yo quiero hacer, y ese comentario que me ha dado un poco a cambiar un poco el tercio de este comentario. El sufrimiento que tuvo OSP desde que llegó a esta, a esta Corporación. Sufrimos el, el más absoluto de, del oscurantismo. No tuvimos ninguna forma de recabar información, cada vez que pedíamos alguna cosa, se nos daba justo, justo, justo lo que era obligatorio por ley facilitarnos y tal. Y en el último minuto para no tener que hacerlo.

¿Qué es lo que hemos hecho desde que hemos llegado aquí? Yo creo que hablo en nombre de mi compañero. En la Tenencia de Alcaldía de San Pedro y desde

aquí, desde el área de Hacienda que yo defiendo. Le hemos abierto las puertas, les hemos abierto las puertas. Le hemos abiertos las puertas a los Grupos de la, de la oposición en este caso que corresponden a ustedes como Costa del Sol y al Grupo Popular, aunque ellos mismos fueron los que nos sometieron en aquellos momentos a esta, a este devenir. ¿Y qué hemos sido? No hemos sido rencorosos, hemos abierto. Aquí se nos pide, y cualquier información que se pide se le entrega. Esa es la Administración que queremos desde OSP. Y esa es la Administración por la que venimos apostando. ¿Qué es lo que hemos hecho con esta propuesta? Evidentemente todo lo que sea sumar. Y perfecto, me parece maravilloso este tipo de propuestas. Lo único, que como yo, tuve la oportunidad de comentarle ayer Sr. Núñez, pues la verdad es que estamos sobrecargados en, en, en el Ayuntamiento. Tenemos muchísima carga de trabajo y tal, que sean ustedes los que hagan esa..., de ahí esa enmienda que le hemos puesto nosotros rectificando el punto “E” y el punto “F” donde sean ustedes los que traigan esa propuesta de, de, de Ordenanza, esa propuesta de Ordenanza, que se reúna, que nos reúnan ustedes aquí a todos los Grupos políticos, al Grupo Popular, al PSOE, a Izquierda Unida, ustedes con Costa del Sol, nosotros OSP y los maticemos entre todos y entre todos construyamos esto. Esta es la política que ha venido pidiendo y practicando ahora OSP, es decir, que ustedes no han llegado a la política para descubrir la transparencia, la transparencia la veníamos nosotros solicitando y ahora la estamos ejerciendo. Y es lo que hemos pedido desde un principio. Vamos a construir entre todos que seguro que llegamos muchísimo más lejos que con la confrontación. Eso es lo que hemos pedido desde el principio y eso es lo que queremos desde OSP. Muchísimas gracias”.

Toma la palabra el **Sr. García Rodríguez:**

“Sí, muy breve. Para, bueno, yo creo que hacernos eco de las palabras de las intervenciones de los anteriores compañeros.

Decir que el compromiso de este Grupo y de este Equipo de, de Gobierno con la transparencia, pues está claro desde que hemos llegado, ya lo han relatado ellos, no, no voy a, a repetir. Y está claro que, como dice el compañero Osorio, la transparencia y se demuestra cuando se gobierna. Todos hemos sufrido, no OSP, todos los Grupos sufrimos esa, ese, ese Ayuntamiento de paredes de cristal que tenía el anterior Equipo de Gobierno, pero pared de cristal opaco porque luego se veía poco y, pero hacía falta limpiar esos cristales y que se viera realmente lo que había dentro. Lo estamos demostrando y como hemos dicho, estamos de acuerdo con esa, con la postura de Costa del Sol de todo lo que sea aumentar la transparencia. Es buena la información, cuando más información tengan los ciudadanos mejor. Y desde el Grupo Socialista estamos a favor de, de esa propuesta. Y también, pues atendiendo la, la enmienda del compañero de, de Manuel Osorio, pues vamos a votar también a favor de la enmienda porque todos somos conscientes de la sobrecarga de trabajo que tienen todas las, las áreas del Ayuntamiento, pero la de en este caso el área de Hacienda y entendemos que es también de justicia. Muchas gracias”.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno:**

“Sí, muchas gracias. Esta propuesta pretende avanzar en las cotas de transparencia y a nosotros nos parece perfectamente oportuna. Oportuna en este Ayuntamiento que menos de la mitad de su mandato ya ha sido condenado en siete ocasiones por denegar información a los Concejales. Que nos ha visto, nos ha obligado a poner hasta treinta pleitos reclamando información. Que cuenta ya con veintitrés informes de Fiscalía diciendo que ustedes, Sr. Osorio, nos niegan la información a nosotros.

Dice usted practicar la transparencia, no la están practicando. Ustedes vienen aquí, dan un discurso, y si hay siete Sentencias en las cuales le, le dice ya un Juez que nos deniegan la información que nos privan de nuestro derecho, efectivamente están mintiendo, mintiendo aquí en este Pleno.

Y lo que le tengo que decir, es que si nosotros le dábamos lo que era obligatorio por Ley, ahora ni siquiera se nos da lo que es obligatorio por Ley, por eso tenemos que ir a los, a los tribunales.

Este ayuntamiento no es efectivamente transparente, no lo es. Y efectivamente la efectividad de la transparencia es un requisito imprescindible, imprescindible para evitar prácticas ilícitas en la Administración. Así que resulta perfectamente oportuna esta propuesta. Propuesta que nosotros apoyamos porque es un desarrollo desde la normativa que ya se aprobó por parte del Partido Popular. No hay que olvidar que es precisamente el Gobierno del Partido Popular el que sienta las bases para garantizar la participación y el acceso a la información pública, lo dice la propia propuesta que ha hecho PODEMOS, a través de la aprobación de la Ley 9/2013 de transparencia de acceso a la información y buen Gobierno. Un apoyo que lo es al espíritu de la propuesta siempre y cuando en su ejecución se conjugue con el obligado respeto al Derecho a la protección de datos personales.

Como lo que se propone es la elaboración de una ordenanza cuya tramitación, en cuya tramitación se van a tener que emitir los pertinentes informes de, de legalidad, entendemos que esa salvedad ya está superada y en la elaboración de la Ordenanza, lógicamente se garantizará su acomodo a, a la legalidad.

Si se respetan los dictados de la Ley Orgánica de Protección de Datos, ¿De qué utilidad pueden ser la consulta de meros extractos bancarios una vez desaparecidos el nombre, el NIF, el número de documento de origen y de destino? Sería un simple listado de entradas y salidas de escasa, de escasa utilidad y completamente descontextualizada.

Para dotar de contenido eficaz la Ordenanza hace falta que en la tramitación se negocie y estudie mucho, y desde luego nosotros vamos a estar dispuestos a que se haga.

El segundo punto de la propuesta nos parece también asumible y positivo, pero de la misma forma siempre y cuando se respeten los límites impuestos por la Legislación de Protección de Datos de carácter personal, pero nosotros entendemos lógicamente, que si el Secretario no nos ha hecho advertencia de legalidad, presumimos que la propuesta está dentro de esos límites, con lo cual la vamos a aceptar. Entendemos que debería completarse y aprovechar para hacer una enmienda “in voce”, porque tal y como está redactada, excluye de la publicación de facturas a las personas físicas. Habría que poner empresas y personas físicas.

Respecto a la solicitud de que se apruebe una Norma similar en la Junta, que por cierto podría dar soporte a la Ordenanza Municipal que proponen, no podemos estar más de acuerdo con los matices de protección de datos que antes les hemos señalado. El informe de Transparencia Internacional, en el apartado de transparencia económica financiera, califica al Reino de España con un 76 sobre 100. Pero también califica a la Comunidad Andaluza como una de las últimas con un 53,8.

Es una Norma necesaria, como ésta, porque evidentemente esos índices de transparencia se dan en las zonas de oscuridad donde aparecen los ERES, donde aparecen INVERCARIA, Merca-Sevilla, los Cursos de Formación, etc., etc.

Yo lo que les diría es que los señores del PSOE se aclaren, porque en Sevilla ya han votado en tres ocasiones en contra de la toma en consideración de esta Ley, y si aquí se va a votar a favor, alguien debe de estar equivocado. Con lo cual les pediría un poco de coherencia. Muchas gracias”.

Toma la palabra el **Sr. Núñez Vidal**:

“Bien. Muchas gracias a todos los Grupos por, por su apoyo a esta propuesta. Acepto las dos enmiendas, la del Señor, la del Partido Popular porque más que enmienda es una rectificación prácticamente de una errata, es cierto que hay faltas e información. Y la del Sr. Osorio, yo me, me hago cargo de, de la carga de trabajo que tiene Hacienda, él ya me avisó ayer de que nos iba a pedir que hiciéramos nosotros la Ordenanza y bueno, ya hemos podido trabajar y le, le traemos aquí un, un modelo base de Ordenanza porque nos interesa mucho el tema y estamos dispuestos a, a dedicarle todo el tiempo posible.

Me pide el Sr. Osorio que diga de su parte que está dispuesto a entregarle al Partido Popular el listado de todo lo que le han solicitado y de el listado de todas las respuestas que ha dado de cada cosa que le ha solicitado.

Pues dicho queda, decir que con esto lo que pretendemos entre los cinco grupos políticos es darle un giro de 180 grados a lo que ha sido por desgracia nuestro Ayuntamiento desde la era, desde la era G.I.L., e ir incluso más allá del mínimo, que es un mínimo que nos establecen por las disposiciones legales de Ordenanza intentando convertir a Marbella en uno de los municipios más transparentes de, de toda España. Ese es el objetivo y, y de esa manera lavar ese pasado vergonzoso que por desgracia tenemos. Porque la transparencia es algo muy importante de cara a otra de las patas de, de lo que es nuestra línea política, el rescate ciudadano. La transparencia asegura que el dinero se usa bien y se usa en lo que se debe de usar. La transparencia, y con ella la lucha contra la, los fraudes, permiten que haya más dinero para hacer más política para la gente. Por lo tanto son dos, dos líneas que tienen sus vasos comunicantes que son muy importantes. Muchas gracias”.

Durante el debate del asunto se ausentan los Sres. Porcuna Romero, Pérez Ortiz, Morales Ruiz, Mendiola Zapatero y Osorio Lozano siendo las 11,45h, 11,40h, 11,40h, 11,50h y 11,52h, respectivamente y se incorporan a las 11,46h, 11,43h, 11,49h, 11,53h y 11,53h, respectivamente.

Se presenta una **enmienda** por el Grupo Municipal OSP del siguiente tenor:

“ Rectificar el punto e) para que sea el Grupo CSSP el que redacte esa propuesta de Ordenanza.”

Se procede a la votación de la enmienda que se **APRUEBA** por unanimidad.

Se presenta una **enmienda** “in voche” por el Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro, del siguiente tenor:

“ Incluir a las empresas y personas físicas”.

Se procede a la votación de la enmienda que se **APRUEBA** por unanimidad.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- La elaboración de una ordenanza municipal de cuentas abiertas que recoja:

a) Declarar como abiertas y accesibles, a través del correspondiente portal de transparencia, todas las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras del Ayuntamiento de Marbella y sus entes y organismos vinculados o dependientes.

b) En todo caso, deberán aparecer los siguientes datos de cada cuenta:

a) Clase de cuenta bancaria, denominación y titularidad

b) Entidad bancaria, financiera o de crédito y sucursal, en su caso, y número de cuenta (Código IBAN). No obstante, por motivos de seguridad, el número de cuenta se mostrará debidamente codificado

c) Saldo global.

d) Cualquier otro que se establezca normativamente, en el ámbito de su autonomía, por las instituciones competentes.

e) El acceso a los datos de los extractos bancarios se adaptará en materia de seguridad e interoperabilidad a lo previsto en el RD 4/2010 que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

f) La información será presentada en la Web municipal de una forma clara, estructurada y entendible para la ciudadanía. Todos los datos publicados lo serán en formato de «datos abiertos», de manera que sean descargables, reutilizables y redistribuibles por parte de terceras personas ajenas a la Administración local.

g) Corresponderá al Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede redactar dicha Ordenanza.

h) La totalidad de las cuentas anteriormente citadas deberán hacerse públicas en el plazo de un mes desde la fecha de ratificación de este acuerdo, estableciéndose un

plazo de máximo de 3 meses para habilitar los mecanismos necesarios que permitan acceder a los extractos y movimientos bancarios.

g) Incluir a las empresas y personas físicas.

SEGUNDO.- Asimismo, se adquiere el compromiso de publicar, en la web municipal, el **listado de facturas** fiscalizadas y contabilizadas que se aprueban semanalmente en Junta de gobierno atendiendo al menos a los siguientes conceptos: **concepto, importe, empresa beneficiaria y delegación que efectúa dicho pago.**

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a **aprobar la proposición de Ley de Cuentas Abiertas para la administración pública andaluza** presentada a la mesa del Parlamento de Andalucía por el Grupo Parlamentario PODEMOS Andalucía el 20 de Mayo de 2015.

3.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO RELATIVA A LA ADAPTACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES A LA SITUACIÓN DE NULIDAD DEL PGOU 2010 Y VIGENCIA DEL PGOU 1986.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da lectura de la moción, del siguiente tenor literal:

“ **Cristóbal Garre Murcia**, con DNI: 27337288-V, Concejal del Partido Popular, comparece y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre presenta la siguiente,

MOCIÓN

Las sentencias del Tribunal Supremo 4378/2015 y 4379/2015 de 27 de octubre, 4380/2015 de 28 de octubre y las muchas posteriores, que han anulado la Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 25 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella (Málaga), nulidad que alcanza al propio Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella aprobado en ella.

Procede, desde la citada anulación, que el Ayuntamiento inste a la Gerencia del Catastro a que adapte dichos valores, para que los ciudadanos afectados no tengan que pagar impuestos según la calificación de suelo que les otorga el anulado PGOU 2010.

No tenemos constancia de que el Ayuntamiento haya solicitado dicha modificación a día de hoy, lo cual está provocando que se estén liquidando impuestos de más a los contribuyentes afectados, no solo a nivel local (Plusvalía e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, entre otros), sino autonómico (Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto Sobre el Patrimonio, entre otros) y estatal

(Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de No Residentes, entre otros).

Los ciudadanos afectados por esta inacción del Ayuntamiento, no solo ven reducidas sus posibilidades urbanísticas sino que además tienen que seguir pagando impuestos como si las tuvieran, en contra de lo expuesto en la "teoría del enriquecimiento injusto" por parte de las Administraciones, conducta prohibida por nuestro Ordenamiento jurídico, entre otros por el Código Civil, o la propia Constitución Española.

Gran parte de los Impuestos que pagan los ciudadanos, a nivel local, autonómico y estatal, van referenciados al valor catastral y de no aplicarse de manera urgente la revisión de valores catastrales como consecuencia de la anulación del PGOU 2010, estaríamos perjudicando a nuestros vecinos.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación Municipal adopte el siguiente,

ACUERDO

Que por parte de este Ayuntamiento, se inste de manera inmediata a la a la Gerencia del Catastro a la adaptación de los valores catastrales a la situación de nulidad del PGOU 2010 y vigencia del PGOU 1986 y se modifique la categoría del suelo y valores catastrales, para que les sean transmitidos dichos valores al Patronato de Recaudación y pueda devolver a estos Ciudadanos los importes pagados de más en Impuestos durante estos últimos años.”

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal OSP, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la moción anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** se ausenta a las 11,58h y se incorpora a las 12,00h delegando de forma verbal la presidencia en la **Sra. Fernández Tena** quien ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra la **Sra. Muñoz Uriol**:

“ Muchas gracias. Efectivamente nuestra propuesta es una propuesta muy clara, yo creo que muy directa y además va a tener mucha incidencia para muchos ciudadanos, y por lo tanto, entendemos que Marbella como se ha venido diciendo en este pleno, necesita tener toda la seguridad, toda la legalidad, no podemos estar en ese espacio donde hemos estado durante mucho tiempo. Se puso orden por parte de este equipo de gobierno cuando llegó, se puso orden también dentro del ámbito urbanístico

y en estos momentos nos encontramos y por eso lo lleva nuestro grupo con que en base a una ponencia de valores que se realizó con el Plan General del 2010, anulado actualmente, se están cobrando, se están emitiendo una serie de recibos y se están cobrando una serie de impuestos que no se ajustan a la realidad y no les hablo solamente de impuestos municipales, estamos hablando del IBI, estamos hablando de las plusvalías pero también estamos hablando de los impuestos de sucesiones e incluso del impuesto de patrimonio que como saben en nuestra comunidad se sigue pagando ese impuesto de sucesiones, es importante por lo tanto. No se crean que lo tiene el Partido Popular y que de pronto no lo sabían, porque lo sabían. Se lo habíamos dicho en numerosísimas ocasiones. Ellos reconocen en privado que lo sabían, es más, en la respuesta que nos dan a nosotros nos dicen que están trabajando en ello pero que todavía es que no les ha dado tiempo de hacerlo efectivo. Llevan un año desde que se anuló el Plan General de 2010, llevan tiempo, sabiendo además que por parte del catastro y por parte del propio Patronato y también aquí en el Ayuntamiento se están presentando numerosísimas reclamaciones, muchas reclamaciones, no de uno y no de dos. Nos llegan a nosotros al Partido Popular, después de dar todo el periplo, después de ver que es absolutamente imposible llegar a ustedes, el que les den una solución, aquí no hay información, aquí no se ha puesto ninguna oficina para dar información a los ciudadanos, para poder asesorarlos y a partir de ahí es por lo que nosotros lo traemos.

Yo se que ustedes son conscientes de que existe ese problema y por lo tanto, lo que le pedimos en esta propuesta es que la apoyen, que digan que sí, que actúen, que gobiernen y que por lo tanto, tomen la iniciativa, aunque tengamos que traerla nosotros.

Miren ustedes, en Marbella la ponencia de valores se hace en base a un plan general, anulado, y por lo tanto, ya no es real, estamos con un Plan General desde el 86 que las calificaciones urbanísticas y, por lo tanto, los derechos urbanísticos, eran diferentes a los que correspondían en esa ponencia de valores. Eso supuso que muchas viviendas tuvieran un incremento de ese valor y por lo tanto eso hizo que se modificaran los valores del IBI y todos los demás impuestos que yo he dicho.

Yo les voy a dar un caso muy concreto, uno, les podía dar muchos, uno de San Pedro, que lo tienen ustedes muy cerca y ya que el Sr. Osorio es el responsable de Hacienda yo espero que convenza al resto de los del tripartito y que digan que sí.

Miren ustedes, una familia que tiene una parcela donde el Plan del 86 no le permitía hacer nada y el Plan del 2010 se la califica de hotelera. A partir de ahí, le sube de manera exponencial el recibo del IBI y todos los demás que yo les he dicho. ¿Qué pasa ahora? Se anula el Plan, vuelve a tener cero valor urbanístico pero resulta que está pagando el mismo IBI, es más, como no tiene capacidad económica para hacerle frente, le reclaman el 20%. Ya es el colmo y le dicen, no, reclame que se lo vamos a aceptar. No, no, mire usted, reclame no, la administración no puede tener esa actitud, es más, la propia Audiencia Nacional y hay jurisprudencia, por lo tanto, en ese sentido, advierte a los políticos que la falta de coherencia que supone la utilización de los criterios urbanísticos en contra del ciudadano a efectos tributarios debe corregirse; y eso es lo que hoy hacemos aquí. Simplemente decirles que tienen ustedes una responsabilidad que ya le advertimos cuando se anuló el Plan que tenían que tomar medidas, que vimos que a ustedes no les preocupaba que les deba exactamente

igual, que aquello no iba a tener ninguna repercusión pero a la vista de los resultados ya vemos que no solamente tiene una repercusión para los ciudadanos sino también la tiene para la imagen de Marbella porque no se respeta ese principio de seguridad jurídica, la seguridad urbanística por la que tanto hemos luchado. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Díaz Becerra:**

“ Gracias. Me quedo con esa palabra de la falta de coherencia que decía la Sra. Muñoz, precisamente la Sra. Muñoz hablando de impuestos apelando a la coherencia.

Hay que decir que es la Dirección General del Catastro la que fija los valores catastrales en base a unos criterios. No se puede hacer una revisión, más cuando se cambia un plan, cuando se dan en el mercado inmobiliario unos cambios importantes cuando ya han pasado además esos cinco años de la última revisión o ya cuando en cualquiera de los casos cuando ha superado más de diez años la última revisión.

En Marbella tenemos una situación totalmente anómala, prácticamente excepcional que es la anulación por parte del Tribunal Supremo de un Plan General que la coherente Sra. Muñoz, aprobó cuando le dijimos desde IU que no, que ese no era el Plan General de Marbella, tuvo que decirse años después el Tribunal Supremo. Si hay inseguridad jurídica, si hay inseguridad tributaria, hay que achárselo al origen del PP y de su Plan General para tapar la corrupción en lugar de recuperar a los ciudadanos de Marbella lo que le correspondía, los equipamientos perdidos, los derechos perdidos, sociales, ciudadanos, deportivos, sanitarios, culturales que quedaron atrás en los tejemanejes del GIL que jugaron con nuestro terreno, la esencia de un municipio, su terreno junto a su población.

Bien, esta introducción es necesaria por situar a cada uno en su sitio y sobre todo por ver cómo alguno se mueve en esas líneas y hacen ese juego entre una línea y otra cuando realmente, si hay que cambiar estos impuestos es la Dirección General del Catastro la que tiene que hacer la nueva revisión y este Ayuntamiento está haciendo los trabajos para que así se haga y se ajuste a la legalidad. Evidentemente si cambia el Plan General se alterarán estos valores y hay que decir que habrá situaciones, serán, a lo mejor, parcelas rústicas en cuanto al valor del suelo pero el indicador que es un indicador a la hora de pagar el IBI del valor de la edificación, de lo construido, aquello que hay construido en suelo rústico, porque en Marbella en el suelo rústico no hay gallinas, ni huerto, suele haber edificios, esos seguirán pagando.

En definitiva, aquí hay muchas incoherencias y lo que pedimos para los impuestos es lo único que se le puede pedir a los impuestos y lo que le vamos a decir desde IU, una y otra vez. Los impuestos tienen que ser justos porque es el mejor mecanismo que hasta ahora existe de redistribución de la riqueza de que podamos tener todos capacidad de acceder a derechos básicos, de que estemos en un estado social y por tanto aquí lo que decimos es que, por supuesto, vamos a apoyar cualquier propuesta que vaya que diga el Estado que pertenece además al gobierno de España, ese gobierno de Rajoy, del que después hablaremos, que diga qué ponencia tiene que ser, que haga su trabajo. Este Ayuntamiento cumplirá y si ha cobrado algo indebidamente pues tendrá que reintegrarlo.

Luego decirle a la Sra. Muñoz cómo ahora dice esto y precisamente si ya hemos llegado a estos valores porque subió los valores catastrales en el gobierno de

Ángeles Muñoz y no hizo ninguna bajada sustancial de los tipos de gravamen para amortiguar esa subida y tuvimos que pagar, todos los que pagamos impuestos en Marbella, más impuestos durante estos años y ahora este gobierno ha hecho dos revisiones de lo que son las ordenanzas fiscales que tienen que ver con el IBI y las dos han sido a la baja en los dos primeros años de mandato.”

Interviene la Sra. Mendiola Zapatero:

“ Gracias. Es alucinante Sra. Muñoz. Desde luego la incoherencia es algo a destacar. En fin, este es un Plan General que es una chapuza más suya. Es un Plan General que fue anulado, no por una vez, sino por tres veces y ahora nos vienen con éstas.

No se si recordará pero al día siguiente de conocer la anulación del PGOU resulta que el Sr. Alcalde nos convocó a todos los grupos municipales a Alcaldía y todos estuvimos de acuerdo que era un momento muy delicado para este municipio y que teníamos que sumar esfuerzos y asumir la responsabilidad de trabajar juntos con lealtad y creo que aquí le falta lealtad.

No creo que sea oportuno utilizar el argunismo como arma arrojadiza que incrementa esa incertidumbre de la que usted habla, de esa inseguridad de la que usted habla y alejar inversiones.

A ustedes, señoras y señores del PP, las buenas intenciones, la verdad es que les duran ese día.

La propuesta que hoy nos traen al pleno demuestra claramente esto. ¿Saben ustedes lo que hicimos nosotros en cuanto supimos de la anulación del PGOU? Pues muy sencillo. Nosotros nos reunimos con el Tesorero, con el Sr. Delegado de Hacienda y con el Jefe del Patronato de Recaudación y allí nos informaron de primera mano de que ellos estaban trabajando en el tema y de que había una imposibilidad de hacer la nueva ponencia catastral, pues sencillamente, porque el Departamento de Urbanismo tiene que trabajar en un nuevo planteamiento, el cual debe de entregar al Catastro para que el Catastro pueda llevar a cabo esa nueva ponencia de valores.

Entonces, esto se nos ha explicado claramente. Yo entiendo que a ustedes también, lo que pasa es que ustedes parece que hacen oídos sordos y no se enteran.

Esto está ocurriendo ya, está a punto de ocurrir ¿vale? Eso se va a entregar y entonces el Catastro se va a poner manos a la obra.

Pero bueno, ustedes con la misma cantinela sólo por hacer ruido. Esto es puro ruido mediático y ustedes vienen aquí creando polémicas que no existen. Miren todos los dineros recaudados por este ayuntamiento son de todos y de todas los vecinos, pero ustedes como son grandes propulsores del individualismo económico, lo que en realidad vienen aquí a defender son casos muy aislados, donde la anulación del PGOU solo afecta a cambio de aquellos terrenos que han venido pagando como urbanizable y que ahora pasan a ser, con la anulación del PGOU, rústicos.

Se les ve muy de Tramp y Le Pen, la verdad, defendiendo esa bajada de impuestos al estilo más populista de ultraderecha, además si han sido ustedes, señores del PP los que han venido ahogando a estos vecinos y vecinas con subidas continuas del IBI durante todos estos años que nos han gobernado. ¿Qué nos están contando?

Por cierto, Sra. Muñoz, todos y todas no. Usted me parece que no paga el IBI aquí en Marbella.”

Interviene el **Sr. Osorio Lozano:**

“ Gracias Sr. Presidente. Primero, usted que defiende tan bien los intereses de San Pedro, decirle de estos señores que se le ha cambiado de forma sustancial el IBI, también quiero recordarle una cosa: los escuadrones de dron que ha mandado el Sr. Montoro y que ha hecho que muchas personas que tenían un techaíto allí en la zona del Potril y toda esa zona le haya triplicado el IBI también gracias a su compañero, Sr. Montoro que son los que han hecho que esos drones han hecho una batida por toda España, en ese afán recaudatorio, y han hecho que eso se haga y esas ponencias y esos cambios lo han hecho ellos directamente, Sra. Muñoz.

Hay que decir una cosa, Sra. Muñoz, cuando se anuló el PGOU como bien ha dicho la Sra. Mendiola, nos reunimos todos y aparte de hablar con ellos, nosotros cogimos el equipo técnico de este ayuntamiento y se marchó a Gerencia de Catastro a hablar con sus responsables y sus técnicos. De esa reunión emanó un compromiso de trabajo y un trabajo donde se sabía que por culpa de esa organización que usted dice que hizo con el orden que puso usted con el Plan General se lo tumbó. A usted le tumbó esa ordenación un Juez, es decir, que tan ordenado no estaría eso. Dentro de esa ordenación habría que hacer una modificación y una adaptación a la LOUA del 86 y esos son todos los datos que hacen falta para que ellos hagan las modificaciones en las ponencias. Usted sabe porque usted está manejando de una forma muy perversa.

En el recibo del IBI y en el recibo intervienen tres valores, está el valor catastral, perdón el valor de suelo, el valor de construcción y el valor de mercado, es decir, que hay tres valores que intervienen ahí no solo uno. Yo creo que usted esa manipulación que está haciendo se le va a volver en contra Sra. Muñoz, se le va a volver en contra, usted está creando una expectativa a muchísima gente que ellos piensan que por esas modificaciones se les va a caer el valor, es decir, la cuantía de los recibos y no va a ser así porque tiene que saber todo el mundo que los responsables de esas valoraciones es Gerencia de Catastro, el Estado directamente, nosotros lo único que podemos hacer que estamos trabajando, por eso OSP le va a votar en favor esta propuesta porque llevamos trabajando ¿Cuándo se va a terminar eso? Pues mire usted al final de esta semana, el viernes o el lunes vamos a tener toda la información de Urbanismo porque ya tenemos el jueves la reunión con los técnicos y con la Gerencia de Catastro para darle toda la información y serán ellos los que establezcan cuándo y cómo se cambiará esa ponencia y desde cuándo será factible, desde cuándo será factible eso, porque usted está hablando de las reclamaciones, de la devolución de ese dinero, pues se le devolverá si le corresponde porque lo mismo catastro dice que pone, porque estos señores que usted decía que le había variado la ponencia en tanto cuando tuvo que pagar de más tardó dos años en hacerlo, tardó dos años en hacerlo porque cuando se establece una ponencia no cambia de inmediato, eso es algo que tarda años y entonces usted está manipulando de forma perversa esto, eso tendrá que decirlo la Gerencia de Catastro y nos atenderemos a ello, no podemos hacer otra cosa.”

Interviene la **Sra. Pérez Ortiz:**

“Muchas gracias. Bueno yo creo que ha quedado bastante claro. Que han declarado nulo el Plan General del 2010 es un hecho, una realidad, pero que vosotros queréis aprovechar esa declaración de nulo en el sentido negativo es otra realidad, solo hay que leer vuestra moción, no solo lo que se ha dicho aquí lo malintencionado de lo que contáis sino tener esa capacidad de sacar lo negativo de cada cosa aunque no sea verdad. Primero yo creo que queda, bueno es necesario explicar que los valores catastrales dependen de varias cosas, el valor del suelo es una, el valor de la construcción y el valor de mercado con estos tres valores se puede ver que no todo es el Plan General, es más, el catastro solamente distingue dos tipos de suelo, urbano y rústico, o sea nada de las características de suelo que estamos acostumbrados a tratar en la LOUA y el Plan General. Como ejemplo, 2010 estas son las ponencias de valores, esta todo lo que vosotros hicisteis, el Plan General..., aquí está el Plan General de 2010 sistema general de áreas libres lo que hay allí construido es un edificio y pagan el valor catastral está en base a residencial urbano nada que ver con el Plan General. Otro ejemplo este suelo que es suelo urbanizable no sectorizado, en el Plan General de 2010 y paga como rústico igual que en el 86. Yo creo que sacáis las cosas de quicio y que en realidad lo que queréis es crear sombra de una cosa que realmente no es, yo creo que hay que explicarlo bien. El catastro no entiende ni de irregularidades ni de calificaciones ni clasificaciones del Plan General, entiende de realidades, no engaños con datos de forma malintencionada. Se dice en la moción que los vecinos ven reducidas sus posibilidades urbanísticas, hay que recordad también que el Plan General del 2010 había 79 actuaciones aisladas ¿Se acuerdan de lo que eran las actuaciones aisladas? Lo dudo porque la verdad es que no resolvisteis casi ninguna. Esas parcelas gracias a vuestra inactividad han estado pagando IBI durante cinco años, un IBI enorme que resultaba de esa revisión de valores catastrales y no han podido construir nada en su parcela, nada, eso sí que parece un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento. Ahora esas parcelas con el Plan General del 86 vuelven a poder ejercer sus derechos en su suelo. Hay que asumir los hechos, vosotros hicisteis un Plan General, el Plan General del 2010 y el Tribunal Supremo lo ha declarado nulo, vuestro Plan se ha declarado nulo y tenemos unos valores catastrales, que vosotros revisasteis esa ponencia y que quedaron por encima de los valores de mercado, algo que no debe ocurrir. Además impusisteis un tipo impositivo que nos hacía tener un IBI altísimo con subidas anuales; tal vez el Patronato deba devolver los importes que cobrasteis en vuestra anterior etapa de gobierno de manera injusta como es el caso de ese suelo del que habláis.

Claro que vamos a mandar al Catastro la ponencia de valores, por supuesto para ponerlo a valores más reales con esos valores de mercado, acople a lo que hay. Hay que mandar a revisar al Catastro esas cosas y otras muchas cosas, como por ejemplo las lindes; no engaños no metáis tanto miedo y actuar con responsabilidad.”

Interviene la **Sra. Muñoz Uriol:**

“Pues entonces no estaría tan mal encaminado la moción y no habría problemas con los ciudadanos si ustedes van a votar que sí y si acaban de decir aquí que después

de un año ahora van a mandar al Catastro las modificaciones y que por lo tanto Urbanismo va hacer el trabajo que debería de haber hecho antes. Mire usted el Plan General que dice usted, su Plan General se olvida, la Junta de Andalucía retiró las competencias urbanísticas un año para hacer el Plan General, decidió qué equipo hacia el Plan General, por cierto Fustegueras, la Junta de Andalucía ustedes votaron a favor igual que nosotros porque la Junta de Andalucía es la que tenía que hacer la aprobación definitiva; no digan su plan, su plan, su plan que nos impusieron, exactamente el plan que nos impusieron. Pero cuando se anula el plan, dice la Sra. Mendiola que vaya..., bueno yo no sé Sra. Mendiola dice usted que es incoherencia, la suya Sra. Mendiola de verdad, yo me cambiaba de sitio, me ponía más para allá porque es que tiene unas cosas que no se puede entender y yo creo que además cuando usted dice que incoherencia, que incoherencia Sra. Muñoz, pero no se da cuenta de que van a votar que sí dice, nos llamó el Sr. Bernal cuando pasó esto, hace un año, más de un año a su despacho una vez, una vez, una vez efectivamente, dice vamos a actuar con mucha lealtad dice claro y traen esto ahora un año y pico después, fíjese usted un año y pico ¿Esa es la incoherencia? ¿Esa es la deslealtad? Que un año y pico después, este tripartito al que usted se arrima tanto sean incapaces de hacer el trabajo que tienen que hacer que es presentar la ponencia de valores ajustado a derecho para que esos ciudadanos que han venido a decírnoslo a nosotros estén bien informados y que desde luego vean atendidas sus reivindicaciones a mí me parece que es muy justo. Fíjese a Vigo también le anularon el plan general, a la Junta de Andalucía le anularon el plan de ordenación territorial, ya tienen contratado al nuevo equipo redactor, por cierto ya le auguro que se lo van a anular otra vez porque sigue siendo el mismo que debe de ser el suyo de cabecera. A partir de ahí yo creo que hay que ser serio, es un asunto que preocupa, es un asunto que deberían de haber hecho y que no han hecho y por eso lo traen. Muchas gracias.”

Durante el debate del asunto se ausentan las Sras. Leschiera y Fernández Tena siendo las 12,00h y 12,10h, respectivamente y se incorporan a las 12,02h y 12,13h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor (once del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y dos votos en contra del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede

ACUERDA

Que por parte de este Ayuntamiento, se inste de manera inmediata a la Gerencia del Catastro a la adaptación de los valores catastrales a la situación de nulidad del PGOU 2010 y vigencia del PGOU 1986 y se modifique la categoría del suelo y valores catastrales, para que les sean transmitidos dichos valores al Patronato de Recaudación y pueda devolver a estos Ciudadanos los importes pagados de más en Impuestos durante estos últimos años.

3.3.- PROPUESTA DE LOS CONCEJALES DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LOS COMPROMISOS PENDIENTES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA CON MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ **4.- Mociones de urgencia de los Grupos Municipales.-** Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General del Pleno, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

4.1.- PROPUESTA DE LOS CONCEJALES DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LOS COMPROMISOS PENDIENTES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA CON MARBELLA.- Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras dos elecciones y casi 10 meses después, España vuelve a tener gobierno. Un gobierno que ha sido entregado al Partido Popular, un partido formalmente acusado de corrupción en los juzgados, considerado el más corrupto de Europa, un gobierno que no nos gusta y más teniendo en cuenta que no ha habido la voluntad suficiente de conformar una mayoría alternativa que era posible.

Una vez conformado el gobierno, es hora de que se ponga a trabajar. Nos tememos que volverá a intentar legislar para desfavorecer a la mayoría social, a la clase trabajadora. Pero el nuevo gobierno también tiene muchas cuestiones pendientes en materia de inversiones, unas y otras que sólo son cuestiones de sensibilidad política con nuestra ciudad que deben ser atendidas:

- Desde IU siempre hemos defendido y seguimos solicitando que es necesario que haya justicia y reparación por el robo que hemos sufrido los ciudadanos. Para ello, el nuevo gobierno debe adoptar las medidas legales necesarias para que las cantidades recaudadas como multas a los distintos culpables contenidos en la sentencia del caso Malaya y el resto de casos relacionados con la corrupción en nuestra ciudad reviertan directamente a Marbella. Tan importante es que ese dinero vuelva a la ciudad, como la forma en la que lo haga. No nos vale la fórmula acordada por el PP hace un año, reduciendo deuda al final del periodo, acuerdo que perjudica los intereses de Marbella. Esta ciudad necesita inversiones urgentes que han de ser atendidas de inmediato.
- Marbella es una ciudad con un potencial turístico y económico patente. Aunque el objetivo de toda ciudad turística sea desestacionalizar la demanda y repartirla durante todo el año, en la Costa del Sol, el turismo de Sol y Playa es el principal reclamo. Esta frase en nuestra ciudad se encuentra con contradicciones importantes, ya que, aunque contemos con un clima envidiable durante todo el año, nuestras playas, tienen como necesidad imperiosa que Costas invierta en los planes de estabilización del litoral y se

termine definitivamente con los aportes de arena como solución coyuntural, ineficaz y costosa para la regeneración de los arenales.

- En materia del Ministerio de Fomento es clamorosa la necesidad de inversiones y la pasividad del Gobierno de España durante los últimos años, en los que no ha gastado ni un euro en mejoras en la autovía A-7. Nos urge que se actúe de forma inmediata y se acometan las obras pendientes más urgentes, tanto por la seguridad de las personas como por la fluidez del tráfico, sobre todo en la época de mayor afluencia turística, en la que se generan verdaderos problemas. Estas actuaciones urgentes son: la mejora de los accesos y vías servicios de toda la A-7 a su paso por el municipio, especialmente en la zona de Las Chapas, en las que se generan mayores riesgos para la seguridad y la fluidez del tráfico; la creación de itinerarios peatonales seguros en los cambios de sentido que sirven de enlace con entornos urbanos como Puerto Banús, El Trapiche, El Rosario, Elviria o Cabopino; el desdoblamiento del enlace de El Trapiche, favoreciendo una nueva vía de acceso a la ciudad como alternativa a los atascos que se generan diariamente en este punto; la mejora en el acceso a San Pedro Alcántara y Puerto Banús o la instalación de pantallas acústicas para paliar la contaminación por ruido en múltiples urbanizaciones del municipio.
- Dentro de las edificaciones e instalaciones de la arquitectura industrial-productiva, incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Urbano y Arqueológico de Marbella, se incluye el cargadero de Mineral, el EN2-50, sito en la playa de El Cable. A pesar de los continuos anuncios de Costas, a día de hoy en la torre no se ha realizado ningún tipo de intervención y puesta en valor como activo patrimonial y reclamo turístico. La Torre del Cable es uno de los elementos paisajísticos e identitarios más relevantes del municipio y debe actuarse antes de que su estado siga deteriorándose.
- El edificio de la antigua Comandancia de la Marina, dependiente de la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento, situado en la Avenida Severo Ochoa, sigue presentando un estado de muy poco uso y aprovechamiento. La ubicación del edificio a pie de playa, en pleno centro urbano de la ciudad y la existencia al sur de la Comandancia de una gran zona verde pública, colindante con el paseo marítimo y el puerto pesquero de La Bajadilla, hace que la rehabilitación del edificio para un uso cultural y museístico y su posterior entrega al Ayuntamiento para su gestión, sea una oportunidad que no puede dejarse pasar.
- Nuestra ciudad debe ser de las pocas, si no la única de España con más de 100.000 habitantes que no tiene conexión ferroviaria. La capital de la Costa del Sol, lugar estratégico turísticamente y con alta densidad de población, urbanización y tráfico de vehículos, necesita imperiosamente la conexión con el resto del litoral mediante línea ferroviaria. La construcción de la línea de tren litoral, acercaría nuestra ciudad al resto de municipios de la costa, a Málaga y al resto de España. Además de por el criterio de oportunidad, también es una necesidad medio ambiental. La posibilidad de llegar a la capital de la provincia o de recorrer la Costa del Sol en un medio de transporte público, ágil y sin retrasos ni atascos, generaría un alivio importante en el tráfico rodado por la autovía A7 y la nacional 340 y frenaría la emisión de gases a la atmósfera, con la evidente mejora de nuestro medio ambiente.

ACUERDOS

- 1) Instar al gobierno de España devuelva a Marbella en forma de inversiones finalistas a realizar cada año en nuestra ciudad el montante recaudado en multas por el caso Malaya y resto de casos de corrupción relacionados con el municipio. En caso de que dichas multas se destinen a reducir deuda con Seguridad Social y Hacienda, que lo recaudado se vaya reduciendo en el importe a devolver cada año, no en el montante total reduciendo anualidades al final del periodo de devolución.
- 2) Instar al Ministerio de Medioambiente a que realice las actuaciones pendientes en el litoral de nuestra ciudad para estabilizar definitivamente las playas mediante la construcción de espigones o diques sumergidos.
- 3) Instar al Ministerio de Fomento a que introduzca en los presupuestos generales una partida de inversiones para la mejora en la A-7 que contemple las siguientes actuaciones:
 - Mejora en los accesos y vías de servicio.
 - Itinerarios peatonales seguros en los enlaces con entorno urbanos.
 - Desdoblamiento del enlace de El Trapiche.
 - Mejora en los accesos a San Pedro Alcántara y Puerto Banús.
 - Pantallas acústicas.
- 4) Solicitar al Gobierno de España la dotación económica de un Plan de Inversiones para la recualificación turística del municipio y la Costa del Sol, con fondos económicos para la financiación de inversiones de mejora en los espacios turísticos, las infraestructuras y los equipamientos hoteleros.
- 5) Instar al Ministerio de Medioambiente a que realice la actuación de saneado y puesta en valor de la Torre del Cable que lleva programada durante tanto tiempo y una vez realizada ceda la torre al Ayuntamiento de Marbella.
- 6) Solicitar al Ministerio de Interior a la mayor dotación de medios humanos y técnicos a los servicios del Cuerpo Nacional de Policía en el municipio, así como la adecuación de las dependencias de la Comisaría de Policía, en un estado deplorable y sin cumplir, por ejemplo, con normas esenciales en materia de accesibilidad.
- 7) Instar a la Dirección General de la Marina Mercante, dependiente del Ministerio de Fomento, la cesión definitiva de uso al Ayuntamiento de Marbella del inmueble de la Comandancia de Marina, una vez rehabilitado por dicho Ministerio, para su explotación con fines culturales y turísticos.
- 8) Instar al Ministerio de Fomento la puesta en marcha definitiva del proyecto de ampliación de la línea de tren de cercanías desde Fuengirola hasta Estepona, garantizando la conexión ferroviaria de nuestra ciudad. “

Se procede a la votación de la urgencia, que SE APRUEBA, por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular.

El Grupo Municipal Popular indica que su grupo se reserva el voto para pleno.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Díaz Becerra**:

“Muchas gracias. Bueno, hoy traemos una, una propuesta que viene a ser como una bienvenida a la vez que un ánimo a, al nuevo Gobierno de España, el nuevo Gobierno de España que tras dos elecciones, tras diez meses, bueno, que hemos tenido sin, sin Gobierno y una abstención activa, también hay que decirlo, pues ya tenemos un Gobierno. ¿Y ahora para qué queremos un Gobierno? Pues lo queremos para que trabaje ¿Y para que lo queremos desde el Pleno y desde la ciudad de Marbella? Pues para que trabaje por el bien de, de Marbella. Y por eso le queremos poner deberes, le queremos recordar cuál tiene que ser la hoja de ruta pendiente que tiene el Gobierno de Mariano Rajoy con Marbella. Por eso le pedimos que se estire, eso le decimos ya que se estire en el sentido más expresivo y coloquial de, del mundo porque son años ya de incumplimiento, de propuestas que se han aprobado en este Pleno; de necesidades clamorosas que no se cumplen por parte del Gobierno de Rajoy. Después de esa larga travesía sin elecciones en la que se nos ha dicho, “es que como no hay Gobierno no se pueden hacer inversiones”, vamos a esperar que haya Gobierno. Pues hoy ya hay Gobierno y hoy por tanto ya tendría que estar en el Gobierno de Rajoy.

Y este Pleno desde luego confiamos desde Izquierda Unida, vamos a pedir así que ponga en el Gobierno de España, en la Mesa de Trabajo de cada uno de los...., iba a decir nuevo, pero bueno, renovados Ministros, pues estos trabajos.

¿Y por dónde empiezan? Pues evidentemente, y con Roca además como hemos visto en estos días, paseando por la, por las distintas puntos alejados de lo que es las Instituciones Penitenciarias, pues decir que nos devuelvan de una vez por toda vía inversiones todo aquello que vienen derivados de las multas, que viene derivado de los robos a Marbella y que no han sido compensados. Estamos pagando una deuda muy alta que había con la Seguridad Social, con Hacienda, y se está pagando además, bueno, con toda la celeridad que se está realizando. Pero aún así la fórmula no es la más adecuada porque seguimos sin poder restar los intereses, pagando y restando intereses en lugar del capital, lo que es el montante, todo eso, queremos también que... hay margen ahí. Por tanto por el Ministerio de Hacienda de Montoro para que mejore esa fórmula.

Y luego las inversiones. Las playas de una vez por todas, ya necesitamos, ahora ya hay Gobierno, ya no hay excusas, tiene que haber prioridades, que nuestras playas y los Planes de estabilización salgan ya de una vez por todas del cajón y se pongan, y se doten económicamente para tener nuestras playas de la forma más adecuada para la industria turística y no tener que estar haciendo, pues regeneraciones constantes con aportes de arena para nuevas pérdidas, nuevos aportes y nuevas pérdidas. Que mejoremos nuestras comunicaciones.

Digo, y también le pedimos, aunque ya es mucho estirarse, que llegue el ferrocarril a Marbella. Pero bueno, por lo menos la autovía, vamos a ir por pasos. Que la autovía, tengamos los accesos, los desdoblamientos, sobre todo a lo largo de todo el

Municipio y se empiecen a ejecutar algunos de ellos. Vamos a empezar por alguno, bien por todos esos accesos de la zona de Las Chapas, que conducen a tantas urbanizaciones. Bien por esos itinerarios peatonales tan importantes, comenzando por el del Trapiche que garantiza la seguridad de las personas y de los viajeros ahí que está la Estación de Autobuses. Bien, poder avanzar también en la eliminación de la contaminación acústica, con esas pantallas acústicas a lo largo de la autovía, que tampoco se acaban de, de instalar o por ejemplo ese puente que ya se ha cobrado varias vidas, su no existencia en la zona de Puerto, de Puerto Banús en la A-7. Todo eso son cuestiones que tienen que hacer el Gobierno de España y que no hace. O que de una vez por todas acometa ya el saneamiento de la Torre del Cable, se nos ha prometido hace poco que sería de forma inminente, pero todavía no lo hemos visto. Pues bien, que saneen ese icono de nuestro patrimonio, que se haga efectiva la cesión del edificio, que se está cayendo, de la Comandancia de Marina en la zona de La Bajadilla, para que podamos hacer un uso cultural como Museo del Mar. Que podamos ver también inversiones y mejoras en recualificación turística de todo el Municipio, de la Senda Litoral, de la Planta Hotelera y también pues de la, de las Campañas de Promoción Turística. Y como no, también en materia de seguridad, mejorar la dotación humana de la Policía Nacional y también los medios técnicos, y los propios edificios, que todavía tenemos unas escaleras insalvables como barrera arquitectónica para hacer el Documento Nacional de Identidad, un documento obligatorio en este Municipio. No hay ni siquiera esa inclusión básica”.

Toma la palabra el **Sr. Núñez Vidal:**

“Muchas gracias. Está muy bien la, la propuesta, tanto el fondo como la redacción de la propuesta. La vamos a votar por supuesto a favor, pero encontramos que le falta un detallito. Y es que no sólo el Gobierno de España, no sólo el Gobierno de España tiene compromisos pendientes con nuestro Municipio. No sólo el Gobierno de España no ha hecho los deberes con Marbella y con San Pedro. Si es que tendríamos que estar acomplejados porque es que nos ignoran todas las Administraciones. Somos la ciudad olvidada, por lo visto en España. Yo, yo no entiendo porqué.

Entonces, hay alguien más que es la Junta de Andalucía quién también tiene, también recibe cada año dinero de Marbella. Recibe cada año dinero por un anticipo reintegrable con el que la Junta reconoció abiertamente que había dejado de hacer inversiones que tenía que haber hecho durante muchos años en nuestro Municipio. Por lo tanto, no es que nosotros tengamos una deuda con la Junta, no, no, la Junta tiene una deuda con nosotros, es así como hay que entenderlo. Pero no solo es que no vuelven en forma de inversiones ese dinero que estamos pagando por culpa de la falta de inversiones. No es solo eso, sino que es que ni siquiera el dinero de nuestros impuestos. Miren ustedes, ¿Cuánto...? ¿Quieren saber cuánto hemos pagado por el canon para el agua para obras de saneamientos? Hemos pagado 145.000.000 en la provincia de Málaga ¿Quieren saber cuántos de esos 145 millones que la Junta ha recaudado para obras de saneamiento de nuestros bolsillos se han destinado a nosotros? 11 millones para la provincia. ¿Dónde está el dinero? ¿Dónde está nuestro dinero? En cuentas pignoradas puede ser por ejemplo. Tenemos que reclamar lo que

es nuestro a todo el mundo, y tenemos que quitarnos los complejos. Estáis gobernando con el PSOE, muy bien, pero no tengamos miedo de pedirle al PSOE de Susana Díaz lo que le corresponde a Marbella y a San Pedro. Y es un listado que todo el mundo se sabrá de memoria ya.

Una residencia de ancianos de titularidad pública en nuestro Término Municipal, peor aún sabiendo que las hay privadas en suelo público. Construcción de un ambulatorio en Las Chapas, otro en Nueva Andalucía y otro en El Trapiche Norte de Marbella. Y no hablemos del Hospital Costa del Sol porque viene después. Construcción de la Ciudad de la Justicia. Remodelación del Palacio de Congresos ¿Y por qué no? Construcción de un Auditorio Gran Teatro. Construcción del colegio de Bello Horizonte. Del Instituto de Secundaria de San Pedro y de un Instituto de Secundaria en Trapiche Norte. Cosas que por demografía le corresponde a nuestro Término Municipal. Una nueva Escuela de Idiomas que pueda atender a la demanda real, y que no entren ganas de llorar cuando uno la ve y se acuerda que Marbella es un Municipio de Gran Población. Un Conservatorio Oficial con extensión a San Pedro. El desarrollo del carril bici a través del Plan Andaluz de la bicicleta con dotación presupuestaria. Y supongo que alguna cosa más que se quedará en el tintero, pero o sorpresa, el P.P. ha presentado también una enmienda que ahora presentará, para instar a la Junta.

Pero lo peor del caso es que no somos nosotros quienes tenemos que instar a la Junta, son los vecinos en las calles los que los tienen que reclamar”.

Toma la palabra el **Sr. Piña Troyano:**

“Bueno. Uno de los clásicos populares ¿verdad? Esto si que es un clásico popular. Yo, desde que estoy aquí, desde que veía los plenos y los oía, siempre la misma canción. Siempre la misma música. Y tú más, y tú peor, y tú no me haces. Qué ganas tengo de oír que los dos partidos que normalmente han gobernado a nivel de esta..., se peleen por decir, no, pues yo hice, pues aquello es mejor, yo gasté más dinero, ¿Verdad que eso es lo que queremos los ciudadanos? Pues eso no sé en qué año lo vamos a oír. Porque yo la pregunta que me hago es ¿Dónde está el dinero? ¿Dónde está el dinero? Porque dinero pagamos y mucho ¿Dónde está? ¿Dónde se invierte? Porque pasa un Gobierno, pasa otro Gobierno de derecha, de izquierda, de centro, de..., y seguimos con los mismos defectos, seguimos con los mismos problemas en nuestra ciudad, en nuestro Municipio. Pero es que yo estoy gobernando, yo ahora estoy en el Gobierno y es que también me pasa lo mismo. Es que me pasa, yo quiero llegar a todos los barrios, quiero hacer todas las obras, quiero tener los jardines perfectos, quiero tenerlo todo perfectamente arreglado y no se puede. Tenemos unas políticas hoy... ¿Ustedes saben cuándo funciona nuestro país? Pues muy claro, vamos a hacer esta reflexión todos, vamos a hacer un análisis. Cuando entramos en la Comunidad Económica Europea nos llegó el dinero a raudales, llegaron dineros, se hicieron carreteras, se hizo de todo. Cuando aquella, aquel chorro se acabó... ¿Dónde estamos? ¿Dónde estamos? Seguimos sin inversiones. La Junta paralizada, España paralizada, el Ayuntamiento quiere hacer y no puede. Es decir, ¿Vamos a seguir peleándonos? Lo que tenemos es que ponernos es a buscar soluciones a todos los niveles ¿De qué nos vale decirnos.....? Si todos sabemos lo que

hace falta, con todo lo que usted ha relatado Sr. Núñez ¿Qué presupuesto necesitaríamos nosotros para hacer todo lo que necesitamos en este Municipio? Pero ahora nos trasladamos y vemos lo que hace falta en Estepona, en Benahavís, en Fuengirola, en Málaga, es decir, ¿Cuánto dinero nos haría falta para hacer todas las necesidades que en este Municipio.., que tenemos en nuestro país? Porque aquí no estamos hablando sólo de Marbella y San Pedro, estamos hablando en general. Hay deficiencia y déficit por todos los lados.

Por lo tanto, vamos a sentarnos, vamos a hablar, vamos a dejar el rifirrafe, vamos a dejarnos de echar las culpas unos a otros, nosotros hemos hecho..., hemos aportado nuestro granito de arena, hemos presionado en lo que hemos podido a la Junta, y si mañana pudiéramos presionar al Estado, quien gobierne, pues lo haríamos también. Vamos a arrimar el hombro, vamos a trabajar y vamos a dejarnos de demagogia, de lo que tú no me haces porque no lo hace el otro y vamos a empezar a ver si algún día somos capaces de llegar al futuro de..., y de pelearnos por quién lo ha hecho mejor y no por quién lo ha hecho peor. Muchas gracias”.

Toma la palabra la **Sra. Fernández Tena:**

“Nosotros, bueno, viendo también los precedentes estamos de acuerdo en muchas de las cosas que, que se han dicho. Yo voy a centrarme en primer lugar, bueno, en, en las cuestiones que tenemos pendientes con el Gobierno de España con Marbella. Independientemente de que pueda ser también admisible o admisible cosas pendientes de la Junta de Andalucía. Pero bueno, creo aquí muchas veces se ha hecho patente ¿no?, o se ha denunciado que hay un cierto rifirrafe y que se utiliza...., nosotros no lo vamos a utilizar políticamente. Asumimos también estas enmiendas y por eso explico que lo vamos a, a apoyar. Porque también pedimos a la Junta de Andalucía que se hagan cosas en Marbella, pero entiendo que debía de hacerse de una manera apartada y centrarnos un poco en el motivo de esta, de esta moción ¿no? Y no es otra, nada más que reclamar, pues como bien ha dicho el Sr. Díaz, las inversiones que también están pendientes por llegar de la Administración del Estado en nuestro Municipio. Y que no son pocas, no son pocas y que cada día son más ¿no?

Y yo me voy a centrar, por ejemplo, en una petición que nos están realizando cada día más, por ejemplo vecinos de la Plaza de Toros, y es la instalación de las medidas para, bueno, que se puedan establecer las barreras acústicas en torno a, a todo el trazado de la autovía, porque son cada vez más las molestias y los ruidos derivados de esa, de esa autovía que atraviesa..., desde las carreteras que atraviesan nuestra..., nuestro Municipio.

Entonces, creo que es un buen momento ahora que recién acaba de llegar un nuevo Gobierno que parece que tiene una predisposición diferente a la que tenía en los cuatro años anteriores. Entendemos que tiene una voluntad de diálogo y de consenso, mucho más de lo que tenía en los cuatro años anteriores. Y por eso yo creo que es el momento de empezar a invertir y hacer caso a este tipo de, de peticiones. Yo creo que lo vamos a lograr y que la predisposición es completamente diferente. Y seguro que estas inversiones van a venir a nuestro pueblo.

Otro sitio, que desde el..., incluso desde el Ministerio de Fomento nos han expresado que es una preocupación y que ellos entienden que debería de hacerse, y es

arreglar el problema en, en la entrada de San Pedro. Se hizo el soterramiento, esa obra de soterramiento y que ahora resulta, bueno, pues que se ha quedado un poco inexacta. Vamos a decir, dejarlo solamente en inexacta ¿no? Y que provoca unas retenciones en verano que bueno, que afectan incluso ya a nuestra imagen desde el punto de vista desde el turismo ¿no? Por no hablar de los otros miles de, de, de impactos que tiene en la imagen y en nuestra vida diaria ¿no? Yo creo que es fundamental que por fin arreglemos ese problema que arreglemos ese problema que tenemos en la entrada de, de San Pedro ¿no?

¿Cómo no? ¿Cómo no, como no pedir también el arreglo de la Torre de, del Cable? Yo estaba con el Sr. Díaz, precisamente, directamente en Madrid cuando nos reunimos con el Director General y nos dijo que en el momento que el Ayuntamiento de Marbella solicitara por fin la, la cesión de la Torre del Cable, ellos inmediatamente nos arreglaban la Torre del Cable. A estas alturas todavía no ha sido así. Y el problema de, de esta petición de la Torre del Cable no es más que es que se ha anunciado hace ya casi tres años que se iba a arreglar. Y esto sigue un poco empantanado ¿no? Y podemos sumar, pues, pues si, todas las peticiones que ha hecho el Sr. Díaz, todas las, las incorporaciones.

En fin, que por supuesto apoyamos esta moción y las enmiendas.

Toma la palabra el **Sr. García Ruiz:**

“Muchas gracias. Buenos días. Bueno, el Sr. Díaz nos dice que se tiene que estirar el Gobierno de España y nosotros estamos de acuerdo. Es un ejercicio de responsabilidad...., nosotros consideramos que se tienen que estirar todas las Administraciones, la Junta de Andalucía, el Gobierno de España. Todas las Administraciones. Pero lo que no dice, que es que hay que refrescar la memoria del Sr. Díaz, es que durante tres años, Izquierda Unida estuvo gobernando en la Junta de Andalucía. Por lo tanto hay que decirle Sr. Díaz, se tenía que haber estirado Izquierda Unida en la Junta de Andalucía cuando gobernó. Cosa que no hicieron. No trajeron ni un solo euro para la ciudad.

Por lo tanto. Nosotros por supuesto que vamos a apoyar esta propuesta porque consideramos, y lo ha dicho algún miembro del Equipo de Gobierno, que es una cuestión de honestidad reclamarle a ambas Administraciones, como no podría ser de otra manera. Es que es nuestra obligación hacerlo. Pero yo creo que es bueno también que los ciudadanos..., porque aquí hemos visto que se le da la bienvenida al Gobierno de España, al nuevo Gobierno de España y no se dice qué vamos a hacer con el Gobierno que lleva treinta años en Andalucía. Porque a eso no hay que hacerle la bienvenida, a ver si en alguna vez los podemos despedir de una vez y llegan las inversiones a nuestra ciudad que nos merecemos. Porque el nuevo Gobierno de España, el que ustedes dicen han hecho inversiones en la ciudad. Y hay que refrescar la memoria, no a los ciudadanos que lo saben, sino a los políticos que están en el Equipo de Gobierno.

Sr. Díaz, le recuerdo que el Partido Popular, el Gobierno de España del Partido Popular finalizó la obra del soterramiento que durante seis años tuvo reiteradas suspensiones de obra. Le tengo que recordar que en materia cultural se hizo la

rehabilitación de la Villa Romana de Río Verde y la Basílica Paleo-Cristiana de Vega del Mar.

Les tengo que recordar que el Parque de las Dunas de Artola. Sí, sí, ese mismo parque que fueron ustedes a la inauguración a hacerse la foto, lo hace el Gobierno de España a través del Ministerio de Medio Ambiente. Les tengo que recordar que hay una asignatura pendiente, que son los espigones, como muy bien dice, dicen desde San Pedro, y es verdad. Pero es que el Gobierno de España ha hecho ya los estudios, los proyectos para poder realizarlo. Que tiene que llegar la Partida Presupuestaria, por supuesto que sí. Y podríamos seguir con otras partidas.

Hemos estado diez años, diez meses, perdón, sin Gobierno en base al no es no. Pues miren ustedes, el Gobierno de España incluyó tres millones de euros en los presupuestos del año 2016 para Marbella. 2.200.000 euros para los accesos a la autovía A-7 en su zona de Las Chapas, igual que 1.000.000 de euros para la ampliación del Museo del Grabado. Que no se han cumplido. Por supuesto, no ha habido Gobierno. Pero nosotros tenemos que hacer.... No, no, ríanse, ríanse, que yo le voy a dar ahora la risa. Es decir, vamos a ver, ¿Me quieren explicar ustedes si está cumpliendo las obligaciones con su deuda histórica con la ciudad de Marbella? ¿Está cumpliendo con sus obligaciones? ¿Qué está pasando? ¿Dónde están los Centros de Salud que necesita la ciudad desde hace treinta años? ¿Dónde están los Centros Educativos que necesitamos? ¿Dónde está el Palacio de Justicia que necesitamos? ¿Dónde está la Escuela Oficial de Idiomas? ¿Dónde está esa necesaria Residencia de Mayores, que es un clamor que la necesitamos? ¿Dónde están todas las inversiones? ¿Dónde está la finalización de las obras de ampliación del Hospital Costa del Sol? Eso es lo que hay que preguntarle. ¿Y saben lo que les digo? Que el trabajo no solo lo tiene la Junta de Andalucía y el Gobierno de España. No, no, no, no se equivoquen. Lo tienen ustedes y lo tienen que hacer en los despachos, en las Consejerías, en los Ministerios, en las Instituciones. Se han aprobado, se han aprobado los presupuestos de la Junta de Andalucía en aprobación inicial ¿Lo saben ustedes? ¿Saben cuántas alegaciones hemos presentado nosotros? Hemos presentados múltiples alegaciones con respecto a esos presupuestos para intentar el desdoblamiento de la carretera de Ronda, la famosa pasarela peatonal, el hecho de que podamos..., el Plan Andaluz de la bicicleta, hemos solicitado 700.000 euros para que se pueda iniciar.

Yo les pregunto a ustedes. Y sean honestos. ¿Sus Partidos Políticos han presentado alegaciones a los presupuestos de la Junta de Andalucía? Y quiero que me respondan. ¿Han presentado alegaciones a esos presupuestos? Porque el trabajo y la gestión la tienen que realizar ustedes. Y lo tienen que hacer día a día. Y no echar la culpa a las Instituciones. Gracias”.

Toma la palabra el **Sr. Díaz Becerra**:

“Sí, bueno. Pedíamos que se, que...”

El **Sr. Alcalde** interrumpe la intervención del Sr. Díaz Becerra para llamar la atención a una señora que está presente entre el público asistente para que no aplauda, ya que es la tercera o cuarta vez que aplaude después de las intervenciones. Le pide

nuevamente que no aplauda ni que haga ningún gesto que pueda confundir los planteamientos del debate dentro del Pleno.

El **Sr. Alcalde** se dirige a la Sra. Muñoz Uriol y le informa que se le advierte a la Sra. del público pero que no se le echa a la calle como en la época en la que ella fue Alcaldesa.

Prosigue su intervención el **Sr. Díaz Becerra**:

“Sí, bueno. Pedíamos que, que se estirara. Que se estiraran económicamente. Que se estiraran con la ciudad. Al final he visto que más que estirar, lo que ha hecho es rebotar ¿no?, rebotar o desviarse, más de allá no, no ha llegado.

Bueno, en definitiva. Hay una serie de inversiones, por supuesto de la Junta de Andalucía, de la Mancomunidad de Municipios y ACOSOL, de la Diputación de Málaga, que tendrían que llegar también a este Municipio. Evidentemente, y tiempo ha, incluso ha habido para pedírselo y para seguir haciéndolo.

Pero hoy, lo que queríamos era dirigirnos al Gobierno de Rajoy porque es el que acaba de ser nombrado y es el que sí tiene que hacer unos Presupuestos Generales del Estado, donde queremos que lejos de las intenciones en las realidades de los presupuestos, estén recogidos algunos de estos proyectos y que se hagan de una vez por todas.

Por tanto, lamentamos, que bueno, desde el Partido Popular, pues en lugar de asumir esa responsabilidad, lo que se haga es rebotar. Lo que queremos es que se...., que se implique. Desde luego que este Gobierno Municipal, por supuesto que va a seguir solicitando Izquierda Unida como Organización Política al Gobierno, que invierta en Marbella, faltaría más. De hecho hemos estado en reuniones y las mantenemos periódicamente con distintas Instituciones. Fuimos a un Ministerio. Antes ha hecho la Sra. Fernández alusión a Madrid para hablar de las playas. Y al final lo que nos trajimos, en lugar de inversiones fue en mi caso por ir poco abrigado. Y precaución, imprudencia mía es una pulmonía lo que nos trajimos del Ministerio. Hasta ahora no hemos llegado a más de eso de Madrid. Ahora lo que queremos es que verdaderamente lleguen los proyectos necesarios, los proyectos que nos, que nos son de justicia además en nuestra ciudad. Que nuestra ciudad, a pesar de toda esta falta de inversiones, que habéis visto qué graves son por parte del Estado y también qué graves son por parte de la Junta de Andalucía, pues sigue siendo referente en tantos aspectos, sobre todo en lo turístico en este, en este estado.

Por tanto, ¿Qué sería Marbella si además de ser Marbella y ser su gente, y todos los que trabajan por hacer la realidad que es, tuviera el apoyo del Gobierno de, de España? Pues desde luego, alguna ciudad mucho más próspera, una ciudad pues mucho más agradable y pujante. Y eso es lo que queremos.

Y por tanto le tenemos que decir una y otra vez, con la misma paciencia que tiene Rajoy, o que ha tenido, la vamos a tener nosotros. Pero que se estire de una vez por todas Rajoy con Marbella, que piense en esta ciudad y haya inversiones en esos presupuestos. Y este nuevo Gobierno venga a esta ciudad a traer mejoras y transformaciones”.

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. Cardeña Gómez siendo las 12,18h y se incorpora a las 12,20h.

Se presenta una **enmienda de adición** por el Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede, del siguiente tenor literal:

“ También la Junta de Andalucía tiene compromisos pendientes con Marbella y no sería justo ni leal a nuestros vecinos no exigirlos. La Junta tiene una **deuda histórica** pendiente en inversiones necesarias no realizadas a lo largo de muchos años, como **la propia Junta reconoció** cuando ofreció como compensación el anticipo reintegrable a la comisión gestora en el año 2007.

Por todo ello, se le añadirían un punto noveno a dicha propuesta de acuerdo, con la siguiente redacción:

- 9) Instar a las autoridades competentes de la Junta de Andalucía a la inclusión de las correspondientes partidas presupuestarias para la inclusión de:
- Una residencia de ancianos de titularidad pública en el término municipal.
 - Construcción de un ambulatorio en las Chapas, otro en Nueva Andalucía y otro en Marbella así como la terminación del Hospital Costa del Sol.
 - Construcción de la ciudad de la Justicia.
 - Remodelación del palacio de congresos y construcción de un auditorio-gran teatro.
 - Construcción del colegio de Bello Horizonte, así como dos colegios y dos institutos de secundaria más que por demografía corresponden en el término municipal.
 - Una nueva Escuela de Idiomas que pueda atender a la demanda real.
 - Un conservatorio oficial con extensión a San Pedro.
 - El desarrollo del carril bici a través del PAB (Plan Andaluz de la Bicicleta) con dotación presupuestaria.”

Se procede a la votación de la enmienda que se **APRUEBA** por unanimidad.

Se presenta una **enmienda de adición** por el Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro, del siguiente tenor literal:

“ 1.- Instar a la Junta de Andalucía que invierta en las actuaciones pendientes en Marbella, que han sido solicitadas y aprobadas, de forma reiterada, en anteriores acuerdos plenarios:

- 1) Inversiones en Infraestructuras:
 - a. Ampliación Puerto de la Bajadilla
 - b. Pasarela peatonal elevada, en la A-397 (Carretera de Ronda) para conexión del núcleo urbano de San Pedro Alcántara con el Polígono industrial.

- c. Desdoblamiento y urbanización de márgenes de la A-397 de Ronda a San Pedro Alcántara desde el enlace de la A-7 hasta la glorieta de acceso a la AP-7.
- d. Acondicionamiento y urbanización de márgenes de la carretera de Istán (A-7176) a la antigua N-340 (Milla de Oro).
- e. Glorietas en la A-355, en la intersección Avd. Huerta de los Cristales y C/ Serenata. Cumplimiento del Convenio entre la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de Marbella.
- f. Firma del Convenio del Plan Andaluz de la Bicicleta.
- g. Inversiones en saneamiento, con el canon autonómico del agua.

2) Inversiones Sanitarias:

- a. Finalización de las Obras de ampliación del Hospital Comarcal Costa del Sol.
- b. Ampliación del Centro de Salud de San Pedro.
- c. Construcción del 2º Centro de Salud de San Pedro.
- d. Construcción del Centro de Salud en Marbella-Norte.
- e. Construcción del Centro de Salud en Marbella-Oeste.
- f. Ampliación del Centro de Salud de Leganitos.
- g. Ampliación del Centro de Salud de Albarizas.
- h. Construcción del Centro de Salud de Nueva Andalucía.
- i. Construcción del Centro de Salud de Las Chapas.

3) Inversiones Educativas:

- h. Instituto de Educación Secundaria en San Pedro.
- i. Colegio de Infantil y Primaria en Bello Horizonte.
- c. Construcción del nuevo Colegio Gil Muñiz.
- d. Ampliación del Colegio Antonio Machado.
- e. Ampliación Colegio Infantil Pinolivo en Las Chapas.
- f. Ampliación Instituto de Educación Secundaria en Las Chapas.
- g. Escuela Oficial de Idiomas de Marbella.
- h. Grado Profesional de Música y Danza para el Conservatorio de Marbella-San Pedro.

4) Inversiones Sociales:

- a. Residencia de Mayores.

5) Inversiones Justicia:

- a. Ciudad de la Justicia de Marbella.”

Se procede a la votación de la enmienda que se **APRUEBA** por unanimidad.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Instar al gobierno de España devuelva a Marbella en forma de inversiones finalistas a realizar cada año en nuestra ciudad el montante recaudado en multas por el caso Malaya y resto de casos de corrupción relacionados con el municipio. En caso de que dichas multas se destinen a reducir deuda con Seguridad Social y Hacienda, que lo recaudado se vaya reduciendo en el importe a devolver cada año, no en el montante total reduciendo anualidades al final del periodo de devolución.

SEGUNDO.- Instar al Ministerio de Medioambiente a que realice las actuaciones pendientes en el litoral de nuestra ciudad para estabilizar definitivamente las playas mediante la construcción de espigones o diques sumergidos.

TERCERO.- Instar al Ministerio de Fomento a que introduzca en los presupuestos generales una partida de inversiones para la mejora en la A-7 que contemple las siguientes actuaciones:

- Mejora en los accesos y vías de servicio.
- Itinerarios peatonales seguros en los enlaces con entorno urbanos.
- Desdoblamiento del enlace de El Trapiche.
- Mejora en los accesos a San Pedro Alcántara y Puerto Banús.
- Pantallas acústicas.

CUARTO.- Solicitar al Gobierno de España la dotación económica de un Plan de Inversiones para la recualificación turística del municipio y la Costa del Sol, con fondos económicos para la financiación de inversiones de mejora en los espacios turísticos, las infraestructuras y los equipamientos hoteleros.

QUINTO.- Instar al Ministerio de Medioambiente a que realice la actuación de saneado y puesta en valor de la Torre del Cable que lleva programada durante tanto tiempo y una vez realizada ceda la torre al Ayuntamiento de Marbella.

SEXTO.- Solicitar al Ministerio de Interior a la mayor dotación de medios humanos y técnicos a los servicios del Cuerpo Nacional de Policía en el municipio, así como la adecuación de las dependencias de la Comisaría de Policía, en un estado deplorable y sin cumplir, por ejemplo, con normas esenciales en materia de accesibilidad.

SÉPTIMO.- Instar a la Dirección General de la Marina Mercante, dependiente del Ministerio de Fomento, la cesión definitiva de uso al Ayuntamiento de Marbella del inmueble de la Comandancia de Marina, una vez rehabilitado por dicho Ministerio, para su explotación con fines culturales y turísticos.

OCTAVO.- Instar al Ministerio de Fomento la puesta en marcha definitiva del proyecto de ampliación de la línea de tren de cercanías desde Fuengirola hasta Estepona, garantizando la conexión ferroviaria de nuestra ciudad.

NOVENO.- Instar a las autoridades competentes de la Junta de Andalucía a la inclusión de las correspondientes partidas presupuestarias para la inclusión de:

- Una residencia de ancianos de titularidad pública en el término municipal.
- Construcción de un ambulatorio en las Chapas, otro en Nueva Andalucía y otro en Marbella así como la terminación del Hospital Costa del Sol.
- Construcción de la ciudad de la Justicia.
- Remodelación del palacio de congresos y construcción de un auditorio-gran teatro.
- Construcción del colegio de Bello Horizonte, así como dos colegios y dos institutos de secundaria más que por demografía corresponden en el término municipal.
- Una nueva Escuela de Idiomas que pueda atender a la demanda real.
- Un conservatorio oficial con extensión a San Pedro.
- El desarrollo del carril bici a través del PAB (Plan Andaluz de la Bicicleta) con dotación presupuestaria.

DÉCIMO.- Instar a la Junta de Andalucía que invierta en las actuaciones pendientes en Marbella, que han sido solicitadas y aprobadas, de forma reiterada, en anteriores acuerdos plenarios:

1) Inversiones en Infraestructuras:

- a. Ampliación Puerto de la Bajadilla.
- b. Pasarela peatonal elevada, en la A-397 (Carretera de Ronda) para conexión del núcleo urbano de San Pedro Alcántara con el Polígono industrial.
- c. Desdoblamiento y urbanización de márgenes de la A-397 de Ronda a San Pedro Alcántara desde el enlace de la A-7 hasta la glorieta de acceso a la AP-7.
- d. Acondicionamiento y urbanización de márgenes de la carretera de Istán (A-7176) a la antigua N-340 (Milla de Oro).
- e. Glorietas en la A-355, en la intersección Avd. Huerta de los Cristales y C/ Serenata. Cumplimiento del Convenio entre la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de Marbella.
- f. Firma del Convenio del Plan Andaluz de la Bicicleta.
- g. Inversiones en saneamiento, con el canon autonómico del agua.

2) Inversiones Sanitarias:

- a. Finalización de las Obras de ampliación del Hospital Comarcal Costa del Sol.
- b. Ampliación del Centro de Salud de San Pedro.

- c. Construcción del 2º Centro de Salud de San Pedro.
- d. Construcción del Centro de Salud en Marbella-Norte.
- e. Construcción del Centro de Salud en Marbella-Oeste.
- f. Ampliación del Centro de Salud de Leganitos.
- g. Ampliación del Centro de Salud de Albarizas.
- h. Construcción del Centro de Salud de Nueva Andalucía.
- i. Construcción del Centro de Salud de Las Chapas.

3) Inversiones Educativas:

- a. Instituto de Educación Secundaria en San Pedro.
- b. Colegio de Infantil y Primaria en Bello Horizonte.
- c. Construcción del nuevo Colegio Gil Muñiz.
- d. Ampliación del Colegio Antonio Machado.
- e. Ampliación Colegio Infantil Pinolivo en Las Chapas.
- f. Ampliación Instituto de Educación Secundaria en Las Chapas.
- g. Escuela Oficial de Idiomas de Marbella.
- h. Grado Profesional de Música y Danza para el Conservatorio de Marbella-San Pedro.

4) Inversiones Sociales:

- a. Residencia de Mayores.

5) Inversiones Justicia:

- a. Ciudad de la Justicia de Marbella.

3.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO RELATIVA A SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE CONSIGNACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE EN 2017 PARA LA REANUDACIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS DEL HOSPITAL.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ 4.- Mociones de urgencia de los Grupos Municipales.- Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General del Pleno, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

4.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO RELATIVA A SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE CONSIGNACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE EN 2017 PARA LA REANUDACIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS DEL HOSPITAL.- Seguidamente se da lectura de la moción, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN

El 1 de agosto de 2014 se alcanzó un acuerdo entre la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Marbella y la empresa concesionaria de las Obras para reanudar de manera inmediata los trabajos de ampliación del Hospital Costa del sol.

Dicho acuerdo consistía, básicamente, en elaborar un informe económico por parte de la Consejería de Salud que posibilitara el abono a la concesionaria de la partida económica correspondiente para compensar a la empresa de las pérdidas por los años de paralización. Este compromiso no ha llegado a cumplirse, por lo que las negociaciones están rotas, y la obra paralizada.

La evidencia de que no existe voluntad política para solucionar esta situación se constata por el hecho de que durante años no ha habido reserva presupuestaria parte de la Junta de Andalucía, algo que ha propiciado incluso la dimisión del propio Gerente del hospital.

El cumplimiento de este acuerdo hubiera permitido desbloquear la ampliación del Hospital Comarcal de la Costa del Sol, pero continua encallado por la falta nítida de cumplimiento de los compromisos alcanzados y no cumplidos por la Consejería de Salud.

Las consecuencias son claras. A las puertas de 2017, las obras del recinto hospitalario siguen paralizadas, la calidad de asistencia y atención sanitaria se degradan, mientras que crece el descontento entre pacientes y familiares, que reclaman una solución inmediata.

Se da además la circunstancia de que es la Junta de Andalucía la única administración competente en materia de Sanidad y debería, por tanto, asumir la ejecución de las obras, sin optar por la vía de financiación privada, que ha generado múltiples problemas y dilaciones en este proyecto.

Por todo ello, se propone que por el Pleno de la Corporación Municipal se adopte el siguiente,

ACUERDO

SOLICITAR DE INMEDIATO QUE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONSIGNE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE EN

2017 PARA LA REANUDACIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS DEL HOSPITAL, Y RECHAZAR LA VÍA DE UNA NUEVA LICITACIÓN DE LAS OBRAS Y CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.”

Se procede a la votación de la urgencia, que SE APRUEBA, por unanimidad.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cuatro votos a favor (tres del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal OSP y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la moción anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** se ausenta a las 12,41h y se incorpora a las 12,50h delegando de forma verbal la presidencia en la **Sra. Fernández Tena** quien ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra la **Sra. Muñoz Uriol**:

“Muchas gracias. Bueno el hecho de que traigamos esta moción, que no por haberla traído muchas veces es meno necesaria está claro. En fin lo hemos dicho antes, esto es un claro, clarísimo ejemplo del interés, la prioridad y como gobierna el Partido Socialista en la Junta de Andalucía llevan treinta años, nada, treinta años, bueno siempre y al final una competencia en exclusiva porque como ahora mismo como vamos a hablar de la sanidad en exclusiva de la Junta de Andalucía, en este caso del PSOE y de sus antiguos socios de gobierno pues estamos hablando de la Sanidad. Y la Sanidad que sepan ustedes que en Andalucía no funciona, no funciona, pero no funciona y además no es prioridad para este gobierno, yo creo que el hecho de que tengamos datos, no, no funciona en Andalucía y ya no le puedo decir en Málaga. En Málaga tenemos menos camas que la ratio de Andalucía que por cierto está a la cola de toda España en asistencia sanitaria, tenemos menos de 500 camas, más de 500 camas que deberíamos de tener en Málaga o los datos de número de enfermeros, ATS por habitantes, estamos por debajo en mil de la media nacional, en fin le puedo dar mil datos. Pero mucho más fácil, se van ustedes al hospital, se van ustedes a urgencias, se dan cuenta de lo que es urgencias, se van ustedes a las consultas externas, se van ustedes a especialidades, se van ustedes a la planta y ya para rematar se van ustedes al parking, porque todo esto que yo les estoy diciendo, que se ve lo mal que funciona la sanidad y por lo tanto como es la situación a nivel hospitalario y de centros de salud en nuestra ciudad pues eso tiene mucho que ver con la situación no solamente de disminución en cuanto a la infraestructura sanitaria sino también lo bien que les va a los del parking. Ayer fui yo, lleno, el parking lleno, robo, un robo. Que efectivamente se ve que las obras de urbanización, las obras de ampliación que deberían de financiarse porque esto es una privatización 100%, en eso los señores de Podemos estarán de acuerdo ¿O también nos van a decir que somos incongruentes? Nosotros dijimos una y mil veces, una y mil veces que la obra del hospital no se

podría financiar a través de una concesión, que éramos el único hospital de toda Andalucía que la obra de ampliación del hospital se estaba pagando con el aparcamiento y que por lo tanto nos negábamos a eso y lo dijimos no una vez, mil veces. Es verdad que desgraciadamente la Junta de Andalucía en estos seis años que lleva la obra parada porque como no le salían las cuentas al final un litigio entre la concesionaria y el hospital, porque como no ha puesto un duro al final sigue seis años después parada la obra. Se alcanzó un acuerdo hace dos años y medio, un acuerdo por parte de todos, el Ayuntamiento, la Junta, la Gerencia del Hospital, la Concesionaria, todo el mundo estábamos allí, hace dos años y medio. La Junta se comprometió en traer un estudio económico, lo cumplió ¿Qué hizo la Concesionaria? Seguir sin acelerar las obras y tener paralizadas, ya ha quitado hasta las grúas.

Al final hay una cuestión clara, la cuestión clara es que por parte de la Junta de Andalucía sino ponen recurso no va a haber ampliación, no va a haber ampliación, tanto es así que el propio gerente del hospital dimitió, incapaz ya de sacar adelante el acuerdo. ¿Qué es lo que propone este Equipo de Gobierno? Y de verdad se lo digo propone una y otra vez que seamos conscientes en este Pleno que hay que presionar a la Junta de Andalucía para que retome las obras del hospital, que hay que instar al Alcalde, que si no se le insta no lo hace, a que vaya a hablar con la Junta de Andalucía para que de verdad se tomen en serio la ampliación del Hospital Costa del Sol, que de verdad lo haga porque yo no me lo creo, no me creo lo que nos dice. Yo le voy a traer aquí un recorte de prensa, mire dice todos los de la Junta de Andalucía, incluido el Sr. Bernal. Fíjense: *‘La Junta rescatará la concesión del Hospital Costa del Sol si la obra no se reactiva después de verano’*. Estamos en invierno, después del verano, después de dos años y medio que no han presentado el estudio económico, no es verdad. Lo que sí es verdad, señores del Partido Socialista es que en el mapa sanitario de Marbella, treinta años después, treinta años, no ha habido ni una sola inversión ¿Ustedes se creen que eso es normal para un Ayuntamiento como el nuestro? Nosotros no y por eso exigimos que se tomen las medidas necesarias.”

Interviene la **Sra. Morales Ruiz**:

“Bueno desde Izquierda Unida estamos de acuerdo con la propuesta que trae nuevamente el Partido Popular y además existe un claro culpable, aquellos que dicen creer en la sanidad pública gratuita y de calidad, en este caso la Junta de Andalucía, si realmente hubiera hecho una construcción 100% pública, una licitación 100% pública y una obra pública ya sería una realidad que el hospital estaría abierto, esa es una realidad, aquí hay un conflicto para la apertura del hotel, un conflicto de intereses y de intereses económicos donde los ciudadanos sufrimos que la paralización haga que no tengamos los servicios que necesitamos pero sí que también tengo que decir que si el Partido Popular cree en esta sanidad 100% pública, gratuita y de calidad, porque no es lo que hacen en las Comunidades Autónomas que gobiernan, donde la Comunidad Autónoma por ejemplo de Madrid han hecho nueve hospitales nuevos con este mismo modelo donde los profesionales están abocados también a la precariedad laboral, donde los médicos cobran poco más de 1.200 euros con guardias que les lleva a atender con mucha dificultad y también con largas listas de espera, es una realidad que necesitamos además y lo he dicho una y otra vez, no nos conformamos con que

haya un espacio más grande que es el Hospital Costa del Sol, igual que el ambulatorio sino se dota de profesionales porque si no se seguiría derivando a clínicas privadas pagándoles un pastizal como pasa en el servicio de diálisis del Costa del sol, donde le estamos dando a una clínica privada un pastizal para que realmente atienda a los pacientes. Nosotros sí creemos en una sanidad pública, de calidad y 100%, ustedes demuestren con su coherencia que también lo creen así y así lo deberían hacer en otras comunidades.”

Interviene el **Sr. Núñez Vidal:**

“Muchas gracias. Yo les voy a contar lo que hacen las hienas, son animales oportunistas, siempre pendientes del descuido para atrapar el alimento de otros o atacando a los más débiles o sobre todo le gusta la carroña, lo prohibido y lo corrupto igual que ustedes que como buenas hienas de la política en su día pararon el hospital a mala leche, perjudicando a enfermos y a sus familiares porque no podían permitir que la Junta inaugurase un hospital en Marbella. Primero lo intentaron con la zona comercial y con la guardería y luego enarbolando esas banderas populistas que ustedes enarbolan como señuelo de los borregos igual que hacen con la Ley de Sucesiones pero luego no la aplican cuando gobiernan en el Ayuntamiento e igual que hicieron con el parking público y voy a argumentar porqué era una propuesta populista, voy a argumentarlo, porque había mejores medidas y más eficaces para conseguir el parking ¿Tanto trabajo costaba dejar que el hospital estuviera en funcionamiento y luego reclamar el parking? ¿Tanto trabajo costaba? ¿Tanto trabajo costaba dejar que el hospital estuviera en funcionamiento y luego poner a disposición las zonas municipales adyacentes como parking público y gratuito? Claro que sí pero yo dudo de si ustedes realmente lo que querían era que fuera un parking gratuito o simplemente querían hacer ruido por interés político y además no les creo, no les creo porque ustedes son amantes de lo privado y ustedes llevan privatizando por toda España muchos años y haciéndonos pagar cada vez más por cosas que antes no había que pagar, hablemos por ejemplo de las tasas universitarias, ustedes llevan recortando la sanidad a niveles inhumanos, totalmente inhumano pero eso sí que el parking sea gratis eso es lo importante. Yo no les creo porque sé que ustedes son amigos de lo privado, que sepa todo el mundo que uno de los principales culpables de que hoy no tengamos la terminación del hospital es usted Dra. Muñoz, ¿Valía la pena? ¿El parking publico valía un hospital? Yo creo que no y ahora como buenas hienas de la política se suben al carro mediático y sabiendo que la ciudadanía se está organizando y que está convocando manifestaciones, quieren aparecer como abanderados y como los que están luchando por nuestros servicios públicos, donde tienen que hacerlo y espero que lo estén haciendo es en la Junta de Andalucía como bien ha dicho antes estamos en periodo de alegaciones, ahí si es una herramienta donde podemos trabajar de manera eficaz, todo esto que traen aquí no es más que postureo y mientras tanto los vecinos de Marbella por ejemplo, tienen que irse a Málaga a tratarse la radioterapia del cáncer pero eso quién lo sabe, eso lo sabe los que estamos usando la sanidad pública, los que usamos la privada no sentimos esas cosas en nuestras carnes. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Leschiera**:

“Sí, bueno gracias Sra. Fernández. Buenas tardes a todas y a todos. Bueno le quiero recordar al Partido Popular que ya lo he mencionado un par de veces en este Pleno de que la Junta de Andalucía lleva gobernando treinta años el Partido Socialista porque los ciudadanos han decidido que es el Partido Socialista el que quieren que gobierne. Algo estarán haciendo bien ¿Verdad? Bien, le quiero decir que desde el Grupo Municipal Socialista lamentamos que otra vez el Partido Popular intente boicotear las obras del Hospital Costa del Sol y como bien a dicho el Sr. Núñez y bien le recuerdo Sra. Muñoz, ha sido por responsabilidad vuestra que se paralizó como usted dijo hace seis años se paralizaron las obras del Hospital Costa del Sol. Desde aquí se está gestionando, este Equipo de Gobierno y el Sr. Alcalde, como usted ha dicho que no le cree yo si le digo que el Sr. Alcalde está gestionando y de buena manera y sin enfrentamiento con la Junta de Andalucía la reanudación de las obras del Hospital Costa del Sol. Ahora usted como bien se ha dicho aquí quiere erigirse la salvadora cuando fue usted la principal responsable de que esa obra se paralizase y así lo dejo claro una sentencia en primera instancia que le quitó a usted la razón Sra. Muñoz. Aquí ya se están manteniendo reuniones pero en plan solución no en plan enfrentamiento con la Junta de Andalucía con el Servicio Andaluz de Salud, con la UTE que es la adjudicataria y se está trabajando duro y con mucha responsabilidad para que se reanuden las obras. No se quiera apuntar usted este punto ahora y además no quiera confundir usted a la ciudadanía haciendo poner en duda que este Equipo de Gobierno está realmente intentando reanudar las obras del hospital. Además, le recuerdo que fue en la Junta de Andalucía, en el Parlamento Andaluz, el Partido Popular el único partido que no pidió la comparecencia del Consejero Andaluz de Salud, por algo será ¿no? quizá le tenga que decir a vosotros cosas que no queréis escuchar. Gracias.”

Interviene la **Sra. Muñoz Uriol**:

“Muchas gracias. Mire usted Sr. Núñez no me diga de ninguna de las maneras oportunista y hiena. Hiena y oportunista Sr. Núñez los que se salen del minuto de silencio en reconocimiento a una senadora que acaba de fallecer. Oportunistas e hienas. Con la misma calificación que ha puesto usted, exactamente la misma lo que hace este equipo de gobierno, este grupo político, es precisamente trabajar para que una obra que está paralizada por la incapacidad del Partido Socialista y de la Junta de Andalucía se reanuda, eso es lo que está haciendo este grupo, eso es lo que está haciendo. Miren ustedes cuando hablan de treinta años sin modificar el mapa político, esto quién es ¿Este equipo de Gobierno ocho años o la Junta de Andalucía treinta? ¿Esto quién lo ha hecho? Ustedes que salvan la cara tanto a los señores socialistas ¿Tienen que estar ganando puntos? No hizo este equipo de gobierno cuando le paró los pies a la concesionaria de la Junta de Andalucía ¿Por qué saben lo que querían hacer? ¿Saben lo que querían hacer? Pusieron barreras para que no hubiera ni un solo aparcamiento público, ni uno, ni uno, nosotros no impedíamos que aparcaran en el aparcamiento porque no podíamos, era suelo de la Junta de Andalucía, lo hicimos en suelo que era del Ayuntamiento y de los ciudadanos de Marbella e impedimos que

pusieran las barreras, lo que pusieron es los bolardos en toda la zona para que no aparcara nadie, eso es lo que hizo la concesionaria. Si ustedes están con la concesionaria y con Junta de Andalucía, mírenlo la incapacidad que tienen señores del Partido Socialista y su responsabilidad viene aquí; cuando ustedes dicen que si no cumple la concesionaria lo van a rescatar es porque la responsabilidad es de ellos, de ellos que fue con los que firmó. No diga que este Equipo de Gobierno no dio licencia, no mienta ¿Cómo que no dimos licencia? Lo primero que hice, dar la licencia de obras por supuesto. Este Equipo de Gobierno, cuando yo era Alcaldesa, le dio la licencia de obras a la Junta de Andalucía, lo primero que hicimos, con muchos problemas pero se la dimos. A partir de ahí lo que quisieron es ir a más e impedir que hubiera ni una sola plaza de aparcamiento....si usted es lo que quiere vote a favor...”

Durante el debate del asunto se ausentan los Sres. Piña Troyano, Díaz Becerra y Morales López siendo las 12,40h y se incorporan a las 12,43h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

Solicitar de inmediato que la Junta de Andalucía, consigne la partida presupuestaria correspondiente en 2017 para la reanudación inmediata de las obras del hospital, y rechazar la vía de una nueva licitación de las obras y concesión administrativa.

3.5.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL COSTA DEL SOL SÍ PUEDE RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE “ALQUILER JUSTO”.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ 4. MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

4.1. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA D PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL COSTA DEL SOL SÍ PUEDE PARA CREAR UN PROGRAMA MUNICIPAL DE “ALQUILER JUSTO”

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Derecho de todo ser humano a disponer de una vivienda digna.

Este derecho se fundamenta en un conjunto de artículos que obligan a las administraciones locales, autonómicas y estatales a hacerlo efectivo.

- a) El **artículo 25** de la **Declaración Universal de Derechos Humanos** establece que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”*.
- b) En el párrafo 1 del **artículo 11** del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**, los Estados Partes *“reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”*.
- c) Según el **artículo 47** del capítulo III “De los principios rectores de la política social y económica” del Título I “De los Derechos y Deberes fundamentales” **de la Constitución Española de 1978**: *“Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.”*

La Constitución configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

1. Vulneración de este derecho en el municipio de Marbella.

En la actualidad, hay un elevado número de viviendas vacías o deshabitadas en este municipio, mientras un importante sector de la población no puede hacer efectivo el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Es por eso que se hace imprescindible la captación de los pisos desocupados para destinarlos al alquiler.

- a) España se rige por la economía de libre mercado basada en la ley de Oferta y Demanda según el artículo 38 de la sección 2ª “De los Derechos y Deberes de los ciudadanos” del capítulo II “Derechos y Libertades” dentro del Título I “De los Derechos y Deberes fundamentales” de la constitución española de 1978: *“Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.”*
- b) Como resultado, la vivienda, un bien que la constitución reconoce como de primera necesidad, se ha convertido en un objeto de subasta determinándose su valor en los mercados. Este problema ha tenido dimensiones especialmente graves en el municipio de Marbella, debido a su economía basada en la fuerte demanda turística y la segunda residencia, así como de años de especulación inmobiliaria cuya elevada demanda de bienes inmuebles -y según la lógica de los mercados- ha disparado el precio, tanto de compra de viviendas, como de alquileres: especialmente en los meses de temporada alta. Según el informe de Gesvalt Sociedad de Tasación S.A. de Julio de 2016, **Marbella es el municipio no capital de provincia con precio de vivienda más alto de España**. Y el tercero incluyendo a las capitales, solo superado por Donostia y Madrid.
- c) De este modo, el municipio de Marbella cuenta con **especiales dificultades de acceso a la vivienda**, por ser una zona en la que los valores de mercado de Bienes Inmuebles son más altos que la media de la zona circundante; mientras que **el desempleo se mantiene en unos**

valores estables en torno a 13.000 personas (12.990 parados/as registrados/as en Junio), con oscilaciones estacionales, así como **se extiende el subempleo y el empleo precario**. A modo de ejemplo, el 91% de los empleos en el sector de la industria turística son temporales, según datos del último trimestre.

- d) A consecuencia de este hecho, y a modo de muestra, el Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Derechos Sociales, ha tenido que ofrecer alojamiento alternativo a 53 familias en los meses de Septiembre y Octubre de 2015 según datos facilitados por la propia delegación.

Es necesario romper este desequilibrio entre la demanda-necesidad de un derecho básico, como es la vivienda, y la existencia de un parque sin uso que incumple su finalidad social habitacional, deteriorándose progresivamente en perjuicio de los/las que las poseen, de los/las que la necesitan y de la comunidad en general.

2. Necesidad de actuar ante este problema por parte de la administración local.

El Ayuntamiento de Marbella debe ser el primer interesado en **garantizar la cohesión social e integridad** de nuestras vecinas y vecinos, no pudiendo permanecer al margen de la gravísima situación por la que atraviesan numerosas familias cuyos miembros se encuentran en parte, cuando no en su totalidad, en situación de desempleo o que apenas alcanzan los ingresos necesarios para la subsistencia. Con el Programa Municipal de Alquiler Justo se pretende:

- Impulsar el alquiler social de las viviendas vacías en el municipio en condiciones dignas de habitabilidad, con medidas que garanticen a la propiedad el cobro de las rentas y la conservación de la vivienda.
- Impulsar la renovación de las viviendas y activar la economía local con las obras de adecuación que pueden realizar las empresas locales
- Contribuir a garantizar el derecho básico a la vivienda digna y estable a las personas y familias beneficiarias de la Ordenanza.

3. Competencias de la administración local en materia de vivienda.

El Grupo Municipal de CSSP Marbella-San Pedro está convencido de que **es una obligación de nuestra corporación** municipal aplicar todas las medidas que estén en nuestras manos, para paliar los efectos de una crisis que hasta ahora el Gobierno está haciendo recaer en los ciudadanos/as, quienes no son responsables de la misma.

- a) **Se trata de competencia propia municipal conforme disponen los artículos 25.2a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.**
- b) **La ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía**, insta a las Administraciones Públicas andaluzas a promover actuaciones que tengan por objeto el fomento de la conservación, mantenimiento, rehabilitación, accesibilidad, sostenibilidad y efectivo aprovechamiento del parque de viviendas existente, sin perjuicio de la obligación de las personas propietarias de velar por el mantenimiento de sus edificios de viviendas. En la elaboración y ejecución de los planes de vivienda y suelo, los municipios deben de establecer, entre otras programaciones que se enumeran en el **artículo 13.2**, las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.
- c) El artículo **25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, atribuye competencia a los Ayuntamientos para evaluar e informar de situaciones con necesidad social y para prestar atención inmediata a personas en situación o riesgo de especial vulnerabilidad. exclusión social. Asimismo lo recoge el artículo 9.3 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la **ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local**

Prueba manifiesta de la capacidad legal de un Ayuntamiento para acometer este programa sería la realidad de que está siendo ejecutado por el Ayuntamiento de Cádiz, cuya Ordenanza se adjunta a esta propuesta como modelo.

4. Disponibilidad presupuestaria para ejecutar el programa.

- El pleno ordinario del mes de Octubre de 2015 aprobó en el punto 3.1 del Orden del día la **moción del Grupo Municipal CSSP** sobre ayudas al mantenimiento de la vivienda que **destinaba un aumento de 1 millón de euros de Derechos Sociales**. Esto se plasmó en la partida presupuestaria 2311 48911 207 0 “ayudas de emergencia social” dotada con 1.000.000 € Y de la que aún quedaban, a fecha 31 de agosto de 2016, 730.914,93 € por utilizarse.
- A fecha de 31 de agosto de 2016, pasado el ecuador del ejercicio económico, el grado de realización presupuestaria del capítulo 4 de la delegación se situaba en un 17,86 % y el gasto comprometido en un 33,26 % , lo que dejaba un margen de gasto presupuestario de, 48,88 % ; o, lo que es lo mismo, 878.989,21€ Terminar el ejercicio económico sin alcanzar un 100% de ejecución presupuestaria sería doblemente lesivo para los intereses de los vecinos y vecinas del municipio.
 - o Por un lado, supondría no haber empleado dinero para sufragar necesidades vitales que cualquier dato estadístico demuestra. A modo de ejemplo, durante el mes de julio se facturaron 29.108,82€ en ayudas de manutención.
 - o Por otro lado, implicaría disminuir el cómputo del techo de gasto disminuyendo las posibilidades de acción del consistorio en posteriores ejercicios.

5. Un compromiso político.

El acuerdo alcanzado por el actual equipo de gobierno (PSOE+OSP+IU) para contar con los votos favorables a CSSP en la investidura del actual alcalde, incluía lo siguiente en su apartado tercero “vivienda y acción social”:

- **3.1 Municipio Libre de Desahucios:** Alternativa Habitacional: Red de Alquiler Social y fondo económico para el rescate hipotecario.
- **3.2 Instituto Municipal de la Vivienda con personal municipal y Observatorio de la Vivienda:** Auditoría de viviendas públicas, viviendas vacías de instituciones financieras y parque de vivienda protegidas.

Se trataría con esta propuesta de llevar a cabo una promesa electoral realizada por los partidos en el gobierno así como uno de los partidos de la oposición.

Por ello, el Grupo Municipal Costa del Sol SÍ PUEDE del Ayuntamiento de Marbella presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Compromiso político para iniciar los trámites de cara a **crear una empresa municipal de la vivienda** que promueva un programa municipal de alquiler justo. De modo transitorio, en tanto se articula la empresa municipal (y ante la urgencia de la situación de la vivienda para muchas familias), se ofrecerá el programa mediante gestión directa del Ayuntamiento con las debidas adaptaciones al marco legal.
2. Compromiso político de **iniciar el proceso para la redacción y aprobación de una Ordenanza Reguladora de Ayudas para la creación de un programa Municipal de Alquiler Justo** destinado a ofrecer ayudas municipales a:
 - a) Propietarios que pongan su vivienda a disposición del programa municipal.
 - b) Inquilinos que cumplan los requisitos para acceder al alquiler de las viviendas incluidas en el programa.
3. Para la redacción de dicha Ordenanza reguladora del programa de ayudas al alquiler justo, **se tendrá en cuenta como modelo el texto aprobado por el ayuntamiento de Cádiz** y adjunto como anexo a esta propuesta, adaptando sus términos a la realidad del municipio de Marbella. En todo caso, **dicha Ordenanza Reguladora contemplará los siguientes términos:**
 - a) Las ayudas a los inquilinos serán dirigidas a personas y familias inscritas en el padrón o **que acrediten su residencia en la ciudad con una antelación mínima** establecida en la ordenanza y que se encuentren en situación de necesidad de vivienda inmediata y tal situación esté debidamente acreditada por el personal técnico de la correspondientes delegaciones.
 - b) También se podrá acceder al programa para el caso de **permuta con otra vivienda por movilidad:** persona propietaria que resida en una vivienda con barreras arquitectónicas y sin posibilidad de adecuarla para la accesibilidad y en la que uno/a de los miembros de la unidad

familiar que conviva en la vivienda tenga más de 70 años con problemas de movilidad o se encuentre con movilidad reducida por incapacidad permanente).

- c) Las ayudas al inquilino o inquilina oscilarán **del 20% del importe de la renta por el alquiler de la vivienda hasta el máximo del 80%**, en función de un cálculo objetivo que tenga en cuenta aspectos como los ingresos de la unidad familiar, el mínimo vital de la unidad familiar de convivencia...
- d) Las rentas de alquiler íntegras serán abonadas por el Ayuntamiento (o empresa municipal que se crease al efecto) al propietario/a de la vivienda por cuenta del inquilino/a. El inquilino o la inquilina tendrá la obligación de abonar mensualmente al ayuntamiento o empresa municipal la parte de renta que no cubra la ayuda concedida. De modo transitorio, en tanto se articula la empresa municipal, se recogerá en la ordenanza:
 - Un sistema de inscripción de vivienda en registro de demandante.
 - Un programa de ayuda directa al inquilino (aunque se abone en cuenta de arrendador si lo autoriza el inquilino).

4. Instar al gobierno de España a:

- a) La **Reforma de la Ley 18/2007**, de 28 de diciembre, **del Derecho a la vivienda** con medidas de fomento, intervención y control del mercado con medidas como gravar a los tenedores de vivienda vacía,
- b) Reforma de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, **de Arrendamientos Urbanos** para facilitar un alquiler estable y asequible.
- c) **Conversión de la Sareb en un instrumento de gestión de un parque público de vivienda en alquiler** que preste especial atención al alquiler social, lo que exige poner sus activos inmobiliarios al servicio de ese objetivo.
- d) Implementar todas aquellas medidas dirigidas a **reorientar el sector de la construcción hacia actividades de rehabilitación** de inmuebles.
- e) Modificación de la **Ley Reguladora de Haciendas Locales**, de forma que permita **aumentar el gravamen de IBI por renta o por tratarse de viviendas vacías**, lo cual se plantea pero no se ha regulado en legislación posterior.”

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por unanimidad.

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV y uno del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra la **Sra. Mendiola Zapatero**:

“Gracias Sr. Alcalde. Sra. Muñoz nosotros somos responsables y cuando le hablaba de lealtad, le hablaba de lealtad de esta ciudad por este municipio no al Partido Socialista. De todas formas no se preocupe que ahora mismo le voy a dar al tripartito también.

De esta propuesta me siento muy orgullosa porque es realmente una propuesta que representa la manera de hacer política de manera diferente que es a lo que realmente hemos venido nosotros aquí a hacer y hemos entrado a las instituciones.

Tengo que admitir que del grupo popular en un principio no tenía grandes expectativas, entiendo que ahora el Sr. Cardeña me va a ayudar, pero el gran desconcierto, tengo que decirlo, ha sido con el tripartito y es así. Y es triste admitirlo porque ha transcurrido el primer año y medio de esta legislatura y entiendo que se han hecho más bien casi nada en este aspecto en lo relativo a lo que es la vivienda y el alquileres justo y me temo que posiblemente no exista esa voluntad real de buscar salida al sufrimiento y a las dificultadas que tantas familias y personas de nuestro municipio esperan angustiosamente soluciones.

Y hoy quiero aquí dar voz a todas aquellas personas, a todas esas familias que como he indicado en mi primera intervención, representan gran parte de esa deuda que este Ayuntamiento tiene aún pendiente por devolver a todas estas familias. Y voy a comenzar con Olaf. Olaf es una madre que tiene una hija pequeña y su marido se encuentra en el paro, ella trabaja en el FNAC y gana 600 euros al mes y viven en un garaje que han convertido en vivienda. Voy también a mencionar a Miguel Ángel. Miguel Ángel es un señor de 59 años que sufre ataques epilépticos repentinos y que vive en un almacén en San Pedro, en un almacén que se encuentra en el lateral de un restaurante, sin agua y sin luz, hacinado allí, cobrando 366 euros por esta discapacidad que he mencionado al principio. También quiero mencionar a Yolanda, Yolanda con su hija Carla que sufre una discapacidad importante funcional que no puede andar y Yolanda tiene que subir a Carla tres plantas en un edificio en San Pedro todos los días a riesgo de romperse la espalda y a que se caigan y bueno ella lo que quiere es dejar esa vivienda para poder optar a una que le dé acceso fácil con su hija. También quiero hablar de Cristina, Cristina es una amiga, es la esposa de un compañero que últimamente está muy frustrada y sufre mucho porque residió, se tuvo que marchar a Ojén a vivir porque allí la vivienda es más asequible como todos y todas sabemos y lleva ya un año buscando una vivienda digna en Marbella y no la puede encontrar, viven en una que es antigua, decadente, por la que paga 500 euros y ella está angustiada porque todas aquellas viviendas que acaba viendo, resulta que acaban o bien en manos de turistas, a los que siempre se les da la preferencia, o de personas que tienen un sueldo fijo, que cobran un sueldo fijo y que tienen un contrato fijo y bueno esto como todos y todas sabemos no es lo habitual en nuestro municipio porque resulta que el 91% de los empleos en el sector turístico y de servicios pues son temporales y además son precarios, gracias a las políticas de empleo que se han instaurado por el Partido Popular y que lamentablemente el Partido Socialista acaba de renovar por cuatro años más.

Además, Marbella lleva años de especulación inmobiliaria que la han llevado a ser el municipio no capital de provincia con los precios de vivienda y de alquiler más alto de toda España por lo que expulsan a muchas familias que se ven obligadas a

vivir en municipios colindantes como Mijas, Ojén Coín Istán, donde los precios son más asequibles.

Interrumpe el Sr. Alcalde y dice:” Sra. Mendiola...yo se lo resto de su tiempo, se lo restaré de su tiempo final”.

Continúa la Sra. Mendiola Zapatero:

“Si me permite un poquito más...normalmente me porto muy bien. Quiero recordar que está muy bien y nosotros estamos de acuerdo de que los grandes hoteles de lujo aparquen en nuestra ciudad y crean empleo, pero por favor tenemos que ser conscientes de que esos trabajadores de que van a dar mano de obra a todos esos hoteles y a esas nuevas inversiones, también van a necesitar una vivienda digna y creo que este Equipo de Gobierno, todos junto con el Partido Popular tenemos una responsabilidad, entiendo que no es trabajo de una delegación tan solo, es un trabajo que tenemos que hacer todos y aquí hemos presentado una serie de propuestas que entiendo son, pedimos un compromiso firme de todos los partidos, de todos los grupos para trabajar juntos y dar una solución porque hay mucha gente ahí que la está esperando. Muchas Gracias.”

Interviene la Sra. Morales Ruiz:

“Una propuesta que como no ha relatado en el primer punto además me parece muy importante que es el intentar crear una empresa municipal de la vivienda porque nos encontramos con muchos escollos como Ayuntamiento directamente para realmente crear ese parque de vivienda pública necesario, además en otros ayuntamientos tienen esa capacidad gracias a ese ente donde incluso el Ayuntamiento es como Málaga que se creó esa oficina por el derecho a la vivienda con una propuesta de Izquierda Unida y se está trabajando en ella, ese espacio da cabida a poder actuar y dar solución a muchas personas que describe Victoria y además conocemos. Y también somos concededores que efectivamente estamos en una ciudad donde el sector inmobiliario también se está haciendo aprovechamiento de que hay mucha gente que viene aquí, que estamos encantados de que vengan a aquí pero se ha convertido en una normalidad que la media de los alquileres estén en torno a 800 euros y precisamente por eso muchas personas que aunque trabajan tienen una situación laboral pues temporal en muchas ocasiones y ni siquiera puede acceder a vivienda. Por eso estamos totalmente de acuerdo con ello y también hacemos una enmienda de adición para sumar propuesta en positivo porque con la propuesta de la ayuda al alquiler de 600 euros durante un año que se aprobó el otro día en Junta de Gobierno Local creemos que puede ser interesante aquellas familias que están en situación socioeconómica vulnerable y a partir de la aprobación sería una realidad. En la propia propuesta vienen quizás ciertos condicionantes y queremos que se evacuen informe para que sea la propuesta la más beneficiosa para los ciudadanos, sobre todo hablando de personas y con las personas. Y si bien es verdad que podemos trabajar en un marco en el que todos creo que debemos de estar de acuerdo en esa empresa municipal en dar las ayudas necesarias a las familias que peor lo están pasando, creo

que estaremos hablando en un buen camino, creo que será un gobierno y seremos un gobierno que trabaja para la gente, para la gente normal, para la gente como nosotros, para la gente que no tenemos seguros privados, para la gente que vamos a escuela pública, disfrutamos y queremos una sanidad pública, para esa gente que al final es el 99% de la ciudadanía. Gracias.”

Interviene la **Sra. Leschiera:**

“Bueno yo simplemente decir de que evidentemente vamos a apoyar esta moción que desde el Equipo de Gobierno sabemos que se está trabajando en Derechos Sociales para solventar todos estos problemas. Sabemos que no es fácil desde la administración llevar a cabo determinadas acciones porque deben cubrir y deben pasar por una serie de marcos legales y que bueno que se cumplan las condiciones que se necesitan. Pero bueno confiamos porque todos en este Equipo de Gobierno estamos apoyando que esta medida sea realmente una realidad y que la gente que lo está pasando mal pueda subsanar su problema de vivienda. Gracias.”

Interviene el **Sr. Cardeña Gómez:**

“Sí muchas gracias. Lo de darle al tripartito lo ha dejado usted para el segundo turno porque a nosotros nos llama hienas y su intervención la puede firmar perfectamente Bambi porque vaya intervención. Y lo que denota en su moción y van a escuchar todas esas personas que usted ha hecho referencia es que usted tiene muchos complejos Sra. Mendiola, muchos complejos y usted tiene un amor enfermizo hacia las filas del Partido Socialista porque usted en la moción es incapaz de pedirle al PSOE un acuerdo de Pleno para que haya esa sociedad que todos desean. Usted en su moción solamente, como decía, denota complejos y al no exigirle al equipo de Gobierno de una forma clara que se acuerde en este Pleno una sociedad pública de alquileres, le pido un compromiso político no que el Pleno acuerde la creación de una sociedad de alquileres un compromiso político. No le basta a usted con todo lo que se ha tragado, con todos los incumplimientos que ha tenido el tripartito con ustedes, que han tenido que cambiar el acuerdo de investidura doscientas ochenta y siete veces, que tiene todos los remilgos del mundo, que lo engañan cada vez que quieren y encima usted ahora se fía de la voluntad política del tripartito. Usted, como diría Héctor del Mar, no es traguemos sino más traguemos que nunca, más traguemos que nunca; hoy en esta postura se vuelve a convertir en más traguemos que nunca.

Pero hay otra forma, hay otra forma de hacer las cosas y se pueden hacer esas cosas gracias a una gestión económica que ha levantado esa estabilidad, ese plan de estabilidad, que podemos hacer este organismo, además una situación económica generada por las políticas de este Partido Popular con un acicate o con un punto importante es que al final usted lo dice en su moción y es preocupante que solamente se ha ejecutado el 18%, solamente se ejecuta el 18% para política social de este Ayuntamiento, con lo cual hay dinero de sobra para poner en marcha este proyecto, es muy grave que solo sea el 18%. Pero le digo Sra. Mendiola hay otra forma de hacer las cosas sea valiente, sea valiente, hay otra forma de hacer las cosas, sí se puede, sí se puede como han hecho los compañeros del Partido Popular de Málaga y de Podemos

que han impulsado un acuerdo que usted lo tiene, que se lo he dado y también a la compañera de Izquierda Unida le he dado ese acuerdo por el cual se puede hacer realidad este organismo y puede funcionar sin ningún de complejo porque cuándo se quieren hacer las cosas se hacen, evidentemente dentro de la legalidad, además verá usted en la documentación que le he dado que el Alcalde Paco de la Torre contesta firmemente a esa pregunta que usted le hace al Alcalde de la ciudad y que nunca le contesta sobre qué gestión ha hecho con los bancos; el Sr. Paco de la Torre le contesta en ese informe taxativamente cuántas veces se ha reunido, si ha tenido éxito o no dentro de esa transparencia política.

Nosotros apoyaremos esa iniciativa si en cada punto usted es valiente y en vez de poner voluntad política pone el Pleno acuerde y que el modelo en vez de Cádiz sea Málaga donde lo tenemos muy cerquita y conocemos perfectamente esa experiencia y retire o cambie el artículo 4. e) donde usted dice que hay que penalizar con más impuestos a los que más viviendas tiene, eso es muy cubano pero no es de este país democrático, así que le pido a usted que retire el punto 4.2 y si no le pido que se vote, Sra. Mendiola, punto por punto porque votaremos los cuatro, los tres del principio pero no ese cuarto punto. Sea valiente, abandone ese enamoramiento del Partido Socialista, abandone ese criterio de traguemos, esa postura de Bambi con el tripartito y esa postura de hiena hacia nosotros, quítese los complejos, sea realista que los vecinos se lo agradecerán. Muchas gracias.”

Interviene la Sra. Mendiola Zapatero:

“Gracias Sr. Alcalde. Sr. Cardeña gracias, gracias por las bonitas definiciones que me ha dado. Yo tengo que decirle que el complejo lo tiene usted porque en el punto 4.e) hay que ser valiente, no estamos hablando de segundas viviendas estamos hablando de personas que pueden tener cuatro o cinco, en fin, ahí también hay que ser valientes. Pero vamos a ver, esta moción que hemos presentado son 26 páginas y está llena de articulado y me he reunido con el Sr. Secretario para que esta moción pudiera venir a Pleno y conseguir ese compromiso lo que no quería es que fuese derivada al Servicio Jurídico y por lo tanto se retrasara. Nosotros tenemos un acuerdo y creo que hay un compromiso en ese aspecto para que esto se lleve a cabo, de hecho ya el Plan de Ajuste nos permite dar lugar a esa empresa municipal para la vivienda y lo vamos a conseguir y lo vamos a impulsar, espero su apoyo en ese sentido para que nos ayude a hacerlo. Muchas gracias.”

Durante el debate del asunto se ausentó la Sra. Caracuel García siendo las 12,55h y se incorpora a las 13,10h; la Sra. Figueira de la Rosa se ausenta de 12,50h a 13,03h y el Sr. Díaz Molina se ausenta a las 12,59h y se incorpora a las 13,04h.

Se presenta una **enmienda de rectificación** por el Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede, del siguiente tenor literal:

“ El punto 4 e) de dicha propuesta de acuerdo quedaría redactado así:

“Modificación de la **Ley Reguladora de Haciendas Locales**, de forma que permita a los ayuntamientos **aumentar el gravamen de IBI por niveles de renta en sus propietarios/as o por tratarse de un número determinado de viviendas vacías en un mismo propietario/a**, lo cual se plantea en dicha ley pero no se ha regulado en legislación posterior”.

Se procede a la votación de la enmienda que se **APRUEBA** por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y once abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro.

Se presenta una **enmienda de adición** por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, del siguiente tenor literal:

“ Añadir dentro del punto 2 un nuevo enunciado, 2.c) en base a lo siguiente:

Previa a la aprobación de esta nueva ordenanza se solicite informe tanto a Intervención como a Asesoría Jurídica, para que evacuen informe referente a:

1.- Si con la modificación de las Bases del presupuesto y la ampliación para las Ayudas del Alquiler ya aprobado en JGL, que entrarán en vigor a partir de la Aprobación del presupuesto 2017 (cuya cuantía de ayuda al alquiler, a personas en situación económica vulnerable, asciende hasta 7.200€ al año) ¿se cumpliría con el objeto de esta propia propuesta?

2.- Y en cualquier caso se elija la opción más ventajosa para los beneficiarios.”

Se procede a la votación de la enmienda que se **APRUEBA** por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y once abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro.

Se procede a la votación del **punto 4** de la propuesta que se **APRUEBA** por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y once votos en contra del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro.

Se procede a la votación del resto de los puntos que se **APRUEBAN** por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y once abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro.

El Ayuntamiento Pleno,

ACUERDA

PRIMERO.- Compromiso político para iniciar los trámites de cara a **crear una empresa municipal de la vivienda** que promueva un programa municipal de alquiler justo. De modo transitorio, en tanto se articula la empresa municipal (y ante la urgencia de la situación de la vivienda para muchas familias), se ofrecerá el programa mediante gestión directa del Ayuntamiento con las debidas adaptaciones al marco legal.

SEGUNDO.- Compromiso político de **iniciar el proceso para la redacción y aprobación de una Ordenanza Reguladora de Ayudas para la creación de un programa Municipal de Alquiler Justo** destinado a ofrecer ayudas municipales a:

- a) Propietarios que pongan su vivienda a disposición del programa municipal.
- b) Inquilinos que cumplan los requisitos para acceder al alquiler de las viviendas incluidas en el programa.
- c) Previa a la aprobación de esta nueva ordenanza se solicite informe tanto a Intervención como a Asesoría Jurídica, para que evacuen informe referente a:

1.- Si con la modificación de las Bases del presupuesto y la ampliación para las Ayudas del Alquiler ya aprobado en JGL, que entrarán en vigor a partir de la Aprobación del presupuesto 2017 (cuya cuantía de ayuda al alquiler, a personas en situación económica vulnerable, asciende hasta 7.200€ al año) ¿se cumpliría con el objeto de esta propia propuesta?

2.- Y en cualquier caso se elija la opción más ventajosa para los beneficiarios.

TERCERO.- Para la redacción de dicha Ordenanza reguladora del programa de ayudas al alquiler justo, **se tendrá en cuenta como modelo el texto aprobado por el ayuntamiento de Cádiz** y adjunto como anexo a esta propuesta, adaptando sus términos a la realidad del municipio de Marbella.

En todo caso, **dicha Ordenanza Reguladora contemplará los siguientes términos:**

- a) Las ayudas a los inquilinos serán dirigidas a personas y familias inscritas en el padrón o **que acrediten su residencia en la ciudad con una antelación mínima** establecida en la ordenanza y que se encuentren en situación de necesidad de vivienda inmediata y tal situación esté debidamente acreditada por el personal técnico de la correspondientes delegaciones.
- b) También se podrá acceder al programa para el caso de **permuta con otra vivienda por movilidad:** persona propietaria que resida en una vivienda con barreras arquitectónicas y sin posibilidad de adecuarla para la accesibilidad y en la que uno/a de los miembros de la unidad familiar que conviva en la vivienda tenga más de 70 años con problemas de movilidad o se encuentre con movilidad reducida por incapacidad permanente).
- c) Las ayudas al inquilino o inquilina oscilarán **del 20% del importe de la renta por el alquiler de la vivienda hasta el máximo del 80%**, en función de un cálculo objetivo que tenga en cuenta aspectos como los ingresos de la unidad

familiar, el mínimo vital de la unidad familiar de convivencia...

d) Las rentas de alquiler íntegras serán abonadas por el Ayuntamiento (o empresa municipal que se crease al efecto) al propietario/a de la vivienda por cuenta del inquilino/a. El inquilino o la inquilina tendrá la obligación de abonar mensualmente al ayuntamiento o empresa municipal la parte de renta que no cubra la ayuda concedida. De modo transitorio, en tanto se articula la empresa municipal, se recogerá en la ordenanza:

- Un sistema de inscripción de vivienda en registro de demandante.
- Un programa de ayuda directa al inquilino (aunque se abone en cuenta de arrendador si lo autoriza el inquilino).

CUARTO.- Instar al gobierno de España a:

a) La **Reforma de la Ley 18/2007**, de 28 de diciembre, **del Derecho a la vivienda** con medidas de fomento, intervención y control del mercado con medidas como gravar a los tenedores de vivienda vacía,

b) Reforma de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, **de Arrendamientos Urbanos** para facilitar un alquiler estable y asequible.

c) **Conversión de la Sareb en un instrumento de gestión de un parque público de vivienda en alquiler** que preste especial atención al alquiler social, lo que exige poner sus activos inmobiliarios al servicio de ese objetivo.

d) Implementar todas aquellas medidas dirigidas a **reorientar el sector de la construcción hacia actividades de rehabilitación** de inmuebles.

e) Modificación de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de forma que permita a los ayuntamientos aumentar el gravamen de IBI por niveles de renta en sus propietarios/as o por tratarse de un número determinado de viviendas vacías en un mismo propietario/a, lo cual se plantea en dicha ley pero no se ha regulado en legislación posterior.

4.- MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.-

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

4.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A DECLARACIÓN DE MUNICIPIO LIBRE DE PARAÍSO FISCALES.-

Se ausenta el Sr. León Navarro siendo las 13,12h.

Se procede a la votación de la **URGENCIA** que se **APRUEBA** por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida), diez abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y una abstención por ausencia del Sr. León Navarro.

Seguidamente se da lectura de la moción, del siguiente tenor literal:

“ Moción que presenta el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA del Excmo. Ayto. de Marbella a propuesta del portavoz JAVIER PORCUNA ROMERO para que sea debatida y en su caso resuelta en el próximo pleno a celebrar por esta Corporación

EXPONE

Los paraísos fiscales, como sistemas opacos por los que pasan la mitad del comercio mundial, provocan disfunciones a nivel global y a nivel local. Con impuestos próximos al 0%, la elusión fiscal de las grandes empresas a través de los paraísos fiscales supone una discriminación económica para las pequeñas y medianas empresas que no pueden y / o no quieren hacer uso de ellos. La elusión fiscal a través de los paraísos fiscales también disminuye la recaudación pública, por lo que es más difícil financiar el gasto de servicios sociales. Debido a su opacidad, los paraísos fiscales facilitan el blanqueo de capitales, la corrupción, la financiación del crimen organizado, de mafias y de grupos terroristas, el encubrimiento de tráfico de armas y otras actividades contrarias a los derechos humanos y al bien común.

Las graves consecuencias que conllevan los paraísos fiscales han hecho que diferentes actores internacionales (G7, G20, OCDE, UE) estén tomando medidas para obligar a un mayor control sobre la utilización de los paraísos fiscales por parte de grandes empresas para eludir o evadir impuestos. En este sentido, la OCDE ha establecido que las empresas multinacionales tienen la obligación de hacer público un listado de todos los países en los que opera y su cifra de negocios en cada uno de estos países (Country-by-country reporting). En esta misma línea, el Gobierno se ha comprometido a que las empresas que facturen más de 750 millones de euros al año tengan que aportar esta información a partir de 2016.

Los ayuntamientos pueden reducir el impacto global de los paraísos fiscales y tratar de modular el comportamiento fiscal de las empresas hacia prácticas responsables a través de un mayor control de los concursos públicos locales, para que éstos se den en condiciones de libre competencia, y no de dumping fiscal.

En base a lo expuesto solicito se someta a pleno la siguiente

MOCIÓN

1. Declarar el municipio territorio libre de paraísos fiscales, comprometiéndose a dar los pasos necesarios para asegurar que los concursos públicos favorezcan a las empresas que tienen conductas fiscales responsables, en detrimento de las empresas que utilizan los paraísos fiscales para hacer fraude.
2. Estudiar, detectar y activar los mecanismos necesarios para evitar la contratación de empresas privadas para prestar servicios públicos que tengan

su sede social en paraísos fiscales o sociedades que formen parte de la matriz industrial domiciliada en paraísos fiscales.

3. Comprometerse a tomar las medidas de transparencia siguientes:
 - a. Hacer público el compromiso de esta moción a la ciudadanía del municipio, a Oxfam Intermón, a los grupos parlamentarios municipales y a la comisión de economía de la Comunidad Autónoma, a los gobiernos de la Comunidad Autónoma y de España, y al Ministerio de Hacienda;
 - b. Hacer pública la documentación presentada por las empresas que opten a concursos públicos, donde se detalle su presencia en paraísos fiscales, y la cifra de negocios, beneficios e impuestos pagados en cada uno de estos;
 - c. Compartir con otros municipios y con la ciudadanía la información relativa a las decisiones sobre las empresas que han recibido puntos positivos y las que no, en función de su responsabilidad fiscal.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Porcuna Romero**:

“Aquí traemos esta moción para tratar un asunto que a veces provoca diferencias de opinión en cuanto a lo que se entiende por paraísos fiscales.

Para nosotros los paraísos fiscales como sistemas opacos por los que pasa la mitad del comercio mundial y este dato es fundamental para entender esto provocan disfunciones a nivel global y a nivel local, con impuestos próximos al 0%, las grandes empresas y otros capitales eluden el pago de impuestos, lo que supone una discriminación económica para las pequeñas y medianas empresas que no pueden, o no quieren en muchos casos hacer uso de ello.

La elusión fiscal a través de los paraísos fiscales también contribuye a disminuir la recaudación pública por lo que es más difícil financiar el gasto de servicios sociales, esos gastos que vendrían a ayudar a todos los ciudadanos de nuestro país, y de otros países porque debido a su opacidad los paraísos fiscales también facilitan el blanqueo de capitales, y de la mano va la corrupción, la financiación del crimen organizado, de mafias y de grupos terroristas.

Por otra parte, también ayuda a encubrir el tráfico de armas, y otras actividades que son contrarias a los derechos humanos y al bien común.

Diferentes actores internacionales, diferentes asociaciones y entidades están tomando medidas para obligar a un mayor control sobre la utilización de estos paraísos fiscales por parte de grandes empresas, fundamentalmente multinacionales para eludir ese pago. La OCDE ha establecido que las empresas, estas empresas multinacionales tienen la obligación de hacer público un listado de todos los países en los que se opera y la cifra de negocio de cada uno de estos países.

En esta misma línea, el Gobierno de España se ha comprometido, el Gobierno de España, a que las empresas que facturen más de setecientos cincuenta millones de euros al año tengan que aportar esta información a partir de 2016.

Los ayuntamientos pueden reducir el impacto global de los paraísos fiscales y tratar de modular ese comportamiento fiscal de las empresas hacia prácticas responsables a través de un mayor control de los concursos públicos locales para que estos se den en condiciones de libre competencia y no de dumping fiscal.

En base a todo esto, el Partido Socialista presenta una moción para declarar el municipio territorio libre de paraísos fiscales comprometiéndose a dar los pasos necesarios para asegurar que los concursos públicos favorezcan a las empresas que tienen conductas fiscales responsables en detrimento de las empresas que utilizan los paraísos fiscales para hacer fraude, estudiar, detectar y activar los mecanismos necesarios para evitar la contratación de empresas privadas para restar servicios públicos que tengan su sede social en paraísos fiscales o sociedades que formen parte de la matriz industrial domiciliada en paraísos fiscales. Comprometerse a tomar una serie de medidas de transparencia, hacer público el compromiso de esta moción a la ciudadanía, a OXFAM INTERMON, ya que es la entidad que lo ha impulsado, a los Grupos Parlamentarios Municipales y a la Comisión de Economía de la Comunidad Autónoma, a los gobiernos de la Comunidad Autónoma y de España y al Ministerio de Hacienda. Hacer pública la documentación presentada por las empresas que opten a concursos públicos donde se detallen su presencia en paraísos fiscales y las cifras de negocio, beneficios e impuestos pagados en cada uno de éstos. Compartir con otros municipios, con la ciudadanía la información relativa a las decisiones sobre las empresas que han recibido puntos positivos y las que no, en función de su responsabilidad fiscal. Muchas gracias.”

(Izquierda Unida no interviene. Se muestra de acuerdo con la propuesta)

Interviene el **Sr. Núñez Vidal:**

“Decir brevemente, que en el pleno de mayo se aprobó el punto 3.5 *“Moción del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede para exigir garantías éticas a las empresas y personas que realicen contratos con el Ayuntamiento”*. Y en la propuesta de acuerdo ponía, *“exigir de manera reglada, para todos los contratos menores de obras o suministros y para todos los procedimientos negociados con o sin publicidad, así como para todos los convenios realizados por el Ayuntamiento, así como empresas y sociedades municipales, declaración jurada asegurando que ningún consejero, gerente, o cargo directivo de dicha empresa o persona contratante tienen vinculación con una empresa, sociedad financiera o banco situado en países catalogados como paraísos fiscales, o cuyas leyes tributarias no sean asimilables a las españolas, países de fiscalidad opaca o cuya tributación sea similar o cercana al 0%”*.

En este sentido además se ha aprobado una medida similar hoy mismo, en las alegaciones del Código de Buen Gobierno, en concreto la alegación 2ª, de Costa del Sol Sí Puede, Paraísos Fiscales, exigiendo declaración jurada, indicando de modo concreto, terceros países donde posean acciones, cuentas bancarias, empresas, sociedades financieras, aun cuando estos no estén considerados paraísos fiscales, para todos los contratos menores de obras, suministros y para los procedimientos

negociados con, o sin publicidad, y para todos los concejales, directivos, asesores y funcionarios.

Por la tanto, lo que venimos aquí a aprobar hoy, y nosotros lo vamos a aprobar porque estamos a favor, por supuesto, es algo que ya está aprobado.

Me pregunto: ¿no hubiera sido mejor que en lugar de dedicar tiempo a presentar una moción que entendemos está repetida, no hubiera sido mejor dedicar ese tiempo a cumplir y ejecutar de manera efectiva lo que ya se ha aprobado?.

Y lanzo una pregunta, ¿se están exigiendo a los contratos lo que se acordó ya desde mayo? El movimiento se demuestra andando, no hablando.

Esta es toda mi intervención, preguntarles a los señores del PP si lo he hecho bien, o ha parecido “traguemos”. Luego me dicen. Muchas gracias”.

Interviene Sr. Alcalá Belón:

“Muchas gracias Sr. Bernal. Bueno, antes que nada le rogaría al Sr. Olcina, perdón, al Sr. Porcuna, disculpe, es que cada vez que hablo de paraísos fiscales me acuerdo de Panamá, y se me va la cabeza al Sr. Olcina.

Le rogaría un poco de seriedad, Sr. Porcuna, usted ha copiado literalmente algo que está en internet, que es un propuesta de...sí, pero usted ha dicho: “desde el Partido Socialista...”, usted la ha copiado, pero entera, con todas las comas, con los puntos, etc. etc. Es más, ¿qué paso con lo que se aprobó en el mes de mayo? Que es exactamente lo mismo.

O sea, usted viene sin ninguna propuesta al pleno y lo que hace es copiar y pegar una propuesta que viene en la página de INTERMON OXFAM.

Sr. Porcuna, es que es vergonzoso, algo que ya está aprobado en el pleno que lo traiga usted aquí, además, hablando usted de paraísos fiscales. Pero, Sr. Porcuna, ¿usted ha visto la foto del periódico que hay por aquí? Mire usted, aquí tengo una foto que está usted magníficamente bien, que el texto, probablemente lo habrá redactado usted, que es de la página web del Ayuntamiento, donde está usted, el Sr. Bernal, la Sra. Pérez y el Sr. Díaz, están ustedes diciendo que un grupo inversor, con sede en Hong Kong va a invertir en Marbella trescientos millones de euros en la construcción de un hotel de lujo que va a crear mil y pico empleos. He mirado la página de la Agencia Tributaria y me encuentro aquí que Hong Kong está catalogado como paraíso fiscal.

Entonces, usted me está diciendo que vote a favor de una cosa que usted no cumple, me parece que se contradice, la típica mentalidad socialista que digo una cosa y hago lo contrario.

Entonces, me imagino que usted ahora se irá a hablar con los señores de Platinum Investment de Hong Kong para decirle que no invierta los trescientos millones porque Marbella es una ciudad libre de paraísos fiscales, salvo los que usted les da la gana, eso sí. Si a usted le da la gana que este paraíso fiscal invierta en Marbella, invierte y me desdigo de lo que he dicho.

Pero es que sigo indagando, y mire usted, leo esta mañana en el periódico que sólo leo por internet, pero hoy lo he visto en papel, y pone: “El Ayuntamiento pretendía presentar hoy al Grupo Damark de Dubai como nuevo inversor dispuesto a asumir ampliación del Puerto”.

Vuelvo a irme a la Agencia Tributaria, a la lista de paraísos fiscales, me encuentro que Dubai que está incorporado en Emiratos Árabes Unidos resulta que es un paraíso fiscal también.

Entonces, dígame usted, en qué quedamos, queremos paraísos fiscales o no queremos paraísos fiscales. Si son del Sr. Olcina son buenos, si son de PP, son malos, dígame usted en qué tenemos que creer, porque esto es incongruencia total y absoluta, no es de chiste, no es de chiste, es muy serio, usted quieren de cara a la galería ir aquí de progres, que yo estoy en contra de los paraísos fiscales, yo no quiero negro, etc. etc., y lo primero que hacen es tirarse en brazos de paraísos fiscales, Sr. Porcuna, y perdone que antes le haya confundido el nombre con otro señor.

En fin, nosotros nos vamos a abstener porque entiendo que esto ya está aprobado el 26 de mayo, si es que se aprobó. Y además hoy, como bien ha dicho el Sr. Kata, con el cual estoy de acuerdo, en la moción anterior ya se incluía también otra vez.

¿Qué vamos a hacer? Dígame qué hacemos, queremos paraísos fiscales o no, yo quiero que usted me lo diga claramente ahora, que usted tiene su turno de réplica, por favor.

Nosotros nos abstenemos.”

Interviene el Sr. Porcuna Romero:

“No sé dónde estaba usted cuando he leído esto, efectivamente lo he leído para no equivocarme, y además he dicho OXFAM INTERMON, INTERMON OXFAM, a lo mejor el cambio de las palabras lo ha alterado a usted y ha hecho que no entendiera que era INTERMON OXFAM, OXFAM INTERMON.

Efectivamente es una iniciativa de INTERMON, claro que sí, y ellos han pedido que se traiga a los plenos para apoyarla a nivel general para llevarla no sólo aquí al pleno de Marbella, sino a otros plenos. Y el Partido Socialista ha dado cauce a esta iniciativa y la traemos aquí.

Y, efectivamente, existían otras iniciativas. ¿Conoce usted INTERMON OXFAM? No sé, igual no lo conoce, bueno ya le explico. El tema de las inversiones, pues mire usted, efectivamente hay fondos que invierten aquí en Marbella, estamos hablando de contratos con la administración local, con el Ayuntamiento de Marbella, yo no sé si usted tiene algo que ver con la venta de la parcela de Las Chapas...

Interrumpe el Sr. Alcalde:

“Un segundo, Sr. Porcuna, yo le voy a pedir a usted, Sr. Alcalá, le ha sobrado hasta tiempo para haber consumido, por qué no deja, y sigue usted, ¿va a seguir usted? ¿Quiere que le dé nuevamente la palabra y termina usted?

Sr. Alcalá, ha tenido usted tiempo para intervenir, ha tenido cuatro minutos, los ha ocupado como usted ha querido, nadie le ha dicho absolutamente nada.

El Sr. Porcuna creo que se merece, al menos, los dos minutos que tiene de réplica, déjenlos, o usted creo que no se merece hablar, ¿usted es de los del pensamiento que algunos ni siquiera pueden hablar en público? Pues entonces, déjelo y demuéstrela.”

Continúa el **Sr. Porcuna**:

“Yo no sé si tiene algún tipo de interés en esa parcela donde hay un hotel, pero el Ayuntamiento no tiene ningún interés. El Ayuntamiento autoriza o no autoriza, pero la inversión no está, no es un contrato público, se lo voy a explicar, la diferencia, es que contratación pública es que contratamos con la administración, contratos privados, pues contratan entre privados, se lo explico usted, para que usted tenga conocimiento, lo mira usted.

Por cierto que usted tiene una empresa en una ciudad, según aparece en su página web tiene usted una empresa, un acuerdo con una empresa, con otra en Miami, no sé si es un paraíso fiscal, creo que no, pero a lo mejor debería explicar usted si ese acuerdo tiene algo que ver con esas vinculaciones a paraísos internacionales y procedimientos internaciones que tiene usted en su empresa.

No sé, como aquí usted duda de todo, duda de las circunstancias, confunde mi nombre con el de otra persona, mezcla situaciones. Porque claro, todos podemos confundirnos, lo que pasa es que yo creo que usted lo hace intencionadamente, y en mi caso no es así.

En Luxemburgo, por ejemplo, Luxemburgo está hay también, hay otros paraísos, en fin, podíamos mencionar muchos.

Bueno, en este momento, lo único que me queda es advertirle, si me permite la Sra. Muñoz, lo único es advertirles al Sr. Muñoz y a la Sra. Mendiola que les acaba de proponer una pinza PP-PODEMOS, yo no sé esto habrá que estudiarlo, porque al parecer hay un principio de acuerdo con usted, lo que pasa es que resulta extraño este tipo de cosas. Entonces, cuando se piden aclaraciones hay que darlas. No nos confundamos con respecto a éste. Efectivamente es una propuesta de INTERMON OXFAM, sí señor, la apoya usted o no, ya se verá.”

Se incorpora el Sr. León Navarro siendo las 13,15h y se ausenta el Sr. Osorio Lozano siendo las 13,20h.

Se presenta una **enmienda de adición** por el Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede, del siguiente tenor literal:

“ Añadir, en los tres puntos de la propuesta de acuerdo, junto a la referencia a las empresas el término “**Y PROFESIONALES**”

De este modo, dicha propuesta de acuerdo quedaría redactada así:

Declarar el municipio territorio libre de paraísos fiscales, comprometiéndose a dar los pasos necesarios para asegurar que los concursos públicos favorezcan a las empresas y profesionales que tienen conductas fiscales responsables, en detrimento de las empresas y profesionales que utilizan los paraísos fiscales para hacer fraude.

Estudiar, detectar y activar los mecanismos necesarios para evitar la contratación de empresas privadas y profesionales para prestar servicios

públicos que tengan su sede social en paraísos fiscales o sociedades que formen parte de la matriz industrial domiciliada en paraísos fiscales.

(...).

(...)

Hacer pública la documentación presentada por las empresas y profesionales que opten a concursos públicos, donde se detalle su presencia en paraísos fiscales, y la cifra de negocios, beneficios e impuestos pagados en cada uno de ellos.

(...).”

Se procede a la votación de la enmienda que se **APRUEBA** por mayoría de trece votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida), once abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y una abstención por ausencia del Sr. Osorio Lozano.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida), once abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y una abstención por ausencia del Sr. Osorio Lozano

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar el municipio territorio libre de paraísos fiscales, comprometiéndose a dar los pasos necesarios para asegurar que los concursos públicos favorezcan a las empresas y profesionales que tienen conductas fiscales responsables, en detrimento de las empresas y profesionales que utilizan los paraísos fiscales para hacer fraude.

SEGUNDO.- Estudiar, detectar y activar los mecanismos necesarios para evitar la contratación de empresas privadas y profesionales para prestar servicios públicos que tengan su sede social en paraísos fiscales o sociedades que formen parte de la matriz industrial domiciliada en paraísos fiscales.

TERCERO.- Comprometerse a tomar las medidas de transparencia siguientes:

a) Hacer público el compromiso de esta moción a la ciudadanía del municipio, a Oxfam Intermón, a los grupos parlamentarios municipales y a la comisión de economía de la Comunidad Autónoma, a los gobiernos de la Comunidad Autónoma y de España, y al Ministerio de Hacienda.

b) Hacer pública la documentación presentada por las empresas y profesionales que opten a concursos públicos, donde se detalle su presencia en paraísos fiscales, y la cifra de negocios, beneficios e impuestos pagados en cada uno de estos.

c) Compartir con otros municipios y con la ciudadanía la información relativa a las decisiones sobre las empresas que han recibido puntos positivos y las que no, en función de su responsabilidad fiscal.

SEGUNDO: PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.

1º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante la presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 46-2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **se da cuenta al Pleno** de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes a los nº 8.001 al 10.000 de 2016, ambos inclusive, que obran custodiados en la Secretaría General del Ayuntamiento sellados y numerados, quedando a disposición de los señores Concejales/as para su consulta, en las dependencias de Secretaría General.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior queda enterada.”

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía referenciados.

2º.- CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 11 (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA), 18, 25, 28 DE OCTUBRE Y 2 DE NOVIEMBRE DE 2016.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se aportan copias de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fechas 11 (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA), 18, 25, 28 de OCTUBRE y 2 de NOVIEMBRE de 2016 de las cuales tienen conocimiento los miembros de la presente Comisión Plenaria.

Y la Comisión Plenaria queda enterada del contenido de las mencionadas actas.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los acuerdos adoptados por las Juntas de Gobierno detalladas.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS Y CONTESTACIÓN, EN SU CASO.- Se hicieron los siguientes ruegos y preguntas:

Interviene el **Sr. Alcalde** y dice: “El tiempo acordado de 7 minutos de CSSP, 27 minutos Grupo Popular, 40 minutos respuesta de Gobierno y no debemos de por qué ajustarnos al tiempo”.

Interviene el **Sr. Núñez Vidal**:

“Muchas gracias. Traigo una pregunta, dos ruegos y una pregunta que me ha pasado un vecino ahora en el último momento.

Mi primera y única pregunta va dirigida al Sr. Javier Porcuna como Concejal Delegado de Vía Pública y tiene que ver con la fiesta de Fin de Año. Según ha aparecido en prensa y por eso confirmar o desmentir aquí, parece que este año se celebrará en la Plaza de la Iglesia tras muchos años celebrándose en la Plaza de Los Naranjos, excepto el año pasado que...bien pues si no es de Vía Pública quién corresponda, que se ubicó en el Parque de La Represa el año pasado y anteriormente siempre en la Plaza de Los Naranjos. Según dice en prensa que el motivo es que los comerciantes han rechazado que fuese en la Plaza de Los Naranjos, entonces quisiéramos en primer lugar confirmar o desmentir este punto y en caso de confirmarse nos preguntamos si los comerciantes son el único agente participativo de la ciudad ¿Por qué no se ha consultado a los vecinos y vecinas para decidir la ubicación de la fiesta? Nos preguntamos si son los comerciantes quienes gobiernan la ciudad. Tenemos constancia eso sí, de que no se ha consultado en ningún momento a la Asociación de Comerciantes y Profesionales del casco Antiguo de Marbella. Democracia participativa no solo en los presupuestos sino en todo lo que se pueda y esta era una buena ocasión para hacer una consulta ciudadana.

La siguiente cuestión va dirigida, entiendo que al Alcalde, el Sr. Bernal, y si no a quién corresponda. Saben que salió ahora muy recientemente esta semana el hecho de que ha sido localizado el Sr. Hoffman, un abogado condenado por el caso ‘Malaya’ con sentencia firme y con una orden de busca y captura de la Interpol, tras ser localizado en Alemania, las autoridades alemanas dan la argumentación por ser de nacionalidad alemana. Según nos hemos asesorado parece que es cierto que según la Ley de Enjuiciamiento Criminal, solo se puede pedir la extradición del extranjero cuando se haya refugiado en un país que no sea el suyo. El Convenio Europeo de Extradición, artículo 6, extradición de nacionales 1, apartado a), dice: “Toda parte contratante tendrá la facultad de denegar la extradición de sus nacionales” lo que sí se puede pedir es que cumpla la condena en Alemania de conformidad con la Ley 23/2014 de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales y esto solo lo pueden pedir las autoridades judiciales según nos han asesorado a nosotros pero podemos estar en un error por supuesto. Así que lo que le pregunto es qué actuaciones o seguimiento tiene pensado hacer el Ayuntamiento. Es muy reciente la noticia de cara a un tema que entiendo que afecta a nuestra ciudad.

El segundo es un ruego, dirigido a quién corresponda también sobre el cambio de nombre de calles de la Ley de Memoria Histórica. En junio de 2015 se anunció el encargo a la Universidad de Málaga de un estudio para que se revisen los nombres de las vías del municipio y se identificasen aquellas con nombres de dictadores o de personas que hayan atentado contra la ciudadanía en cualquier ámbito moral, ético o físico. El Sr. Alcalde declaró además que la iniciativa se enmarca dentro de una ley

de memoria histórica que impulsará directamente él desde Alcaldía; con estos antecedentes nos surgen dos dudas, tres: ¿Se ha encargado el estudio? ¿Cuál ha sido su resultado? y ¿Qué medidas se han tomado o se van a tomar al respecto? A la espera del resultado de ese estudio se puede dar paso al respecto sobre calles por todos conocidas. Así que le pedimos diligencia en el cumplimiento de esta ley en lo que ha esto respecta no vaya a ser que este Ayuntamiento solo sea diligente a la hora de cumplir las leyes del Sr. Montoro.

Y luego un vecino me ha pedido por favor que le lea una pregunta y como yo entiendo que aquí estamos para dar voz a los vecinos, pues yo simplemente hago aquí de transmisor y leo lo que han escrito. Pregunta ¿Cuál es la diferencia entre vivienda fuera y dentro del casco urbano? Considera, el vecino considera que se está aplicando erróneamente la cuota de la tasa de basura a efectos fiscales porque considera que la urbanización Los Ángeles desde 1984 es núcleo urbano, según la moción de Pleno del 28 de agosto de 2015 de OSP. Y esa es la pregunta que hace. Muchas gracias y me han sobrado....”

Interviene el **Sr. Alcalde** y dice: “Muchas gracias Sr. Núñez. La primera pregunta era de comercio Manolo no tendrá ningún problema en responder ¿no? A no que es de Fiestas, es que no damos una, en las Delegaciones, no habrá ningún problema en responderla, por supuesto.”

Interviene la **Sra. Muñoz Uriol**:

“Es normal Sr. Núñez que no sepa usted quien lleva las Delegaciones, han cambiado tantas veces que no lo sabe ni el Sr. Bernal, pero en fin eso lo que tiene el tripartito y ahora también nos enteraremos nosotros dónde va a ir y por qué, algunas de las preguntas que usted ha hecho.

En nuestro turno de ruego y preguntas van a ir dirigidas a usted Sra. Pérez.

Sr. García se va a librar en este Pleno, no porque no haya tema que hay mucho, pero van a ir dirigidas a la Sra. Pérez. ¡Ah! porque ha llovido y está mejor, claro cómo ha llovido dice que está encantado porque ha llovido y está mejor. Hombre, pero en fin la Delegación...

Interrumpe el **Sr. Alcalde** y dice: “Señora, no entremos en diálogo y vamos a intentar....”

Continúa la **Sra. Muñoz Uriol**: “Perdone esto en el turno de intervención no es diálogo. El Sr. García ha dicho...como en diálogo...”

Sr. Alcalde: “Sra. Muñoz yo le pido que le de seriedad al Pleno, yo estoy seguro que usted puede hacerlo, Sra. Muñoz”.

Sra. Muñoz: “No le quepa ninguna duda. Seriedad la tiene toda pero cuando el Sr. García que es el responsable de Limpieza me dice que está encantado porque ha llovido le digo que claro es normal que esté mucho más...”

Sr. Alcalde: “Eso ni son preguntas ni son ningún tipo de aportaciones Sra. Muñoz”.

Sra. Muñoz: “A partir de ahí...déjeme Sr. Bernal que yo interprete y use el turno como yo entienda oportuno”.

Alcalde: Sra. Muñoz, Sra. Muñoz yo sé que a usted le cuesta mucho pero yo soy quien ordena el Pleno. Sr. Romero, Sr. Romero le pido que no me falte. Sra. Muñoz que sé que le molesta mucho pero soy yo el que ordena el Pleno, así que por favor entre en los motivos, ruegos y preguntas.

Sra. Muñoz: Sí, sí, no se preocupe. Si yo sé que le pone nervioso que intervenga pero no hay más remedio que intervenir para darle voz a muchos de los ciudadanos que efectivamente nos han pedido que este turno de ruego y preguntas se lo dediquemos a usted Sra. Pérez. Y le digo por qué. Hables con quien hables, da igual con quién hables, todos dicen lo mismo, Urbanismo no funciona y como usted es la responsable de Urbanismo o así lo creemos, en fin usted tendrá que dar algunas explicaciones al respecto pues van las preguntas dirigidas a usted; si hubieran otras personas que también están en Urbanismo que a lo mejor tienen mucho que decir de Urbanismo pero como no está en este Pleno pues se las dirigimos a usted.

Son ciudadanos Sra. Pérez, ciudadanos normales, corrientes que van a Urbanismo a pedir un certificado, tan claro como eso, un certificado que le pide un banco, un certificado para poder hacer efectiva una hipoteca ¿Saben ustedes cuánto están tardando esos certificados urbanísticos? que precisamente como han anulado el Plan General, estos señores no han tomado ninguna medida, las 17.000 viviendas que están en situación de irregularidad pues tienen ahora serios problemas para poder tener una hipoteca. Van a su departamento, piden un informe urbanístico que les exige el banco, meses Sra. Pérez, me dirá usted a qué se debe.

Hablas con los promotores lo primero que te dicen es urbanismo no funciona; licencias que no salen Sra. Pérez, no ya meses, años esperando una licencia. ¿Usted se cree que eso es serio para una ciudad como Marbella? Eso genera una desconfianza que al final lleva a que los propios usuarios salgan a la opinión pública como han salido a denunciar la situación que están viviendo y que desde luego huyan de la situación de Marbella. Trabajadores de Urbanismo que no saben cuál es el organigrama, por supuesto impugnado por los sindicatos, que han tenido que mandarle una carta y hacerlo por registro de entrada para decir a quién le tienen que reportar, quién su inmediato superior, quién dirige Urbanismo, porque como lo han cambiado igual que han hecho ahora, las Delegaciones cinco veces, entonces claro no saben exactamente cómo es el funcionamiento de Urbanismo. Atención ciudadana inexistente, inexistente y también nos dirá ahora cuál es su rutina habitual para informar, no solamente ya a los grandes promotores que eso ya sabemos que se encarga el Sr. Olcina, sino a la gente normal que va Urbanismo y que quiere una reunión. Una parálisis evidente en el área de Urbanismo Sra. Pérez, una bicefalia clara, no sé si de usted y el Sr. Porcuna o de usted y el Sr. Olcina pero en fin una bicefalia clara y desde luego una inseguridad jurídica manifiesta, manifiesta, en un área además tan sensible y que tanto nos costó reflotar como el área de Urbanismo.

Miren ustedes tenemos, si todo esto no fuera suficiente, un Plan General anulado hace un año, hace un año y por lo tanto y desde aquí y desde la responsabilidad nosotros le hemos dicho no una, muchas veces, cuenten con el Partido Popular, estamos dispuestos a trabajar codo a codo con ustedes, se lo dije desde el primer momento, no ha habido, no ha habido ni una sola declaración por su parte y desde luego ninguna propuesta de sentarnos a hablar y a negociar con los que tienen la máxima representación en este Pleno, que no sé si se ha dado cuenta que es la del Partido Popular. Lo he comentado antes, el Ayuntamiento de Vigo tuvo exactamente igual, una sentencia que anulaba su Planeamiento, dieciocho días después tenían ya en marcha la licitación de un nuevo Plan General, o se lo recordaba el tema de la Junta de Andalucía con el POT, aquí no hay prisa. No hay prisa, no hay prisa porque no sé si a usted no le interesa, no le importa o no se da cuenta lo que ahora mismo tenemos en Marbella. Mire usted el Plan General del 86 está desfasado, desfasado por una ciudad como la nuestra, no cumplen los criterios de legalidad, precisamente por eso lo han tenido que adecuar a la LOUA. Al final tenemos un Urbanismo que no funciona, que no genera confianza, que no da credibilidad y que no da seguridad y además tenemos un equipo de Gobierno y usted al frente que genera duras reticencias y sobre todo una grandísima preocupación y por eso son las preguntas que hace este equipo de gobierno.”

Interviene el **Sr. García Ruiz:**

“Bueno Sra. Pérez reitero lo que le hemos dicho anteriormente Urbanismo no funciona y urbanismo no funciona y la mejor manera de saber si una organización, una persona está enferma es ver los indicadores, los síntomas y aquí hay un síntoma que ha publicado, no nosotros el Partido Popular, sino el Colegio de Arquitectos de la provincia de Málaga donde dice que en la ciudad de Marbella se han desplomado los visados de vivienda en nuestra ciudad, ocupábamos el segundo lugar a nivel provincial y hemos pasado a ocupar un cuarto lugar.

Yo le voy a hacer de forma rápida varias preguntas ¿Qué están haciendo ustedes para resolver esta situación? ¿Es cierto que los vecinos que no tienen un expediente abierto en Urbanismo ustedes le han negado que se les pueda atender por parte de los trabajadores municipales? Y dos preguntas finales, una ¿Quién manda realmente en Urbanismo? Y segunda cuestión al respecto, dejen ya los juegos de tronos políticos en Urbanismo y dedíquense a los vecinos. Y me voy a saltar el tema de urbanismo solo un segundo porque un mensaje de una vecina me dice ¿Es cierto Sr. García que han anunciado la construcción de un parque canino junto a la calle Virgen del Rocío en San Pedro, dando la espalda, como nos tiene acostumbrados, a los vecinos de San Pedro Alcántara? Sr. García, Sr. García sí apúntelo porque los vecinos están que trinan porque no han contado ustedes con ellos. Sr. García y Sr. Piña reúnanse con los vecinos y por favor infórmenles porque no quieren ese parque bajo ningún concepto allí”.

Interviene la **Sra. Caracuel García:**

“Sra. Pérez efectivamente la realidad incuestionable es que Urbanismo no funciona, desorganización, paralización de los expedientes, la desesperación diaria de los ciudadanos que tienen asuntos en tramitación, las licencias no salen y toda esta paralización indudablemente tiene una traducción económica, como ha dicho mi compañero se han desplomado los visados de vivienda y eso no lo hemos dicho nosotros. La pregunta Sra. Pérez es si han cuantificado el impacto económico para la ciudad y si se ha cuantificado el impacto en los próximos presupuestos porque suponemos que tendrán ustedes que tener esa paralización en cuenta. Y en segundo lugar, además esta situación de paralización está provocando un segundo efecto indeseado a parte de la traducción económica y es la fuga de inversiones a municipios cercanos. ¿Qué medidas piensa adoptar?”

Interviene el **Sr. Díaz Molina:**

“Sra. Pérez le voy a decir lo que nos comentan cientos de pequeñas y medianas empresas de este municipio y es que Urbanismo no funciona. Urbanismo no funciona y lo dice no los grandes promotores, no los grandes inversores, ni de Hong Kong, ni de Dubai, sino los fontaneros, los pintores, los carpinteros, arquitectos, aparejadores, ellos son los que están sufriendo realmente la paralización de Urbanismo y nos piden que se lo digamos aquí porque nos lo dicen a nosotros en la calle y usted no tiene nada más que darse una vuelta y ver lo que ocurre, la lentitud y la complejidad, la falta de atención a los mismos, hace que les lleve a alguno de ellos incluso al cierre por no poder acometer estas obras pendientes. Ustedes están obligando a los trabajadores a trabajar y a empresarios, a trabajar en clandestinidad o encadenar licencias comunicadas exponiéndose a graves sanciones urbanísticas. Por eso y porque usted es la responsable de dar una solución inmediata a estos problemas, le pregunto ¿Qué medidas urgentes piensa adoptar para agilizar estas pequeñas licencias, estas pequeñas reformas, estas pequeñas obras del día a día de nuestras empresas de Marbella? ¿Qué medidas piensa adoptar para compensar a estas empresas el daño económico que están sufriendo? Y sobre todo y lo más importante ¿Por qué no vuelven a abrir la atención al ciudadano de Urbanismo? Era el único, la única posibilidad ya que no la pueden ver a usted, de ser atendidos, esa persona que les atendía en la entrada de Urbanismo y que por lo menos le daba un aliento de esperanza, ¿Por qué ustedes han cerrado Urbanismo? Gracias.”

Interviene el **Sr. López Márquez:**

“Sr. Pérez, Urbanismo no funciona y usted lo sabe. ¿Qué suelo o parcelas educativas para centro infantil, primaria, secundaria se han ofrecido de manera formal a la Junta de Andalucía? Saben perfectamente de las necesidades de estos suelos y algunos de extrema necesidad y prioritario como son el instituto de educación secundaria de San Pedro, colegio infantil y primaria en Bello Horizonte, construcción del nuevo colegio Gil Muñoz o la escuela de Idiomas. ¿Se envió a la Junta la reserva de suelo para estos equipamientos? ¿O su grupo sigue haciéndole de escudero y su función seguirá siendo la misma? La de tapar las vergüenzas de la Junta de Andalucía.”

Sra. Pérez ¿Qué suelo o parcelas destinadas a uso sanitario se ha ofrecido de manera formal a la Junta de Andalucía? Si aún no se les envió ustedes están siendo responsables y cómplices de la Junta de Andalucía para que no se construya segundo centro de salud en San Pedro Alcántara, la construcción del centro de salud Marbella Norte, la construcción del centro de salud en Marbella Oeste, la construcción del centro de salud en Nueva Andalucía y construcción del centro de salud de Las Chapas. Se pasaron ocho años culpándonos a nosotros cuando se le ofreció intensamente por nuestra parte diferentes parcelas a la Junta de Andalucía para construir equipamiento. Mire, ahora se da el microclima perfecto para la Junta, un gobierno socialista que hace oído sordo a las necesidades tan importantes como estas y la Junta que ni está ni se le espera.”

Interviene el **Sr. Cardeña Gómez:**

“Sra. Pérez, Urbanismo no funciona, tiene también una variable importante a nivel social. Me gustaría que me contestase un par de preguntas. La primera es sobre la casa Global Gift ¿Es verdad que es necesaria una modificación puntual del evento o una innovación para que las cinco asociaciones que van a beneficiarse de ese proyecto puedan entrar en esa casa? Otra pregunta también sobre un tema social que a todos nos preocupa como es la residencia ¿Se ha realizado alguna gestión para garantizar que se pueda realizar la residencia en el Trapiche del Prado? Y la tercera es ¿Si se ha impulsado alguna modificación puntual de elementos e innovación para que la Junta de Andalucía haga directamente una residencia de Mayores en Marbella?”

Interviene el **Sr. Mérida Prieto:**

“Hola. Sra. Pérez yo tengo una pregunta para usted. El 18 de enero de este año después de que se anulara el Plan General el Sr. Bernal anuncia a bombo y platillo la construcción de una nueva piscina en el término municipal; a la vista está que después de año medio pues no hay piscina ni instalaciones deportivas nuevas, tampoco hay perspectiva ¿Tiene pensado alguna solución?”

Interviene el **Sr. León Navarro:**

“Sra. Pérez, dos cuestiones muy concretas que nos parecen realmente graves. La primera es preguntarle si en este grupo de trabajadores que entraron para agilizar un poco las tareas de urbanismo concretamente se dijo por parte del Alcalde que iban a proceder del paro y al menos que sepamos hay un funcionario que creo que también es policía local, nos gustaría que nos dijera si eso es así o no y lógicamente que nos contestara lo que le preguntamos. ¿Cómo podemos tener acceso a ese expediente para ver realmente cómo se ha hecho la selección? Y la segunda pregunta es concretamente si le van a dar respuesta al sindicato CSIF que le planteó una serie de alegaciones con relación a la última modificación reestructuración, que conste en acta, que ustedes lo han llevado a cabo sin la preceptiva relación de puestos de trabajo, sin informar a los sindicatos previamente, la ley del Estatuto Básico lo dictamina y ustedes se han pasado ese trámite; por consiguiente no se trata de una redistribución o una

reassignación, han hecho ustedes esa reestructuración con nombre y apellidos. Me gustaría si eso tiene un trámite de información legal. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Alcalá Belón:**

“Sra. Pérez, puedo constatar día a día a través de mi trabajo que Urbanismo realmente no funciona y así me lo manifiestan muchos compañeros de profesión, arquitectos, aparejadores, ingenieros y todo aquel que pasa por las dependencias municipales de Urbanismo. Yo quisiera preguntarle los 200.000 euros que estaban previstos invertir para urbanizaciones que creo que hace unos días han librado 60.000, ¿Los 140.000 restantes piensan gastarlos o qué piensan hacer con ellos? En segundo lugar ¿Si van a empezar a recepcionar urbanizaciones? Hay un clamor entre las personas que viven en urbanizaciones que están perfectamente legal y que podían ser asumidas por el Ayuntamiento que siguen manteniendo ellos la limpieza, el alumbrado y el mantenimiento de los viales cuando realmente el Ayuntamiento tiene que hacerse cargo de ellas ¿Tiene pensado hacer recepción de alguna urbanización? Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Figueira de la Rosa:**

“Buenas tardes. Sra. Pérez, Urbanismo no funciona. El urbanismo en Marbella actualmente es un caos y un desastre, un gran caos y esto no es una opinión Sra. Pérez, esto hoy en Marbella es un auténtico clamor. La pregunta es fácil ¿Qué han hecho ustedes desde el Equipo de Gobierno, qué ha hecho usted, Sra. Pérez que teóricamente es la Delegada de Urbanismo para revertir esta situación? Porque fíjese en septiembre de 2015 usted compareció con el portavoz del gobierno para anunciar que iban a prescindir de seis técnicos de Urbanismo, seis técnicos que según palabras del propio portavoz estaban funcionando bastante bien pero que no les quedaba más remedio que prescindir de su servicio obligados por el plan de ajuste; ese plan de ajuste tan traído y tan llevado, tan recurrente para justificar su incompetencia. Porque mire usted ese plan de ajuste es el mismo que sin embargo sí que permitió al equipo de gobierno del PP contratar a esos seis técnicos en la legislatura anterior para dar un impulso a la Delegación. Es cierto que ustedes luego han contratado, han hecho nuevas contrataciones pero después de seis meses otra vez fuera y vuelta a empezar.

Sra. Pérez, Sabía usted que hace ya casi un año que el Consejo de Administración de Radio Televisión Marbella aprobó una propuesta de su compañero de Izquierda Unida, el Sr. Díaz, para declarar las funciones y categorías profesionales de realizador, cámara, técnico de sonido y redactor? le decía declarar estas categorías profesionales esenciales y prioritarias para cubrir necesidades urgentes e inaplazable, ¿Por qué no hicieron lo mismo desde el minuto uno en Urbanismo? Es que son curiosas las prioridades de este equipo de gobierno porque para contratar nuevos cámaras y realizadores de televisión sí, pero para eso lo declaramos de interés general y de lo que sea necesario pero para sacar adelante y superar el bloqueo y la parálisis de Urbanismo pues parece que no tanto; parece y a la vista de los hechos está que para ustedes eso no es ni esencial, ni prioritario, ni urgente, ni inaplazable. Pues miren

ustedes para los ciudadanos de Marbella sí que lo es, para Marbella sí que lo es ¿Por qué saben qué? Urbanismo no funciona y de eso se resiente toda la ciudad.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno:**

“Abro comillas: *“Los diferentes del PSOE deberían estar dispuestos a hacer lo que haga falta para conseguir que los marbelleros viviésemos mejor, para que Marbella estuviera mejor atendida, pero ese no es su objetivo, nos ocultan su programa porque carecen de opciones, solo les importa quitar de en medio a Jesús Gil, no hacen propuestas de programa, ni siquiera les preocupa mejorar nuestra calidad de vida, solo les importa quitar de en medio a Gil porque su expansión electoral amenaza sus poltronas y si para ello tienen que estafarnos políticamente y hacer que Marbella sucumba de nuevo en el paro y en el abandono, lo harán, lo harán.”*

Esto bien podría haberlo firmado el Sr. Porcuna en el año 99 pero no lo firmó el Sr. Porcuna, lo firmó D. Jaime Olcina Feliú, esta pieza premonitoria la firmó el que es el asesor urbanístico de cabecera del Sr. Bernal, su amigo según palabras del mismo Sr. Bernal. Un señor que firmó estas palabras justo un año antes, dos años antes de firmar la creación de la fundación Marbella Innovación con la Sra. García Marcos, fundación que acabó siendo investigada en el caso Malaya. Y este mismo señor es el que ha salido en una serie de informaciones periodísticas, les enseño una por ejemplo que pone “Marbella un asesor socialista en Panamá”, precisamente por su vinculación en algunas sociedades en Panamá y tengo que decirles muy a sus pesar, lo siento, según dice esta información del Confidencial Andaluz, “Apoyado en su cargo por Izquierda Unida y Podemos también”, esto es lo que dice esta información. Bueno pues no es de extrañar Sra. Pérez que habiéndose convertido este señor, este perfecto camaleón político al cual no le pilla ningún naufragio en el factótum de urbanismo no es de extrañar que Urbanismo no funcione Sra. Pérez, no es de extrañar que este grupo se haya visto obligado a centrar todas las preguntas en una Delegación esencial que no funciona.

Así que yo le voy a plantear una serie de preguntas con respecto a su postura, a su papel, a su función.

Sra. Pérez según nos dicen usted últimamente no atiende personalmente a los promotores interesados en hablar con usted y en su lugar lo hace el Sr. Olcina con independencia de que sean temas de Proyectos Estratégicos o no.

Sra. Pérez el propio Sr. Bernal nos ha contestado a nosotros que el Sr. Olcina lo que hace es acompañar a los Concejales que requieren su asesoramiento ¿Por qué no está usted en las reuniones con el Sr. Olcina? ¿Quién ha autorizado al Sr. Olcina a utilizar las dependencias municipales de Urbanismo? Y al parecer también nos cuentan, a atender a promotores que nada tienen que ver con Proyectos Estratégicos ¿Lo está haciendo incluso después de haber finalizado el contrato? ¿Está usando el despacho del que fue el anterior Director General de Urbanismo? Porque le tengo que decir que el Sr. Bernal nos ha dicho que no tiene despacho asignado ni teléfono corporativo que lo que tiene es asesoramiento externo del Ayuntamiento. ¿Le comunica a usted el Sr. Olcina con qué promotor se reúne? ¿Es cierto que usted hace semana que no despacha en las dependencias de Urbanismo? ¿Le informa el Sr.

Olcina de cómo han ido las reuniones que mantiene en Urbanismo con promotores? No parecen muy eficaces esas reuniones porque por ejemplo ha facturado miles de euros por reuniones relativas a la concesión del puerto de La Bajadilla y sin embargo hoy nos hemos despertado con la noticia de que efectivamente el puerto de La Bajadilla no se hará en Marbella gracias a la Junta y desde luego no, gracias a las labores de este señor ¿Se le va a reclamar alguna responsabilidad por cierto? ¿Es usted consciente de que el Sr. Olcina no puede utilizar las dependencias municipales de Urbanismo como si fuera su propia oficina? ¿Es consciente de que en las dependencias de Urbanismo el Sr. Olcina despacha a diario y tiene citas a diario como nos informan a nosotros? Sra. Pérez ¿Está ejerciendo sus funciones el Sr. Olcina? Sra. Pérez en confianza, ¿es hoy el Sr. Olcina el que da las instrucciones en Urbanismo? En confianza ¿Es ya el Concejal de Urbanismo? Gracias.”

Interviene el **Sr. Díaz Becerra**:

“Bueno yo decir que desde luego que en la parte de sesión de control al gobierno se convierte casi en linchamiento particular y centrar en un área. Yo les preguntaría ¿Ustedes realmente dicen ese mantra que está diciendo que Urbanismo no funciona? ¿Pero tienen interés en que Urbanismo funcione? Porque creo que no tienen ningún interés y lo que quieren es orquestar....

Interviene el Sr. Alcalde y dice: “Un segundo Sr. Díaz. Habéis, como muy bien ha dicho el Sr. Díaz, hecho un linchamiento público, no habéis escuchado, no habéis escuchado ni un solo reproche, ni una sola...-no se preocupe que yo tendré mi tiempo para decirle lo que opino- no habéis escuchado en vuestra exposición -lo tengo parado claro que sí, porque estoy hablando yo, Sr. Romero- no... ¿Sr. Romero va a dejar usted que yo hable? mira que le cuesta todavía, es que ha pasado ya un año y medio y yo creo que el cuerpo se os puede ir haciendo, no habéis escuchado ni un solo comentario todo el tiempo que habéis utilizado, os pido por favor que no hagáis comentarios ante las intervenciones de los miembros del Gobierno.”

Continúa el **Sr. Díaz Becerra**:

“Tan solo voy a decir desde luego si funcionaba Urbanismo anteriormente cuando se hizo un plan urbanístico que hemos visto que ha tenido que tumbar la legalidad, cuando se jugaba a los trileros con los planning de urbanismo y con nocturnidad antes de la aprobación de los planes generales, cuando había concejales de Urbanismo imputados, si entonces funcionaba.

Y luego decir ya en aras a la justicia y a la realidad como Teniente de Alcalde de Las Chapas, como Delegado de Sostenibilidad pues tenemos desde distintas áreas en las que tocamos con la Delegación de Urbanismo y tengo que destacar el trabajo de Isabel Pérez, su siempre disponibilidad para reuniones con personas que vienen a presentar el trabajo a Las Chapas y ahí está la agenda expuesta y las próximas reuniones que tenemos, todo aquello que tiene que ver con la gestión y lo hacemos directamente con la Sra. Pérez y con total diligencia; así que eso que quede claro por encima de cualquier campaña que puede ser interesante para que mediáticamente,

bueno, copen el foco. Le han dado el bocado a Urbanismo no voy a decir qué tipo de fauces, si canina, si carroñera o qué tipo de fauces pero el bocado se lo han dado a Urbanismo y no lo van a soltar en un tiempo. Pues aquí va a estar este Equipo de Gobierno trabajando junto por el bien de la ciudad en todas esas facetas. Gracias.”

Interviene el **Sr. Alcalde** y dice:

“Muy bien Sr. Díaz. Le voy a pedir Sr. Romero que no vuelva a utilizar palabras mal sonantes en el Pleno. Están interviniendo los miembros del gobierno, además os están respondiendo a las preguntas. Yo sé que lo que os gustaría es que aquí vinierais a decir...es la tercera vez que lo dice, pero yo de esa bancada he escuchado hasta insultos más grandes, que ya estamos acostumbrados, pero es que no tiene que hacer ningún tipo de intervención igual que no lo han hecho los miembros del gobierno mientras haber intervenido, que yo sé que es el fondo de todo esto, la bronca y la mala imagen pero no lo vais a conseguir.”

Interviene el **Sr. Osorio Lozano**:

“Treinta segundos nada más. Isabel tienes todo mi apoyo. Hacienda, es decir, el área que defendemos nosotros, hemos visto que desde siempre cuando te hemos requerido tu presencia has estado ahí. Yo quiero ratificarme en las palabras de Miguel. Tienes todo nuestro apoyo, tienes toda nuestra implicación y la verdad es que he sentido vergüenza hoy, vergüenza ajena. Gracias.”

Interviene el **Sr. Piña Troyano**:

“Bueno, pues lo mismo, es decir, yo hoy, he sentido muchas veces vergüenza en este pleno, algunas veces, pero lo de hoy ha sido ya lo máximo que podía, de verdad, y sobre todo por que vengan de ellos. Porque mira, cuando es alguien que no conoce los problemas heredados del gilismo, el destrozo que nos han dejado en urbanismo, las barbaridades de tener que coger un PGOU que estaba medio funcionando, que te lo tiran a la calle, tener que empezar casi de cero, que vengan de ellos, que lo saben. Yo hoy he sentido vergüenza, de verdad, pocas veces como hoy, de verdad, ese machaque, y porque viene de gente que lo sabe, si no lo supieran, vinieran de otra gente que está un poco lejos, pues podíamos tolerar que no conocieran cómo está el urbanismo.

Lo siento, quiero ser honesto, digo la verdad, porque me caracterizo por eso, hoy he sentido vergüenza, lo digo de verdad. Que sufrimos todos los días, el día a día de los promotores, con las prisas de los constructores, que queremos ayudarles, estamos todos los días intentando de sacar de donde no hay, haciéndole un esfuerzo a los trabajadores que lo están haciendo, echando horas extras, viniendo por la tarde, y ellos lo saben. ¡Y que te traten así! Es indecente.”

Interviene el **Sr. Morales López**:

“Bueno, hoy se ha visto claramente esa bancada lo que viene aquí a construir, nada, viene a hundir, viene a no apoyar, viene a no ayudar a este Equipo de Gobierno, porque tiene otras intenciones, y no es Marbella, y eso es lo que estamos viendo.

Todos somos Isabel hoy, porque Isabel está haciendo un trabajo muy complicado, un PGOU que se ha caído, porque ese PGOU fue aprobado por ustedes, no por la Junta de Andalucía, ese PGOU estuvisteis ustedes cuando se aprobó, lo hicisteis, además un PGOU que de hecho está ahora mismo un suplicatorio en el Senado por una serie de ilegalidades, o supuestas ilegalidades que tiene ese PGOU.

Creemos que todos somos Isabel, y todos te apoyamos, Isabel. Un beso grande.”

Toma la palabra la **Sra. Leschiera**:

“Bueno, yo me voy a unir a lo que estamos diciendo todos los compañeros apoyando a Isabel Pérez que está haciendo un magnífico trabajo y vosotros sois los que recogéis en la calle las inquietudes. Eso es mentira, mentira.

Y les voy a decir una cosa, aprobasteis un PGOU a la carta, y así funcionó urbanismo. Gracias Isabel, le voy a decir, por acabar con el urbanismo a la carta de Marbella.”

Interviene la **Sra. Fernández Tena**:

“ Me sumo, me sumo porque me parece indignante. En el año 2006 le fueron retiradas las competencias en urbanismo al Ayuntamiento de Marbella, sin embargo, después de las elecciones de 2007 le fueron devueltas a ustedes, a su equipo de gobierno, y hasta 2010 no aprobaron el PGOU, ustedes, lo pararon ustedes.

Tres años, con todo el tiempo que han tenido por delante, no llevamos ni un año sin PGOU. Vosotros que conocéis cómo se tarda, cómo se sufre y todo lo que hay que trabajar para sacar un plan adelante, es indigno lo que habéis hecho hoy.

Gracias Isabel por la gran labor con todas las complicaciones que hay para sacar el trabajo adelante y que sin ti, todo el trabajo que hacemos en la Delegación de Obras no sería posible, así que muchas gracias, y sigue así, y no hagas caso a los indignos.”

Interviene el **Sr. García Rodríguez**:

“Evidentemente, como desde mi persona sumarme a las muestras de apoyo a la compañera Isabel Pérez por el gran trabajo que hace desde la Delegación de Urbanismo, desde las delegaciones que llevo Fiestas, Juventud y desde la Tenencia de Alcaldía siempre hemos encontrado en ella, y en su trabajo un gran punto de apoyo, y desde aquí sumarme al agradecimiento de los compañeros por haber acabado con ese urbanismo a la carta para algunos, y hacer que el urbanismo funcione, muy a pesar del Partido Popular, que lo único que se dedica en este pleno y en las calles es a poner piedras en el camino, y denostar la imagen de la ciudad.

Yo creo que por ahí no van en buen camino. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. García Ramos:**

“Bueno pues yo, las muestras de cariño se las demuestro día a día. Pero de una palabrita, el urbanismo funciona a pesar de la deslealtad del Partido Popular, y de los intentos de pelotazos particulares.

Y como había una pregunta nada más para mí, bueno, una aclaración, yo agradezco cuando viene lluvia porque es un operario más que tengo, y entonces, la ciudad cuando llueve está más limpia porque llueve en todas partes.

Hoy esperaba que hubiera unas palabras de aliento. La ciudad está bonita, vamos funcionando, está limpia, tenemos los pascueritos puestos, estamos en Navidad. Yo pensaba que era un mensaje de amor y cariño, y ha sido un mensaje carroñero.

Y le contesto, efectivamente, Sr. García, cuatro parques, no uno, y que van estar en funcionamiento el día 15 de diciembre. Pues, yo le contesto, cuatro, uno en Las Chapas, dos en Marbella, y no en San Pedro, y además, le doy una noticia, y el año que viene, seguramente, cinco más.

Y, ¿por qué? Por petición de los ciudadanos, y sobre todo para darle espacio y tratar a la vez de poner una ciudad más limpia. Si les buscamos a estos animales un punto de ocio y un punto dónde puedan estar, seguramente menos caquitas nos vamos a encontrar en el camino. Y nada, ánimo.”

Interviene el **Sr. Porcuna Romero:**

“Muchísimas gracias. Dos cosas, me pongo de pie. Gracias, Sra. Pérez, como han dicho todos esos en ese linchamiento que hemos presenciado aquí, gracias, por acabar, como ha dicho mi compañera Ana con el urbanismo a la carta que podríamos llamar el urbanismo de lindes, también.

Yo preguntarle también, añadir una palabra a la pregunta que ha hecho el compañero Miguel Díaz, ahora son ustedes los que quieren que el urbanismo funciones, ¿ahora? ¿ahora? Ahora es cuando el urbanismo tiene que funcionar con esos años en los que ha ocurrido.

Yo voy a decir una cosa que eso nadie tiene ninguna duda, D^a Isabel Pérez, Concejala de Urbanismo, Concejala de Urbanismo del Ayuntamiento de Marbella es una persona honrada, lo que no se puede decir de otras personas”.

Interviene la **Sra. Morales Ruiz:**

“Bueno, yo sumarme a la pregunta que ha hecho Miguel Díaz, ¿ustedes quieren que el urbanismo funcione o solamente hacer de este pleno y de este turno de ruegos y preguntas un puro exhibicionismo del populismo?

Esto es populismo, esto es populismo. Les explico respecto a la cesión del espacio a asociaciones de carácter social que realmente no se puede realizar, porque se tumbó ese PGOU, lo tumbó una sentencia ese PGOU suyo, de ese urbanismo que ustedes decían que funciona, de ese urbanismo a la carta, de ese urbanismo de las lindes, donde el interés era cambiar las lindes del término municipal para llevarse

unos espacios a otro término que era Benahavís, ese es el urbanismo que ustedes demostraron mientras que estuvieron gobernando.

Agradecer a Isabel Pérez, que siempre está pendiente a cualquier consulta que de todas las delegaciones le hacemos. Y nosotros sí queremos que funcione el urbanismo, no un urbanismo a la carta, no un urbanismo que permita que el término municipal de Marbella se vaya a otro municipio.”

Interviene la Sra. Pérez Ortiz:

“Bueno, muchas gracias compañeros. Yo voy a contestar con toda la tranquilidad porque estoy muy tranquila con el trabajo que realizo en la Delegación. Lo iba a comentar yo, pero es verdad que ya ha salido el tema. ¡Qué raro! No habéis preguntado por las lindes, tampoco habéis preguntado por esos nueve millones de euros que prescribisteis es vuestra época superchula de urbanismo, tampoco habéis contado esos novecientos sancionadores que no habíais iniciado en vuestra época tan chula y que iniciabais a dedo.

Todas esas cosas eran de un urbanismo perfecto que vosotros llevabais. Un urbanismo que entonces parece ser que funcionaba y es ahora cuando no funciona ¡fíjate!

Un urbanismo que funcionaba con un Plan General del 2010 que vosotros tramitasteis, por mucho que queráis vender que lo tramitó la Junta, la Sra. Muñoz acaba de reconocer que la Junta tuvo las competencias un año, lo tramitasteis vosotros, un Plan General suyo, Sra. Muñoz, un Plan General que ¿qué habéis hecho con el Plan General? Dejar esas diecisiete mil viviendas en situación de irregularidad, que no son diecisiete mil, ¡no sabe ni lo que hay en Marbella!

Tenemos un montón de viviendas que vosotros habéis dejado en situación de irregularidad porque no habéis tramitado las normalizaciones, cinco años para trabajar con las normalizaciones y no habéis hecho ni el huevo. Solamente el 7%, dos de ellas las tuvo que hacer este Equipo de Gobierno al llegar.

Diecisiete mil viviendas que dejasteis de la mano de nadie y que ahora preguntáis a ver qué hacemos con ellas. Pues estamos en ello, por supuesto. Tenemos un Plan General que es del 86, no pasa nada, lo estamos adaptando a la LOUA. Hay muchos municipios en España que trabajan con planeamiento antiguos y que funcionan, no pasa nada, no se pongan nerviosos, nosotros seguiremos adelante.

Vamos a ver, para las preguntas de personal, por supuesto, tendrán que acudir al Área de Personal, nosotros bastante tenemos en Urbanismo, y por supuesto, quien manda en Urbanismo, como todos sabéis es el Alcalde, yo tengo delegadas esas competencia y por supuesto que las ejerzo. De hecho, hace un par de días, dentro de mis competencias de Urbanismo, Urbanizaciones presentamos una serie de obras hablando de, alguien preguntaba qué se está haciendo en urbanizaciones, pues usando el presupuesto que tenemos para hacer obras y para ayudar a los vecinos, como hacemos normalmente, tanto de un lado y de otro.

Que el urbanismo no funciona, eso es lo que vosotros queréis hacer ver, pero podemos decir la problemática que hay en urbanismo, por supuesto que hay una problemática en urbanismo, eso nunca lo hemos negado, una problemática que no es

de ahora, para lo bueno y para lo malo llevo trabajando en Marbella de arquitecto durante muchos años.

La problemática que hay en urbanismo es de hace mucho tiempo. Vosotros tenéis la culpa y parte de antigua también. Un urbanismo que se trabajaba a la carta, y es que eso además lo estoy yo viendo ahora, porque ahora, que tengo acceso a la información, información que vosotros jamás me distéis anteriormente, pues ahora puedo mirar las cosas y hacíais un urbanismo a la carta, tenéis expedientes express, expedientes que el mismo día que se solicitaba licencia ya estaba informado. Jugabais con un urbanismo a la carta para vender luego datos que no son, ahora eso no se hace, y por eso hay que esperar el turno de cada uno, y por eso os cuentan el cuento de que esta licencia no sale, los mismos que antes a vosotros os iban pidiendo y rogando que les dierais la licencia en un mes, esas cosas han pasado en la Delegación de Urbanismo, han pasado porque se ven, se puede ver en pantalla esos datos, tenemos licencias en vuestra época que también tardaban mucho tiempo, dos años, dos años, Sra. Muñoz se tardaba en conceder una licencia cuando usted estaba gobernando.

¡Claro que sí! Sra. Muñoz, que tengo los datos, que tengo los datos, que lo he sufrido en mis carnes, y tengo los datos, dos años en vuestra época de gobierno, y queréis vender que ahora, porque no tenemos Plan General, tenemos un Plan General, el del 86, tenemos muchos problemas, muchas problemática que viene de vuestra época de gobierno, con ese Plan del 2010 que no habéis gestionado nunca y la estamos sufriendo ahora, y trabajamos

Pero esa tendida de mano que vosotros hacéis es falsa, la única tendida de manos es poner el pie en el cuello, intentar vender a la ciudadanía que urbanismo no funciona.

Urbanismo funciona, y si no, ir allí y preguntárselo a los trabajadores que se parten la cara por sacar los expedientes, y vosotros estáis aquí poniéndolos verdes, diciendo que urbanismo no funciona, sois unos desleales y unos irresponsables.

¿Ahora queréis echar el pie atrás? Estáis metiendo con todos los trabajadores de la Delegación que se parten la cara sacando los expedientes, no queráis echar ahora el pies atrás.

Interviene el Sr. Alcalde:

“Les pido que ni increpen a la Sra. Pérez, ni pongan en duda la defensa de los trabajadores de urbanismo que está haciendo la Sra. Pérez.”

Continúa la Sra. Pérez Ortiz:

“Sois unos desleales y unos irresponsables, queréis vender a los ciudadanos que urbanismo no funciona. Urbanismo tiene muchos problemas, pero estamos intentando solucionarlos, estamos en ello. Hemos hecho un cambio de estructura, que por supuesto, habéis denunciado, con el pie en cuello, como siempre hacéis. Habéis denunciado para que no funcione, si es lo que queréis. Un cambio de estructura que se está poniendo en marcha, que lo único que va hacer es intentar dar forma a una delegación que teníais desmontada, con una persona que no era el concejal de urbanismo que sí se dedicaba a realizar los trámites en la Delegación y con cargos de

confianza que eran los que hacían las veces de llevar los temas de urbanismo; y ahora, hay que montar la delegación, una delegación que no tenía estructura ninguna, y que lo estamos sufriendo, tenemos una serie de problemática, que además tenemos encima esa declaración de nulo el Plan General, un Plan General que bien les vuelvo a repetir que podíais haber tramitado mejor y ahora nos iría mucho mejor.

Habéis hecho un montón de preguntas, un montón de preguntas, un montón de preguntas del Global Gift, del Trapiche del Prado, de impulsar modificación de elementos, ¿quién ha preguntado por impulsar modificación de elementos? Las modificaciones de elementos se votan en el Pleno, si hemos modificado alguna cosa estará aquí. Por cierto ¿cuántas modificaciones de elementos trajisteis aquí, impulsasteis aquí basadas en intereses particulares. Por favor, no habléis de que el urbanismo funciona, ni que no funciona, porque deberíais ser un poco más críticos con vosotros. El urbanismo va paso a paso con todas las dificultades que tenemos pero trabajando con la mente muy tranquila y con la tranquilidad de que no estamos haciendo nada que no esté acorde a ley, y acorde a los intereses generales de los ciudadanos.

Por favor, sed más responsables y tratar de remar todos en la misma dirección y no poner palos en la rueda. Gracias.”

Interviene el **Sr. Alcalde:**

“Muy bien, Isabel, muchas gracias. Muy bien, Isabel, además, ahora les voy a llamar la atención yo, Sra. Muñoz, usted no se preocupe, y además me va escuchar y le pido que se quede lo que queda de pleno para escucharme.

En primer lugar, ¿sabéis lo que me ha recordado lo que habéis hecho hoy? ¿Os acordabais aquel del Congreso que dijo...? ¿Me va a dejar usted hablar, Sra. Caracuel? ¿Usted me va dejar hablar? Yo a usted no la tuteo, ¿usted me va dejar de hablar? Deje de increparme, Sra. Caracuel.

Os acordáis aquel del Congreso, que decía: “dejar que España se caiga, que ya la levantaremos”. Pues eso es lo que están haciendo, están vendiendo que Marbella se hunde cuando es mentira, porque prefieren a esta ciudad por los suelos para recoger los votos miserables de lo que están llevando a cabo, y eso no lo vamos a permitir. Solamente si os dais una vuelta por la calle sabréis que es totalmente diferente el concepto que hay en la calle con el que hay aquí.

Y mire, además lo que habéis hecho hoy no me extraña absolutamente nada, no me llama a sorpresa este linchamiento. Yo he visto cómo le habéis hecho un linchamiento a una compañera vuestra, a la propia Rita Barberá, y después ibais todos al entierro. Esa es la forma de ser que tenéis el Partido Popular, y buena parte de los que estáis aquí después de lo que habéis hecho hoy.

Y os voy a recordar además algunas cosas, porque habéis entrado en un campo además que no se tenía que haber entrado, ni este mandato, ni este Ayuntamiento, con acusaciones y además con escenificaciones que están fuera de cualquier tipo de orden. Habéis actuado como los abusones, como los malos, contra la persona que creíais que era más débil, eso es lo que habéis hecho hoy aquí, atacar a una persona, y a su gestión, y, ¿sabéis por qué? Porque cuando uno va a la calle, cuando uno habla con promotores, con constructores, con gente que tiene que sacar adelante cualquier obra,

y se han reunido con Isabel Pérez, ¿saben lo que te dicen? Me lo dicen a mí, ¡Qué chica más educada! ¡Qué chica más inteligente, profesional! ¡Qué chica más preocupada por las cosas! Y eso antes no era así. Y eso es lo que molesta, porque los problemas se pueden arreglar o no se pueden arreglar, dependen de muchas cuestiones, pero la atención a la gente, la preocupación, el sacrificio por el municipio, ese sí se demuestra, y lo ha demostrado Isabel, y hacía muchos, muchos años que nadie había en Urbanismo con humanidad, con alma y con atención. Y ahora que lo hay, yo sé que os molesta, y contra eso no podéis luchar, podéis luchar contra los expedientes, contra los números, contra las estructuras, pero en la vida contra las personas buenas, porque eso está por delante absolutamente de todo. Y hoy lo habéis intentado, y además se os va a volver justamente al contrario. Porque, ¿sabéis que es lo que persigue Isabel Pérez? Lo mismo que perseguimos los de aquí, si nosotros venimos de los parias de la tierra, Sra. Muñoz, no venimos de tan arriba como usted, nosotros venimos todos de abajo. ¿Saben lo que nos han enseñado en nuestra casa? A trabajar, a ser respetuosos, a ser humildes, a todos nosotros, y por eso estábamos donde estábamos y ahora estamos en el gobierno. ¿Sabe lo que quiere la Sra. Pérez? La Sra. Pérez lo que quiere es lo mejor para su pueblo, para el que nació, para donde ha nacido sus niños, y para el que le enseñó su padre, de cada una de las callejuelas de esta ciudad, y por eso ella hace el urbanismo humano que antes no se hacía, y por eso, hoy habéis ido a atacarla a ella directamente.

Además, con mentiras, Sra. Muñoz, con mentiras, y se lo voy a demostrar por qué.

Ahora viene la segunda parte, y le voy a decir por qué es con mentiras, porque el Plan General, ese que impulsó la Junta de Andalucía, y lo ha dicho muy bien la Sra. Fernández, en mayo de 2007 se le devuelve a vuestro Equipo de Gobierno, y cuando se le devuelve a vuestro Equipo de Gobierno hacéis una aprobación inicial, una aprobación definitiva y otra más, y otra más, y lo hace vuestro gobierno, y cambia el plan inicial, y se cambia a dedo, y a determinadas promociones le metisteis una carga brutal de compensación que no podían pagar, a los que os caigan mal, y a los que os caigan bien, o eran del equipo, se le quitaba, por ejemplo una dotación pública.

Que se recoja todo en acta, que yo no tengo ningún problema.

Y le voy a poner un ejemplo claro, La Juanita, aprobación inicial, ampliación del Cementerio del Carmen, aprobación definitiva, con usted a la cabeza, Sra. Muñoz, con usted a la cabeza, Sra. Muñoz.

Usted, le voy a refrescar la mente, que van pasando los años tampoco en balde para usted, yo no estaba en ese mandato, Sra. Muñoz, le voy a refrescar la mente, con usted, que lo votó, que votó entre esa aprobación final modificaciones que beneficiaron a concejales que estaban ahí sentados. Esos eran los que tenían nombres y apellidos, si se lo he dicho a usted, se lo vuelvo a decir, a La Juanita, que de dotación sin compensación todo regularizado, por cierto, en el próximo Plan General vendrán las cosas en su sitio, no se preocupe, lo digo para que se lo vaya transmitiendo a quien sea.

Y como eso, otros, y lo que no sabíamos, porque claro, no sabíamos cuáles eran las condiciones de algunos promotores, lo que sí sabemos que ahora, algunos no están acostumbrados a esperar, porque parece ser que antes no esperaban mucho, que antes no esperaban mucho, había algunos que se tenían que poner en el cola, y había

otro, que parece ser que tenían bula y se saltaban las colas. Porque han venido a decírnoslos, oye mira, es que va antes, cuando lo pedíamos nosotros tardaba un mes, pues nosotros hemos dicho que esto es tabla rasa, y aquí tarda para todos lo mismo.

Fíjate, que hasta tenemos la enhorabuena, de gente que decía, yo no esperaba que esto saliera en siete meses en la vida, antes tardaba dos años, digo bueno, esto es al final es el equilibrio de arriba y abajo.

Pero vamos al fondo, Plan General, el vuestro, que lo hicisteis tan bien, que lo ha anulado el Tribunal Supremo, y de esa anulación, de vuestra culpa, de vuestro desastre, lo que estáis haciendo es sacar balas de plata para tirar contra este gobierno, pero no os dais cuenta, y si os dais cuenta, todavía es peor, balas de plata para tirar contra la ciudad.

Porque al fin y al cabo la Sra. Isabel, y todos los que estamos aquí, y todos los que hoy nos ha dolido la situación sabemos de dónde venimos y sabemos a dónde vamos. ¿Y saben por qué? Porque ninguno de los que estamos aquí, por mucho que habéis piado, ni tenemos relaciones extrañas con paraísos fiscales, sociedades raras por Gibraltar, ni historias extrañas por la Isla de Man, ni tenemos en Luxemburgo dinero, ni tampoco tenemos la necesidad de colocarnos cinco en ninguna administración, porque no sabemos dónde poner el huevo cunado nos vamos de la política.

Lo entendemos muy bien, ni tampoco nos han metido en ninguna administración que casualmente además por tener relación con un grupo político ¿lo entendemos bien, Sr. Romero? Ni tampoco como habéis sacado en este mes, a usted, entre otros, ni tampoco como hemos sacado en este mes, vamos a plantear, ni familiares, ni directos, ni indirectos, ni grado de consanguinidad, de cada uno, ni de los que entraron en el Ayuntamiento, ¡joj!, ni de los que, por cesión ilegal de trabajadores han pasado de una plaza a otra. No vamos a entrar, esa es la política, esa es la política rastrera que es la ustedes utilizáis.

Pero seguimos más, se anuló el Plan General que hicisteis ese en el que modificasteis lo que quisisteis, en el que disteis lo que quisisteis, y en el que por supuesto mucha gente se desfavoreció, entre otros la ciudadanía porque no salieron las dotaciones.

Y se anula el Plan General, pero ahora vamos a contar algo que sabe todo el mundo, pero lo tenemos que recordar, ¿verdad? Que antes del Plan General se anuló un trocito, Sra. Muñoz, atenta, por si ha perdido los papeles de juzgado.

¿Se anuló un trocito, verdad? Un trocito de las lindes con Benahavís, eso ya estaba anulado antes de que se anulara en Plan General completo. ¿Y por qué estaba anulado? Usted lo tendrá que explicar, ahí tenía sus intereses, ¿verdad? Eso se modificó en el Plan General, ¿O no tiene usted y su familia intereses patrimoniales en esa zona? Claro que lo tiene, pero no lo digo yo, si quiere, usted que es muy dado, Sr. Romero, a los recortes de prensa, y ya que hemos entrado donde hemos entrado, vamos a tener cuidado, que también tenemos algunos más que municiones.

Interviú 2006. Digo porque a lo mejor si hoy comenzamos así, abandonamos determinadas actitudes en los plenos:

“Muñoz se ha distinguido por ser un azote constante, tal, tal con Marisol Yagüe, la alcaldesa del PP está casada en segundas nupcias con el empresario sueco Lars Broberg, lo voy a leer absolutamente todo.

Lars Broberg ocupa cargo en seis sociedades distintas según el Registro Mercantil Español, y sus empresas alcanzan un volumen de negocios de varios millones de euros.

Señores, tarde o temprano los intereses de los constructores marbellíes pasaban por el despacho de Juan Antonio Roca el Gerente de Urbanismo detenido como máximo responsable de la trama de corrupción, las llamadas que recibía del Congreso de los Diputados de la Sra. Muñoz, el Sr. Juan Antonio Roca. No hace falta decirlo más alto porque está escrito y publicado.

Así que lo que nos os gusta que se hable, es de lo que está claro, y todavía, y todavía, y encima nos vamos insultando a la gente...

(Los concejales del grupo PP abandonan el salón de plenos)

... y yo le quiero pedir perdón, en primer lugar a mi familia, porque yo nunca hubiera querido que vieran esto, después a mis compañeros, porque hemos dado una imagen lamentable y de vergüenza, y yo en primero, haciendo esto, y por supuesto, a la ciudadanía para que no se vuelva a repetir. La última vez que ocurrió esto, y un grupo entero fue expulsado del pleno, el gobierno de aquel entonces se quedó veinticinco minutos poniendo verde a los que se habían ido y a los que habían expulsado. Nosotros hoy nos vamos en este momento sin decir absolutamente nada, y además cargado con la misma vergüenza que también tenían que haber compartido los que se han ido. Buenas tardes”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.